

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia de la Generalitat**

LEY 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos y todas las ciudadanas que Les Corts han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del rey, promulgo la siguiente Ley:

Índice

Preámbulo

Título I. De la aprobación de los presupuestos

Capítulo I. Contenido y créditos iniciales

Artículo 1. Contenido.

Artículo 2. Créditos iniciales.

Artículo 3. Financiación de los créditos iniciales.

Capítulo II. Beneficios fiscales

Artículo 4. Beneficios fiscales.

Título II. De la gestión presupuestaria de los gastos

Capítulo I. Normas generales de la gestión

Artículo 5. Créditos en función de objetivos y programas.

Artículo 6. Principios de gestión.

Artículo 7. Carácter limitativo de los créditos.

Artículo 8. Gestión integrada y su contabilización.

Artículo 9. Del Fondo de Contingencia.

Capítulo II. Gestión de los presupuestos docentes no universitarios

Artículo 10. Gestión económica en los centros docentes públicos no universitarios.

Artículo 11. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

Artículo 12. Indemnizaciones del profesorado afectado por la modificación de conciertos.

Artículo 13. Control financiero de los centros docentes públicos no universitarios.

Capítulo III. Gestión de los presupuestos universitarios

Artículo 14. Del presupuesto de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.

Artículo 15. De la liquidación de los presupuestos de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.

Artículo 16. Rendición de cuentas y control financiero en el ámbito de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.

Capítulo IV. Otras normas de gestión

Artículo 17. De la clasificación de los créditos comprendidos en los capítulos IV y VII en líneas de transferencias o de subvención.

Artículo 18. De los gastos plurianuales de carácter financiero.

Artículo 19. Del incumplimiento de obligaciones frente a otras administraciones públicas.

Artículo 20. De las regularizaciones derivadas de reintegros vinculados a la gestión delegada de las prestaciones por incapacidad temporal.

Capítulo V. Regulación del seguimiento de la gestión

Artículo 21. Régimen de seguimiento del presupuesto de sanidad.

Artículo 22. Régimen de seguimiento del presupuesto de educación.

Artículo 23. Régimen de seguimiento del presupuesto de servicios sociales.

Capítulo VI. Normas para la modificación de los presupuestos

Artículo 24. Principios generales.

Artículo 25. De las ampliaciones de crédito.

Artículo 26. Competencias del Consell para autorizar modificaciones presupuestarias.

Artículo 27. Autorización de modificaciones presupuestarias por la conselleria con competencias en materia de hacienda.

Artículo 28. Competencias de las consellerias para autorizar modificaciones presupuestarias.



Artículo 29. De las modificaciones presupuestarias en el ámbito del sector público instrumental.

Título III. De los gastos de personal

Capítulo I. Delimitación del ámbito subjetivo y régimen retributivo de aplicación al mismo

Artículo 30. Delimitación del ámbito subjetivo.

Artículo 31. De los gastos del personal incluido en el ámbito subjetivo del presente título.

Artículo 32. Régimen retributivo del personal al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo del presente título, sometido a régimen administrativo y estatutario.

Artículo 33. Retribuciones de las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell y de la Administración de la Generalitat, así como del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.

Artículo 34. Retribuciones del personal funcionario de la Generalitat incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat.

Artículo 35. Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias.

Artículo 36. Retribuciones del personal eventual.

Artículo 37. Régimen retributivo del personal laboral al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente título.

Artículo 38. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario al servicio de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental.

Artículo 39. De la oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Artículo 40. Del nombramiento de personal funcionario interino con cargo a los créditos para inversiones.

Capítulo II. Otras normas en materia de gastos de personal

Artículo 41. Responsabilidad en la gestión de la contratación laboral temporal.

Artículo 42. Indemnizaciones por extinción de contratos mercantiles y de alta dirección y por despido del personal laboral del sector público de la Generalitat.

Artículo 43. Paga adicional o equivalente del personal al servicio de la Generalitat.

Artículo 44. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Generalitat.

Artículo 45. Otras medidas de control de los gastos de personal.

Artículo 46. De las retribuciones del personal laboral adscrito a las entidades que conforman el sector público instrumental.

Título IV. Gestión de las líneas de subvención y de transferencias

Capítulo Único. De las subvenciones y las transferencias

Artículo 47. Subvenciones corrientes y de capital excepcionadas del régimen de pago anticipado.

Artículo 48. Del libramiento de las líneas de transferencias.

Artículo 49. De las líneas que garantizan la prestación de los servicios sociales gestionados por las administraciones locales.

Artículo 50. Financiación de las delegaciones de competencias de la Generalitat en las entidades locales en materia de infraestructuras y equipamientos de servicios sociales.

Título V. De las operaciones financieras

Capítulo Único. Deuda pública, operaciones de tesorería y avales de la Generalitat

Artículo 51. De la deuda pública.

Artículo 52. De la deuda pública a corto plazo.

Artículo 53. De los avales.

Artículo 54. Asunción por la Generalitat de la carga de la deuda para 2026 de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

Artículo 55. De las operaciones de crédito del sector público.

Artículo 56. Asunción por la Generalitat de las mayores obligaciones tributarias sobrevenidas de la Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, SA.

Título VI. De las normas tributarias

Capítulo I. De los impuestos indirectos

Artículo 57. Tarifas del canon de saneamiento.

Capítulo II. De las tasas y otros ingresos

Artículo 58. Tasas propias y otros ingresos de derecho público.

Título VII. De la información a les Corts



Capítulo Único. De la información a las comisiones de Les Corts

Artículo 59. De la información de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Disposiciones adicionales

Primera. De los presupuestos de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comité Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

Segunda. Del pago aplazado

Tercera. De las operaciones de capital

Cuarta. De la estructura de la contabilidad presupuestaria

Quinta. De la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

Sexta. Del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana

Séptima. De las aportaciones patrimoniales con cargo a los presupuestos de la Generalitat

Octava. De las entidades financieras

Novena. Adaptación de las medidas de reestructuración del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat

Décima. De la tramitación anticipada de ayudas y becas de I+D+i

Décimaprimer. De la información en materia de estabilidad y sostenibilidad

Décimasegunda. De los fondos vinculados a la dependencia y de la tasa por prestación de servicios de atención social

Décimatercera. De los créditos afectados por tasas y otros ingresos

Décimacuarta. Costes unitarios de las tasas por prestación de servicios sociales relativos a residencia y vivienda tutelada y de la prestación de asistencia personal

Décimaquinta. De los activos financieros

Décimasexta. De los ingresos vinculados a la cooperación al desarrollo

Décimaséptima. Módulos económicos para la financiación del personal en la atención primaria del Sistema Público de Servicios Sociales

Décimaoctava. Garantía de la Generalitat para bienes y colecciones de interés cultural

Décima novena. Contratación de personal de las sociedades mercantiles de la Generalitat, de las entidades públicas empresariales de la Generalitat y de otras entidades de derecho público distintas de las anteriores, de las fundaciones del sector público de la Generalitat y de los consorcios adscritos a la Generalitat siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la Generalitat en 2026

Vigésima. Del cálculo de la prestación económica en los supuestos de incapacidad temporal

Vigésimaprimer. Del régimen en materia del componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes y del complemento específico singular para determinados puestos docentes

Vigésimasegunda. Del régimen en materia de carrera profesional y desarrollo profesional del personal al servicio de las instituciones sanitarias

Vigésimatercera. Del régimen de la carrera profesional horizontal del personal funcionario de la Administración de la Generalitat

Vigésimacuarta. Del régimen de la carrera profesional horizontal del personal laboral de la Administración de la Generalitat

Vigésimaquinta. Autorización de unidades escolares en centros privados sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2026-2027

Vigésimasexta. Prestaciones por acogimiento familiar

Vigésimaséptima. Del control y de la contabilidad aplicable a determinadas entidades del sector público administrativo de la Generalitat

Vigésimaoctava. Del personal de los consorcios adscritos a la Generalitat

Vigésima novena. Del régimen excepcional de modificación de determinados créditos de transferencias en materia de educación

Trigésima. Del régimen de incentivos vinculado al personal subrogado en el ámbito sanitario

Trigésimaprimer. De los convenios interadministrativos suscritos para la gestión de las prestaciones en materia de servicios sociales



- Trigésimasegunda. Contratos de personal adicionales en aplicación de planes estratégicos
- Trigésimatercera. Del complemento autonómico transitorio del personal funcionario de carrera al servicio de la administración de justicia
- Trigésimacuarta. Del régimen retributivo de los puestos de trabajos sujetos a provisión indistinta
- Trigésimaquinta. Normativa en materia de gestión presupuestaria
- Trigésimasexta. De las convocatorias y acuerdos de acción concertada derivados del Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el cual se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social
- Trigésimaséptima. Medidas para garantizar la cobertura de las necesidades de personal de los consorcios sanitarios
- Trigésimaoctava. De la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación y Resiliencia
- Trigésima novena. Reglas especiales sobre incorporación de créditos financiados por ingresos finalistas
- Cuadragésima. Seguimiento de la gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Generalitat
- Cuadragésimaprimera. De la asignación de los créditos asociados al Plan de recuperación económico-social del territorio afectado por la dana
- Cuadragésimasegunda. De las reorganizaciones administrativas
- Cuadragésimatercera. Del módulo de compensación para la equiparación del nivel de vida del personal de la Fundació de la Comunitat Valenciana-Regió Europea residente en el Reino de Bélgica
- Cuadragésimacuarta. De los ingresos procedentes de reintegros en materia de renta valenciana de inclusión
- Cuadragésima quinta. De la autorización de los acuerdos de aprobación o modificación de los estatutos de los Consorcios en los que participe o vaya a participar la Administración de la Generalitat o entidades que integran su Sector Público Instrumental
- Cuadragésima sexta. Imputación de gastos autorizados y modificaciones presupuestarias aprobadas, con cargo a los créditos del presupuesto prorrogado
- Cuadragésima séptima. Convocatorias en régimen de concurrencia competitiva vinculadas a los programas del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030
- Disposiciones transitorias
- Primera. De la ampliación de los plazos previstos en las disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat
- Segunda. De las retribuciones del personal laboral
- Tercera. Del sector público instrumental de la Generalitat
- Cuarta. Del complemento autonómico transitorio del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Generalitat
- Quinta. De la generación de los fondos asociados al Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia
- Sexta. De los informes en materia de seguimiento de los gastos
- Disposiciones finales
- Primera. De la coordinación con Diputaciones.
- Segunda. Del desarrollo y ejecución de la presente ley.
- Tercera. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I

La ley anual de presupuestos tiene como fin concretar cualitativa y cuantitativamente el conjunto de políticas públicas que el Consell tiene previsto implantar y desarrollar a lo largo del ejercicio, integrando al efecto el conjunto de actuaciones asociadas al desarrollo y ejecución del Plan de recuperación económico-social, consecuencia de la dana ocurrida en la Comunitat Valenciana.

El entorno político-económico que acompaña al proceso de elaboración de los presupuestos para el año 2026 es muy incierto. El conflicto bélico entre Irán y Estados Unidos e Israel, y en particular, el cierre del estrecho de Ormuz y la amenaza de cierre del estrecho de acceso al Mar Rojo, hace aumentar la incertidumbre sobre las magnitudes reales de crecimiento económico. Al margen del efecto sostenido de unos mayores precios del petróleo y gas y productos refinados, se le añade la presión al alza de los precios de los fertilizantes, del cemento y del aluminio ya que Arabia Saudí es un



importante suministrador de estos productos a nivel global, que afectarán a los precios de los alimentos, de la industria y de la construcción. La duración de la guerra y del bloqueo determinará el efecto sobre la inflación, el crecimiento económico, y al final las principales cifras que forman este Presupuesto. Hasta el momento del inicio del conflicto, a finales de febrero, las previsiones de crecimiento tanto en España como en el resto de Europa se mantenían sólidas. Los gastos en infraestructuras, en especial, en Alemania, y el gasto en materia de defensa por parte de los países de la Unión Europea eran las bases para este crecimiento en la Eurozona con un crecimiento previsto para 2026 y 2027 del 1,2 por ciento y 1,4 por ciento, respectivamente, y con un efecto sobre los tipos de interés a largo plazo al alza a pesar del mantenimiento o reducción de los tipos de interés a corto plazo al estar las expectativas de inflación por debajo del 2 por ciento.

Con el estallido del conflicto en Oriente Medio, las expectativas de inflación se han disparado, y de pasar a un escenario de mantenimiento o incluso de reducción de los tipos a corto plazo, se encuentra en otro de expectativas de subidas de los tipos de interés a partir de junio de 2026 con dos subidas en un escenario base de un conflicto que se prolongue más de 3 meses, con otro más estresado de mayores subidas de tipos de interés a corto plazo, en concreto, de 4 subidas de tipos. Solo en el caso de que el conflicto se solucionara en menos de 3 meses, el BCE no movería los tipos de interés y afectaría poco a la economía.

La economía española pese a mantener la tendencia de los últimos ejercicios, este escenario ha provocado la contención de las expectativas, a pesar de las medidas tomadas por las Administraciones Públicas españolas para compensar en 2026 el efecto negativo de propagación y persistencia de los mayores precios derivados de la Guerra de Oriente Medio, en tal sentido las previsiones sobre el crecimiento en 2027 quedan condicionadas por la capacidad del Gobierno de la Nación para mantener o adoptar nuevas medidas para hacer frente a los desequilibrios derivados de la situación internacional descrita.

Actualmente, aunque la intención manifestada del Gobierno es presentar un proyecto de Presupuestos para 2026, de nuevo se ha producido una prórroga automática del mismo al llegar el 31 de diciembre de 2025 sin ni siquiera ser presentado el Proyecto a las Cortes Generales. Además, sigue sin aprobarse los objetivos fiscales. Todo ello, afecta negativamente a los ingresos de las CCAA ya que se produce un retraso de la actualización de las entregas a cuenta.

Todo ello en un contexto de cambio radical de las reglas fiscales para todos los países de la Unión Europea por la aprobación del Reglamento UE 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024.

Estas nuevas reglas europeas pretenden simplificar la gestión de los objetivos fiscales, circunscribiendo el cumplimiento de un solo objetivo: el gasto no financiero primario neto de ajuste de medidas de ingreso definido por el propio Reglamento que permita a largo plazo mejorar el déficit estructural y, por ende, situar el stock de deuda por debajo del límite del 60 por ciento. Para tal efecto, los países deben presentar un Plan Fiscal y Estructural a 4 o 7 años que permita al final del periodo observar una senda de reducción rápida de la ratio deuda/PIB.

Este Plan no solo afecta a la Administración del Estado, sino también al conjunto de subsectores de la Administración, incluidas las Comunidades Autónomas y, dado que el rango normativo es de Reglamento, este es de inmediata aplicación para los Estados desde su entrada en vigor. Esta norma europea debe armonizarse con la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, bien modificándola o bien aplicándola en el sentido de hacerla compatible para que todos los subsectores de la Administración actúen con lo dispuesto en la norma europea y, en consecuencia, gestionando solamente el único objetivo que es la nueva regla de gasto europea. Hasta el momento esta adaptación normativa o la aplicación de las reglas nacionales compatibles con las reglas fiscales europeas todavía no se ha realizado, y todo ello, a pesar de la insistencia en la adaptación por parte de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF).

El Plan Fiscal y Estructural de medio plazo (2025-2028), que es el que está en vigor, y que es el ancla de las nuevas reglas fiscales europeas, tiene las siguientes características:

- Si bien el Plan abarca los años 2025-2028, el escenario de consolidación presentado alcanza los siete años, estableciendo una senda de crecimiento medio del gasto primario neto, gasto computable, del 3,4 por ciento para los primeros cuatro años, y del 3 por ciento para el periodo a 7 años.

- Se garantiza la sostenibilidad de la deuda pública a medio plazo, de tal manera que se prevé que para el ejercicio 2027 la ratio deuda/PIB se situará sobre el 100 por ciento.

- El plan incluye un conjunto de medidas, básicamente las ya previstas en el Plan de Recuperación más algunas adicionales y/o complementarias, con impacto tanto en el crecimiento económico como en la sostenibilidad fiscal. El impacto estimado en el nivel potencial del PIB a medio plazo asciende a 5,7 puntos en 2031, teniendo en cuenta el efecto de las medidas del MRR.

No obstante, los objetivos de deuda que se considera que se alcanzarían a largo plazo podrían ser algo menores si los multiplicadores fiscales fueran superiores a la unidad, si el plazo de ajuste del PIB al PIB potencial fuera más elevado, o



si se tuvieran en cuenta las externalidades negativas derivadas de grandes economías de la Eurozona, haciendo ajustes fiscales al mismo tiempo.

Hasta el momento no se ha presentado el Plan presupuestario para 2026, ni tampoco concreta cómo se han de aplicar y distribuir los compromisos nacionales adquiridos, sin que haya objetivos aprobados de acuerdo con la normativa nacional, ni se haya proporcionado ninguna información a las administraciones territoriales. También se desconoce si el Gobierno Central decidirá, si esto se aprueba, la voluntad de hacer compatible las reglas nacionales con las europeas.

Así las administraciones territoriales han elaborado sus presupuestos sin disponer de toda la información económico-financiera necesaria, ni conocer el impacto de las medidas y reformas que integran el Plan Fiscal y Estructural en las finanzas públicas de las comunidades autónomas, pese a ser, estas administraciones, responsables del 50% del gasto público.

Dado este conjunto de circunstancias, la Generalitat ha elaborado sus presupuestos para 2026 adaptándose al nuevo marco y centrándose en el análisis de gasto, sus previsiones de cierre y evolución futura. Pese a no disponer de toda la información necesaria del Gobierno central, se ha realizado un esfuerzo por realizar unos presupuestos realistas, teniendo en cuenta que el dato de avance del déficit para 2025 sin el gasto dana, mejora hasta el 1,51 por ciento ligeramente inferior al dato de 2024 derivado de una desaceleración en la tasa de crecimiento del gasto computable para la regla de gasto, desaceleración que viene registrándose en los últimos años, gracias a las medidas de eficiencia y eficacia en los programas de gasto público, y al positivo efecto del ciclo económico, que se traduce en una mejora sustancial en la recaudación de los ingresos públicos.

No obstante, esta mejora de la situación por la situación del ciclo y de la desaceleración de la tasa de crecimiento del gasto computable de la regla de gasto, es contrapesada con el elevado déficit estructural de la Comunitat en el entorno del 2 por ciento derivada de la elevada infrafinanciación de forma persistente del sistema de financiación desde el inicio de la descentralización política y administrativa y del peso de los intereses relacionados con la acumulación de déficits por infrafinanciación en el tiempo.

Así, con la adaptación a lo contemplado en el Plan Fiscal y Estructural de acuerdo con el Reglamento, se aplica como tasa de crecimiento del gasto primario neto, el cumplimiento de la regla de gasto, fijada por el Gobierno en el 3,3 por ciento, y que se encuentra por debajo del límite establecido en el Plan Fiscal y Estructural 2025-2028 del Reino de España del 15 de octubre de 2024.

Al igual que la regla de gasto de la normativa nacional siempre ha sido la misma para todas las Administraciones Públicas, ante la falta de información adicional se debe suponer que la regla de gasto europea se aplique de la misma manera, es decir, la misma tasa de crecimiento para cada una de la Administraciones Públicas afectadas.

Es evidente, y reconocido por todos los análisis técnicos, que la Generalitat solo podrá reconducir su déficit nominal si se modifican los factores estructurales que lo sustentan, fundamentalmente un sistema de financiación autonómico cuya reforma está pendiente desde hace más de 10 años y al que no se hace referencia alguna a lo largo del Plan Fiscal y Estructural de medio plazo aprobado por el Gobierno de España.

Por ello se hace imprescindible incidir en la necesidad, mientras se resuelve la cuestión de la aprobación y puesta en marcha del nuevo modelo, que por parte del Gobierno de España se regule un Fondo Transitorio de Nivelación que permita paliar las ineficiencias del modelo actual que tanto perjuicio están causando a determinadas comunidades autónomas, entre las que se encuentra la Comunitat Valenciana.

Este Fondo que se hace todavía más necesario visto el esfuerzo presupuestario adicional que la dana va a exigir a la Hacienda de la Generalitat durante los próximos años.

La Comunitat Valenciana es la comunidad autónoma más castigada por la infrafinanciación acumulada durante más de dos décadas. Desde 2002 alterna con la Región de Murcia la última posición como comunidad autónoma peor financiada por habitante ajustado. En 2023 (último ejercicio liquidado) la financiación efectiva de la Comunitat Valenciana fue de 3.141 euros por habitante ajustado, lo que supone 249 euros menos que la media de autonomías y 936 euros por debajo de la mejor financiada, quedando así en una financiación efectiva en términos de gasto homogéneo por población ajustada del 92,6 por ciento en relación con la media.

En este marco, se han elaborado unos presupuestos realistas con la ejecución que garantizan tanto la recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas por la dana, como el mantenimiento de los servicios públicos fundamentales pese a las dificultades descritas.

II

Los presupuestos de la Generalitat para 2026 reflejan las prioridades en las políticas públicas del Consell. En este sentido, como prioridad marcada desde el inicio de esta legislatura, es potenciar las políticas sociales, acometer actuaciones que favorezcan la dinamización de la economía y la mejora del bienestar de la ciudadanía y la igualdad real de oportunidades. Además de consolidar, el camino iniciado en la mejora de la gestión pública.

En cuanto a las políticas sociales, son el pilar de acción del Consell, y concentran la mayor parte de actuaciones y líneas presupuestarias, con un incremento respecto al ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la necesidad de aumentar las prestaciones para asegurar el bienestar y la justicia social, y hacer frente a los retos e incrementos de los gastos derivados del envejecimiento de la población.

Entre las actuaciones previstas en materia sanitaria cabe destacar el refuerzo en Atención Primaria, además, de la consolidación del Plan de Salud Mental. En cuanto a las políticas educativas, cabe señalar la gratuidad y universalidad de la educación de 0 a 3 años, la mejora de la calidad educativa y el incremento de los créditos, destacando, la dotación de recursos propios destinados a mejorar las infraestructuras educativas, a través de la puesta en marcha de un plan director (confort térmico) y la consolidación al alza de las dotaciones que financian el Plan Edificant. Además, respecto a las universidades públicas valencianas, los presupuestos reflejan los compromisos adquiridos en la materia fruto del acuerdo aprobado por el Consell, por el que establece un nuevo plan de financiación plurianual con las universidades públicas valencianas, con el objetivo de fijar la estabilidad presupuestaria de las mismas.

Los presupuestos para 2026 reflejan un aumento de las partidas sociales destinadas a atender a los colectivos más vulnerables, con el reto de seguir reduciendo las listas de espera, la inversión para crear nuevas plazas residenciales y la puesta en marcha de centros para la atención integral de las víctimas de violencia sobre la mujer.

La Generalitat continúa trabajando en medidas dirigidas a facilitar el acceso a jóvenes y colectivos vulnerables a la vivienda, a través de una mejora de la fiscalidad, de instrumentos financieros y el desarrollo del Plan Vive, la mayor apuesta de coordinación entre administraciones para conseguir suelo público que permita la construcción de vivienda protegida.

Asimismo, se consolidan las reformas fiscales aprobadas en 2025, con la aplicación efectiva de las medidas en ella contenidas y con efectos en este ejercicio.

El desarrollo del Plan de Reindustrialización, la Estrategia de Innovación para la Comunitat Valenciana, el impulso a la industria audiovisual y nuevas líneas para el desarrollo de suelo industrial son otras de las acciones contempladas, todo ello acompañado de inversión en infraestructuras sostenibles para lograr un desarrollo equilibrado de nuestro territorio, con la participación de todos los sectores, así como incentivos para la necesaria transición energética de las empresas.

De la misma forma, el turismo cuenta con el impulso del Consell, que seguirá actuando contra la economía sumergida, favoreciendo la industria turística y promoviendo programas para la desestacionalización.

Los presupuestos incluyen también mayores inversiones para el sector agrario y ganadero, con especial énfasis en los seguros agrarios y ayudas a los jóvenes agricultores.

En cuanto a las dotaciones destinadas a justicia, se pone de manifiesto el incremento en los proyectos destinados a mejorar sus infraestructuras y la consolidación de la justicia gratuita.

Todas estas políticas y los gastos públicos asociados se desarrollan en un marco de equidad territorial, que tiene su correspondiente reflejo en la distribución de los diferentes gastos e inversiones contempladas en este presupuesto.

Por último, junto a todas estas políticas, se integran el conjunto de actuaciones que se están desarrollando en ejecución del Plan de recuperación económico-social, como consecuencia de la dana ocurrida en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de llevar a cabo la fase de recuperación y vuelta a la normalidad en el territorio afectado.

III

Respecto a su estructura, la Ley de presupuestos de la Generalitat para el 2026 consta de cincuenta y nueve artículos, agrupados en siete títulos, cuarenta y siete disposiciones adicionales, seis transitorias y tres finales.

El Título I, «De la aprobación de los presupuestos», conforma la parte principal del contenido calificado como esencial, en la medida que en su capítulo I se incluyen los importes relativos a la totalidad de los gastos e ingresos de la Generalitat, distinguiendo al efecto los relativos a la Administración de la Generalitat de los vinculados a su sector público instrumental, de acuerdo con la clasificación establecida en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat. Por otra parte, en el capítulo II se recogen en los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado.



El Título II, «De la gestión presupuestaria de los gastos», consta de seis capítulos.

El Capítulo I recoge las normas generales de gestión que regulan la gestión de créditos en función de objetivos y programas, los principios de gestión, el carácter limitativo de los créditos, la gestión integrada y su contabilización.

El Capítulo II regula las normas para la gestión de los presupuestos docentes no universitarios, e incluye, las normas de gestión económica y el control financiero para los centros públicos, y por otro, las que regulan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados.

El Capítulo III recoge las normas fundamentales para la financiación del sistema universitario valenciano, incluyendo toda una serie de preceptos dirigidos a establecer el marco jurídico básico aplicable a las actuaciones financieras de la Generalitat en el sector de la educación universitaria.

El Capítulo IV contempla otras normas de gestión vinculadas a la gestión económico-financiera.

El Capítulo V regula aspectos relativos a las actuaciones vinculadas al régimen de seguimiento de la gestión de los gastos asociados a servicios públicos fundamentales.

El Capítulo VI concreta la normativa que, en materia de modificaciones presupuestarias, se recoge en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

El Título III, «De los gastos de personal», se ordena en dos capítulos en los que se recoge la delimitación del ámbito subjetivo de aplicación de esta ley, las normas relativas al régimen retribuido de cada uno de los sujetos relacionados y la oferta pública de empleo. Abarca por tanto al personal sometido a régimen administrativo y estatutario, a los altos cargos de la Administración de la Generalitat y personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat, al personal funcionario de la Generalitat, al personal al servicio de las instituciones sanitarias, al personal eventual y al personal laboral.

Por lo que se refiere a la actualización anual de las retribuciones, el título refleja la autorizada en el Decreto ley 15/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones del personal incluido en el ámbito subjetivo del título III de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. Dichas retribuciones, que se aplican desde el mes de marzo del presente año, con efectos retroactivos a 1 de enero, se ajustan al mandato que con el carácter de básico se estableció en el Real decreto ley 14/2025, de 2 de diciembre.

El Título IV, «Gestión de las líneas de subvención y de transferencias», en su capítulo único, incluye una serie de excepciones al régimen general de pago anticipado de las subvenciones previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat. Para el presupuesto 2026 se han añadido algunos supuestos de excepción en diversas áreas de actuación como las de servicios sociales, educación, vivienda, ciencia e innovación, industria y administración local.

Como norma general en toda la Ley, se ha incluido la modificación relativa a la inclusión del término discapacidad en sustitución de diversidad funcional.

El Título V, «De las operaciones financieras», se estructura en un único capítulo, y en él se refleja la autorización para el endeudamiento anual de la Generalitat, el importe máximo de los avales a prestar por la Generalitat durante el 2026 y el régimen de las operaciones de crédito del sector público.

El Título VI «De las normas tributarias» se compone de dos capítulos. El primero establece la tarifa aplicable al canon de saneamiento, y el segundo se refiere a los tipos aplicables a las tasas propias y otros ingresos de la Generalitat.

Respecto al canon, un ejercicio más no se incrementan las cuotas, y respecto de las tasas, se mantienen, al igual que en ejercicios anteriores, los tipos de cuantía fija y en lo que respecta a los restantes ingresos de derecho público no tributarios de la Hacienda de la Generalitat se mantienen en el importe exigible el 1 de enero del año 2025, con determinadas excepciones, como son los precios públicos, que se regirán por su propia normativa, y aquellas tasas creadas o modificadas por cualquier norma de rango legal de la Generalitat para el año 2026.

El Título VII «De la información a Les Corts», incluye un único capítulo que detalla un conjunto de supuestos, vinculados al ámbito económico-presupuestario, sobre los que la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública debe que dar cuenta periódicamente a Les Corts, en el marco de las previsiones que al efecto recoge la Ley 1/2015, de 6 febrero, de la Generalitat.

El contenido de la Ley de presupuestos se completa con 47 disposiciones adicionales, 6 disposiciones transitorias y 3 disposiciones finales, en las que se recogen preceptos de alcance diverso, y que fundamentalmente tienen por objeto completar y concretar aspectos diversos de la gestión presupuestaria, entre las que cabe destacar:

- el régimen de imputación de los gastos autorizados y las modificaciones presupuestarias aprobadas, con cargo a los créditos del presupuesto prorrogado,
- la concreción para el presente ejercicio del régimen excepcional de garantía de la Generalitat para bienes y colecciones de interés cultural, y

– un régimen específico de control en los procesos de constitución o modificación de los consorcios susceptibles de ser adscritos al sector público autonómico.

TÍTULO I De la aprobación de los presupuestos

CAPÍTULO I Contenido y créditos iniciales

Artículo 1. Contenido

1. Los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

- a) Las obligaciones que pueden reconocer las Instituciones a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 20 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
- b) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, así como los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.
- c) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- d) La totalidad de los gastos e ingresos de las entidades públicas empresariales de la Generalitat y de otras entidades de derecho público distintas de las anteriores.
- e) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las fundaciones del sector público de la Generalitat.
- f) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los consorcios adscritos a la Generalitat, siempre que sus actos estén sujetos, directa o indirectamente, al poder de decisión de la misma, así como los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.
- g) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

2. En consecuencia, los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 son el resultado de la integración de los siguientes presupuestos:

- a) Los de las instituciones recogidas en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
- b) El de la Administración de la Generalitat.
- c) Los de los organismos autónomos de la Generalitat.
- d) Los de los consorcios adscritos a la Generalitat, siempre que sus actos estén sujetos, directa o indirectamente, al poder de decisión de la misma.
- e) Los de las entidades públicas empresariales de la Generalitat y otras entidades de derecho público distintas de las anteriores.
- f) Los de las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- g) Los de las fundaciones del sector público de la Generalitat.
- h) Los de los fondos carentes de personalidad jurídica.

Artículo 2. Créditos iniciales

1. Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gastos del Presupuesto de la Generalitat, se aprueban créditos por un importe de 33.305.507.720 euros, cuya distribución, por grupos funcionales, es la siguiente:

	Euros
0. Deuda Pública.	8.398.589.200
1. Servicios de Carácter General.	1.410.389.060
2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana.	234.206.000
3. Seguridad, Protección y Promoción Social.	3.184.425.500
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social.	17.797.599.860
5. Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico.	980.822.140
6. Regulación Económica de Carácter General.	559.924.620
7. Regulación Económica de los Sectores Productivos.	739.551.340

2. Las dotaciones de gastos aprobadas para el cumplimiento de los fines de los distintos organismos autónomos de la Generalitat, consignan créditos por un importe de 1.283.876,40 miles de euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

	<i>Miles de euros</i>
Agencia Tributaria Valenciana	58.027,81
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria	285.817,51
Agencia Valenciana de Protección del Territorio	2.590,89
Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària	1.638,11
Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias	139.108,16
Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia	261.582,06
Institut Cartogràfic Valencià	3.907,61
Instituto Valenciano de Estadística	3.279,30
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	20.708,07
Institut Valencià de la Joventut	37.093,15
Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo	14.363,53
LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación	455.760,20

3. Las dotaciones de gastos aprobadas para el cumplimiento de los fines de los distintos consorcios adscritos a la Generalitat, siempre que sus actos estén sujetos, directa o indirectamente, al poder de decisión de la misma, consignan créditos por un importe de 564.440,63 miles de euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

	<i>Miles de euros</i>
Consortio Espacial Valenciano	1.008,48
Consortio Gestión Centro Artesanía de la Comunitat Valenciana	681,10
Consortio Hospital General Universitario de Valencia	430.775,06
Consortio Hospitalario Provincial de Castellón	125.507,33
Consortio Museos de la Comunitat Valenciana	6.468,66

4. Para las entidades públicas empresariales de la Generalitat y otras entidades de derecho público distintas de las anteriores, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 1.421.714,76 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	<i>Miles de euros</i>
Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva.	2.717,92
Agencia Valenciana de la Innovación	63.199,55
Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana	3.025,42
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas residuales de la C.V.	299.929,19
Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl	142.745,67
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.	319.318,99
Instituto Valenciano de Arte Moderno	13.424,45
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial	213.949,82
Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació.	5.889,28
Instituto Valenciano de Cultura	47.999,50
Institut Valencià de Finances	149.925,99
Instituto Valenciano de Servicios Sociales	60.302,28
Patronat del Misteri d'Elx	555,20
Turisme Comunitat Valenciana	98.731,50

5. Se aprueban las estimaciones de gastos de las sociedades mercantiles de la Generalitat por un importe de 757.363,00 miles de euros, distribuidas de la siguiente forma:

	<i>Miles de euros</i>
Aeropuerto de Castellón, SL	15.534,51
Centro Especial de Empleo del IVAS, SAU	4.843,95
Circuito del Motor y Promoción deportiva, SA	19.867,69



Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA	34.748,49
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la GV, SA	2.322,50
Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, SA	81.009,22
Espacios Económicos Empresariales, SL	267.301,19
Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació SAU	22.227,88
Sdad. Valenciana Gestión Integral Servicios de Emergencias	79.142,15
Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, SA	22.746,28
Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SA	78.281,46
Societat Valenciana Fira Alacant, SA	4.043,65
Societat Valenciana Fira València, SA	29.548,40
Valenciana d'Estratègies i Recursos per a la Sostenibilitat Ambiental, SA	94.283,03
Reciclaje Residuos la Marina Alta, SA	1.462,60

6. Para las fundaciones del sector público de la Generalitat, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 153.754,61 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	<i>Miles de euros</i>
Fundació de la Comunitat Valenciana-Regió Europea	736,75
Fundación de la CV Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo	7.794,80
Fundación de la CV de Investigación de Excelencia	1.316,35
Fundación de la CV Investigación Biomédica Doc. Coop. Int. D. Hosp. Clínico U.	23.026,36
Fundación de la CV Palau de les Arts Reina Sofía	32.629,20
Fundación de Oftalmología Médica de la CV	8.482,88
Fundación ISABIAL	11.730,00
Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la CV	26.059,51
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario de la Fe de la CV	41.438,32
Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral	540,44

7. Para los fondos carentes de personalidad jurídica, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 15.386,31 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	<i>Miles de euros</i>
Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FSE	9,00
Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER	15.377,31
Instrumentos Financieros de la Comunitat Valenciana FININVAL	0,00

8. Para el resto de entidades del sector público no adscritas a la Administración de la Generalitat, la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 5.374,67 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	<i>Miles de euros</i>
Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana	5.374,67

9. Como resultado de las consignaciones de créditos aprobados, que se detallan en los apartados anteriores, el presupuesto consolidado de la Generalitat para el ejercicio 2026 asciende a 35.340.268.300 euros.

Artículo 3. Financiación de los créditos iniciales

1. Los créditos aprobados en el apartado 1 del artículo anterior se financiarán:

a) Con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, cuyo importe estimado es de 24.229.982.380 euros.

b) Con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones reguladas en el artículo 51 de esta ley.

2. Los créditos aprobados para dotar los gastos de los distintos sujetos que conforman el sector público de la Generalitat, a los que se refieren los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo anterior, se financiarán con los créditos consignados a estos fines en el estado de gastos del presupuesto de la Administración de la Generalitat y con las respectivas previsiones de ingresos por operaciones propias de la actividad de cada uno de estos sujetos.

CAPÍTULO II
Beneficios fiscales

Artículo 4. Beneficios fiscales

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y a aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado a la Generalitat se estiman en 7.996.538.779 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

	<i>Euros</i>		
	<i>Comunitat</i>	<i>Estado</i>	<i>Total</i>
Sobre la renta de las personas físicas (tramo autonómico)	206.730.000	997.060.000	1.203.790.000
Sobre el patrimonio	0	1.103.770.000	1.103.770.000
Sobre sucesiones	829.603.531	1.445.387	831.048.919
Sobre donaciones	213.936.471	304.089	214.240.560
Transmisiones patrimoniales onerosas	114.816.233	139.211.411	254.027.643
Operaciones societarias	11.646	71.529.537	71.541.183
Actos jurídicos documentados	9.150.292	326.646.602	335.796.894
Gravamen especial premios	0	63.280.000	63.280.000
Tributos sobre el juego	81.702	0	81.702
Canon de saneamiento	11.199.000	0	11.199.000
Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	10.922.877	0	10.922.877
IVA	0	3.642.230.000	3.642.230.000
Impuesto especial sobre alcohol y bebidas derivadas	0	8.570.000	8.570.000
Impuesto especial sobre Hidrocarburos: Tipo general	0	158.630.000	158.630.000
Impuesto especial sobre Hidrocarburos: Tipo Especial	0	55.330.000	55.330.000
Electricidad	0	19.690.000	19.690.000
Medios de transporte	0	12.390.000	12.390.000
Total beneficios fiscales	1.396.451.752	6.600.087.027	7.996.538.779

TÍTULO II
De la gestión presupuestaria de los gastos

CAPÍTULO I
Normas generales de la gestión

Artículo 5. Créditos en función de objetivos y programas

Los créditos del estado de gastos de los presupuestos de la Administración de la Generalitat y del resto de sujetos que conforman su sector público instrumental, financiarán la ejecución de las actuaciones incluidas en los programas presupuestarios. La contracción de obligaciones con cargo a aquellos se realizará con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en los citados programas.

Artículo 6. Principios de gestión

En el marco de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, la gestión y ejecución de los presupuestos de gastos de la Administración de la Generalitat, sus organismos autónomos y del resto de entidades integrantes del sector público de la Generalitat con presupuesto limitativo, deberá sujetarse a los siguientes principios:

a) La gestión contable y presupuestaria estará condicionada a que se hayan producido las actuaciones administrativas previas que reglamentariamente se determinen y que garanticen la inmediata disposición de gastos y/o contracción de obligaciones.

b) No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto administrativo, así como las disposiciones generales con rango inferior a ley, que infrinjan esta norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

c) El cumplimiento de las limitaciones expresadas en la letra anterior deberá verificarse al nivel de vinculación que esta ley establece para los distintos casos.

*Artículo 7. Carácter limitativo de los créditos*

1. Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por esta ley o por las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la legislación vigente.

2. En el ámbito de la Administración de la Generalitat y de los organismos autónomos de la Generalitat, el crédito presupuestario se determina, atendiendo a la clasificación orgánica, de acuerdo con su naturaleza económica y funcional, de la forma siguiente:

a) Para los gastos de personal, en bienes corrientes y de servicios y financieros: consignación por capítulo económico, programa presupuestario y fondo.

b) Para los gastos de transferencias, corrientes y de capital: consignación por línea, ya sea de subvención o transferencia, capítulo económico, programa presupuestario y fondo.

c) Para los gastos de inversiones reales:

– en el caso de créditos no finalistas: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

– en el caso de créditos finalistas: consignación por proyecto de inversión, capítulo económico, programa presupuestario y fondo.

d) Para los gastos de activos y pasivos financieros: consignación por proyecto financiero, capítulo económico, programa presupuestario y fondo.

e) Para los gastos de alcance plurianual, cualquiera que sea el capítulo al que vengan referidos, excepcionalmente el fondo no será vinculante para las anualidades futuras.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Consell, en aquellos supuestos que estime necesarios, podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación.

4. Asimismo, complementariamente al nivel de vinculación establecido en el apartado segundo, la gestión de los gastos del capítulo I, Gastos de personal, se instrumentará mediante su desagregación en artículos presupuestarios y, en su caso, conceptos, con el fin de adecuarla a los principios y criterios de control, seguimiento y racionalización de los gastos de personal previstos en la normativa vigente.

Artículo 8. Gestión integrada y su contabilización

1. La vinculación de los créditos y su carácter limitativo que dispone la presente ley no excusa, en ningún supuesto, la contabilización del gasto en el nivel que se determina para cada caso:

a) Para los gastos de personal, en bienes corrientes y de servicios y los financieros: subconcepto económico y fondo, este último en los casos que proceda.

b) Para las transferencias, corrientes y de capital: subconcepto económico, sublínea y fondo, este último en los casos que proceda.

c) Para las inversiones reales, activos y pasivos financieros: subconcepto económico, subproyecto y fondo, este último en los casos que proceda.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los gastos relativos a los programas de las distintas consellerias u organismos autónomos, podrán contabilizarse, opcionalmente, desagregados por centros de gasto.

3. Con el fin de posibilitar la gestión integrada del presupuesto de la Conselleria de Sanidad, y en lo que refiere a la vinculación a nivel orgánico, para el programa 412B «Prestaciones asistenciales, farmacéuticas y complementarias», la misma se establece en el servicio presupuestario.

4. El organismo LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación se constituirá funcionalmente por el programa 322C «Labora. Servicio Valenciano de Empleo y Formación», consignándose desagregado en subprogramas presupuestarios en el presupuesto de la propia entidad, y el programa 322R00 «MRR. Labora. Servicio Valenciano de Empleo y Formación», que se regirá por lo establecido en la normativa de gestión de los fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional trigésima novena de la presente ley.

5. En consecuencia, los ajustes presupuestarios en los niveles de desagregación a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 anteriores, se realizarán por la conselleria u organismo que tenga asignadas las competencias en la materia, salvo los ajustes que afecten al capítulo I, que supongan una variación de los importes asignados a los artículos y conceptos presupuestarios a que se refiere el apartado 4 del artículo 7 anterior, que se realizarán a través de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda.

Artículo 9. Del Fondo de Contingencia

1. La cuantía para el presente ejercicio en concepto de Fondo de Contingencia ascenderá a 9.000.000 de euros.



2. Las condiciones de funcionamiento del Fondo de Contingencia se ajustarán al régimen general previsto, para las modificaciones presupuestarias, en los artículos 44 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y en la presente ley.

CAPÍTULO II

Gestión de los presupuestos docentes no universitarios

Artículo 10. Gestión económica en los centros docentes públicos no universitarios

1. Los centros docentes públicos no universitarios dispondrán de autonomía en su gestión económica, en los términos que se establecen en los puntos siguientes:

a) Constituirán ingresos de estos centros, que deberán ser aplicados a gastos de funcionamiento:

1.º Los fondos que se les libren, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación, mediante órdenes de pago en firme y con cargo al presupuesto anual de esta, con la finalidad de cubrir los gastos de funcionamiento, mantenimiento y reposición de inversiones, adquisición de mobiliario, equipamiento, equipos didácticos, obras de reparación y adecuación de las instalaciones en materia de eficiencia energética y otros que sean aprobados por la dirección general competente en materia de centros docentes públicos.

2.º Los fondos provenientes de otras administraciones públicas, instituciones de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que los mismos tengan el carácter de finalistas, y su titularidad esté afectada expresamente al centro docente en cuestión.

3.º Aquellos obtenidos a través de las ayudas, premios y otros ingresos otorgados por instituciones, organismos y entidades públicas y privadas por el desarrollo de proyectos y acciones de innovación e investigación educativa realizadas por el profesorado y el alumnado en el marco de la programación general anual del centro.

4.º Los derivados de la venta de bienes y prestación de servicios distintos de los gravados por las tasas y los precios públicos.

5.º Los producidos por legados, donaciones o cualquier otra forma admisible en derecho.

6.º El saldo final, en su caso, de la cuenta de gestión del ejercicio anterior, que podrá ser objeto de reintegro o minoración, de recursos procedentes de la conselleria competente en materia de educación, siempre y cuando queden cubiertos los gastos derivados de las obligaciones ordinarias del centro, los gastos correspondientes a los ingresos que tengan el carácter de finalistas, así como los gastos incluidos en el apartado segundo de este artículo, en aquellos casos en los que quede debidamente justificada la finalidad de los mismos, así como su periodo de ejecución.

b) Los gastos en bienes corrientes y de servicios que tengan su origen en los ingresos citados en el punto anterior, se justificarán mediante la rendición de una única cuenta de gestión anual por la persona titular de la dirección del centro, previa aprobación de la misma por el respectivo consejo escolar o consejo social.

Los centros pondrán a disposición de la administración educativa las cuentas de gestión anual que les sean requeridas.

c) La documentación que corresponda elaborar al centro relativa a su presupuesto y a su cuenta de gestión deberá ajustarse, en cualquiera de los conceptos de gasto a que venga referida, a la clasificación económica del estado de gastos que se aplica en la presente ley. A tal efecto, los gastos en bienes corrientes y de servicios incluirán, además de los contenidos en el capítulo II de la vigente clasificación económica del estado de gastos de la Generalitat, los destinados a reposición de inversiones, adquisición de mobiliario, equipamiento, equipos didácticos, obras de reparación y adecuación de las instalaciones en materia de eficiencia energética del propio centro, que se corresponden con los siguientes artículos de gasto, de acuerdo con la citada clasificación económica del estado de gastos de la Generalitat:

1.º 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2.º 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2. Los gastos destinados a reparaciones que excedan del mero mantenimiento de los centros y los destinados a la adquisición de mobiliario, equipamiento y equipos didácticos del propio centro, podrán efectuarse siempre que en conjunto no sobrepasen la cantidad de 150.000 euros y que quede suficientemente acreditado que se cubren previamente el resto de las obligaciones ordinarias del mismo.

Las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de educación excepcionalmente podrán autorizar a los centros docentes públicos gastos que tengan por objeto obras de reparación, hasta un límite máximo de 150.000 euros anuales adicionales a lo establecido en el párrafo anterior, siempre que quede acreditado que el centro cubre previamente el resto de sus obligaciones ordinarias.



3. En materia de eficiencia energética, los centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Generalitat dispondrán de autonomía para gestionar con el presupuesto del centro los gastos necesarios para dotar de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo a los mismos.

La posibilidad de realizar dichos gastos queda condicionada a que no afecten a la cobertura de las necesidades ordinarias para el normal funcionamiento del centro escolar y las que resulten de las actividades educativas.

A los efectos de lo establecido en este apartado, los directores de los centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Generalitat tendrán las competencias ordinarias en materia de contratación necesarias para la realización de estos gastos, siempre que los mismos no superen los umbrales para los contratos menores, recogidos en el apartado 1 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Respecto al procedimiento y la justificación de los expedientes de gasto a los que se refiere este apartado, se aplicará lo establecido en la normativa que regula la gestión económica de los centros docentes. Se deberán considerar además a las instrucciones que se dicten al efecto por la Dirección General de Infraestructuras Educativas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior la gestión económica de los centros integrados públicos de formación profesional y de los centros adscritos en el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana se registrará por una normativa específica.

Artículo 11. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

1. De acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo del artículo 117 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a los efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2026, es el fijado en el anexo I de esta ley.

2. Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad el 1 de enero de 2026, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de empresas de enseñanza privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones empresariales y sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento de la firma del correspondiente convenio.

En ningún caso podrá la administración aceptar el abono de retribuciones al profesorado de los centros concertados que superen, en cómputo anual, la cuantía a abonar al profesorado homólogo de centros públicos, tomando en consideración el salario base, el complemento de destino y el complemento específico.

La administración no asumirá los incrementos retributivos, las reducciones horarias o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo I de esta ley.

Asimismo, la administración no asumirá los incrementos retributivos, fijados en convenio colectivo, que supongan un porcentaje superior al establecido con carácter general en el artículo 31 de esta ley.

El componente del módulo destinado a Otros gastos y el de Personal complementario surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2026 y se abonará mensualmente a los centros que justificarán su aplicación en los plazos que establezca la normativa al efecto. En el caso de que la titularidad del centro sea una sociedad cooperativa y haya solicitado acogerse a su régimen específico de financiación, las cantidades que, en concepto de salarios y cargas sociales, correspondan al profesorado cooperativista que presta sus servicios en los niveles concertados, se abonarán, asimismo mensualmente.

Los ciclos formativos de grado básico se financiarán conforme el módulo económico establecido en el anexo I. Los conciertos de los ciclos formativos de grado básico tendrán carácter general, conforme establece el artículo 116.6 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En los centros cuyo concierto educativo esté por debajo de las cuatro unidades, y dicho concierto se refiera tanto a educación primaria como al primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria, se mantendrá la dotación del profesorado necesario con la titulación adecuada, de modo que ello permita la correcta impartición de la enseñanza hasta la extinción total de las unidades objeto de concierto.

En el supuesto de que algún centro de educación primaria contara con menos de tres unidades en el conjunto de niveles concertados, la dotación en concepto de Otros gastos será la equivalente a tres unidades de educación primaria, previa solicitud al respecto del titular del centro.

3. Las cantidades a percibir de las personas matriculadas en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos, que se asignan al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de etapas educativas no obligatorias, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, al amparo de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, son las que se establecen a continuación:



a) Bachillerato: 25,70 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

b) Ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior:

1.º En los primeros cursos de cada ciclo: 25,70 euros por persona matriculada/mes, durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

2.º En los segundos cursos de cada ciclo:

– Ninguna cantidad en los ciclos en cuyo segundo curso solo se realiza la formación en centros de trabajo.

– 25,70 euros por persona matriculada/mes, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, en los ciclos cuyo segundo curso consta de once semanas de enseñanza presencial en el centro.

– 25,70 euros por persona matriculada/mes, en los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, en los ciclos cuyo segundo curso consta de veinte semanas o más de enseñanza presencial en el centro.

No podrá percibirse el importe de cada mensualidad con antelación al día 1 del mes a que corresponda el cobro, ni podrá requerirse mensualidad alguna en los meses de julio y agosto.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria de la percibida directamente de la administración, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere, en ningún caso, lo establecido en el módulo económico fijado en la presente ley para los respectivos niveles de enseñanza.

4. Se faculta a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación para fijar las relaciones profesorado/unidad concertadas suficientes para impartir el plan de estudios vigente en cada etapa educativa objeto de concierto, calculadas con base en jornadas de veinticinco horas lectivas semanales para el profesorado, no pudiendo la citada conselleria asumir los incrementos retributivos, reducciones horarias o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo I de esta ley. A este respecto, en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior que se hallen concertados, el número de horas de profesora o profesor en los primeros cursos será de un máximo de 30 semanales, y en los segundos cursos, de 35 horas para los ciclos formativos de 2.000 horas, y de 5 horas para los ciclos cuya duración sea inferior a 2.000 horas (ciclos LOGSE) y que sigan manteniendo su currículo y, también, la Formación en Centros de Trabajo, en segundo. En los ciclos formativos de grado básico, el número de horas de profesora o profesor será de 30 semanales en cada curso.

Los centros que disponen de concierto en ciclos formativos de grado medio o superior y en los supuestos en que esté previsto desdoble en los módulos correspondientes, podrán hacer uso de las horas que correspondan por este concepto solo cuando se acredite que el ciclo formativo tiene matriculadas un mínimo de 20 personas con asistencia efectiva en el módulo en cuestión. Estas horas se sumarán a las contenidas en el módulo económico, que están indicadas en el párrafo anterior. En el supuesto de que un centro tenga concertadas varias unidades del mismo ciclo en un mismo curso y cumplida la normativa en materia de ratios alumnado/unidad, podrán desdoblar el mínimo de unidades posible.

En el caso de las cooperativas que estén acogidas al régimen específico de financiación, la conselleria competente en materia de educación establecerá el módulo máximo a percibir por los centros, según las horas previstas en cada ciclo formativo en concepto de desdoble, de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo anterior.

5. Los centros que impartan la educación secundaria obligatoria completa contarán con una persona que preste los servicios de orientación educativa y profesional, que se incluirá en la nómina de pago delegado del centro, con un mínimo de 1 hora por unidad concertada. Los costes correspondientes a las horas de orientación vienen recogidos en los módulos económicos por unidad escolar de la educación secundaria obligatoria.

En el resto de etapas concertadas, la dotación del profesorado que presta servicios de orientación educativa y profesional se realizará de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Educación infantil y primaria.

La dotación correspondiente a las etapas de educación infantil y primaria se aplica en función del número total de unidades concertadas de ambas etapas (se excluyen las unidades específicas de educación especial en centros ordinarios y las unidades de apoyo a la integración) y aplicarán los siguientes intervalos: en los centros entre 4 y 9 unidades la dotación será de doce horas. En los centros de más de 9 y hasta 18 unidades, la dotación será de dieciocho horas. En los centros de más de 18 unidades, la dotación será de veinticinco horas.

No se aplicará esta dotación de horas a los centros privados concertados que están recibiendo esta atención por parte del correspondiente Gabinete Psicopedagógico Municipal.

b) Educación secundaria.



Además, de la dotación de educación secundaria obligatoria, en aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado se asigna 1 hora de Orientación Educativa por cada unidad concertada de bachillerato o ciclos formativos, hasta un máximo de veinte horas.

c) Centros específicos de educación especial.

Se asignan las horas de Orientación Educativa según los siguientes intervalos. En los centros de hasta 3 unidades concertadas, la dotación será de diez horas. En los centros de 4, 5 y 6 unidades concertadas, la dotación será de veinte horas. En los centros de más de 6 unidades concertadas, la dotación será de veinticinco horas.

En total, la asignación máxima para cada centro será de cincuenta horas, que incluyen las horas previstas de educación secundaria obligatoria (1 hora por cada unidad concertada).

Los centros privados concertados, en el uso de su autonomía, podrán dedicar más horas a la Orientación Educativa que las inicialmente asignadas, sin que esto implique un incremento de dotación horaria ni en los módulos económicos del concierto y siempre que se cumplan los horarios de las asignaturas, materias y módulos previstos en la normativa vigente.

Las horas de Orientación Educativa se incluirán en el concierto educativo dentro del pago delegado de los centros concertados, o bien en los módulos económicos que reciben las cooperativas de enseñanza sujetas al régimen específico de financiación, según los módulos específicos de orientación educativa y profesional, que figuran en el anexo I y que equivalen a una unidad completa (veinticinco horas) y que se pagarán de manera proporcional a la asignación de horas realizada.

6. A partir del 1 de enero de 2026, la administración educativa financiará las jubilaciones parciales del personal docente incluido en el sistema de pago delegado que reduzca su jornada y salario en un 75 por ciento cuando el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida en los términos previstos en el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la seguridad social y el resto de normativa concordante, siempre que el personal docente jubilado parcial haya estado de alta en el sistema de pago delegado, al menos los seis años inmediatamente anteriores al momento de acceder a la jubilación parcial.

Con carácter preferente, dicho relevista tiene que estar dado de alta en la bolsa de recolocación del personal docente de centros privados concertados para que la conselleria competente en materia de educación asuma el coste adicional de cotización del jubilado parcial y de la diferencia del 25 por ciento de horas que implica la jornada completa del relevista. Estas horas se sumarán a las contenidas en el módulo económico del anexo I de esta ley del correspondiente nivel educativo en el que esté encuadrado el jubilado parcial.

7. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, prevé en los artículos 22, 24, 27, 74 y 157 el establecimiento de programas y otras actuaciones específicas de refuerzo y apoyo educativo y para la mejora de los aprendizajes, así como la consecución de la equidad y la compensación de desigualdades en educación. Con este objetivo los centros concertados podrán desarrollar, integrado en la estructura del concierto educativo, un plan de actuación para la mejora, u otros programas específicos de atención a la diversidad del alumnado, a través de una dotación de horas adicionales a las que les corresponden en virtud del concierto, mediante su inclusión en el sistema de pago delegado o en el régimen específico de financiación de los centros organizados en régimen de cooperativas que así lo hayan elegido.

Asimismo, se podrán establecer aquellos programas específicos anuales que estén autorizados por la conselleria competente en materia de educación en función de las características del alumnado y del presupuesto establecido para cada programa.

En todos estos casos, las horas de profesorado se asignarán mediante la resolución correspondiente y las retribuciones se fijarán según los módulos específicos de programas específicos anuales que figura en el anexo I de esta ley, que equivalen a una unidad completa (veinticinco horas) y que se pagarán de manera proporcional a la asignación de horas realizada. Este profesorado será objeto de inclusión en la nómina de pago delegado del respectivo centro.

8. A los centros concertados en la etapa de Bachillerato que tengan concertada alguna unidad mixta les corresponderán cincuenta y ocho horas por cada unidad del primer curso y, cincuenta y seis horas por cada unidad de segundo curso.

Se entenderá por unidad mixta aquella que agrupe alumnado de más de una modalidad de Bachillerato en las asignaturas troncales y que se podrá desdoblar en las asignaturas correspondientes de cada modalidad.

9. Los centros que impartan formación profesional, según se dispone en la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional, podrán disponer de hasta seis horas de profesorado dedicadas a la tutoría de formación en empresa u organismo equiparado, formación en centros de trabajo y formación dual, adicionales a las contenidas con carácter general a todos los efectos en los módulos económicos del anexo I de esta ley, en el ciclo formativo del grado básico, medio o de grado superior según la siguiente distribución: dos horas adicionales por cada unidad del primer curso y dos horas adicionales que, excepcionalmente podrán ser ampliadas hasta cuatro horas previo



informe de la dirección general competente en materia de formación profesional para cada unidad de segundo curso, dependiendo del carácter de la familia profesional. Las horas de tutoría se incluirán, en los plazos indicados anteriormente, en el concierto educativo dentro del pago delegado de los centros concertados, o bien en los módulos económicos que reciben las cooperativas de enseñanzas sujetas al régimen específico de financiación, según los módulos que figuran en el anexo I y que equivalen a una unidad completa (25 horas) y que se pagarán de manera proporcional a la asignación de horas realizadas. Las direcciones generales de la conselleria competente en materia de educación, competentes en materia de formación profesional y en materia de financiación de centros concertados, emitirán las correspondientes resoluciones conjuntas en las que consten las horas concedidas. La dirección general competente por razón de la materia de financiación de centros concertados abonará las horas concedidas en la nómina de pago delegado de los centros concertados.

10. En relación con los centros docentes concertados de educación especial específicos (CEEE), se incluye un apartado de módulos económicos en el anexo I de esta ley, en el cual se recoge un incremento proporcional de horas del profesorado de educación física y de educación musical, hasta un máximo de dos profesores o profesoras en centros que dispongan de 9 o más unidades de educación especial.

Asimismo, los CEEE dispondrán de un profesor o profesora de apoyo de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje, con 25 horas, cuando cuenten con 7 o más unidades de educación especial.

Por otra parte, tanto en las unidades específicas en centros ordinarios como en los CEEE se ha previsto la inclusión del profesorado de Audición y Lenguaje en el módulo de «Salarios y costes sociales», lo que implica su incorporación al régimen de pago delegado. Se reducen los importes correspondientes a este personal del módulo «Personal complementario» exclusivo de estas unidades y centros. Consecuentemente, la suma de los diferentes módulos se mantiene sin cambios. En el caso de las cooperativas acogidas a un régimen específico de financiación el módulo global se mantiene sin cambios.

Las horas de profesorado de audición y lenguaje previstas en cada unidad según su tipología son: autistas: 16 horas; plurideficientes: 8 horas; psíquicos (moderados): 8 horas; psíquicos (profundos y severos): 5 horas.

Se establecerá reglamentariamente un periodo transitorio para que el personal que realiza actualmente estas funciones y no cumpla con el requisito de titulación de personal docente, la obtenga.

11. Los centros que cuenten con enseñanzas concertadas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, en sustitución del actual modelo basado en la Unidad de Apoyo a la Integración, podrán contar con horas adicionales de profesorado de educación especial, de las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, que se incluirán en la nómina de pago delegado del Centro.

12. Los centros podrán disponer de horas de atención domiciliaria, de conformidad con la sección tercera de la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, que se abonarán desde el pago delegado.

Artículo 12. Indemnizaciones del profesorado afectado por la modificación de conciertos

Se autoriza a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de educación a asumir, con cargo a la dotación asignada a las líneas de subvención previstas para la cobertura de las obligaciones derivadas de los conciertos educativos, el reintegro a los centros docentes privados concertados o directamente el abono a los trabajadores de las indemnizaciones que correspondan al profesorado afectado por la modificación o por el no acceso o no renovación total o parcial de los conciertos educativos, de conformidad con lo que dispongan los acuerdos en vigor en esta materia. La percepción de dicha indemnización implica la renuncia al procedimiento de recolocación previsto en dichos acuerdos.

Artículo 13. Control financiero de los centros docentes públicos no universitarios

La dirección de cada centro rendirá a la Intervención General de la Generalitat, por mediación de la intervención delegada en la conselleria con competencias en materia de educación, copia de la cuenta anual en la que conste la diligencia de aprobación por el consejo escolar, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio.

Los centros se sujetarán al control financiero que se establece en el capítulo III del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

CAPÍTULO III

*Gestión de los presupuestos universitarios**Artículo 14. Del presupuesto de las universidades públicas dependientes de la Generalitat*

1. Las universidades públicas valencianas aprobarán sus presupuestos antes del primer día del ejercicio económico correspondiente y los remitirán, junto con los de sus entidades dependientes, a la conselleria con competencias en materia de universidades en el plazo de un mes desde su aprobación.

Los presupuestos de las universidades públicas valencianas y los de sus entidades dependientes, clasificadas dentro del sector de administración pública de la comunidad autónoma, incluirán una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de equilibrio y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, incorporarán información suficiente y adecuada que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, así como deberán cumplir con el límite de gasto no financiero aprobado, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, los costes del personal docente e investigador, así como del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, deberán ser autorizados anualmente por acuerdo del Consell para cada una de las universidades públicas valencianas, en el marco de la normativa básica sobre oferta pública de empleo y de acuerdo con la dotación que, para la financiación de las universidades, contemple la ley de presupuestos. En el caso de los contratos previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, no se requerirá dicha autorización.

La dotación que cada universidad fije anualmente en sus presupuestos para la cobertura de las plazas y los puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, deberá adecuarse al coste autorizado. Cualquier incremento de los costes de personal sobre las cuantías autorizadas para cada año, o con incidencia en ejercicios futuros, requerirá la autorización del Consell, previa presentación de una memoria justificativa del citado incremento en la que se contemplen las medidas previstas para financiarlo.

3. A tal efecto, las universidades públicas elaborarán una propuesta de anteproyecto de gastos de personal para el siguiente ejercicio en la que se justifiquen los costes salariales reales brutos a 30 de junio del ejercicio corriente, así como las dotaciones necesarias para la cobertura presupuestaria de los puestos vacantes en el marco de la normativa básica sobre oferta pública de empleo, todo ello en cómputo anual, diferenciando entre el personal docente e investigador y entre el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, y detallando, dentro de cada uno de dichos sectores, los correspondientes al personal fijo y al temporal. Acompañando a dicha información elaborarán una estimación de necesidades adicionales en materia de gastos de personal para el siguiente ejercicio, que deberá ser suficientemente motivada.

La citada propuesta deberá remitirse con anterioridad al 1 de septiembre del ejercicio corriente a la conselleria competente en materia de universidades, que la analizará y valorará conjuntamente con la conselleria competente en materia de hacienda, para su autorización por acuerdo del Consell, a propuesta de las consellerias competentes en materia de hacienda y universidades, de conformidad con el artículo 57.6 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario. Dicho acuerdo se aprobará en el último trimestre del ejercicio corriente.

4. Respecto del nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal, las universidades deberán respetar la normativa que, con el carácter de básico, rija en la materia.

5. La aportación dineraria de la Generalitat para los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades que corresponde a cada universidad será la establecida en el anexo II de esta ley, y se abonará a las universidades en pagos mensuales. Por acuerdo del Consell podrá modificarse el importe de la aportación que corresponda a cada universidad.

6. La financiación de la inversión material aprobada por el Consell en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana podrá realizarse mediante la inversión directa de la administración o de cualquiera de los sujetos que integran su sector público instrumental, líneas de transferencia de capital a favor de las universidades, operaciones de crédito de las universidades autorizadas por el órgano competente y cualquier otra fórmula financiera de cooperación público-privada.

7. Las operaciones de crédito de las universidades a que se refiere el apartado anterior se financiarán con cargo a la correspondiente aportación dineraria recogida como transferencia por el presupuesto de la Generalitat, que incluirá el importe de la carga financiera correspondiente, la amortización del capital y los gastos de las operaciones de crédito que, en su caso, devengaran en la anualidad 2026.



8. El Consell, a propuesta de las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerías con competencias en materia de hacienda y en materia de universidades, puede determinar la modificación, la nueva financiación y la sustitución de las operaciones de crédito de las universidades autorizadas para financiar inversiones.

Artículo 15. De la liquidación de los presupuestos de las universidades públicas dependientes de la Generalitat

1. Las universidades y sus entidades dependientes deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente y remitirla, debidamente aprobada por los órganos de la universidad a los que estatutariamente corresponda, a la consellería que tenga asignadas las competencias en materia de universidades, antes del 30 de junio. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 57.2 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, la liquidación del presupuesto deberá incluir una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de equilibrio y sostenibilidad financiera, e incorporar información suficiente y adecuada que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

2. En el caso de que las universidades liquiden los presupuestos con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, y la universidad deberá remitir en todo caso dicho acuerdo junto con la liquidación del presupuesto a la consellería con competencias en materia de universidades antes del 30 de junio. La revocación de dicho acuerdo exigirá autorización previa de la consellería con competencias en materia de hacienda, en los términos establecidos en el artículo 57.8 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario. No será necesaria la adopción del mencionado acuerdo si la universidad acredita que el remanente de tesorería negativo tiene su causa directa e inmediata en la deuda pendiente de ejercicios anteriores reconocida por la Generalitat a través del correspondiente convenio, y siempre que este incluya un plan de pago aplazado de la misma. En este caso, la universidad deberá remitir, adicionalmente y antes del 30 de junio, a la consellería con competencias en materia de universidades, la documentación que justifique tanto la no necesidad de adopción del acuerdo de reducción de gastos como que la universidad, en la última liquidación confeccionada y en el último presupuesto aprobado, cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La consellería con competencias en materia de hacienda podrá adoptar, en el marco de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, las medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la universidad, en los siguientes supuestos:

a) Falta de remisión de la liquidación del presupuesto.

b) Falta de adopción del acuerdo previsto de reducción de gastos del nuevo presupuesto, en el caso de liquidación con remanente de tesorería negativo, salvo que este no se hubiese adoptado en cumplimiento del apartado 2 de este artículo.

4. De acuerdo con el artículo 57 de la mencionada ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, las universidades públicas dependientes de la Generalitat, sujetas a auditoría, deberán formular sus cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, poniéndolas a disposición de la Intervención General dentro de los diez días siguientes a su formulación.

Artículo 16. Rendición de cuentas y control financiero en el ámbito de las universidades públicas dependientes de la Generalitat

1. El control financiero de las universidades públicas dependientes de la Generalitat se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat. Dicho control tendrá por objeto evaluar que la actividad y los procedimientos se realizan de acuerdo con los principios de buena gestión financiera y, en especial, con los previstos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a propuesta de la consellería que tenga asignadas las competencias en materia de universidades, se podrán realizar durante el ejercicio 2026, a través de la Intervención General de la Generalitat, las auditorías que se estimen necesarias para el seguimiento de la aplicación por las universidades de la aportación dineraria para la financiación de sus actividades, incluidas sus inversiones.

3. La Intervención General podrá contar, para el desarrollo de las funciones contempladas en el presente artículo, con la colaboración de los órganos responsables de control interno de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.

CAPÍTULO IV

Otras normas de gestión

Artículo 17. De la clasificación de los créditos comprendidos en los capítulos IV y VII en líneas de transferencias o de subvención

1. La clasificación de los créditos comprendidos en los capítulos IV y VII en líneas de transferencias o de subvención, incluida en la presente ley, no modificará la naturaleza de los negocios jurídicos afectados por las mismas.

2. En consecuencia, dicha clasificación se realiza únicamente a los efectos de lo previsto en el capítulo I del título preliminar, tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, como del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con el fin de que la actividad financiera de la Generalitat en la modalidad de gasto subvencional logre una mejor y más eficiente asignación de los recursos públicos, y un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en el ámbito de la Generalitat respecto del resto de administraciones públicas.

3. De acuerdo con lo anterior, y con el fin de asegurar que las mencionadas clasificaciones contenidas en la ley se ajustan al objetivo descrito en el apartado anterior, todos los ajustes o correcciones que tengan por objeto adecuar la concreta clasificación asignada inicialmente a una línea en la presente ley se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

Artículo 18. De los gastos plurianuales de carácter financiero

Durante 2026, los gastos financieros vinculados a operaciones de arrendamiento financiero con opción de compra se asimilarán, a efectos de la aplicación de los límites y requisitos en materia de gastos plurianuales, al régimen propio de los gastos para inversión de los que traigan causa.

A tal efecto, en aquellos supuestos en que la operación no requiera la modificación de los porcentajes o el incremento del número de anualidades a efectos de los gastos de inversión, la Intervención General será el órgano responsable de actualizar los escenarios de compromisos plurianuales por los importes necesarios para reflejar adecuadamente los compromisos financieros derivados de la operación.

Artículo 19. Del incumplimiento de obligaciones frente a otras administraciones públicas

La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas o deducciones sobre transferencias con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, efectuadas por otras administraciones públicas o entidades dependientes de las mismas, en virtud de cualquier concepto, será imputada, antes del fin del ejercicio en que se produzca, al presupuesto de gastos de la conselleria o entidad del sector público administrativo que dio origen a la compensación.

A los efectos de lo que dispone el párrafo anterior, la conselleria competente en materia de hacienda instará al órgano competente que hubiera incumplido su obligación de pago para que efectúe la imputación a sus créditos presupuestarios en el plazo máximo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido la imputación al presupuesto, la conselleria competente en materia de hacienda efectuará dicha imputación, realizando cuantas operaciones sean necesarias en ejecución del presupuesto de la conselleria que haya incumplido la anterior obligación.

El importe del ingreso minorado como consecuencia de los procedimientos de deducción o compensación por deudas de los distintos sujetos integrantes del sector público instrumental se compensará, en su caso, con cargo a obligaciones que se encuentren pendientes de pago en la Tesorería a favor de dichas entidades.

La Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública será el órgano competente para adoptar las medidas necesarias en orden a instrumentar la regularización contable de los respectivos gastos e ingresos.

Artículo 20. De las regularizaciones derivadas de reintegros vinculados a la gestión delegada de las prestaciones por incapacidad temporal

En el ámbito de la Administración de la Generalitat, corresponde a la persona titular de la conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda la formalización de los ajustes presupuestarios necesarios para la regularización contable de las recuperaciones por pago delegado de la Seguridad Social correspondientes a las bajas por incapacidad temporal, en los términos y condiciones que se determinen reglamentariamente.

CAPÍTULO V

*Regulación del seguimiento de la gestión**Artículo 21. Régimen de seguimiento del presupuesto de sanidad*

1. La conselleria competente en materia de sanidad informará a la conselleria competente en materia de hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos en cada uno de sus capítulos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Dicha información se extenderá igualmente a los presupuestos de los consorcios sanitarios. En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la conselleria competente en materia de hacienda en el siguiente informe mensual.

En relación con los gastos de personal, a fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del presupuesto, deberá incorporarse al informe mensual al cual hace referencia el párrafo anterior la información relativa a: la cobertura de las plantillas presupuestarias, la adecuación a los hitos temporales que se establezcan para el gasto variable de personal, para el nombramiento o contratación de sustitutos y personal temporal, ya sea estatutario, funcionario o laboral, y para el resto de gastos de personal. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos de la conselleria.

2. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, con carácter mensual, y con el objeto de promover el intercambio de información a través de los sistemas de información de que dispongan, el conocimiento compartido y la búsqueda de soluciones conjuntas, así como para fijar criterios, modelos homogéneos e hitos temporales para el gasto de personal, por la conselleria con competencias en materia de hacienda se impulsará la realización de reuniones conjuntas con los responsables competentes, por razón de la materia, de la conselleria competente en materia de sanidad.

Artículo 22. Régimen de seguimiento del presupuesto de educación

1. La conselleria competente en materia de educación informará a la conselleria competente en materia de hacienda, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de la implantación de los servicios, programas y actividades, de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria. En el caso de que de dicha planificación y programación resultarán desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la conselleria competente en materia de hacienda en el siguiente informe mensual. La distribución que se realice de las cantidades necesarias para el desarrollo de su actividad, relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión, a los centros docentes y de formación profesional, de carácter público, dependientes de la conselleria competente en materia de educación a lo largo del curso escolar 2026-2027, se someterá en todo caso a los importes globales consignados en el Presupuesto de la presente ley.

En relación con los gastos de personal, a fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del presupuesto, deberá incorporarse al informe mensual al cual hace referencia el párrafo anterior la información relativa a: la cobertura de las plantillas presupuestarias, la adecuación a los hitos temporales que se establezcan para el gasto variable de personal, para el nombramiento o contratación de sustitutos y personal temporal, ya sea funcionario, incluido el docente, o laboral, y para el resto de gastos de personal.

2. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, con carácter mensual, y con el objeto de promover el intercambio de información a través de los sistemas de información de que dispongan, el conocimiento compartido y la búsqueda de soluciones conjuntas, así como para fijar criterios, modelos homogéneos e hitos temporales para el gasto de personal, por la conselleria con competencias en materia de hacienda se impulsará la realización de reuniones conjuntas con los responsables competentes, por razón de la materia, de la conselleria competente en materia de educación.

Artículo 23. Régimen de seguimiento del presupuesto de servicios sociales

1. La conselleria competente en materia de servicios sociales informará a la conselleria competente en materia de hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos en cada uno de sus capítulos, con especial referencia a los destinados a la atención de la dependencia, a los contratos programa y a la atención sociosanitaria de su presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas. En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la conselleria competente en materia de hacienda en el siguiente informe mensual.

En relación con los gastos de personal, a fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del presupuesto, deberá incorporarse al informe mensual al cual hace referencia el párrafo anterior la información relativa a: la cobertura de las

plantillas presupuestarias, la adecuación a los hitos temporales que se establezcan para el gasto variable de personal, para el nombramiento o contratación de sustitutos y personal temporal, ya sea funcionario o laboral, y para el resto de gastos de personal.

2. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, con carácter mensual, y con el objeto de promover el intercambio de información a través de los sistemas de información de que dispongan, el conocimiento compartido y la búsqueda de soluciones conjuntas, así como para fijar criterios, modelos homogéneos e hitos temporales, por la conselleria con competencias en materia de hacienda se impulsará la realización de reuniones conjuntas con los responsables competentes, por razón de la materia, de la conselleria competente en materia de servicios sociales.

CAPÍTULO VI

Normas para la modificación de los presupuestos

Artículo 24. Principios generales

1. Los límites establecidos para la modificación de los créditos, en los artículos 44 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, se aplicarán a los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, con las especificaciones contenidas en los artículos del presente capítulo.

2. Toda modificación presupuestaria deberá indicar expresamente los programas, servicios y créditos presupuestarios afectados, y será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Las de las consignaciones de los créditos de los respectivos programas del presupuesto.
- b) Las producidas en la relación de objetivos de los programas aprobados en el presupuesto.
- c) La inclusión o supresión de líneas de subvención o transferencias, así como la variación de sus importes previstos y de sus datos esenciales.
- d) La inclusión o supresión de proyectos en el anexo de inversiones reales y en los de activos y pasivos financieros.
- e) La variación de los importes previstos en los proyectos de operaciones financieras.
- f) La variación de los importes previstos en los fondos finalistas.

4. Con carácter general, las modificaciones presupuestarias que se autoricen en el presupuesto de la Administración de la Generalitat y en los presupuestos de sus organismos autónomos serán informadas por las intervenciones delegadas, requiriéndose adicionalmente el informe de la Intervención General cuando el Consell sea el órgano competente para su autorización. Las modificaciones presupuestarias que se inicien de oficio por la conselleria competente en materia de hacienda, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, serán informadas exclusivamente por la Intervención General cualquiera que sea el órgano competente para su autorización.

5. En el ámbito de la Administración de la Generalitat, la ejecución de las modificaciones presupuestarias corresponderá, en todo caso, al órgano de nivel directivo que tenga asignadas las competencias en materia de presupuestos de la Generalitat.

Artículo 25. De las ampliaciones de crédito

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, tendrán la condición de ampliables los créditos que se relacionan a continuación:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las prestaciones familiares, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como las aportaciones de la Generalitat al régimen de previsión social del funcionariado y otras prestaciones sociales.
- b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicio realmente prestado en la administración.
- c) Los créditos destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional o que se deriven de la normativa vigente.
- d) Los que se destinen al pago de intereses o a la amortización del principal y los gastos derivados de las operaciones financieras, incluidas aquellas cuya titularidad corresponda a los diferentes sujetos que integran el sector público instrumental, tal y como queda definido en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, así como las obligaciones derivadas de quebrantos en operaciones de crédito avaladas por la Generalitat.
- e) Los destinados a satisfacer el pago de las pensiones por vejez o enfermedad y, asimismo, las ayudas individualizadas de desarrollo personal dirigidas a promover la autonomía de las personas con discapacidad y las ayudas de



atención residencial contempladas en el artículo 36.1.a y b de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.

f) Los derivados de aquellas obligaciones generadas por los intereses de demora previstos en el artículo 22 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

g) Los derivados, en su caso, de la devolución de ingresos indebidos.

h) Los destinados a la cobertura del programa de gratuidad de libros de texto y otro material curricular.

i) Los derivados de sentencias judiciales firmes.

j) Los destinados al pago de productos farmacéuticos, incluidas las ortoprótesis, procedentes de recetas médicas y los destinados a la cobertura de ayudas vinculadas a la pobreza farmacéutica.

k) Los créditos destinados a dar cobertura al apoyo a la suscripción de seguros agrarios, que se contemplan en la línea de subvención S0288 «Apoyo a la suscripción de seguros agrarios», incluida en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 714B00.

l) Los créditos destinados a la cobertura y reparación de los daños en las explotaciones agrarias y ganaderas, derivados de inclemencias meteorológicas, en los términos que el Consell establezca para cada supuesto y que se recogen en la línea de subvención S0238 «Protección de la renta de los agricultores ante daños no cubiertos por el seguro agrario», incluida en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 714B00.

m) Los créditos necesarios para la cobertura de gastos que se deriven de las liquidaciones anuales de los contratos suscritos en el ámbito sanitario para la gestión de servicios públicos por concesión.

n) Los créditos destinados a la cobertura de necesidades de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes, emergencias u otras de reconocida urgencia.

o) Los créditos destinados a satisfacer el pago de las prestaciones económicas reguladas en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

p) Los créditos destinados al reconocimiento de las prestaciones económicas de dependencia, previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

q) Los créditos destinados a hacer frente a los gastos de sostén a la crianza de personas menores de edad acogidas que reúnan las condiciones preceptivas, según lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 132 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

r) Los créditos destinados a satisfacer la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género y machista establecida en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y desarrollada en la Orden de 3 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género, establecida en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

s) Los créditos destinados a satisfacer el reconocimiento del derecho a las indemnizaciones y ayudas directas previstas en los artículos 16, 16.bis, 16.ter y 55 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, recogidas en las líneas S0379 y S0380, y reguladas en el Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

t) Los créditos destinados a cofinanciar o complementar los planes estatales de vivienda.

u) Los créditos destinados a financiar el pago de alquiler o cuotas hipotecarias en los supuestos previstos en los párrafos a y b del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, así como financiar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la garantía del derecho subjetivo a la vivienda en los términos previstos en el artículo 2.3 de la citada ley.

v) Los créditos destinados a satisfacer las ayudas económicas a favor de las víctimas del terrorismo derivadas de la Ley 1/2004, de 24 de mayo, de la Generalitat, de ayuda a las víctimas del terrorismo, y del Decreto 109/2010, de 16 de julio, del Consell, que aprueba su reglamento.

w) Los créditos destinados a satisfacer las subvenciones derivadas de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y el Decreto 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del reglamento de asistencia jurídica gratuita, para las actuaciones correspondientes a asistencia jurídica gratuita, acceso a la justicia, representación y defensa por abogado, abogada, procurador o procuradora de turno de oficio y asistencia letrada a la persona detenida o presa, funcionamiento e infraestructuras de los colegios de profesionales y formación.



x) Los créditos que la Generalitat consigne para la financiación de las prestaciones garantizadas de servicios sociales.

y) Los créditos destinados por la Conselleria de Sanidad, a las ayudas de desplazamientos (transporte y dietas) de pacientes sometidos a tratamientos prolongados como son la rehabilitación, quimioterapia, radioterapia y otros tratamientos oncológicos y especialmente los pacientes sometidos a hemodiálisis.

z) Excepcionalmente, la conselleria competente en materia de hacienda podrá aprobar, previa autorización del Consell, ampliaciones de crédito, en las secciones y los capítulos a los que tengan que imputarse los gastos contabilizados a día 31 de diciembre de 2025 en las cuentas financieras correspondientes a los acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, hasta un importe máximo conjunto equivalente al saldo existente a 31 de diciembre de 2025 en dichas cuentas financieras, con la condición de no afectar al objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio de 2026.

aa) Los créditos destinados a la atención de los gastos para la compensación a los propietarios y arrendadores prevista en el Real decreto ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.

2. Cuando la dotación prevista para los gastos relacionados en el apartado anterior resulte insuficiente, la cuantía de los créditos podrá ser incrementada hasta el importe que alcancen las respectivas obligaciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Si la ampliación se financia con cargo a bajas en otros créditos del presupuesto no financiero, se tramitará como transferencia de crédito, a la que no le será de aplicación la limitación prevista en el artículo 49.1.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

b) Si la ampliación se financia con cargo al Fondo de Contingencia, se tramitará de acuerdo con las reglas generales que rigen su utilización.

c) Si la ampliación se financia con cargo a la previsión del resultado del ejercicio corriente, la conselleria con competencias en materia de hacienda procederá a su ampliación, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

A tal efecto, el Consell será el órgano competente para autorizar la financiación de las ampliaciones citadas en el párrafo anterior.

d) Las ampliaciones a que se refiere la letra z del apartado 1 del presente artículo podrán financiarse, mediante generación de créditos, con cargo a los fondos que se asignen a la Comunitat Valenciana en el marco del correspondiente mecanismo extraordinario de financiación.

3. En todo caso, la ampliación de los créditos a que se refiere el presente artículo deberá tener su correspondiente contrapartida presupuestaria con anterioridad al cierre contable del ejercicio.

Artículo 26. Competencias del Consell para autorizar modificaciones presupuestarias

Corresponde al Consell, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las transferencias y habilitaciones entre créditos de diferentes programas, con las limitaciones que recogen los artículos 46, 47 y 49 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

b) Las modificaciones en la relación de objetivos de los programas.

c) La inclusión y supresión de líneas de subvención o de transferencias no contempladas en planes o programas sectoriales previamente aprobados por el Consell, así como la variación de los datos esenciales de las mismas.

No podrá dotarse o incrementarse crédito destinado a líneas sujetas al procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 168.1.A de la mencionada ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, salvo en los supuestos y con los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

d) La minoración total o parcial de las líneas de subvención sujetas al procedimiento de concesión directa previsto en los apartados A y C del artículo 168.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y en la disposición adicional quinta de esta ley, siempre que haya decaído el derecho a su percepción.

e) La variación de los importes previstos en las líneas de transferencia para las aportaciones dinerarias a los distintos sujetos que integran el sector público instrumental de la Generalitat con las limitaciones y condiciones establecidos en el artículo 47 de la Ley 1/2015, 6 de febrero, de la Generalitat.

f) La inclusión, variación y supresión de proyectos de operaciones financieras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.f de esta ley.



g) Las transferencias por traspaso a la sección y programa Gastos diversos, consecuencia de la aplicación de lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y las transferencias que se realicen en orden a su reasignación a otros créditos del presupuesto.

h) Las transferencias para la aplicación del Fondo de Contingencia.

i) La incorporación de los remanentes de crédito regulada en el artículo 45.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, siempre que afecten al presupuesto de la Administración de la Generalitat y se financien mediante bajas en el Fondo de Contingencia o bajas en otros créditos de operaciones no financieras.

Todos los acuerdos adoptados por el Consell, conforme a lo dispuesto en el presente artículo, habrán de remitirse a Les Corts en el plazo máximo de quince días hábiles desde su aprobación.

Artículo 27. Autorización de modificaciones presupuestarias por la conselleria con competencias en materia de hacienda

Corresponde a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, a propuesta, en su caso, de las consellerias interesadas, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las habilitaciones y transferencias de crédito, con las limitaciones que recogen los artículos 46 y 49 de la

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, siempre que los créditos afectados pertenezcan a un mismo programa.

Como excepción a lo anterior podrá autorizar habilitaciones y transferencias, incluso entre diferentes programas presupuestarios, cuando tengan por objeto:

– Reasignar los créditos vinculados al Fondo de Compensación Interterritorial y a los Fondos Estructurales de la Unión Europea, en este último caso de acuerdo con el correspondiente programa operativo.

– Adaptar la distribución de los créditos del presupuesto a las variaciones orgánicas y competenciales, en los términos y con las limitaciones previstas en el artículo 44.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

b) La inclusión, modificación o supresión de fondos finalistas.

c) Las generaciones y anulaciones, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de las cuales se dará cuenta a Les Corts en el plazo máximo de quince días hábiles desde su aprobación.

d) Las que tengan por objeto la correcta imputación contable de los créditos contemplados en el presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 49 de la mencionada ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

e) La incorporación de los remanentes de crédito regulada en el artículo 45 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, que afecten al presupuesto de la Administración de la Generalitat y se financien con cargo a remanentes de tesorería afectados.

f) La inclusión, variación o supresión de líneas, de transferencias y de subvención, y proyectos de operaciones financieras, cuando:

– Deriven directamente de planes o programas sectoriales previamente aprobados por el Consell.

– Tengan su origen en generaciones, modificaciones y/o anulaciones de fondos finalistas y por objeto el cumplimiento de las actuaciones específicas que originan la financiación.

– Tengan por finalidad la agregación y/o desagregación de líneas ya existentes en un mismo capítulo y programa, atendiendo a la coincidencia en su objeto y naturaleza.

– Supongan la inclusión de líneas de subvención para dar cobertura al procedimiento excepcional previsto en el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

– Deriven de manera directa y necesaria de sentencia firme, cuando no haya crédito equivalente en el presupuesto en vigor.

– Sea necesaria su reapertura por obligaciones debidamente adquiridas de años anteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de esta ley.

g) La variación en los importes previstos en las líneas de subvención, excepto en las líneas sujetas al procedimiento de concesión previsto en el apartado A del artículo 168.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

h) La variación en los importes previstos en las líneas de transferencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.e de esta ley y en la normativa específica aplicable a cada una de ellas.

i) La variación de los datos descriptivos de las líneas de subvención que no alteren los datos esenciales ni la finalidad de la misma.

j) Las transferencias de créditos de capítulo I, entre programas de una misma conselleria.

k) La inclusión o supresión de proyectos de inversión.



Artículo 28. Competencias de las consellerías para autorizar modificaciones presupuestarias

1. Corresponde a las personas que tengan asignada la titularidad de las consellerías respectivas autorizar, previo informe favorable de la intervención delegada correspondiente, las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias entre los capítulos II del presupuesto de gastos de los diferentes programas adscritos a la consellería de que fuesen titulares, salvo que implique la variación los importes previstos en los fondos finalistas.

b) Transferencias entre los capítulos III del presupuesto de gastos de los diferentes programas adscritos a la consellería de que fuesen titulares, salvo que implique la variación los importes previstos en los fondos finalistas.

c) Transferencias entre los mismos capítulos VI del presupuesto de gastos de los diferentes programas adscritos a la consellería de que fuesen titulares, salvo que implique la inclusión o supresión de proyectos de inversión o la variación de los importes previstos en los fondos finalistas de proyectos de inversión.

d) Reapertura de líneas de subvención o de transferencia y de proyectos de inversión existentes en ejercicios anteriores que tengan por objeto la imputación de las obligaciones a que hace referencia el apartado 5 del artículo 39 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y en los términos previstos en el mismo, siempre que se financien mediante ajustes dentro del mismo capítulo y programa presupuestario.

2. En caso de discrepancia de la intervención delegada, el órgano competente para resolver será la persona que tenga asignada la titularidad de la consellería con competencias en materia de hacienda.

3. Autorizadas las modificaciones presupuestarias a que se refiere el presente artículo, se remitirán al órgano de nivel directivo que tenga asignadas las competencias en materia de presupuestos de la Generalitat, a los efectos de instrumentar su ejecución.

Artículo 29. De las modificaciones presupuestarias en el ámbito del sector público instrumental

1. Durante 2026, las modificaciones presupuestarias en los presupuestos de los organismos autónomos de la Generalitat, atendiendo a lo dispuesto al respecto en los artículos 44, 45, 47, 49 y 50 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, se autorizarán por:

a) La persona que ostente la dirección del organismo, aquellas que en el ámbito de la Administración de la Generalitat la competencia está atribuida a las respectivas consellerías.

b) La persona responsable de la consellería a la que estén adscritos, aquellas que en el ámbito de la Administración de la Generalitat la competencia está atribuida a la Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

c) La persona responsable de la Consellería que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, aquellas que en el ámbito de la Administración de la Generalitat la competencia está atribuida al Consell, a excepción de las previstas en el artículo 26.e de esta ley.

Cuando las modificaciones afecten a gastos de personal requerirán, en todo caso, informe preceptivo y vinculante de la consellería con competencias en materia de hacienda.

En el supuesto de informe negativo de la intervención delegada, las modificaciones previstas en las letras a y b del presente apartado se remitirán en discrepancia a la consellería con competencias en materia de hacienda, la cual autorizará o denegará las mismas.

2. Durante el ejercicio 2026, la autorización de las modificaciones en el presupuesto de los consorcios adscritos a la Generalitat y de las entidades de derecho público integradas en el sector público administrativo con presupuesto limitativo corresponderá:

a) Al Consell cuando varíe la cuantía global del presupuesto mediante aportación de la Generalitat, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e del artículo 26 de esta ley y en el apartado cuarto de este artículo.

b) A la persona responsable de la consellería a la que estén adscritas, o de la que dependan funcionalmente, cuando las modificaciones afecten a gastos de personal, o a subvenciones sujetas al procedimiento de concesión directa previsto en el apartado A del artículo 168.1 de la Ley 1/2015, de 6 febrero, de la Generalitat, y requerirán informe preceptivo y vinculante de la consellería con competencias en materia de hacienda.

c) A la persona que ostente la dirección de la entidad, las variaciones en la cuantía global del presupuesto, cuando las mismas tengan su origen en ingresos finalistas o ingresos de derecho público o privado que legalmente estén autorizados a percibir, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50.1.b de la mencionada ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, debiendo hacerse constar en la resolución que la modificación no afecta negativamente al equilibrio presupuestario de la entidad, e incorporar al expediente una memoria económica detallada.

3. Durante 2026, las modificaciones presupuestarias en los presupuestos de las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, se autorizarán por:



a) Si la modificación viniera afectada por aportaciones de la Administración de la Generalitat o de otras entidades integradas en su sector público instrumental, la competencia corresponderá a quien, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, la tenga atribuida en el ámbito de la Generalitat, por lo que ambas modificaciones se tramitarán y acordarán conjuntamente mediante el procedimiento que le sea de aplicación.

b) A la persona responsable de la conselleria a la que estén adscritas, o de la que dependan funcionalmente, cuando las modificaciones afecten a gastos de personal, previo informe favorable de la conselleria competente en materia de hacienda, debiendo hacerse constar en la resolución que la modificación no afecta negativamente al equilibrio presupuestario de la entidad, y contener una memoria económica detallada.

c) A la persona que ostente la dirección de la entidad, las variaciones en la cuantía global del presupuesto, cuando las mismas tengan su origen en ingresos finalistas o ingresos de derecho público o privado que legalmente estén autorizados a percibir, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50.1.b de la mencionada ley 1/2015, debiendo hacerse constar en la resolución que la modificación no afecta negativamente al equilibrio presupuestario de la entidad, e incorporar al expediente una memoria económica detallada.

4. En aquellos supuestos en que la autorización de las modificaciones presupuestarias a que se refiere el presente artículo exija o conlleve la simultánea modificación del presupuesto de la Administración de la Generalitat, todas las modificaciones se tramitarán y autorizarán conjuntamente, de acuerdo con el procedimiento aplicable a la Administración de la Generalitat. A tal efecto, las diferentes propuestas se tramitarán de forma conjunta, en un único expediente, a propuesta de la conselleria a la que estén adscritas la entidad o entidades afectadas.

TÍTULO III

De los gastos de personal

CAPÍTULO I

Delimitación del ámbito subjetivo y régimen retributivo de aplicación al mismo

Artículo 30. Delimitación del ámbito subjetivo

Lo dispuesto en el presente título será de aplicación, en los términos y con el alcance previsto en cada caso, a los siguientes sujetos:

- a) Las Instituciones de Autogobierno de la Comunitat Valenciana, enumeradas en el artículo 20.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 21 y siguientes del mismo.
- b) Las instituciones a que se refiere el artículo 20.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat.
- c) La Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos.
- d) Las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- e) Las entidades públicas empresariales de la Generalitat y otras entidades de derecho público distintas de las anteriores.
- f) Las fundaciones del sector público de la Generalitat y los consorcios adscritos a la Generalitat siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de dicha administración.
- g) Las universidades públicas y centros universitarios dependientes de la Generalitat, así como sus entidades dependientes que hayan sido clasificadas dentro del sector de administración pública de la Generalitat, de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Artículo 31. De los gastos del personal incluido en el ámbito subjetivo del presente título

1. En aplicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de Decreto ley 15/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones del personal incluido en el ámbito subjetivo del título III de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para 2025, en el año 2026, las retribuciones del personal al servicio de las distintas entidades o sujetos a que se refiere el artículo 30 de esta ley experimentarán un incremento global del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Así mismo, en aplicación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de Decreto ley 15/2025, de 26 de diciembre, del Consell, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento.



A estos efectos una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consell.

3. Durante el ejercicio 2026, las personas jurídicas incluidas dentro del ámbito del presente título:

a) En cuanto al régimen de aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos, deberán adecuarse a las normas que con el carácter de básico dicte, en su caso, el Estado.

b) No podrán convocar y/o conceder cualquier ayuda en concepto de acción social, así como cualquier otra que tenga la misma naturaleza o finalidad.

4. Lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

5. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado 1 deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

6. Los complementos personales y transitorios, y demás retribuciones que tengan análogo carácter, siempre que no sean de carácter general y obedezcan a situaciones concretas de una o más personas al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito subjetivo del presente título, así como las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, se regirán por su normativa específica, y por lo dispuesto en la presente ley.

7. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

8. El personal al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo del presente título, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas al mismo, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de las que resulten de la aplicación del régimen de incompatibilidades.

9. Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, adoptados en el ámbito de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, de los que deriven incrementos, directa o indirectamente, de gasto público en materia de gastos de personal, requerirán con carácter preceptivo y para su plena efectividad el informe previo y favorable de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe.

10. Los límites establecidos en el presente artículo se aplicarán a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo del presente título.

Artículo 32. Régimen retributivo del personal al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo del presente título, sometido a régimen administrativo y estatutario

En el año 2026, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo del presente título, sometido a régimen administrativo y estatutario serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) El sueldo y los trienios de dicho personal experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1, y por las cuantías reflejadas en el artículo 34.1.a de esta ley.

b) Las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no impedirá la adecuación de dichas retribuciones cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

c) Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el de diciembre. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 34.1.b de esta ley y del complemento de destino o concepto retributivo equivalente mensual que se perciba.

d) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 34.1.e, 35 y 43.

Lo dispuesto en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa, o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 33. Retribuciones de las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell y de la Administración de la Generalitat, así como del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat

1. Durante el ejercicio 2026 las retribuciones del personal a que se refiere el presente artículo experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2025, en los mismos términos y condiciones previstas en el artículo 31.1 de esta ley.

2. A tal efecto, las retribuciones de las personas que componen el Consell y el nivel de órganos superiores de las consellerías se fijan en las siguientes cuantías, en euros y referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

Presidenta o president de la Generalitat	83.819,88
Vicepresidenta o vicepresidente	71.403,12
consellera o conseller	71.403,12
Secretaria autonómica o secretario autonómico	71.387,04

3. En el año 2026 las retribuciones de las personas que integran el nivel directivo de las consellerías y asimilados, se fijan en las siguientes cuantías de sueldo base, complemento de destino y complemento específico, referidas a doce mensualidades:

	<i>Sueldo base</i> — <i>Euros</i>	<i>C. destino</i> — <i>Euros</i>	<i>C. específico</i> — <i>Euros</i>
Subsecretario o subsecretaria	15.366,36	13.493,40	39.341,16
Director o directora general	15.535,20	13.641,48	36.900,48

Las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el de diciembre, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo base indicado en el cuadro anterior y los trienios que, en su caso, le correspondan.

4. Las retribuciones, excluidos los trienios, de aquellos altos cargos que reúnan la condición de personal funcionario, incluido el personal de las fuerzas armadas y de los cuerpos de seguridad del Estado, aunque no estuviesen en situación de servicio activo en la Administración, por cualquier causa, o incluso hallándose en situación de reserva o retiro, serán, a su elección, las establecidas en la Ley de Presupuestos para los altos cargos de la Generalitat o las retribuciones que percibían por cualquier concepto en el puesto de trabajo que viniesen desempeñando en su administración de procedencia. Estas retribuciones serán actualizadas anualmente en el mismo porcentaje que las establecidas en la Ley de Presupuestos para los altos cargos de la Generalitat. En el caso de que no se provenga del servicio activo, se tomará como referencia el último puesto que hubiera desempeñado. El importe será certificado por la administración de origen. Sin que en ningún caso puedan ser superiores, en su conjunto y cómputo anual, a las establecidas en la Ley de Presupuestos para el President de la Generalitat, incrementadas en un 15 por ciento.

No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior a aquellos altos cargos que, como requisito para su nombramiento, deban reunir la condición de funcionario público conforme a su normativa específica, a los que se les aplica lo dispuesto en el punto 1 de la disposición adicional sexta de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

5. Las retribuciones del personal directivo de las entidades del sector público instrumental, siempre que no desempeñe un puesto de alto cargo de la Administración de la Generalitat, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.

A los efectos de lo previsto en el artículo 37 de esta ley, las citadas retribuciones no se integrarán en la masa salarial de sus respectivas entidades.

El establecimiento o modificación de las retribuciones del personal directivo de los entes que integren el sector público instrumental requerirá informe favorable de las consellerías que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda y de sector público.



6. Las personas que ocupen puestos de altos cargos del Consell y de la Administración de la Generalitat tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que en su caso pudieran tener reconocidos como personal al servicio de la Generalitat o del resto de administraciones públicas, en las cuantías establecidas para este tipo de personal en la normativa que, en cada caso resulte de aplicación. Los mencionados trienios se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

7. Las indemnizaciones por motivo de residencia y las indemnizaciones por motivo de desplazamiento del personal a que se refiere el presente artículo se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 34. Retribuciones del personal funcionario de la Generalitat incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de esta ley, y de acuerdo con lo previsto en la disposición final cuarta de la Ley 4/2021, de 16 de abril, las retribuciones a percibir en el año 2026 por el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación del presente artículo serán las siguientes:

a) El sueldo y los trienios, que correspondan al grupo o subgrupo de clasificación profesional de pertenencia del personal a que se refiere el presente artículo, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades, a percibir en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2026:

<i>Grupo/Subgrupo</i>	<i>Grupo Ley 30/1984</i>	<i>Sueldo (euros)</i>	<i>Trienios (euros)</i>
A1	A	16.646,88	640,68
A2	B	14.394,24	522,48
B	–	12.582,60	458,40
C1	C	10.807,56	395,52
C2	D	8.994,96	269,28
APF	E	8.232,84	202,80

b) Las pagas extraordinarias, que se percibirán conforme a lo dispuesto en el artículo 32.c de esta ley, se ajustarán cada una de ellas a las siguientes cuantías:

– En concepto de sueldo y trienios:

<i>Grupo/Subgrupo</i>	<i>Grupo Ley 30/1984</i>	<i>Sueldo (euros)</i>	<i>Trienios (euros)</i>
A1	A	856,05	32,96
A2	B	874,83	31,74
B	–	906,26	33,03
C1	C	778,42	28,45
C2	D	742,75	22,20
APF	E	686,07	16,90

– En concepto de complemento de destino o concepto retributivo equivalente, la correspondiente a una mensualidad.

c) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo desempeñado, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Nivel</i>	<i>Importe en euros</i>
30	14.541,24
29	13.042,68
28	12.494,64
27	11.945,64
26	10.480,56
25	9.298,32
24	8.749,68
23	8.201,76
22	7.652,76
21	7.105,32



20	6.600,12
19	6.263,28
18	5.926,32
17	5.589,00
16	5.252,76
15	4.915,08
14	4.578,84
13	4.241,28
12	3.904,20
11	3.566,88
10	3.230,40
9	3.062,04
8	2.893,08
7	2.724,84
6	2.556,24
5	2.387,64
4	2.135,04
3	1.882,92
2	1.630,08
1	1.377,72

d) Los complementos específicos o conceptos análogos asignados a los puestos de trabajo desempeñados por el personal a que se refiere el presente artículo, cuya cuantía anual experimentará un incremento del 1,5 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 de esta ley.

El complemento específico anual, se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, una en el mes de junio y otra en diciembre, respectivamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43 de esta ley.

e) El complemento de carrera profesional horizontal, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de esta ley y por las cuantías recogidas en el anexo IV de la presente ley.

f) Durante el ejercicio 2026 la cuantía destinada al complemento de productividad, dentro de cada sección presupuestaria o equivalente, experimentará un incremento del 1,5 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 de esta ley.

El complemento de productividad se aplicará, en su caso, con los criterios que establezca el Consell, a propuesta de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, y para su aplicación se estará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 55.2.b del texto refundido de la Ley de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell, de conformidad con la disposición final cuarta de la Ley 4/2021, de 16 de abril. A tal efecto, se autoriza a la citada conselleria para dotar, en su caso, los créditos globales destinados a atender el mencionado complemento, una vez hayan sido fijados los criterios por el Consell.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

La conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, podrá modificar la cuantía de los créditos globales destinados a atender el complemento de productividad para adecuarla al número de efectivos asignados a cada programa y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

g) La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios será competencia del Consell, a propuesta de la conselleria que resulte afectada, previo informe favorable de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda.

h) Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias, de carácter fijo y periódico, cuando sea necesario, para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

i) Los complementos personales de garantía y los transitorios se mantendrán en las mismas cuantías que

a 31 de diciembre de 2025, siendo absorbidos por las mejoras que puedan derivarse del cambio de grupo o subgrupo, nivel, puesto de trabajo, la promoción profesional, el reconocimiento o progresión del grado de carrera profesional o desarrollo profesional o cualquier otro incremento retributivo, incluido el de carácter general establecido en la



presente ley, que afecte al puesto de trabajo o grupo o subgrupo de pertenencia. En ningún caso, se considerarán los trienios, el complemento de productividad, las gratificaciones extraordinarias ni las indemnizaciones por razón de servicio.

Únicamente se procederá al reconocimiento de nuevos complementos personales, que en todo caso tendrán el carácter de transitorios, para el mantenimiento de las retribuciones calculadas en cómputo anual, en los supuestos de clasificación inicial en la Generalitat como consecuencia de transferencias de competencias, así como los que se puedan reconocer en aplicación de un plan de ordenación del personal.

j) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en lo que se refiere a los complementos de destino y específico, se mantienen a título personal las retribuciones del personal del grupo E/agrupaciones profesionales de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1.B.d de la Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010, incrementadas en un 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 de esta ley.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de esta ley, con carácter previo a cualquier negociación que implique modificación de condiciones retributivas, y con independencia de que conlleve o no crecimiento real del capítulo I, y de la naturaleza consolidable o no del gasto afectado por la misma, deberá solicitarse de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda la oportuna autorización, que deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes en el programa presupuestario al que se encuentre adscrito el puesto o puestos de trabajo cuyas retribuciones se pretende modificar.

3. Los créditos de personal presupuestariamente consignados no implicarán necesariamente reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

Artículo 35. Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas a dichos conceptos.

2. La cuantía anual de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos que estén asignados a dicho personal experimentará un incremento del 1,5 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1 de esta ley y sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 34.1.h y en el artículo 43 de esta ley.

3. La cuantía anual de las retribuciones correspondientes a los complementos de carrera profesional y desarrollo profesional que tengan reconocidos el personal que ostenta la condición de personal sanitario conforme a lo dispuesto en el Decreto 71/1989, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat, experimentará incremento del 1,5 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 de esta ley.

4. Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 de esta ley.

5. De acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente, el personal sanitario a que se refiere el apartado 1, y que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias dependientes de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad, podrá percibir una productividad variable, que responderá a la ponderación de los siguientes parámetros: uso eficiente de los recursos, calidad asistencial, accesibilidad y grado de implicación en actividades propias de la organización.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal de la institución sanitaria donde preste servicios, así como de quienes tengan la representación sindical del citado personal. La cuantificación de los parámetros, fijación de los criterios de distribución y, en su caso, la modificación de los mismos, se establecerá mediante el acuerdo del Consell. La cuantía individual del complemento de productividad se fijará mediante la resolución de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de sanidad.

El crédito total asignado a este concepto retributivo no experimentará un incremento retributivo superior al 1,5 por ciento, en términos anuales, respecto del establecido a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de esta ley, y en los términos y condiciones previstos en el apartado 1.f del artículo 34 de esta ley.

6. Los complementos personales de garantía, los transitorios y todos aquellos complementos que no obedezcan a retribuciones de carácter general, incluido el complemento de productividad compensatoria, que pudiera tener reconocidos el personal sanitario a que se refiere el apartado 3 de este artículo, se regularán, en cuanto al incremento anual aplicable, por lo previsto en el artículo 31.5 de esta ley, y en cuanto al régimen de absorción, por lo previsto en el artículo 34.1.i de



esta ley. A tal efecto, el complemento de productividad compensatoria será absorbido en cómputo anual por un importe equivalente al 100 por ciento del incremento retributivo, cuando sea como consecuencia del cambio de grupo o subgrupo, nivel, puesto de trabajo, carrera profesional, desarrollo profesional o cualquier otro incremento retributivo que afecte al puesto de trabajo, grupo o subgrupo de pertenencia, o al grado de carrera o desarrollo profesional.

7. El personal licenciado, diplomado o graduado en alguna de las titulaciones recogidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, que ocupe puestos en la Administración de la Generalitat adscritos a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de sanidad para los que se incluya como requisito el estar en posesión de alguna de dichas titulaciones, tendrá la consideración de personal sanitario conforme a lo dispuesto en el Decreto 71/1989, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat.

8. Las retribuciones del personal en formación, personal de cupo y zona y personal de cuerpos sanitarios locales al servicio de las instituciones sanitarias, experimentarán un incremento en los términos previstos en el artículo 31.1 respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2025.

9. El personal que, en el momento de suscribir un contrato laboral especial de alta dirección para desempeñar una plaza de carácter directivo de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad, tuviera una vinculación temporal con la Generalitat Valenciana como personal estatutario percibirá durante la vigencia del contrato de alta dirección, además de las retribuciones que correspondan por el contrato de alta dirección, las que pudieran corresponder por los trienios y el grado de carrera o desarrollo profesional que acredite tener reconocidos en el puesto de origen de personal estatutario sin que en ningún caso puedan ser superiores, en su conjunto y cómputo anual, a las establecidas en la ley de presupuestos para el President de la Generalitat, incrementadas en un 15 por ciento.

Artículo 36. Retribuciones del personal eventual

1. Durante el ejercicio 2026 las retribuciones del personal a que se refiere el presente artículo experimentarán un incremento del 1,5 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, en los términos establecidos en el artículo 31.1 de esta ley.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, el personal funcionario declarado en servicios especiales por ser nombrado en un puesto de naturaleza eventual en la Generalitat tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

Artículo 37. Régimen retributivo del personal laboral al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente título

1. La masa salarial del personal laboral al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo del presente título, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 del artículo 31 de esta ley, está integrada, a los efectos de esta ley, por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el ejercicio 2025 por el citado personal, de acuerdo con el artículo 31.1 de esta ley, con el límite, para el personal de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, de las cuantías informadas favorablemente por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda para este ejercicio presupuestario.

Se exceptúan en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo de la entidad ocupadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o los suplidos por gastos que hubiera realizado la persona empleada.

La limitación del incremento a que se refiere el párrafo primero operará sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la modificación de los sistemas de organización de trabajo o clasificación profesional y de la consecución de los objetivos asignados en cada conselleria mediante el incremento de la productividad. A tal efecto, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.1 de esta ley, los gastos asociados a la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto del número de efectivos.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de la comparación, tanto en lo que respecta a los efectivos de personal y su antigüedad como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, no tendrán la consideración de incremento, a efectos de la autorización prevista en el presente artículo, aquellas variaciones de la masa salarial bruta que deriven de la afectación de



fondos de carácter finalista y consolidable, siempre que tengan su origen, directo o indirecto, en subvenciones nominativas, de naturaleza corriente, provenientes de otras administraciones públicas de carácter territorial.

En ningún caso, dichas variaciones de la masa salarial podrán amparar incrementos retributivos que superen los límites que establezca, con el carácter de básicos, la normativa estatal en la materia.

3. Lo previsto en los apartados anteriores representa el límite máximo de masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

En el ámbito de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, la autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2026, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

4. Con anterioridad al 1 de abril de 2026, los distintos órganos de la Administración de la Generalitat con competencias en materia de personal, y los responsables de los distintos sujetos que conforman el sector público instrumental de la Generalitat, deberán solicitar a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2025.

La masa salarial autorizada se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos o dotaciones correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado.

Las entidades que conforman el sector público de la Generalitat deberán remitir a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, junto a la solicitud de autorización de la masa salarial, información relativa a la contratación temporal realizada en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas, así como cualquier otra información relativa a los costes de personal asumidos durante el ejercicio anterior.

5. En todo caso, la autorización de la masa salarial a que se refiere el apartado anterior se hará teniendo en cuenta la minoración del concepto de acción social y la de los conceptos vinculados a aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

6. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato laboral, deberán comunicarse a la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2025.

7. Las indemnizaciones, complementos personales de garantía y demás retribuciones de carácter análogo del personal laboral no podrán experimentar crecimiento respecto a 2025.

Artículo 38. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario al servicio de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental

1. Durante el año 2026, para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario al servicio de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, serán preceptivos los siguientes informes favorables:

a) Para el personal al servicio de la Administración de la Generalitat y de los organismos autónomos adscritos a la misma, los correspondientes a las consellerias competentes en materia de hacienda y función pública.

b) Para el personal al servicio de los consorcios hospitalarios a los que se refiere el apartado 3 del artículo 2 de la presente ley, los correspondientes a las consellerias competentes en materia de hacienda y sanidad.

c) Para el personal al servicio del resto de sujetos que conforman el sector público instrumental de la Generalitat, los correspondientes a las consellerias competentes en materia de hacienda y sector público.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario las siguientes actuaciones:

a) Determinación de las retribuciones para puestos de nueva creación, o modificación de las correspondientes a puestos ya existentes en la relación de puestos de trabajo de la entidad u organismo.

b) Firmas de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares suscritos por cualquiera de los sujetos que integran el sector público instrumental de la Generalitat, así como sus revisiones, adhesiones o extensiones de los mismos.

c) Aplicación del vigente convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Generalitat y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones de los mismos.

d) Fijación de las retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reflejadas en todo o en parte mediante convenio colectivo, con excepción del personal temporal sujeto a la relación laboral de carácter especial regulada en el artículo 2, apartado 1, letra a, del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No



obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a las consellerías competentes para la emisión de los informes mencionados en el apartado 1 del presente artículo.

e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal sometido a régimen administrativo al servicio del sector público de la Generalitat.

f) Determinación de las retribuciones correspondientes al personal que presta servicios en el exterior.

3. La determinación o modificación de las retribuciones se sujetará al siguiente procedimiento:

a) La propuesta o proyecto, con carácter previo a su acuerdo o firma, se remitirá a las consellerías competentes a los efectos de la emisión de los informes previstos en el apartado primero, acompañado de una memoria económica que incluya una valoración de su coste, así como de los efectos en los estados de ingresos y gastos de los programas presupuestarios de la Generalitat y de las entidades con contabilidad presupuestaria, y en los estados de recursos y dotaciones del resto de personas jurídicas afectadas. En todo caso, la propuesta deberá venir debidamente motivada.

b) Los mencionados informes serán evacuados en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versarán sobre:

- El correspondiente a la consellería competente en materia de hacienda, sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2026 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial y al control de su crecimiento.

- El correspondiente a la consellería competente en materia de función pública, sobre las repercusiones respecto de las relaciones de puestos de trabajo y, en general, su adecuación a la política de recursos humanos de la Generalitat.

- El correspondiente a la consellería competente en materia de sanidad, sobre las repercusiones relativas a la calidad asistencial hospitalaria y la adecuación a las políticas retributivas del personal de instituciones sanitarias.

- El correspondiente a la consellería competente en materia de sector público, sobre las repercusiones respecto de la relación de puestos de trabajo de la entidad y, en general, sobre su coherencia respecto de la política retributiva y los procesos de reestructuración y racionalización del sector público instrumental. No obstante, para el caso de los consorcios de carácter sanitario el órgano competente para la emisión del presente informe será la consellería competente en materia de hacienda.

De no emitirse, cualquiera de los mencionados informes, en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es desfavorable.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, considerado de acuerdo con el apartado anterior, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.

5. Durante 2026 el personal laboral y no funcionario que preste sus servicios en cualquiera de los distintos sujetos que integran el sector público instrumental de la Generalitat no podrá devengar, ni, en consecuencia, percibir retribución alguna en concepto de productividad. En tal sentido, durante 2026 las citadas personas jurídicas no podrán aplicar el concepto de productividad.

Lo que dispone el párrafo anterior no será de aplicación:

a) al personal que presta sus servicios en los consorcios hospitalarios, que se regirá, a efectos del devengo y la percepción, en su caso, de retribuciones en concepto de productividad, por lo que establece el apartado 5 del artículo 35 de la presente ley;

b) al personal que presta sus servicios en entidades calificadas por ley como operador crítico y operador de servicio esencial, siempre que el convenio colectivo en vigor así lo regule, en la forma y en el plazo temporal fijados en este, y en aplicación de un plan de eficiencia.

6. No podrán autorizarse gastos derivados de la determinación o modificación de las retribuciones del personal incluido en el presente artículo, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

Artículo 39. De la oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Uno. oferta pública de empleo

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público de la Generalitat, a excepción de las instituciones a que se refieren los apartados a y b del artículo 30 de esta ley, se llevará a cabo a través de la oferta pública de empleo, como la plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.



2. Las sociedades mercantiles de la Generalitat, las entidades públicas empresariales de la Generalitat y otras entidades de derecho público distintas de las anteriores, las fundaciones del sector público de la Generalitat y los consorcios adscritos a la Generalitat se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta ley.

3. La configuración concreta de la oferta pública de empleo se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la oferta pública de empleo

1. La oferta pública de empleo se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás del 110 por cien.
- b) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado Dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

El resultado de la aplicación de las tasas de reposición de efectivos prevista en este artículo deberá incluirse en una única oferta pública de empleo.

2. Deberá tenerse en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral por vacante que no hayan sido incluidas en ejecución de ofertas anteriores.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

- a) Administración educativa, nivel enseñanzas no universitarias, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.
- b) Administración sanitaria, respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.
- c) Puestos de trabajo cuyas funciones estén vinculadas al control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.
- d) Puestos de trabajo cuyas funciones estén vinculadas al asesoramiento jurídico y a la gestión de los recursos públicos.
- e) Puestos de trabajo cuyas funciones estén vinculadas a los servicios de prevención y extinción de incendios.
- f) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas del personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

Igualmente, con el límite máximo del 120 por ciento de la tasa de reposición, se autoriza a los organismos públicos de investigación para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

g) Plazas de los cuerpos de catedráticos de universidad y de profesores titulares de universidad, de profesores permanentes laborales regulados en el artículo 82 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y las plazas de personal de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana. En todo caso, dichas convocatorias requerirán de autorización previa de la conselleria competente en materia de universidades.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los cuerpos de catedráticos de universidad y de profesores titulares de universidad y a los profesores permanentes laborales previsto en el párrafo anterior, cada universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales e internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

h) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima, a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

i) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.



j) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Mediante Acuerdo del Consell, a propuesta de las consellerías competentes en materia de función pública y hacienda, se podrá autorizar con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de carácter estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado Tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo al capítulo I de los presupuestos de la Generalitat.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta pública de empleo. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público:

a) A que las plazas se incluyan en una oferta pública de empleo que deberá ser aprobada por el Consell y publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta pública de empleo. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ejercicios anteriores a 2026, incluidas las que hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas públicas de empleo de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de universidades, en los términos previstos en el artículo 71.2 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

c) Las plazas correspondientes a personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal o autonómica.

e) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

Cuatro. Acumulación y cesión de tasa.

1. La tasa de reposición de uno o varios de los sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse a los sectores prioritarios.



2. La Administración de la Generalitat podrá ceder tasa a las Universidades de su competencia, y las Universidades públicas podrán cederse tasa entre ellas, previa autorización de los órganos competentes en materia de universidades y presupuestos.

3. No podrá cederse tasa de reposición de la Administración de la Generalitat a sus sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios adscritos a la Generalitat por parte de cualquiera de las administraciones o entidades que participen en los mismos.

4. Como excepción, el sector público de la Generalitat podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

5. Cuando la Generalitat haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio a otra Administración distinta podrá ceder la tasa de reposición a la administración que realiza la prestación.

6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta pública de empleo del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el resto de normativa autonómica aplicable.

2. En todo caso la contratación de dicho personal requerirá la autorización previa de las consellerías que tengan asignadas las competencias en materia de hacienda y de función pública.

No obstante, lo anterior, no se requerirá la autorización de la consellería que tenga asignadas las competencias en materia de función pública y, en consecuencia, nada más será necesaria la autorización de la consellería que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda, para la contratación de personal laboral temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino en los siguientes supuestos:

a) En el ámbito de las entidades de derecho público de la Generalitat, entidades públicas empresariales de la Generalitat, sociedades mercantiles de la Generalitat, fundaciones del sector público de la Generalitat y consorcios adscritos a la Generalitat siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de esta administración. En todo caso, la contratación de personal laboral temporal en el ámbito subjetivo de la presente letra deberá ajustarse a lo previsto en la disposición adicional vigésima de esta ley.

b) En el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

c) Para el personal docente.

d) Para el personal al servicio de la administración de justicia, competencia de la comunidad autónoma.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado Cinco.1, la concreta autorización a que se refiere este apartado se sujetará:

– Para el personal a servicio de la Administración de la Generalitat y de sus organismos autónomos, a los criterios y condiciones establecidos en la normativa reguladora del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat y en la normativa por la que se establecen los procedimientos de autorización en materia de gastos de personal de la Generalitat.

– Para el personal al servicio del sector público instrumental, a los criterios y condiciones establecidos en la normativa reguladora del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

3. La celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal solo podrá formalizarse en las condiciones de los apartados anteriores, y a tal efecto, requerirá, en todo caso, la previa autorización de la consellería con competencias en materia de hacienda.

4. No se autorizarán convocatorias de plazas o puestos vacantes de personal laboral de las entidades que conforman el sector público instrumental de la Generalitat, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que requerirán, en todo caso, autorización previa, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los apartados anteriores.

Seis. Seguimiento de aprobación de la oferta pública de empleo.



La Generalitat Valenciana y las universidades dependientes de la misma, con el fin de permitir el seguimiento de la Oferta Pública de Empleo por parte de la Administración General del Estado, deberán adoptar las medidas y remitir la información y documentación que a tal efecto se establezca con el carácter de básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 40. Del nombramiento de personal funcionario interino con cargo a los créditos para inversiones

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2.c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, las distintas consellerías y los organismos autónomos de la Generalitat podrán formalizar durante 2026, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, el nombramiento de personal funcionario interino, respetando en todo caso lo establecido en el apartado 1 del artículo 39.Cinco de esta ley, para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que el nombramiento tenga por objeto la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, que respondan a necesidades no permanentes de la Administración, siempre que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales programas estén debidamente reflejados en los presupuestos de la Generalitat vigentes.

c) Que estos programas no puedan ser ejecutados con el personal, funcionario o laboral, fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

d) Que dichos programas estén financiados o cofinanciados con fondos finalistas.

2. A los efectos de lo previsto en el mencionado artículo 18.2.c, en los nombramientos a los que se refiere el presente artículo se hará constar el programa para cuya realización se formaliza el nombramiento y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre funcionarios interinos. En ningún caso podrá asignarse personal para funciones distintas de las determinadas en los nombramientos, de las que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal nombrado, en los términos y condiciones previstas en la disposición adicional decimoséptima del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La información a los representantes de los empleados públicos se realizará de conformidad con lo establecido en la normativa en materia de función pública.

3. El nombramiento podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de programas que hayan de superar de dicho período.

4. El expediente que acompañe a la propuesta de nombramiento deberá incorporar una memoria elaborada por el órgano responsable de la gestión y ejecución del programa en el que se incluirá una proyección económica que abarque los años de duración del programa y el número de funcionarios interinos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo detalle de su valoración, incluyendo los costes sociales.

5. La realización de los nombramientos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en todo caso. A estos efectos, los créditos de inversiones se entenderán adecuados para la formalización de nombramientos de funcionarios interinos si no existe crédito suficiente para ello en el concepto presupuestario destinado específicamente al nombramiento de funcionarios interinos.

CAPÍTULO II

Otras normas en materia de gastos de personal

Artículo 41. Responsabilidad en la gestión de la contratación laboral temporal

1. Los contratos de trabajo del personal laboral en el ámbito del artículo 30 de esta ley, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones que con el carácter de básico se establezcan por el Estado en la correspondiente ley de presupuestos, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y respetando lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

2. Los órganos competentes en materia de personal de los departamentos de la Administración de la Generalitat y de las entidades que conforman su sector público instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa,



a fin de evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo.

3. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el título VIII de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

Artículo 42. Indemnizaciones por extinción de contratos mercantiles y de alta dirección y por despido del personal laboral del sector público de la Generalitat

1. La extinción, por desistimiento del empresario, de los contratos mercantiles y de alta dirección, cualquiera que sea la fecha de su celebración, del personal que preste servicios en el sector público instrumental de la Generalitat, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en dinero, con un máximo de seis mensualidades.

El cálculo de la indemnización se hará teniendo en cuenta la retribución anual en dinero que en el momento de la extinción se estuviera percibiendo como retribución fija íntegra y total, excluidos los incentivos o complementos variables si los hubiere.

No se tendrá derecho a indemnización alguna cuando la persona, cuyo contrato mercantil o de alta dirección se extinga, por desistimiento del empresario, ostente la condición de funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o sea empleado de entidad integrante del sector público estatal, autonómico o local con reserva de puesto de trabajo.

El desistimiento deberá ser comunicado por escrito, con un plazo mínimo de antelación de quince días naturales. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido.

Serán nulas de pleno derecho las cláusulas de los contratos mercantiles o de alta dirección a que se refiere este artículo que se opongan a lo establecido en el mismo.

2. Las indemnizaciones por despido, cese o extinción del personal laboral del sector público de la Generalitat que no sea personal directivo, no podrán ser superiores a las establecidas por disposición legal de derecho necesario. Serán nulos de pleno derecho los pactos, acuerdos o convenios que reconozcan indemnizaciones o compensaciones económicas superiores a las mencionadas.

Excepcionalmente, mediante la resolución motivada, la conselleria que tenga competencias en materia de hacienda podrá autorizar importes superiores a los indicados.

Artículo 43. Paga adicional o equivalente del personal al servicio de la Generalitat

Las pagas adicionales o equivalentes del complemento específico percibidas junto a las pagas extraordinarias de junio y diciembre no podrán incluir, en ningún caso, los siguientes conceptos retributivos:

– Componente compensatorio del complemento específico, regulado por Decreto 99/1995, de 16 de mayo, del Consell de la Generalitat.

– Complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad, creados por Decreto 99/1995, de 16 de mayo, del Consell de la Generalitat.

– Componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno, de puestos de trabajo docentes singulares o por inspección educativa.

– Componente retributivo relacionado con la formación permanente del funcionariado docente y la realización de las actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza, regulado en el Decreto 164/2017, de 27 de octubre, del Consell.

– Cualquier otro concepto que retribuya el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el empleado desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

El personal al servicio de la Generalitat que esté percibiendo alguno de dichos complementos retributivos en las pagas adicionales o equivalentes del complemento específico percibidas junto a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, perderá el derecho a la percepción del mismo.

Artículo 44. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Generalitat

1. En el año 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 de esta ley, las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los cuerpos y escalas de médicos forenses, de secretarios de



juzgados de paz, de gestión procesal y administrativa, de tramitación procesal y administrativa y de auxilio judicial, competencia de la Generalitat, serán las siguientes:

a) Las retribuciones básicas y el complemento general del puesto o concepto análogo experimentarán un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2025, en los términos previstos en el artículo 2 del Real decreto ley 14/2025, de dos de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

b) Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, experimentarán un incremento, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2025, en los términos previstos en el artículo 31.1 de esta ley, sin perjuicio de las adaptaciones que deriven del establecimiento de las nuevas relaciones de puestos de trabajo de dicho personal, así como de los programas concretos de actuación que pudieran implantarse a lo largo del ejercicio.

2. Durante el ejercicio 2026, de acuerdo con el artículo 519.4 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por parte de la conselleria competente en materia de justicia se fijarán las cuantías individualizadas del complemento específico de aquellos funcionarios al servicio de la Administración de Justicia destinados en la Comunitat Valenciana que se integren en alguna de las relaciones de puestos de trabajo que se aprueben conforme a lo dispuesto en la citada ley orgánica.

En cumplimiento del citado precepto, en ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a un puesto de trabajo. Su percepción será incompatible con la de los siguientes complementos retributivos:

- Complemento autonómico transitorio.
- Complemento de penosidad.

Asimismo, la percepción de dicho complemento específico dará lugar a la finalización del derecho a percibir la productividad lineal establecida en el acuerdo de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales de fecha 28 de septiembre de 2004.

Artículo 45. Otras medidas de control de los gastos de personal

1. Durante el ejercicio 2026, los créditos máximos destinados, dentro de cada programa presupuestario, a satisfacer los gastos de personal que no sean de carácter fijo y periódico no podrán experimentar un incremento global superior al porcentaje previsto en el artículo 31.1 de la presente ley, respecto de las abonadas por estos conceptos durante el ejercicio de 2025, en términos anuales y de homogeneidad.

2. A los efectos del apartado anterior, se entenderán por gastos de personal que no sean de carácter fijo y periódico los siguientes:

- a) Pagos en conceptos de guardias, festividad, nocturnidad, turnicidad y atención continuada.
- b) Los derivados de sustituciones de personal por vacaciones, permisos y licencias, por incapacidad temporal, licencias por maternidad y cualquier otro supuesto legalmente reconocido.

3. Con carácter excepcional, la conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda podrá autorizar la modificación de los créditos máximos señalados en el primer apartado, previa solicitud motivada del órgano competente en materia de personal de cada conselleria.

Artículo 46. De las retribuciones del personal laboral adscrito a las entidades que conforman el sector público instrumental

1. Las retribuciones del personal laboral al servicio de las distintas entidades que componen el sector público instrumental de la Generalitat no podrán sobrepasar bajo ningún concepto las que se determinan en la presente ley para un puesto de trabajo de categoría A1, complemento de destino 30 y complemento específico E050.

Las diferencias por exceso que pudieran resultar por aplicación de lo previsto en el presente apartado a los contratos preexistentes, se computarán mediante un complemento personal de garantía, de carácter transitorio y absorbible con cargo a futuros incrementos retributivos para cuyo cálculo se estará a lo dispuesto en el artículo 34.1.i de la presente ley y en el apartado primero de la disposición adicional novena del Decreto ley 3/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.

2. Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas y vinculadas a la especial cualificación requerida para el puesto de trabajo, podrá autorizarse una retribución por encima de la indicada en el apartado anterior, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso. Dicha autorización corresponderá al Consell mediante el acuerdo motivado, a propuesta de la conselleria de adscripción de la entidad que así lo requiera, la cual deberá acompañar a su petición una memoria económica y un informe motivado, suscritos por el máximo responsable de la entidad.



Con carácter previo a la adopción del acuerdo por parte del Consell, deberá recabarse informe preceptivo y vinculante de las consellerías con competencias en materia de hacienda y sector público.

3. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación:

a) A las retribuciones correspondientes al personal directivo del sector público instrumental, que en todo caso se regirán por lo previsto en el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell.

b) A las retribuciones del personal al servicio de los consorcios adscritos a la Generalitat, para los que se estará a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

c) A las retribuciones del personal laboral temporal que se contrate en la modalidad de duración determinada inferior a un año natural, como artistas en espectáculos públicos vinculados a la programación artística de las entidades que componen el sector público instrumental de la Generalitat, de conformidad con lo que se prevé en el Real decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad

En tal sentido, el correspondiente expediente deberá incorporar un informe suscrito por el órgano responsable de la contratación de personal de la correspondiente entidad en el que quede debidamente justificado que las retribuciones a abonar se sitúan en los valores de mercado del sector correspondiente.

TÍTULO IV

Gestión de las líneas de subvención y de transferencias

CAPÍTULO ÚNICO

De las subvenciones y las transferencias

Artículo 47. Subvenciones corrientes y de capital excepcionadas del régimen de pago anticipado

Durante el ejercicio 2026, quedan exceptuadas del régimen de pago anticipado de subvenciones previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, las siguientes:

1. En el área de los servicios sociales, juventud e igualdad, las subvenciones de naturaleza corriente siguientes:

a) Las subvenciones destinadas a paliar situaciones de primera necesidad, de emergencia o de subsistencia, debidamente justificadas, de personas individuales o unidades familiares, así como las prestaciones económicas de naturaleza corriente destinadas al sostén de la crianza de personas menores de edad acogidas, de las que podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe.

b) Las partidas de subvenciones dirigidas a ámbitos de emergencia social, inclusión social, financiación de programas de atención primaria básica e itinerarios de inclusión social, pobreza y colectivos de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, así como al fomento del voluntariado, podrán librarse inmediatamente, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe, siempre que sus beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro del Tercer Sector.

Igualmente, las ayudas personales para promoción de la autonomía personal destinadas a personas con discapacidad podrán librarse inmediatamente, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe.

c) Subvenciones destinadas a los servicios sociales de atención primaria y secundaria:

1.º Cuando vayan dirigidas al mantenimiento de los centros, siempre que se trate de entidades públicas, cooperativas o entidades sin fines de lucro, podrán librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe.

2.º Cuando vayan dirigidas a la financiación de programas de actuación y actividades de atención primaria, incluidos los programas relativos a la ejecución de medidas judiciales, los programas dirigidos a la promoción de la autonomía de personas con discapacidad, los programas de realización de estancias vacacionales para personas con discapacidad, los programas para llevar a cabo itinerarios individualizados de vida independiente para personas con discapacidad, los programas de promoción de ocio y autonomía personal de personas mayores, los programas de sensibilización de derechos, políticas integrales en materia de infancia, y participación de la infancia y la adolescencia, los programas de promoción de derechos de la infancia y la adolescencia, prevención de la desprotección infantil y fomento del buen trato, fomento del acogimiento familiar y adopción, y formación a profesionales que trabajen con infancia, los programas dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia contra la mujer, los programas de escuelas de familia para la formación específica a las familias, los programas



para información y apoyo a las situaciones familiares específicas que se reconozcan, así como los programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de personas pertenecientes a colectivos vulnerables ceñidos al ámbito de servicios sociales, podrá librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 % de su importe.

Los porcentajes a que se refieren los apartados 1 y 2 precedentes podrán ser fraccionados, cuando sea preciso, en un número mayor de pagos anticipados, hasta contemplar el señalado límite de porcentaje máximo, manteniendo el resto de condiciones para el seguimiento y control de los objetivos de la subvención.

En cualquier caso, las personas y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones de naturaleza corriente recogidas en los apartados anteriores, deberán justificar, durante el periodo establecido en las respectivas bases reguladoras, los gastos objeto de la subvención que hayan sido financiados con los importes realmente percibidos, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos, cuando la justificación fuera insuficiente.

3.º El libramiento de las líneas de subvención destinadas a financiar los conciertos para la prestación de servicios sociales por entidades de iniciativa social se realizará mensualmente, conforme a los módulos económicos vigentes en cada convocatoria y el número de plazas y/o actuaciones concertadas en el correspondiente concierto social. La justificación de las mensualidades se efectuará a mes vencido con la factura y la relación nominal de las personas atendidas, plazas concertadas no ocupadas, en su caso, y/o actuaciones realizadas, conformadas por el órgano competente. La liquidación y el abono se realizarán de acuerdo con el artículo 87.4 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. El libramiento correspondiente al mes de diciembre se librará de forma anticipada con la relación nominal de personas atendidas y plazas no ocupadas a fecha 1 de diciembre, o la estimación de ocupación completa del centro, o mediante la estimación de las actuaciones que se prevén realizar en dicho mes, según los casos, sin perjuicio de las regularizaciones correspondientes, que se efectuarán, en todo caso, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, que implicarán la exigencia, en su caso, de reintegro de los importes indebidamente percibidos.

d) Las subvenciones de naturaleza corriente y de capital para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunitat Valenciana, en las que se podrá librar de inmediato una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe.

e) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas a las universidades de la Comunitat Valenciana, que tengan un carácter social, tendrán a estos efectos la misma consideración y podrá librarse anticipadamente hasta el 65 por ciento de su importe; el 35 por ciento restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

f) El pago de las subvenciones personales para financiar estancias en residencias para personas mayores y personas con discapacidad y en centros de día se librará a mes vencido, tras la presentación de la correspondiente factura justificada con la relación nominal de los residentes acogidos durante el mes inmediatamente anterior a la justificación, excepto la liquidación correspondiente al mes de diciembre, que se librará justificada con la relación nominal de los beneficiarios atendidos en el centro a 1 de diciembre. La justificación de las subvenciones efectivamente prestadas se efectuará hasta el día 15 de enero del año siguiente, procediéndose en ese momento a su liquidación, de la que podrá derivarse una regularización que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos junto con el interés de demora correspondiente, cuando la justificación fuera insuficiente.

g) Las subvenciones de capital para financiar proyectos de inversión en materia de equipamiento, vehículos, proyectos y obras en el ámbito de los servicios sociales: cuando se trate de transferencias de capital para financiar proyectos de inversión en materia de equipamiento, vehículos, proyectos y obras en el ámbito de los servicios sociales, se podrá prever en las bases reguladoras un anticipo que alcance hasta el 30 por ciento de la subvención concedida.

h) Las subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas al Consell Valencià de la Joventut, articuladas a través de las líneas de subvención S0984 y S0978 del presupuesto de gastos del Institut Valencià de la Joventut, podrán librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento una vez concedidas y con carácter previo a la justificación.

i) Las subvenciones nominativas concedidas a las entidades locales beneficiarias de la línea S1044 «Xarxa Jove» del presupuesto de gastos del Institut Valencià de la Joventut podrá entregarse anticipadamente hasta un 100 por ciento, una vez concedidas, con carácter previo a la justificación.

j) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas a la asociación Iniciatives Solidàries, articuladas a través de la línea de subvención S0975 del presupuesto de gastos del Institut Valencià de la Joventut, podrán entregarse anticipadamente hasta un 100 por ciento una vez concedidas y con carácter previo a la justificación.

k) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas al fomento de Consejos Locales de Juventud, articuladas a través de la línea de subvención S1043 del presupuesto de gastos del Institut Valencià de la Joventut, podrán librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento una vez concedidas y con carácter previo a la justificación.



l) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 313H00 «Diversidad» destinadas a financiar actividades que fomenten y reconozcan el valor de la diversidad en el ámbito local, incluidas en las líneas de subvención S1545 y S1753: podrán librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe.

2. En el área de educación y política lingüística las subvenciones siguientes:

a) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 422A00 «Enseñanza Primaria» destinadas a financiar el coste del puesto del alumnado matriculado en el primer ciclo de educación infantil en centros privados autorizados y el coste de las unidades autorizadas y en funcionamiento de las corporaciones locales titulares de las escuelas infantiles municipales de primer ciclo incluidos en la línea de subvención S0363: hasta el 100 por ciento podrá librarse de inmediato, una vez concedida.

La justificación de la subvención al primer ciclo de Educación Infantil se realizará mediante la justificación mensual, por parte de las personas responsables del alumnado, de la asistencia del alumnado al centro privado autorizado de educación infantil, y por medio de la certificación mensual por parte del centro. En las escuelas infantiles municipales se realizará mediante la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención con el correspondiente certificado que se presentará en los meses de enero y junio con el detalle mensual del periodo correspondiente.

b) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422A00 «Enseñanza Primaria» destinadas a financiar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de centros específicos de Educación Especial, incluidos en la línea de subvención S0234: hasta el 50% podrá librarse de inmediato, una vez concedida. Justificado el importe anticipado, el resto de la subvención, hasta el máximo del 100 por ciento del importe concedido, se abonará previa comprobación de la documentación justificativa presentada, en los términos establecidos por las bases reguladoras de la subvención.

c) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422A00 «Enseñanza Primaria» destinadas a financiar los servicios complementarios de transporte y comedor del centro de educación especial Cruz Roja, de Valencia, incluido en la línea de subvención S0661: podrá librarse de inmediato, una vez concedida, hasta el 50% de su importe. El resto de la subvención se librá una vez comprobada la documentación justificativa del total del gasto realizado.

d) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones de los programas 422A00 «Enseñanza Primaria» y 422B00 «Enseñanza Secundaria» destinadas a financiar las subvenciones individuales para el servicio de transporte escolar, líneas de subvención S0177 y S0443 se harán efectivas al 100 por ciento una vez resuelta la convocatoria y con carácter previo a la justificación.

A efectos de justificación las secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que el alumnado beneficiario ha cumplido la finalidad para la que se le concede la subvención. A estos efectos se entenderá que no ha cumplido dicha finalidad el alumnado que los días de no asistencia a clase supongan más del 20 por ciento del total de días lectivos del curso escolar. Las secretarías de los centros remitirán, en el plazo de quince días desde la finalización del periodo lectivo, a la dirección territorial correspondiente, un certificado donde conste la relación de alumnos/as que han cumplido la finalidad para la que se les concede la subvención y aquellos/as que no la cumplen, al objeto de que se instruya el procedimiento de reintegro correspondiente.

e) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones para hacer efectivo el programa de gratuidad de libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, ciclos formativos de Grado Básico y bachillerato en los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones Locales de la Comunitat Valenciana: hasta el 100 por ciento de la subvención podrá librarse de inmediato una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

f) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421E00 «Evaluación, Innovación y Calidad Educativa» para el fomento, participación y asociación de familias de alumnado, destinadas a financiar gastos de funcionamiento y la ejecución de actividades formativas, así como el ejercicio de actividades extraescolares, incluidas en la línea de subvención S0118, podrá entregarse hasta el 100 por ciento de la subvención inmediatamente, una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

g) Las subvenciones de naturaleza corriente, concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421E00 «Evaluación, Innovación y Calidad Educativa» para el apoyo y asesoramiento a alumnado no universitario, incluidas en la línea de subvención S0301, se podrá librar hasta el 100 por ciento de la subvención inmediatamente, una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

h) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421E00 «Evaluación, Innovación y Calidad Educativa» destinadas a financiar la realización de actividades extraescolares,



educativas, de carácter cultural y/o deportivo, dirigidas a la población escolar, incluidas en la línea de subvención S0539, podrá librarse hasta el 100 por ciento de la subvención inmediatamente, una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

i) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422A00, «Enseñanza primaria», destinadas a la financiación parcial de los gastos de personal docente y de gastos corrientes de las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro, titulares de centros docentes autorizados para impartir la educación básica de personas adultas en la Comunitat Valenciana, entidades privadas sin ánimo de lucro que dispongan de autorización como entidades vinculadas al Centro Específico de Educación a Distancia, y a corporaciones locales que colaboren con la administración educativa aportando personal o recursos económicos a los centros docentes de educación de personas adultas de titularidad de la Generalitat, para el sostenimiento de sus actividades de educación de personas adultas, incluidos en la línea de subvención S0120, hasta el 100 por ciento podrá librarse de inmediato, una vez concedida.

j) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421E00 «Evaluación, Innovación y Calidad Educativa», destinadas a financiar la realización de proyectos de innovación educativa dirigidas a centros públicos de titularidad distinta de la Generalitat y privados concertados de la Comunitat Valenciana, incluidas en la línea de subvención S0388, hasta el 100 por ciento de la subvención podrá librarse de inmediato una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

k) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421E00 «Evaluación, Innovación y Calidad educativa», destinadas a financiar la realización de actuaciones para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar, dirigidas a centros públicos de titularidad distinta de la Generalitat y privados concertados de la Comunitat Valenciana, incluidas en la línea de subvención S0437, hasta el 100 por ciento de la subvención podrá librarse de inmediato una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

l) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421E00 «Evaluación, Innovación y Calidad Educativa», destinadas a financiar las acciones, programas y materiales educativos desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana, incluidas en la línea de subvención S1781, hasta el 100 por ciento de la subvención podrá librarse de inmediato una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

m) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421E00 «Evaluación, Innovación y Calidad Educativa», destinadas a financiar el fomento, participación y asociación de alumnado de formación de personas adultas de la Comunitat Valenciana, incluidas en la línea de subvención S0499, hasta el 100 por ciento de la subvención podrá librarse de inmediato una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

n) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421E00, «Evaluación, Innovación y Calidad Educativa», capítulo IV, destinadas a financiar el fomento de proyectos artísticos cuyos destinatarios previstos son centros sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, hasta el 100 por ciento de la subvención podrá librarse de inmediato una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

o) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421E00, «Evaluación, Innovación y Calidad Educativa», capítulo IV, destinadas a financiar el fomento de proyectos de educación medioambiental cuyos destinatarios previstos son centros sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, hasta el 100 por ciento de la subvención podrá librarse de inmediato una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

p) La subvención de naturaleza corriente concedida en el marco de las actuaciones del programa 422D00, «Promoción del valenciano», destinada a la promoción del valenciano con inteligencia artificial, contemplada en la línea de subvención S1678 y con beneficiarios previstos: Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación de Inteligencia Artificial (ValgrAI), Universitat de València, Universitat Politècnica de València, Universidad de Alicante, Universitat Jaume I y Universidad Miguel Hernández de Elche, pudiendo librarse hasta un anticipo del 100 por ciento de la subvención una vez concedida, según lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico de concesión y con carácter previo a la justificación.

q) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422C00, Subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación de formación profesional, capítulo IV, destinadas a colaborar en la financiación de la realización de proyectos de innovación en FP, dirigidas a centros privados concertados sostenidos con fondos públicos, incluidas en la línea de subvención S2237: hasta el 100 % de la subvención podrá librarse de inmediato una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

3. En el área de relaciones laborales:



a) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de trabajo, destinadas a financiar el Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana, costes fijos de inclusión en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la Mutuality alternativa a la Seguridad Social del colegio profesional que corresponda, podrán librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe, con carácter previo a la justificación, previa comprobación de la documentación presentada de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras.

b) En las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de trabajo, destinadas a financiar a los sindicatos y organizaciones sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito de la Comunitat Valenciana, se librará en el momento de la resolución de concesión el 50% del importe concedido. La cantidad restante se librará previa justificación mediante la comprobación de la documentación presentada de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras.

4. En las áreas de formación profesional para el empleo, de fomento del empleo e inserción laboral:

a) En materia de formación profesional para el empleo el régimen aplicable será el previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, excepto las ayudas y becas al alumnado desempleado, cuando los fondos públicos se transfieran a entidades colaboradoras para su entrega y distribución, en cuyo caso se podrá anticipar a dichas entidades hasta el 100 por ciento de la cuantía concedida por dichos conceptos, una vez iniciado el programa formativo y previa presentación de la correspondiente solicitud.

b) Las subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas por la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, a través de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, tanto en el área de fomento del empleo e inserción laboral como en materia de formación profesional para el empleo, se podrán librar anticipadamente hasta el 80 por ciento de la subvención correspondiente a cada anualidad, siempre que así se prevea y en los términos que se establezca en las respectivas convocatorias de subvenciones.

5. En el área de innovación empresarial:

a) Las subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas en el marco de las actuaciones vinculadas directamente a programas y convenios en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación empresarial, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos: en subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i, adquisición, renovación o mejora de infraestructuras de investigación científica y técnica, difusión de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, realización de acciones especiales, complementarias para proyectos de investigación, grupos y redes de investigación y transferencia de tecnología, así como otras actuaciones en materia de I+D+i llevadas a cabo por institutos tecnológicos de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana, por institutos superiores de investigación cooperativa, por los parques científicos de la Comunitat Valenciana y por otras entidades sin ánimo de lucro que faciliten el desarrollo, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o presten servicios a estas en materia de apoyo a la innovación, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de la subvención correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

b) En las subvenciones concedidas a los Centros Europeos de Empresas e Innovación de la Comunitat Valenciana (CEEI) que ostenten la etiqueta European Business and Innovation Centre Network concedida por EBN (EU|BIC) en el marco de las actuaciones dirigidas a lograr un ecosistema valenciano del emprendimiento innovador, diversificado y eficiente, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de la subvención correspondiente a cada anualidad una vez concedida. A tal efecto, las respectivas convocatorias o convenios de colaboración podrán exonerarles de la obligación de presentar garantías, si bien podrán exigirse la presentación de un informe de auditoría elaborado por auditor o empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

6. En el ámbito de actuación del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), las subvenciones de capital gestionadas por el citado instituto, que dirigidas a financiar actividades de I+D+i empresarial y de Dinamización territorial este determine en las respectivas convocatorias, una vez concedidas podrán librarse de forma anticipada siempre que la solicitud del anticipo sea formulada antes de la fecha límite de ejecución de los proyectos, con arreglo a las siguientes condiciones:

– En el caso de actuaciones de Investigación, Desarrollo e Innovación empresarial, hasta un 75 por ciento de la subvención concedida cuando las empresas beneficiarias sean microempresas o pequeñas empresas, y hasta el 50% de la subvención concedida cuando sean medianas empresas.

– En el caso de actuaciones de dinamización territorial para una nueva industria sostenible, hasta un 60 por ciento de la subvención concedida cuando los beneficiarios sean entidades sin fines de lucro.

El tamaño de empresa se determinará siguiendo el criterio previsto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado



interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 187, 26 de junio de 2014), así como en la normativa que pudiera modificarla.

7. En el área de sanidad:

a) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 313B00 «Salud Mental y Adicciones» y del programa 412B28 «Atención Sanitaria de Media y Larga Estancia» destinadas a financiar a entidades públicas, entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y organizaciones no gubernamentales podrán librarse inmediatamente, una vez concedida, hasta el 60 por ciento del importe, y el 40 por ciento restante se librará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

b) Las subvenciones de naturaleza corriente o capital en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 411E00 «Investigación en Ciencias de la Salud» destinadas a financiar la I+D+i, podrán librarse anticipadamente a los organismos y centros de investigación beneficiarios, hasta un 100 por ciento correspondiente a cada anualidad, una vez concedida. Los organismos y centros de investigación que resulten beneficiarios de dichas subvenciones, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad del gasto anual objeto de subvención, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos, cuando la justificación fuera insuficiente.

c) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 411F00 «Planificación y Atención al Paciente», destinadas a financiar las asociaciones, federaciones o entidades, sin ánimo de lucro, de pacientes, sus familiares, las de voluntariado sanitario o aquellas que tengan entre sus fines mejorar la calidad de vida de pacientes, que desarrollen programas de ayuda mutua y autoayuda, relacionados con la mejora de la calidad de vida de los/as pacientes en la Comunitat Valenciana, podrán librarse inmediatamente, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento del importe, y el 40 por ciento restante se librará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

8. En las subvenciones concedidas a los municipios, mancomunidades de municipios y consorcios incluidos en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el marco del fondo de compensación previsto en el Plan eólico de la Comunitat Valenciana, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de la ayuda una vez concedida.

Asimismo, las subvenciones de capital destinadas a las entidades locales para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destinos de la Comunitat Valenciana, podrán librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento, una vez concedidas y con carácter previo a la justificación.

Además, en las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa a los municipios, las mancomunidades de municipios, los consorcios, las entidades/áreas metropolitanas y las diputaciones incluidos en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU y en el presupuesto ordinario dentro del Plan de gestión de residuos, se podrá librar anticipadamente hasta un 100 por ciento de la ayuda una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

9. En el área de cooperación internacional al desarrollo, las subvenciones de naturaleza corriente y de capital concedidas en el ámbito de las actuaciones del programa 134A00 «Cooperación Internacional y Desarrollo Sostenible», podrán librarse inmediatamente una vez concedidas hasta el 100 por ciento con carácter previo a la justificación.

10. En el área de hacienda, las subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 611B00 «Financiación Autonómica» destinadas:

a) Al apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana, podrán librarse anticipadamente a los organismos y centros de investigación, hasta un 100 por ciento correspondiente a cada anualidad, una vez concedidas.

b) Al fomento de la formación, la investigación y la transferencia del conocimiento en el ámbito de la economía pública, entre las universidades valencianas y la Administración de la Generalitat, hasta un 100 por ciento correspondiente a cada anualidad, una vez concedidas.

11. En materia de vivienda y calidad e innovación en la edificación:

a) En relación con subvenciones de naturaleza corriente y de capital podrá librarse, una vez concedidas, de forma anticipada:

1. Hasta el 60 por ciento de su importe en aquellas destinadas a la rehabilitación para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, cuando todas las personas residentes en el inmueble sean menores de treinta y cinco años y



con unos ingresos de la unidad de convivencia inferiores a 2,5 IPREM, quedando exoneradas de la constitución de garantías para los primeros 10.000 euros.

2. Hasta el 100 por ciento del importe en el caso de subvenciones destinadas a administraciones públicas territoriales e institucionales de la Comunitat Valenciana, para aquellas actuaciones destinadas a la rehabilitación y regeneración urbana, elaboración de planes de viviendas, así como la adquisición y mejora de viviendas y edificios de viviendas. Hasta el 50% el resto de las personas o entidades beneficiarias.

3. Hasta el 80 por ciento, en el caso de subvenciones concedidas a las administraciones públicas territoriales y las instituciones de la Comunitat Valenciana para la rehabilitación de edificios y la realización de actuaciones urbanas.

4. Iniciativas públicas de proyectos que supongan el fomento de la transición ecológica del entorno construido que se desarrollen por administraciones públicas territoriales e institucionales, entidades integrantes del sector público instrumental de la Generalitat, de las entidades locales y las universidades en el ámbito de la arquitectura sostenible, hasta un 50% de los fondos concedidos. El anticipo será del 30 por ciento en el caso de subvenciones concedidas a personas o entidades beneficiarias no incluidas en la relación anterior.

5. Hasta el 100 por ciento de su importe cuando se concedan a las entidades locales, particulares, ONG, entidades financieras, filiales inmobiliarias y entidades de gestión de activos, y tengan por objeto facilitar una solución habitacional inmediata y en su nombre, a las personas beneficiarias que sean víctimas de violencia de género, se hayan visto afectadas por desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, así como para atender situaciones de emergencia residencial. El pago anticipado de estas ayudas quedará exonerado de la prestación de garantías.

6. Actuaciones realizadas por organizaciones no gubernamentales, entidades sin ánimo de lucro, así como colegios profesionales, para proyectos o programas vinculados a las áreas de arquitectura sostenible e I+D+i, así como instrumentos que impulsen actuaciones en ámbitos en situación de vulnerabilidad acreditada en el marco de los fondos europeos, hasta un 50 por ciento de los fondos concedidos. El anticipo será del 30 por ciento en el caso de subvenciones concedidas a personas o entidades beneficiarias no incluidas en la relación anterior.

7. En el caso de actuaciones vinculadas directamente a programas o convenios en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación empresarial en materia de arquitectura y entorno construido, podrán librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento actuaciones en materia de I+D+i llevadas a cabo por institutos tecnológicos de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana.

b) En el caso de iniciativas realizadas por personas físicas y/o jurídicas que no estén contempladas en los apartados 1 a 7 anteriores, este anticipo podrá ser hasta del 30 por ciento y quedarán exoneradas de la constitución de garantías para los primeros 10.000 euros.

c) Las prestaciones de urgencia así como las ayudas para hacer frente al pago de alquiler, del precio de ocupación del inmueble destinado a alojamiento habitacional inmediato o de cuotas hipotecarias en situaciones especiales de emergencia particularmente cuando las personas beneficiarias sean víctimas de violencia de género, personas que se han visto afectadas por desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables podrán librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe. El pago anticipado de estas ayudas y prestaciones quedará exonerado de la prestación de garantías.

12. En el área de ciencia e innovación:

a) Las subvenciones y las transferencias de naturaleza corriente o de capital concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I) destinadas a financiar la I+D+i podrán librarse anticipadamente a los organismos y centros de investigación, así como al resto de personas físicas y jurídicas beneficiarias, hasta un cien por cien correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

Asimismo, las subvenciones y transferencias correspondientes al programa presupuestario 542C00 en su totalidad, siempre que tengan carácter plurianual, podrán contemplar un régimen de justificación del presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades, por el que puedan realizarse a lo largo de su periodo de ejecución, sin que coincida necesariamente con el plan de pagos establecido en la resolución de concesión, debiendo realizar y justificar anualmente gastos por un importe mínimo del 5 % respecto del importe total concedido en cada anualidad. En caso de incumplimiento de esta última previsión, la justificación deberá ajustarse al régimen general.

b) En el ámbito de actuación de la Agencia Valenciana de Innovación, las subvenciones corrientes y de capital gestionadas por la citada agencia dirigidas a financiar actividades de I+D+i, y cuyos beneficiarios sean universidades, organismos públicos de investigación, centros tecnológicos, institutos de investigación sanitaria, entidades e instituciones sanitarias vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud que desarrollen actividad investigadora, centros públicos de I+D+i dependientes o vinculados a las administraciones públicas y a sus organismos, entidades locales y



entidades sin ánimo de lucro que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o presten servicios a estas en materia de apoyo a la innovación, podrán librarse una vez concedidas, hasta el 30 por ciento de su importe correspondiente a cada anualidad, con carácter previo a la justificación.

c) Durante el presente ejercicio quedan exceptuadas del régimen de pago anticipado de subvenciones previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, la subvención contemplada en la línea presupuestaria S0831 y con beneficiario previsto REDIT, pudiendo librarse hasta un anticipo del 100 por ciento de la subvención concedida, según lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico de concesión.

d) Durante el ejercicio 2026, queda exceptuada del régimen de pago anticipado de subvenciones previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, la línea de subvención S1233, incluida en anexo de transferencias de capital del programa presupuestario 121H00 «Avance de la Sociedad Digital», pudiendo librarse hasta un anticipo del 40 por ciento de la subvención concedida, según lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico de concesión.

e) Las subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas en el marco de las actuaciones de los programas presupuestarios 542D00 «Desarrollo Tecnológico e Innovación», 121H00 «Avance de la Sociedad Digital», y 542M00 «MRR Transformación Digital y Tecnológica», cuyos beneficiarios sean universidades, organismos públicos de investigación, centros tecnológicos, centros públicos de I+D+i dependientes o vinculados a las administraciones públicas y a sus organismos, entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro, así como otras personas físicas o jurídicas beneficiarias, podrán librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento correspondiente a cada anualidad, una vez concedida, según lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico de concesión.

No obstante, respecto a las líneas de subvención S1600 y S1233, incluidas en los anexos de transferencias corrientes y de capital del programa 121H00 «Avance de la Sociedad Digital», solo podrá librarse un anticipo de hasta el 40 por ciento de la subvención concedida, según lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico de concesión.

13. Todas aquellas subvenciones derivadas de la aplicación y puesta en marcha de las diferentes líneas de ayudas contempladas en el Decreto ley 3/2019, de 22 de marzo, del Consell, por el que se adoptan medidas para favorecer el acceso universal a los servicios públicos que permitan el saneamiento de las entidades locales en especial dificultad económico-financiera, y la cofinanciación de servicios en zonas de baja densidad poblacional, se podrán entregar anticipadamente, de acuerdo con lo que se establece en las correspondientes bases, hasta un 100 por ciento de la ayuda una vez concedida.

14. Para las transferencias de capital vinculadas a subvenciones que se concedan en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, las bases reguladoras podrán contemplar pagos anticipados que alcancen hasta el 100 por ciento del importe anual de la subvención concedida.

15. En el área de justicia, las siguientes subvenciones de naturaleza corriente:

a) Las incluidas en la línea de subvención S0779 destinadas a universidades de la Comunitat Valenciana, para el desarrollo de trabajos y/o estudios, cursos, congresos en materia de violencia sobre la mujer, estudios sobre legitimidad de la justicia penal y el impacto del acceso a la justicia en las víctimas y los grupos vulnerables en la Comunitat Valenciana y, así mismo, en materia de asistencia jurídica gratuita, mediación, asistencia a las víctimas del delito y del terrorismo, en las que, una vez concedida la subvención y con carácter previo a su justificación, se podrá librar anticipadamente hasta el 65 por ciento de su importe. El resto de la subvención, hasta el máximo del 100 por ciento del importe concedido, se abonará tras la aportación de la documentación justificativa y la comprobación de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

b) Las incluidas en la línea de subvención S2281 destinadas a la financiación de los puntos de acuerdo municipales en las mancomunidades de municipios y ayuntamientos de la Comunitat Valenciana (según anexo), se podrá librar anticipadamente el 100 por ciento de su importe.

c) Las incluidas en las líneas de subvención S0093, S0678, S0680, S0740, S0775, S0777 y S0778 destinadas a asociaciones y fundaciones de víctimas del terrorismo, para visibilizar y reconocer la dignidad y memoria de las víctimas del terrorismo y apoyar su movimiento asociativo mediante la financiación de los gastos fundacionales y asociativos generados como consecuencia del desarrollo y ejecución de estas actuaciones, en las que, una vez concedida la subvención y con carácter previo a su justificación, se podrá librar anticipadamente hasta el 75 por ciento de su importe. Las entidades a las que se refiere este apartado estarán exoneradas de la constitución de garantías de los fondos entregados.

16. En materia de industria:

a) Las subvenciones de naturaleza corriente o de capital que tengan por objeto el impulso de la industria audiovisual y el empleo del sector dentro del territorio valenciano, a través de la financiación de proyectos de producción de obras cinematográficas y obras audiovisuales en las que se incurran gastos de producción en el territorio de la Comunitat



Valenciana, podrán librarse anticipadamente hasta un 35 por ciento del importe correspondiente a cada anualidad, una vez concedidas.

b) En las subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas por la Conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de industria, destinadas a financiar actividades desarrolladas por asociaciones que impulsen la reindustrialización de la Comunitat Valenciana, se podrán librar en el momento de la resolución de concesión hasta el 50 por ciento del importe concedido. La cantidad restante se librárá previa justificación mediante la comprobación de la documentación presentada de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras.

17. En el área de cultura y deportes:

a) Las subvenciones de naturaleza corriente y de capital concedidas por l'Institut Valencià de Cultura, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a los créditos de su presupuesto que tengan por objeto el fomento de actividades de interés cultural, en el ámbito de las artes escénicas y audiovisuales y de la música de la Comunitat Valenciana, una vez concedida la subvención se podrá librar anticipadamente hasta el 65 por ciento de su importe. El resto de la subvención se librárá una vez comprobada la documentación justificativa presentada, en los términos establecidos por las bases reguladoras de la subvención.

b) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Presidencia con cargo a los créditos del programa 457A00 de su presupuesto, que tengan por objeto el fomento de la actividad deportiva, especialmente las dedicadas al fomento y promoción del deporte de base y en hábitos saludables y en educación en valores, una vez concedida la subvención se podrá librar anticipadamente hasta el 65 por ciento de su importe. El resto de la subvención se librárá una vez comprobada la documentación justificativa presentada, en los términos establecidos por las bases reguladoras de la subvención.

c) Las subvenciones de naturaleza corriente dentro del Mecanismo de recuperación y Resiliencia (MRR) y las de capital en materia de deporte, incluidas en este presupuesto, destinadas a los municipios y entidades locales menores se podrán librar anticipadamente hasta un 100 por ciento, una vez concedidas y con carácter previo a su justificación.

d) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco del programa presupuestario 452A00 Libro, Archivos y Bibliotecas que tengan por objeto financiar actividades de fomento del libro y la lectura, así como otras manifestaciones culturales directamente relacionadas con destacadas figuras literarias, incluidas en las líneas de subvención S0087 y S0648, una vez concedida la subvención se podrá librar anticipadamente hasta el 65 por ciento de su importe. El resto de la subvención se librárá una vez comprobada la documentación justificativa presentada, en los términos establecidos por las bases reguladoras de la subvención.

e) La subvención de naturaleza corriente concedida al Consorci Esports Horta, como beneficiaria de la línea S2186 Impulso del deporte local en las zonas afectadas por la dana, del programa 457A00, podrán librarse de inmediato una vez concedidas, hasta el cien por cien de su importe y con carácter previo a la justificación.

18. En el área de administración local.

Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas a las administraciones públicas de carácter territorial previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el marco de las actuaciones del programa 121C00 articuladas a través de la línea de subvención S0419, podrán entregarse anticipadamente hasta un 100 por ciento una vez concedida con carácter previo a la justificación.

Igualmente, en el caso de la FVMP, o federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico previstas en disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá entregarse anticipadamente hasta un 100 por ciento una vez concedida.

19. Durante el ejercicio 2026, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, los beneficiarios de las subvenciones que a continuación se detallan estarán exentos de la obligación de prestar las garantías previstas para el pago anticipado en el apartado 2 del citado artículo 171, en los términos definidos para cada supuesto, expresamente, en el correspondiente instrumento jurídico de concesión:

a) Los beneficiarios de las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422A00 «Enseñanza Primaria» destinadas a financiar la escolarización del alumnado matriculado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados y escuelas infantiles municipales de la Comunitat Valenciana, incluidos en la línea de subvención S0363.

b) Los beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de centros específicos de educación especial incluidos en la línea de subvención S0234.

c) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el marco de las actuaciones para hacer efectivo el programa de gratuidad de libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse Educación Primaria, Educación



Especial, Educación Secundaria Obligatoria, ciclos formativos de Grado Básico y bachillerato en los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones Locales de la Comunitat Valenciana.

d) La entidad Cruz Roja, titular del CEE Parálisis Cerebral Infantil Cruz Roja, de Valencia, cuando se trate de subvenciones destinadas a financiar los servicios complementarios de transporte y comedor del citado centro, articuladas a través de la línea de subvención S0661.

e) Los beneficiarios de las subvenciones corrientes o de capital dirigidas a financiar actividades desarrolladas por asociaciones que impulsen la reindustrialización de la Comunitat Valenciana.

f) Los titulares de los centros especiales de empleo, calificados e inscritos en el registro administrativo de centros especiales de empleo de la Comunitat Valenciana, en relación con las subvenciones en materia de fomento de empleo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad para el mantenimiento de sus puestos de trabajo y los costes laborales de su personal de apoyo.

El órgano competente para resolver podrá requerir al beneficiario para que constituya y acredite la correspondiente garantía cuando ello resulte justificado por las circunstancias objetivas concurrentes.

g) Personas beneficiarias de las prestaciones económicas para el sostén a la crianza de personas menores de edad acogidas.

h) Los beneficiarios de becas concedidas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

i) Los beneficiarios de las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 313B00 «Salud Mental y Adicciones» y del programa 412B28 «Atención sanitaria de media y larga estancia», destinadas a financiar a entidades públicas, entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y organizaciones no gubernamentales.

j) Las empresas de inserción, calificadas e inscritas en el registro administrativo de Empresas de Inserción de la Comunitat Valenciana, en relación con las subvenciones en materia de fomento de empleo destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las Empresas de Inserción.

El órgano competente para resolver podrá requerir al beneficiario para que constituya y acredite la correspondiente garantía cuando ello resulte justificado por las circunstancias objetivas concurrentes.

k) Las convocatorias o convenios de colaboración que ordenen las subvenciones a las que se refiere el apartado 6 del presente artículo, podrán exonerar a los beneficiarios de la obligación de presentar garantías, si bien podrá exigirse la presentación de un informe de auditoría elaborado por auditor o empresa auditadora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

l) Las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

m) Las entidades beneficiarias de las subvenciones de naturaleza corriente y de capital concedidas en el marco del programa presupuestario 411E00 «Investigación en Ciencias de la Salud», destinadas a financiar la I+D+i.

n) Los beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar el Programa de fomento del trabajo autónomo en la Comunitat Valenciana, y los costes fijos de inclusión en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la Mutualidad alternativa a la Seguridad Social del colegio profesional que corresponda.

o) Los beneficiarios de las subvenciones de capital del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dirigidas a financiar actividades de I+D+i empresarial deberán constituir las garantías por un 25 por ciento sobre el importe a anticipar con anterioridad a la justificación de la subvención y previamente al libramiento de los citados anticipos; en el caso de entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de las actuaciones de Dinamización territorial, la garantía será de un 15 por ciento sobre el importe a anticipar, manteniéndose las mismas condiciones en cuanto al momento de su constitución.

p) Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la letra b del apartado 12 del presente artículo.

q) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421E00 «Evaluación, Innovación y Calidad Educativa», destinadas a financiar las actividades de las asociaciones de estudiantes no universitarios, así como de sus federaciones y confederaciones.

r) Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el apartado 9 del presente artículo.

s) Los beneficiarios de las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el ámbito de las actuaciones del programa «Participación ciudadana» destinadas a financiar proyectos de entidades ciudadanas que ponen en práctica fórmulas de participación ciudadana y de fomento del asociacionismo, en el marco de la línea de subvención S0417 «Ayudas a proyectos de participación desarrollados por entidades ciudadanas».



t) Los Grupos de Acción Local beneficiarios de las subvenciones de naturaleza corriente y de capital de la operación 19.4 apoyo a los costes de explotación y de animación de la estrategia de desarrollo local participativo, de la medida 19 del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana.

El órgano competente para resolver podrá requerir al beneficiario para que constituya y acredite la garantía correspondiente cuando eso resulte justificado por las circunstancias objetivas concurrentes.

u) En el caso de aquellas subvenciones convocadas por LABORA, servicio valenciano de empleo y formación, para la realización de acciones formativas, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y por la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de formación profesional en el ámbito laboral, asociada al Catálogo nacional de calificación profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, las entidades que solicitan pagos anticipados estarán exoneradas de la constitución de garantías para los primeros quinientos mil euros.

v) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421E00 «Evaluación, Innovación y Calidad Educativa», para el fomento, participación y asociaciones de familias del alumnado, destinadas a financiar gastos de funcionamiento y la ejecución de actividades formativas, así como el ejercicio de actividades extraescolares.

w) Los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la financiación parcial de los gastos de personal docente y de gastos corrientes para el sostenimiento de sus actividades de educación de personas adultas incluidos en la línea de subvención S0120.

x) Los beneficiarios de las subvenciones de naturaleza corriente y de capital del Institut Valencià de Cultura que tengan por objeto el fomento de las actividades de interés cultural, en el ámbito de las artes escénicas y audiovisuales y de la música de la Comunitat Valenciana.

y) El Consell Valencià de la Joventut y los consells locals de la Joventut de la Comunitat Valenciana beneficiarios de subvenciones corrientes o de capital del Institut Valencià de la Joventut.

z) Los beneficiarios de las ayudas en materia de accesibilidad y beneficiarios de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de viviendas y edificios de vivienda.

aa) Los beneficiarios de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa a que se refiere el párrafo tres del apartado 8 de este artículo, esto es, los municipios, las mancomunidades de municipios, los consorcios, las entidades/áreas metropolitanas y las diputaciones incluidos en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU y en el presupuesto ordinario dentro del Plan de gestión de residuos.

ab) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421E00 «Evaluación, Innovación y Calidad Educativa» destinadas a financiar:

- La realización de proyectos de innovación educativa dirigidas a centros públicos de titularidad distinta de la Generalitat y privados concertados de la Comunitat Valenciana.

- La realización de actuaciones para la mejora del éxito y la reducción del abandono escolar dirigidas a centros públicos de titularidad distinta de la Generalitat y privados concertados de la Comunitat Valenciana.

- La realización de proyectos artísticos y de educación medioambiental dirigidas a centros públicos de titularidad distinta de la Generalitat y privados concertados de la Comunitat Valenciana.

En todos estos supuestos, el órgano competente para resolver podrá requerir al beneficiario para que constituya y acredite la correspondiente garantía, cuando ello resulte justificado por las circunstancias objetivas concurrentes.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421E00, «Evaluación, innovación y calidad educativa», destinadas a financiar acciones, programas y materiales educativos desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro incluidos en la línea de subvención S1781.

ac) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el marco de las actuaciones del programa 421E00 «Evaluación, Innovación y Calidad Educativa» destinadas a financiar el fomento, participación y asociación de alumnado de formación de personas adultas de la Comunitat Valenciana.

ad) Los beneficiarios de las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422C00, Subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación de formación profesional, destinadas a colaborar en la financiación de la realización de proyectos de innovación en FP.



ae) La entidad Consorci Esports Horta (Consorcio para la gestión de recursos, actividades y servicios en el ámbito deportivo de L'Horta), como beneficiaria de la línea S2186, Impulso del deporte local en las zonas afectadas por la dana del programa 457A00.

20. Durante 2026, y de acuerdo con las disponibilidades reales de la tesorería, en todos aquellos supuestos previstos en el presente artículo en los que se haya fijado un porcentaje de pago anticipado, los libramientos efectivos podrán ser fraccionados siempre que lo permita la naturaleza y objeto de la subvención, hasta alcanzar el señalado límite de porcentaje máximo, manteniendo el resto de las condiciones para el seguimiento y control de los objetivos de la subvención.

A tal efecto, por el órgano de nivel directivo o superior de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública que tenga asignadas las competencias en materia de tesorería se podrán dictar las instrucciones necesarias para asegurar la efectividad de lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 48. Del libramiento de las líneas de transferencias

1. El libramiento de las transferencias corrientes destinadas a prestaciones de dependencia y por acogimiento familiar de personas menores de edad se realizará mensualmente, con anterioridad a la finalización del mes de devengo al que corresponda, acompañado de una relación nominal de las personas atendidas a día 15 de cada mes conformada por el órgano competente, y sin perjuicio de las regularizaciones correspondientes que se efectuaran y que implicarán la exigencia, en su caso, de reintegro de los importes indebidamente percibidos.

2. El libramiento de las transferencias corrientes destinadas al pago de los convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales con las entidades locales en el ámbito competencial de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, regulados por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, se articulará, una vez suscrito el convenio, mediante anticipos trimestrales de un 25 por ciento, durante cada una de las anualidades de su vigencia.

Durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad de los gastos objeto de la transferencia que hayan sido financiados con los importes realmente percibidos. La liquidación podrá realizarse durante toda la vigencia del contrato programa o a su finalización, de la que podrá derivarse una regularización, la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

Durante la vigencia del contrato programa, y de acuerdo con las disponibilidades reales de la tesorería, en los supuestos previstos en el apartado segundo del presente artículo en los que se haya fijado un porcentaje de pago anticipado, los libramientos efectivos podrán ser fraccionados siempre que lo permita la naturaleza y objeto de la transferencia, hasta alcanzar el señalado límite de porcentaje máximo, manteniendo el resto de condiciones para el seguimiento y control de los objetivos del convenio interadministrativo plurianual.

A efectos de asegurar un reflejo adecuado de la contabilidad plurianual de la Generalitat, la conselleria podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en los diferentes convenios interadministrativos plurianuales. La resolución que actualice el reajuste se tendrá que comunicar a las entidades locales en el momento en que se firme por parte de la persona titular de la Conselleria.

Artículo 49. De las líneas que garantizan la prestación de los servicios sociales gestionados por las administraciones locales

La inclusión de la línea de transferencia corriente C0013 y las que financian los convenios interadministrativos plurianuales T0017, T0018, T0019 y T0020 en el capítulo IV del presupuesto de gastos de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, que garantizan la prestación de los servicios sociales gestionados por las administraciones locales, implica el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación, por parte de la hacienda de la Generalitat, desde la entrada en vigor de la ley, a favor de la entidad local beneficiaria, a los efectos del artículo 181 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y 43 y 44 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos.

Una vez suscritos los convenios interadministrativos plurianuales (contratos programas), y dado el alcance plurianual, de acuerdo con su naturaleza jurídica, de las líneas de transferencias que los financian, T0017, T0018, T0019 y T0020, con cargo al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, los



mencionados convenios serán documento suficiente para que se generen los créditos correspondientes en el presupuesto de la entidad local.

No obstante lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ley, durante el ejercicio 2026, corresponde a la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de servicios sociales, familia e infancia autorizar, previo informe favorable de la intervención delegada, las transferencias de créditos entre las líneas T0017, T0018, T0019 y T0020.

Artículo 50. Financiación de las delegaciones de competencias de la Generalitat en las entidades locales en materia de infraestructuras y equipamientos de servicios sociales

1. La financiación de las delegaciones de competencias de la Generalitat en las entidades locales para la construcción, ampliación, adecuación y reforma, y en su caso, adquisición de equipamiento de centros públicos de servicios sociales, tanto de atención primaria específica como de atención secundaria, se efectuará a través de la correspondiente línea o líneas de transferencia del capítulo VII «Transferencias de capital» de los presupuestos de la Generalitat.

2. Dicha financiación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas.

Sin embargo, cuando la delegación se refiera a la realización de obras, podrá acordarse que el pago del precio se realice de manera total y de una sola vez después de finalizadas las obras o mediante cualquier otro mecanismo de acuerdo a derecho que por medio de convenio pacten las partes.

Se podrán hacer entregas contra la certificación mensual expedida por el órgano competente de acuerdo con lo establecido en la Ley de contratos del sector público, así como anticipos de pago hasta el importe máximo de la primera anualidad prevista en la resolución o en el convenio que formalice la delegación en concepto de redacción de proyectos y estudios técnicos previos a la ejecución de las obras.

Excepcionalmente, puede acordarse que la entidad local anticipe la financiación. En todo caso, el importe máximo de delegaciones que incluyan el anticipo de financiación no podrá superar los créditos presupuestarios efectivamente afectados al plan.

3. La financiación que apoye a la delegación de competencias o equivalente abarcará el presupuesto total de la actuación delegada, incluyendo los compromisos plurianuales de gasto. En ese sentido, constituye un importe global que engloba la totalidad de contratos que integran esta actuación.

Las transferencias que efectúe la Generalitat que tendrán la naturaleza de aportaciones dinerarias cumplirán la obligación de financiación a que se refiere el apartado sexto del artículo 27 de la mencionada ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

4. En caso de que, durante el proceso de adjudicación, se produzcan bajas respecto de la cuantía inicialmente fijada en la resolución o convenio que formalice la delegación, estas tendrán que dar cobertura a cualquier incremento de gasto que se produzca durante la ejecución de los contratos gestionados por delegación, cuya autorización se haya ajustado a la normativa en la materia. Las bajas producidas en la cuantía inicial se podrán destinar a financiar cualquier otra actuación, siempre que se realice en el centro de servicios sociales afectado por la delegación o en su entorno inmediato, y esta redunde en una mayor calidad o funcionalidad para el centro. Estas actuaciones complementarias se tendrán que autorizar por la conselleria competente en materia de servicios sociales.

En todo caso, el importe de las bajas habrá de destinarse a financiar el de los contratos modificados o complementarios que pudieran producirse en el desarrollo de la actuación objeto de delegación.

5. En los casos que resulte aplicable la revisión excepcional de precios establecida por el Real decreto ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio, de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, a actuaciones realizadas en aplicación de las delegaciones de competencias previstas en este artículo, la misma será satisfecha, siempre que sea posible, con el saldo existente respecto a la cantidad concedida inicialmente como financiación de la delegación. Cuando el saldo existente resulte insuficiente y como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo, la financiación de la delegación se entenderá incrementada con el importe necesario para atender el pago de esta revisión de precios excepcional.

La aprobación de las revisiones excepcionales que procedan corresponderá a los órganos de contratación de las entidades locales, cuyo importe se aplicará en todo caso en la certificación final de obra.

El importe de la revisión excepcional de precios se corregirá, en caso de que proceda, al alza o a la baja, en la liquidación del contrato, con los precios oficiales definitivos correspondientes al periodo en que se haya aplicado la



revisión. Esta corrección también se podrá llevar a cabo en una certificación final adicional excepcional con este único contenido, cuando la misma pueda realizarse sin necesidad de esperar a la liquidación del contrato por haber sido publicados los índices definitivos correspondientes.

En el caso de contratos en los cuales resulte aplicable una revisión de precios ordinaria, por estar así prevista en el pliego correspondiente, en las certificaciones finales o liquidaciones en las cuales se aplique la revisión extraordinaria de precios se tendrá que detallar de manera desglosada el importe correspondiente al incremento del precio del contrato consecuencia de esta revisión extraordinaria.

Para atender las obligaciones que se deriven de lo establecido en este apartado habrá de efectuarse una retención adicional del 5 por ciento del presupuesto total de la actuación delegada, que conste en la resolución o en el convenio que formalice la delegación.

6. Asimismo, en los supuestos en que no sea de aplicación el Real decreto ley 3/2022, de 1 de marzo, podrá excepcionalmente modificarse la resolución o el convenio que formalice la delegación, por aumento en el importe de la financiación, cuando la entidad local acredite que se ha producido un incremento del coste de los materiales que consten en la documentación técnica que sirvió de base para la delegación.

7. El requisito de obtención de visado previo del proyecto técnico básico y de ejecución de obras con anterioridad a la licitación de las mismas, no será de aplicación para aquellos centros de servicios sociales cuya tipología no se regule por la normativa en vigor. En este caso dicho visado previo se sustituirá por el informe favorable de la oficina técnica de la conselleria competente en materia de servicios sociales, emitido durante el procedimiento de delegación de competencias.

Asimismo, a los efectos de la tramitación y obtención del visado previo regulado en el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, se podrá tener en cuenta la normativa sectorial en vigor en el momento de emisión del informe favorable emitido por la referida oficina técnica en el procedimiento de delegación de competencias.

8. Al finalizar las actuaciones financiadas, las obras, o en su caso, el equipamiento serán recepcionados por la entidad local y tendrá que contar con el visto bueno del órgano competente en materia de infraestructuras de servicios sociales.

9. La resolución o convenio que articule la delegación, que habrán de prever los compromisos económicos que asume la Generalitat, será documento suficiente a efectos de generar los créditos correspondientes en el presupuesto de la administración que asuma la delegación.

10. Sin perjuicio de cuál sea el ritmo con el que se realicen las transferencias a las entidades locales, el pago a los contratistas requerirá que se cumplan las condiciones que generen el derecho de cobro, de acuerdo con lo previsto en los artículos 198, 210 y 241 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Cuando se cumplan dichas condiciones, los municipios o, en su caso, las entidades locales que actúan como sujetos receptores de la delegación podrán, en todo caso, ceder a favor de los terceros contratistas los créditos o derechos de cobro que tienen contra la Generalitat, en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en esta ley. Si se produce la cesión mencionada, esta tendrá que ser comunicada a la conselleria competente en materia de servicios sociales en el plazo de diez días desde que sea formalizada.

11. A efectos de asegurar un reflejo adecuado de la contabilidad plurianual de la Generalitat, la conselleria podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación. La resolución que actualice el reajuste se tendrá que comunicar a las entidades locales en el momento en que se firme por parte de la persona titular de la conselleria.

12. La delegación podrá ser revocada por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución de delegación o de los compromisos asumidos por la corporación relativos a la temporalización de las actuaciones delegadas dentro del ámbito de vigencia de esta, así como por razones de interés público mediante la resolución de la persona titular de la conselleria con competencias en materia de servicios sociales. En todo caso, podrá revocarse la delegación cuando después del plazo de un año a contar desde el día de la firma de la resolución la entidad local no haya realizado ninguna licitación ni adjudicación para la realización de las competencias delegadas.

13. Se faculta a la persona titular de la dirección general con competencias en infraestructuras de servicios sociales a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de la línea o líneas mencionadas.

TÍTULO V

De las operaciones financieras

CAPÍTULO ÚNICO

Deuda pública, operaciones de tesorería y avales de la Generalitat

Artículo 51. De la deuda pública

1. Se autoriza al Consell para que, a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, incremente la deuda de la Generalitat con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2026, no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2026 en más de 1.859.744.240 euros.

2. Este límite será efectivo al término del ejercicio pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

a) Por el importe de las modificaciones netas de créditos presupuestarios correspondientes a los capítulos I a VII de gastos.

b) Por el importe de la variación neta de activos financieros.

c) Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos correspondientes a los capítulos I a VII contenidas en la presente ley y los realmente cobrados en el ejercicio.

d) Por los anticipos reintegrables o préstamos concertados con otras administraciones públicas, para las inversiones incluidas en planes o programas conjuntos.

e) Por la diferencia entre los créditos presupuestarios totales de los capítulos I a VII y el importe global de las obligaciones reconocidas de los citados capítulos en el ejercicio.

f) Por los anticipos de tesorería y la variación neta de las operaciones no presupuestarias con impacto en la tesorería de la Generalitat, previstas legalmente.

g) Por la diferencia entre las obligaciones reconocidas al inicio del ejercicio, pendientes de pago de ejercicios anteriores y los derechos reconocidos de ejercicios anteriores que se hubieran cobrado durante el ejercicio.

h) Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de aquellas entidades que se clasifiquen en el sector administraciones públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunitat Valenciana de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

i) Por la cuantía del endeudamiento autorizado por la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 que no haya sido utilizado, como consecuencia de variaciones en la periodificación de las necesidades de financiación de la Generalitat.

j) Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2026, por el importe derivado de la adhesión de la Comunitat Valenciana a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras, en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

k) Por el importe derivado de la adhesión de la Comunitat Valenciana a cualquier mecanismo de liquidez que se implante por el Estado, al objeto de facilitar a la Generalitat la financiación suficiente para afrontar los gastos excepcionales de la dana 2024.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en el apartado anterior según supongan un aumento o disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Generalitat.

Artículo 52. De la deuda pública a corto plazo

La persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de hacienda será el órgano competente para autorizar las operaciones de endeudamiento por plazo igual o inferior a un año, destinadas a atender las necesidades de tesorería derivadas de diferencias en el vencimiento de sus ingresos y pagos, con el límite del 30 por ciento de los créditos consignados. Este límite deberá entenderse referido, en todo caso, al volumen vivo.

Artículo 53. De los avales

1. La Generalitat, en los términos previstos en los artículos 89 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, podrá prestar avales durante el ejercicio 2026 para las operaciones que concierten las entidades o empresas públicas, y sociedades que tengan por objeto facilitar la financiación o la promoción de empresas no financieras, hasta un límite de 100 millones de euros.

2. La cuantía a que se refiere el apartado 1 de este artículo podrá ser alterada en función de los avales que puedan amortizarse durante el ejercicio.



3. Los importes de las operaciones de productos derivados, avaladas y vinculadas a operaciones de crédito, no computarán en el límite máximo por avales a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

4. A los efectos de lo que prevén los apartados anteriores será el Consell, a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, el órgano que deberá autorizar los avales, en los términos previstos en los artículos 89 y 90 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

5. El Institut Valencià de Finances podrá prestar avales, cauciones u otro tipo de garantías durante el ejercicio 2026, en los términos previstos en su reglamento, por un importe que no podrá superar los 90 millones de euros de riesgo vivo a 31 de diciembre de 2026. No obstante, se autoriza al Consell a modificar el citado límite, si se considera conveniente por razones de una mayor operatividad en el ámbito crediticio.

6. Durante 2026, todas las operaciones de avales a conceder por la Administración de la Generalitat o por cualquiera de las personas jurídicas que integran su sector público estarán sujetas a las condiciones de prudencia financiera establecidas en la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 54. Asunción por la Generalitat de la carga de la deuda para 2026 de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

1. La Generalitat asume la carga de la deuda de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana correspondiente a 2026.

El importe de la deuda amortizada en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior se constituye en aportación de la Generalitat para incrementar el fondo patrimonial de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

2. La persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de hacienda autorizará las operaciones de tesorería y adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 55. De las operaciones de crédito del sector público

1. A propuesta de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos, establecerá, para el ejercicio 2026, el límite máximo de endeudamiento de las personas jurídicas que se clasifican en el sector administraciones públicas de la Comunitat Valenciana o en el sector sociedades no financieras, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Quedarán excluidas del cómputo de este límite máximo de endeudamiento las operaciones de confirming que instrumente la tesorería de la Generalitat como forma de pago a las personas jurídicas citadas.

El volumen máximo de operaciones deberá respetar los límites que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. El acuerdo en que se establece dicho límite, fijará el importe máximo de deuda susceptible de contratarse por cada una de las personas jurídicas a que se refiere el apartado anterior durante 2026, distinguiendo las que provengan de la refinanciación de vencimientos, de las que sean nuevo endeudamiento.

3. El acuerdo podrá ser objeto de las revisiones y actualizaciones necesarias, siempre que los nuevos límites de endeudamiento garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Anualmente, el centro directivo competente en materia de política financiera dará cuenta a la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos, de todas y cada una de las operaciones que hubieren sido suscritas por las personas jurídicas mencionadas en el apartado 1 anterior, que deberán, en todo caso, respetar los límites de endeudamiento máximos por entidad establecidos por la citada Comisión.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.4 del Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional, adoptado el acuerdo no podrá suscribirse operación de crédito alguna que por su naturaleza o importe no se ajuste a los requisitos y condiciones de este. En cualquier caso, durante el ejercicio 2026 no podrá suscribirse operación de endeudamiento alguna en el ámbito de sector público autonómico, sin que previamente la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos haya establecido el límite a que se refiere el apartado primero del presente artículo.

Artículo 56. Asunción por la Generalitat de las mayores obligaciones tributarias sobrevenidas de la Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, SA

1. La Generalitat asume la carga de la deuda tributaria y los intereses de ejercicios anteriores, así como las obligaciones derivadas del ejercicio en curso del impuesto sobre el valor añadido que correspondan a la Corporación

Audiovisual de la Comunitat Valenciana, SA, derivadas de modificaciones normativas o de cambios de interpretación de las correspondientes administraciones tributarias.

El importe de la deuda abonada por este concepto en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior constituirá aportación de la Generalitat para incrementar el fondo patrimonial de la Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, SA.

2. Los órganos competentes en materia de tesorería y de sector público de la Generalitat autorizarán las operaciones de tesorería y adoptarán el resto de medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, respectivamente.

TÍTULO VI De las normas tributarias

CAPÍTULO I De los impuestos indirectos

Artículo 57. Tarifas del canon de saneamiento

1. Con efectos a partir del día 1 de enero del año 2026, las tarifas del canon de saneamiento serán las siguientes:

a) Usos domésticos: de acuerdo con los siguientes tramos de población, determinados según el último censo:

<i>Población municipio (n.º habitantes)</i>	<i>Cuota de consumo (euros/m³)</i>	<i>Cuota de servicio (euros/año)</i>
Entre 500/3.000.	0,321	32,43
Entre 3.001/10.000.	0,376	39,75
Entre 10.001/50.000.	0,412	43,81
Superior a 50.000.	0,441	44,83

b) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua de hasta 3.000 metros cúbicos por año, que no tengan aprobado un coeficiente corrector: la tarifa del canon será la establecida para usos domésticos en el municipio en el que se ubique la empresa, local o establecimiento correspondiente. Para ello, se utilizará siempre como referencia el consumo producido en el año anterior. En el momento en que se apruebe un coeficiente corrector, le serán de aplicación las tarifas previstas en el párrafo siguiente.

c) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua superiores a 3.000 metros cúbicos por año:

c.1) Cuota de consumo: 0,570 euros/m³.

c.2) Cuota de servicio:

<i>Calibre del contador</i>	<i>Cuota de servicio (euros/año)</i>
Hasta 13 mm.	116,39
Hasta 15 mm.	174,48
Hasta 20 mm.	290,65
Hasta 25 mm.	407,05
Hasta 30 mm.	581,67
Hasta 40 mm.	1.163,34
Hasta 50 mm.	1.745,02
Hasta 65 mm.	2.326,47
Hasta 80 mm.	2.908,34
Mayor de 80 mm.	4.071,50

2. A efectos de lo establecido en la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana, las cuotas de consumo y de servicio para usos industriales podrán ser incrementadas o disminuidas en función de los coeficientes correctores que se establezcan en consideración a los criterios establecidos en dicha ley.

3. Cuando se produzcan facturaciones del agua cuyo período de consumo abarque diferentes años, se imputará a cada uno de ellos la parte de la cuota total de consumo que proporcionalmente corresponda a la fracción de dicho período comprendida en los mismos.

CAPÍTULO II*De las tasas y otros ingresos**Artículo 58. Tasas propias y otros ingresos de derecho público*

1. Se mantienen para el año 2026 los tipos de cuantía fija de las tasas y restantes ingresos de derecho público no tributarios de la Hacienda de la Generalitat, en el importe exigible el 1 de enero del año 2025.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o esta no se valora en unidades monetarias.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará a los siguientes ingresos:

a) A las tasas creadas o cuya cuantía se haya modificado por cualquier norma de rango legal de la Generalitat para el año 2026, que se exigirán por los importes establecidos en la citada ley.

b) A los precios públicos, cuyas cuantías se fijarán, en su caso, por su normativa específica.

3. Cuando, a lo largo de 2026, de la recaudación de tasas y otros ingresos de derecho público se pueda estimar un rendimiento inferior o superior al previsto, se podrán modificar los créditos del estado de gastos financiados con dicha fuente de recursos.

TÍTULO VII**De la información a Les Corts****CAPÍTULO ÚNICO***De la información a las comisiones de Les Corts**Artículo 59. De la información de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública*

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 47.2, 57.2, 89.5, 91.4 y 139 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y en los distintos artículos de la presente ley, la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria competente en materia de hacienda dará cuenta a la comisión correspondiente de Les Corts, de los siguientes aspectos del desarrollo presupuestario:

a) En el plazo de los quince días siguientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, de los remanentes de créditos que, procedentes del ejercicio liquidado, se incorporan al ejercicio corriente.

b) Trimestralmente, del grado de ejecución del programa de inversiones de la Generalitat.

c) Anualmente, de la distribución de la participación de las entidades locales en los ingresos generales del Estado.

d) Mensualmente, el estado de ejecución del presupuesto de los organismos autónomos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. De los presupuestos de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

1. La Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Consell Jurídic Consultiu, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, pueden incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estén consignados en el ejercicio 2025.

2. Las dotaciones presupuestarias de las secciones de Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se tienen que librar mensualmente, por doceavas partes, a nombre de las mismas, y no tienen que estar sujetas a justificación, sin perjuicio de lo que se prevé en el apartado tercero de la presente disposición adicional.

3. La Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Consell Jurídic Consultiu, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social, Les Corts Valencianes y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, con anterioridad al 30 de marzo

de 2026, tienen que reintegrar a la Generalitat la totalidad de los remanentes de tesorería, excepto aquellos que quedan vinculados por la aplicación de lo previsto en el primer apartado de la presente disposición adicional.



4. El régimen de incorporación de remanentes de Les Corts se regirá por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de Les Corts.

5. El régimen de incorporación de remanentes del Síndic de Greuges se regirá por lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Disposición adicional segunda. Del pago aplazado

En los casos admitidos por la normativa básica en vigor, la inclusión de cláusulas de pago aplazado del precio en los contratos de la Administración de la Generalitat o de cualquier persona jurídica integrante del sector público instrumental de la Generalitat, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, exigirá, en todo caso, informe preceptivo y vinculante de la conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda.

Disposición adicional tercera. De las operaciones de capital

1. Las actividades de industrialización tendrán la consideración de operaciones de capital teniendo especialmente en cuenta su impacto plurianual y su vinculación a la reactivación económica.

2. Las actividades de investigación, desarrollo e innovación y de formación de capital humano tendrán la consideración de operaciones de capital siempre que los gastos de la operación financiada estén vinculados a la implementación de proyectos de tales actividades; en otro caso, los gastos asociados a las mismas deberán imputarse de acuerdo con su naturaleza económica.

Disposición adicional cuarta. De la estructura de la contabilidad presupuestaria

Sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en las respectivas leyes de creación, los organismos autónomos de la Generalitat, así como las entidades de derecho público a que se refiere el artículo 2.3.a.3.º de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, se ajustarán a la estructura de contabilidad presupuestaria de esta, tanto en la presentación de sus estados de gastos e ingresos iniciales, como en el reflejo de su gestión económica.

Disposición adicional quinta. De la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

1. Durante el año 2026, la aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, su otorgamiento, así como la apreciación de la concurrencia de dichas circunstancias, corresponderá al President o a la Presidenta y, en su caso, a la persona titular de la conselleria en su respectivo ámbito competencial, cuando las mismas no superen los 18.000 euros por beneficiario o beneficiaria, y siempre que el conjunto de las ayudas a conceder en la convocatoria no supere los 100.000 euros.

Cuando concurren y se acrediten idénticas razones, la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, previa propuesta del President o de la Presidenta o de la persona titular de la conselleria que se encargue de la gestión de la subvención, podrá aprobar las correspondientes bases reguladoras y conceder directamente subvenciones cuando la cuantía de las mismas por beneficiario o beneficiaria sea superior a 18.000 euros, pero no exceda de 100.000 euros.

En estos supuestos, será necesaria la previa existencia de una línea de subvención en los correspondientes programas presupuestarios de la presidencia y del resto de consellerias, cuya finalidad sea la de atender estas eventualidades.

2. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones no tendrán la consideración de disposiciones de carácter general, serán aprobadas por decreto del president o de la presidenta o por orden de las personas titulares de las consellerias que las establezcan, y se publicarán en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Dichas bases contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Deberá constar el carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A tal efecto, el expediente incluirá necesariamente una memoria del órgano gestor de la subvención competente por razón de la materia en la que deberán quedar debidamente justificadas dichas circunstancias.

b) Definición del objeto de la subvención y el régimen jurídico aplicable.

c) Personas beneficiarias y modalidades de subvención.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por las personas beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras.



3. Todos los procedimientos de concesión directa a que se refiere el presente artículo quedarán sujetos a los informes de la Abogacía General de la Generalitat y de la conselleria competente en materia de hacienda.

4. Si la cuantía de estas subvenciones, tanto por beneficiario o en conjunto, superase los límites establecidos en el apartado 1 de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

Disposición adicional sexta. Del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana

1. Mientras el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana no disponga de presupuesto propio aprobado mediante norma con rango de ley, sus gastos se imputarán en la forma y con cargo a los créditos previstos para la conselleria competente en materia de universidades, que actuará como órgano de contratación de la entidad.

2. Hasta que se produzca el traspaso efectivo de bienes y servicios y del personal de administración y servicios en favor del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana, los servicios generales y comunes de la conselleria competente en materia de universidades, como departamento de adscripción, continuarán prestándose al Instituto en los términos previstos en el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, con el siguiente alcance:

- Servicios comunes en el área de contratación pública.
- Servicios comunes en el área de gestión económico-presupuestaria.
- Servicios comunes en el área de gestión del patrimonio inmobiliario.

3. La organización y gestión compartida de los servicios comunes objeto de esta disposición se coordinará por la subsecretaría de la conselleria competente en materia de universidades. Los servicios objeto de organización y gestión compartida serán prestados por los medios humanos y materiales adscritos por la subsecretaría de la conselleria competente en universidades en las áreas correspondientes de sus servicios comunes, manteniéndose la dependencia orgánica y funcional del personal respecto a este órgano directivo.

4. El coste de la gestión compartida de los servicios comunes será imputado en el presupuesto de la conselleria competente en materia de universidades, con cargo a sus programas 421A00 «Dirección y Servicios Generales» y 422G00 «Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la CV», en función de la naturaleza del gasto.

Disposición adicional séptima. De las aportaciones patrimoniales con cargo a los presupuestos de la Generalitat

Será preceptivo el informe de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Financiación para la realización de aportaciones patrimoniales, con cargo a los presupuestos de la Generalitat, a las sociedades mercantiles de la Generalitat, así como a las entidades públicas empresariales de la Generalitat.

El citado informe tendrá por objeto la valoración de las necesidades de financiación de las sociedades y entidades, así como el examen de los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Disposición adicional octava. De las entidades financieras

A fin de garantizar la coordinación y la adecuada relación entre las entidades financieras y la Generalitat, incluyendo al efecto la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, el órgano de nivel directivo o superior de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, que tenga asignadas las competencias en materia de tesorería informará, con carácter preceptivo y vinculante, los acuerdos de colaboración que tenga que suscribir cualquier órgano o persona jurídica de la Generalitat y una entidad financiera.

Disposición adicional novena. Adaptación de las medidas de reestructuración del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat

En el marco del proceso de reestructuración del sector público, durante 2026, se autoriza a la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de hacienda a que adopte las medidas necesarias en orden a asegurar que las consignaciones y dotaciones presupuestarias reflejan adecuadamente la estructura jurídico-organizativa resultante del citado proceso.

En todo caso, el conjunto de medidas que pudieran adoptarse en el marco de la anterior autorización no podrá suponer incremento de gasto en el presupuesto consolidado de la Generalitat.

Disposición adicional décima. De la tramitación anticipada de ayudas y becas de I+D+i

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y en atención a las particulares circunstancias que concurren en la tramitación de subvenciones y becas de investigación, desarrollo e



innovación, las consellerías con competencias en la materia podrán iniciar la tramitación anticipada de las mismas a partir del 1 de marzo de 2026.

Disposición adicional décima primera. De la información en materia de estabilidad y sostenibilidad

La consellería con competencias en materia de hacienda será el órgano responsable del seguimiento mensual de los datos de ejecución del presupuesto a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A tal efecto, en el marco de la normativa vigente en materia de modificaciones presupuestarias, impulsará los ajustes necesarios para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria asignado.

Disposición adicional décima segunda. De los fondos vinculados a la dependencia y de la tasa por prestación de servicios de atención social

1. Durante el ejercicio 2026 todas las aportaciones, ya sean del Estado o de cualquier otro sujeto, público o privado, para financiar las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, quedarán afectadas al cumplimiento de la misma. A tal efecto en el supuesto de tratarse de mayores ingresos sobre los totales previstos, así como de ingresos no previstos, y que estén vinculados en origen a la materia, deberá tramitarse, en el marco de la legislación vigente y de acuerdo con las previsiones reflejadas en los estados de ingresos del presupuesto inicial del 2026, la correspondiente generación de créditos, en orden a formalizar la mencionada afectación.

2. Durante el ejercicio 2026, si en aplicación de la tasa por prestación de servicios de atención social se reconocieran mayores ingresos que los inicialmente previstos por este concepto en el presupuesto, el importe del exceso reconocido quedará directamente afectado a la financiación de los servicios de atención social, previa la tramitación del correspondiente expediente de generación de crédito.

Disposición adicional décima tercera. De los créditos afectados por tasas y otros ingresos

Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos de los distintos sujetos que integran el sector público administrativo de la Generalitat, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos o predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto la Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública, determinará los créditos presupuestarios y el procedimiento de afectación en cada caso.

Disposición adicional décima cuarta. Costes unitarios de las tasas por prestación de servicios sociales relativos a residencia y vivienda tutelada y de la prestación de asistencia personal

En el ejercicio 2026 los costes unitarios de referencia de los servicios relativos a residencia y vivienda tutelada a los cuales se refiere el capítulo I y II del título V de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, y el coste unitario de referencia para el cálculo de la prestación de asistencia personal, prevista en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el cual se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia en las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, serán los siguientes:

a) Servicio de atención residencial en residencias:

1.º Residencias para personas mayores: 2.550 euros mensuales/30.600 euros anuales

2.º Residencias para personas con discapacidad y con problemas graves de salud mental: 3.000 euros mensuales/36.000 euros anuales

b) Servicio de atención residencial en centro residencial de carácter convivencial (vivienda tutelada):

1.º De apoyo extenso o vivienda tutelada asistida: 2.700 euros mensuales/32.400 euros anuales

2.º De apoyo limitado o intermitente o vivienda tutelada de atención supervisada: 2.300 euros mensuales/27.600 euros anuales

c) Servicios de asistencia personal: 2.550 euros mensuales/30.600 euros anuales.

Disposición adicional décima quinta. De los activos financieros

La Secretaría Autonómica de Hacienda y Financiación es el órgano responsable del cumplimiento de las condiciones de prudencia financiera en relación con la variación neta de activos financieros en el ámbito de las entidades



incluidas en el sector administraciones públicas, subsector comunidades autónomas o en el subsector sociedades no financieras, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A tal efecto y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica en la materia, durante 2026, con carácter previo a la formalización de este tipo de operaciones, siempre que su contrapartida sea un pasivo o cuenta de patrimonio neto de personas físicas o jurídicas distintas de las recogidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, los distintos sujetos o entidades incluidos en el ámbito subjetivo definido en el párrafo anterior, deberán solicitar de la mencionada secretaría autonómica la correspondiente autorización.

Disposición adicional décima sexta. De los ingresos vinculados a la cooperación al desarrollo

Durante el ejercicio 2026, y en materia de cooperación internacional al desarrollo, los ingresos obtenidos de la recuperación de activos, según sentencia judicial firme, ordenando el reintegro de fondos públicos indebidamente dispuestos, quedarán afectos al presupuesto de la conselleria competente en materia de cooperación al desarrollo, y serán destinados al cumplimiento de fines propios vinculados directamente a la Cooperación Internacional al Desarrollo.

Disposición adicional décima séptima. Módulos económicos para la financiación del personal en la atención primaria del Sistema Público de Servicios Sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, se fija el módulo mínimo de financiación del personal del sistema de atención primaria con el siguiente alcance:

1. El módulo anual mínimo de financiación del personal técnico será de 33.650 euros.
2. El módulo anual mínimo de financiación del personal administrativo y del personal con formación profesional será de 24.000 euros.

Disposición adicional décima octava. Garantía de la Generalitat para bienes y colecciones de interés cultural

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano, durante el ejercicio 2026 el importe total acumulado, en todo momento, de los compromisos otorgados por la Generalitat respecto de los bienes o colecciones arrendados por la propia Generalitat no podrá exceder de 500 millones de euros.

2. El límite máximo de los compromisos específicos que se otorguen durante el ejercicio 2026 para bienes o colecciones destinados a su exhibición, depósito o integración en un mismo programa expositivo será de 300 millones de euros. El importe máximo comprometido respecto de un solo bien no podrá superar la cuantía de 60 millones de euros.

3. Este límite máximo podrá elevarse excepcionalmente, por acuerdo del Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de cultura y de hacienda, cuando concurren razones de extraordinario interés cultural, patrimonial o museístico debidamente acreditadas en el expediente.

4. Una vez devueltos los bienes a sus titulares, cedentes, arrendadores o depositantes, y acreditado por la institución promotora o gestora el término de la garantía otorgada sin incidencia indemnizable, las cantidades comprometidas dejarán de estarlo y podrán aplicarse a nuevos expedientes dentro del mismo ejercicio.

5. La exhibición, depósito o demás destino cultural o museístico de las colecciones de bienes muebles cuyo arrendamiento de origen a las garantías a las que se refiere la presente disposición adicional, podrá tener lugar en museos, instituciones o espacios de titularidad o gestión de la Generalitat Valenciana, de otras administraciones públicas de la Comunitat o de entidades públicas o privadas ubicadas en la Comunitat.

Disposición adicional décima novena. Contratación de personal de las sociedades mercantiles de la Generalitat, de las entidades públicas empresariales de la Generalitat y de otras entidades de derecho público distintas de las anteriores, de las fundaciones del sector público de la Generalitat y de los consorcios adscritos a la Generalitat siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la Generalitat en 2026

1. La contratación de personal de las sociedades mercantiles de la Generalitat, las entidades públicas empresariales de la Generalitat y de otras entidades de derecho público distintas de las anteriores, las fundaciones del sector público de la Generalitat y los consorcios adscritos a la Generalitat siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la Generalitat, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición adicional.



La contratación de personal temporal únicamente será posible en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas en el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, así como el resto de normativa aplicable, previa la correspondiente autorización.

2. Las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público distintas de las anteriores que gestionen servicios públicos o realicen actividades de las enumeradas en el apartado 3 del artículo 39.Dos de esta ley tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad.

En los demás casos la tasa será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 39.Dos.

La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 39.Tres.

3. Las fundaciones del sector público de la Generalitat que gestionen servicios públicos o realicen actividades de las enumeradas en el apartado 3 del artículo 39.Dos de esta ley tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad.

En los demás casos la tasa será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 39.Dos.

La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 39.Tres.

4. Los consorcios adscritos a la Generalitat, siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la Generalitat, que con arreglo a la legislación aplicable puedan contratar personal propio, y que gestionen servicios públicos o realicen actividades de las enumeradas en el apartado 3 del artículo 39.Dos de esta ley tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 39.Dos.

La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 39.Tres.

5. Además, las entidades y organismos mencionados en los apartados anteriores podrán contratar personal, funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente de carácter fijo e indefinida en el sector público de la Generalitat. A tal efecto, los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad que se viniera percibiendo en la misma cuantía, que se actualizará conforme a lo establecido en las sucesivas leyes de presupuestos de la Generalitat.

6. Las contrataciones de personal de carácter indefinido, a que se refieren los apartados anteriores, requerirán, en todo caso, informe favorable de la conselleria con competencias en materia de hacienda y de sector público.

Por la conselleria competente en materia de sector público se podrán establecer bases o criterios de actuaciones comunes en los procesos selectivos, con el fin de hacer efectiva la aplicación de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, así como la implantación del procedimiento electrónico.

7. La contratación de personal laboral temporal que se realice en la modalidad de duración determinada inferior a un año natural, como artistas en espectáculos públicos vinculados a la programación artística de las entidades que componen el sector público instrumental de la Generalitat, de conformidad con lo que se prevé en el Real decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad, se deberá realizar atendiendo a las previsiones y necesidades de contratación ajustada a la programación artística de cada ejercicio anual recogidas en el Plan de actuación anual que deberá elaborar al efecto la entidad a que se refiere el apartado 10 de esta disposición.

8. Las contrataciones de personal laboral para investigación que se vayan a realizar en las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal para investigación previstas en la normativa estatal básica vigente en materia de ciencia y de investigación biomédica y según lo preceptuado por la misma, por parte de las Fundaciones del sector público de la Generalitat que realicen actividades de las enumeradas en el apartado 3, letra f, del artículo 39.Dos de esta ley, se deberá ajustar a las previsiones y necesidades de contratación recogidas en el Plan de actuación anual que deberá elaborar al efecto la entidad a que se refiere el apartado 10 de esta disposición.



9. Fuera de los supuestos contemplados en los apartados 7 y 8 de la presente disposición, las contrataciones temporales de los distintos sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de la presente disposición solo podrán realizarse en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y deberán en todo caso ajustarse a lo previsto en el artículo 39.Cinco de esta ley y en el marco de las previsiones y necesidades de contratación recogidas en el Plan de actuación anual que deberá elaborar al efecto la entidad a que se refiere el apartado 10 de esta disposición.

10. Durante el primer trimestre de 2026, los sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de la presente disposición deberán elaborar un plan de actuación, de vigencia acotada al ejercicio presupuestario, que recoja las previsiones y necesidades de contratación temporal para el citado ejercicio. Dicho plan deberá ser aprobado por la dirección general competente en materia de Presupuestos, con el siguiente alcance:

Se establecerán las concretas condiciones presupuestarias en cuanto al número máximo de contratos temporales a formalizar y/o al importe máximo de retribuciones salariales a abonar,

Se concretarán las obligaciones de información, en relación con la ejecución del plan, a suministrar por las entidades.

Se exceptúan de la obligación de presentar el citado plan aquellas entidades que comuniquen formalmente a la dirección general competente en materia de Presupuestos que no tienen previsto realizar contrataciones laborales temporales.

Disposición adicional vigésima. Del cálculo de la prestación económica en los supuestos de incapacidad temporal

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional décima del Decreto ley 3/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, el cálculo de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Generalitat, ya sea funcionario, estatutario o laboral, y cualquiera que sea el régimen de la seguridad social que le sea aplicable, se sujetará en todo caso a lo establecido en la normativa estatal en materia de seguridad social y lo previsto en la normativa reguladora del mutualismo administrativo.

El cálculo del complemento retributivo, a que se refiere la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, del personal al servicio de la Generalitat, ya sea funcionario que esté incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, o estatutario o laboral, se realizará sobre las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, quedando excluidos, en todo caso, los conceptos retributivos, que a continuación se detallan: los atrasos de cualquier concepto retributivo, las gratificaciones o indemnizaciones, la productividad variable, así como las pagas extraordinarias y el componente compensatorio del complemento específico, que se hayan percibido en dicho mes.

Respecto del personal funcionario incluido en el régimen de mutualismo administrativo, dicho complemento retributivo se aplicará para el periodo de tiempo que no comprenda la aplicación del subsidio de incapacidad temporal.

Disposición adicional vigésima primera. Del régimen en materia del componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes y del complemento específico singular para determinados puestos docentes

1. Con efectos 1 de enero de 2026, las cuantías del componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes, serán las establecidas en el anexo III de la presente ley, referidas en cómputo anual.

2. El personal docente que tenga la condición de funcionario, el personal docente de religión y el personal funcionario en prácticas tendrán derecho a la percepción del componente retributivo relacionado con la formación permanente y la realización de otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza.

Disposición adicional vigésima segunda. Del régimen en materia de carrera profesional y desarrollo profesional del personal al servicio de las instituciones sanitarias

Con efectos 1 de enero de 2026, las cuantías de los complementos de carrera profesional y desarrollo profesional que corresponde al personal que desarrolla su actividad en el marco de la estructura orgánica y funcional de la Conselleria de Sanidad y de las personas jurídicas que formando parte del sector público instrumental de la Generalitat dependen de la citada conselleria, serán las establecidas en el anexo IV de la presente ley, referidas en cómputo anual.



Disposición adicional vigésima tercera. Del régimen de la carrera profesional horizontal del personal funcionario de la Administración de la Generalitat

Con efectos 1 de enero de 2026, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, el importe del complemento de carrera profesional horizontal que corresponda a cada funcionaria o funcionario será el establecido en el anexo IV de la presente ley, referido en cómputo anual.

Disposición adicional vigésima cuarta. Del régimen de la carrera profesional horizontal del personal laboral de la Administración de la Generalitat

Con efectos 1 de enero de 2026, el importe del complemento de carrera profesional horizontal del personal laboral de la Administración de la Generalitat, se determinará en los mismos términos y condiciones previstos en la disposición adicional vigésima cuarta para el personal funcionario, de conformidad con lo que establezca en el correspondiente Acuerdo de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Generalitat.

El importe que corresponda al personal laboral de la Administración de la Generalitat consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior vendrá referido en cómputo anual.

Disposición adicional vigésima quinta. Autorización de unidades escolares en centros privados sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2026-2027

1. El Consell autorizará el número máximo de unidades a concertar para el curso escolar 2026-2027. Dicha autorización, que tendrá carácter global, se tramitará a propuesta de la conselleria con competencias en materia de educación, y previo informe, de carácter preceptivo y vinculante, de la conselleria con competencias en materia de hacienda.

2. La conselleria con competencias en materia de educación únicamente podrá autorizar permutas, del concierto de ciclos formativos de grado medio y grado superior en un centro, que no impliquen incremento de gasto. En caso de que, por razones justificadas y excepcionales, se proponga una permuta que implique incremento de gasto, deberá ser autorizada por el Consell mediante el procedimiento indicado en el apartado anterior, excepto en aquellos supuestos en que las permutas sean consecuencia de modificaciones derivadas de la normativa básica.

Disposición adicional vigésima sexta. Prestaciones por acogimiento familiar

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 132 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, los diferentes importes en función de la cualificación y disponibilidad requerida por la modalidad de acogimiento, de las necesidades de la persona acogida, o de otras circunstancias que afecten notablemente a la incidencia del acogimiento en la situación económica familiar para el ejercicio 2026, figuran en el anexo V de esta ley.

Disposición adicional vigésima séptima. Del control y de la contabilidad aplicable a determinadas entidades del sector público administrativo de la Generalitat

1. Durante el ejercicio 2026 el control interno de los organismos autónomos Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria e Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, se ejercerá exclusivamente mediante la modalidad de auditoría pública.

2. Las entidades de derecho público integradas en el sector público administrativo a que se refiere el artículo 3.1.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, aplicarán el mismo plan general de contabilidad que la Administración de la Generalitat, salvo que, por causas justificadas, que harán constar en sus cuentas anuales, continúen aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan general de contabilidad de la empresa española.

Disposición adicional vigésima octava. Del personal de los consorcios adscritos a la Generalitat

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el régimen jurídico del personal al servicio de los consorcios adscritos a la Generalitat será el aplicable al personal dependiente de esta última, y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

A tal efecto el sistema retributivo del personal de los consorcios, tanto en lo que se refiere a las retribuciones básicas como a las complementarias, y con independencia del tipo de jornada que tenga asignado, debe articularse sobre la base de cuantías unitarias o equivalentes respecto de las percibidas por el personal al servicio de la Generalitat. En



consecuencia, las retribuciones del personal que preste sus servicios en los distintos consorcios adscritos a la Generalitat no podrán sobrepasar, para cada categoría profesional, las establecidas en las tablas retributivas aplicables, durante 2026, al personal incluido en el ámbito subjetivo del artículo 30 de la presente ley.

2. Las diferencias por exceso que pudieran resultar por aplicación de lo previsto en la presente disposición a los contratos preexistentes, se computarán mediante un complemento personal de garantía, de carácter transitorio y absorbible con cargo a futuros incrementos retributivos, para cuyo cálculo se estará a lo dispuesto en el artículo 34.1.i de la presente ley.

3. Las distintas consellerías competentes por razón de la materia, serán las responsables de impulsar la aplicación de lo previsto en la presente disposición adicional.

Disposición adicional vigésima novena. Del régimen excepcional de modificación de determinados créditos de transferencias en materia de educación

1. No obstante lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la presente ley, durante el ejercicio 2026 corresponde a la persona que tenga asignada la titularidad de la consellería con competencias en materia de educación, autorizar, previo informe favorable de la intervención delegada, las transferencias de créditos entre las dotaciones de las líneas de subvención y transferencias que estando incluidas, tanto en el programa presupuestario 422A00 «Enseñanza primaria», como en el 422B00 «Enseñanza secundaria», dan cobertura a los programas de ayudas de comedor, transporte escolar y de Banco de Libros, así como a los conciertos educativos de régimen general y de régimen singular.

2. Las transferencias de créditos a que se refiere el apartado anterior, únicamente podrán autorizarse de acuerdo con las correspondencias que a continuación se detallan:

a) Ayudas de comedor: Líneas S0178 y S0289 de los programas presupuestarios 422A00 y 422B00, respectivamente.

b) Transporte escolar: Líneas S0177 y S0443 de los programas presupuestarios 422A00 y 422B00, respectivamente.

c) Programa Banco de Libros: Líneas S0486 y S0487 para la reposición y renovación de libros de texto y material curricular de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, ciclos formativos de grado básico y Bachillerato, de los programas presupuestarios 422A00 y 422B00, respectivamente.

d) Conciertos educativos: Líneas S0119 y S0494 de los programas presupuestarios 422A00 y 422B00, respectivamente.

Disposición adicional trigésima. Del régimen de incentivos vinculado al personal subrogado en el ámbito sanitario

Durante 2026 el Consell, a través de la consellería competente en materia de sanidad, pondrá en marcha las medidas y procesos necesarios, en el marco de la legislación vigente, en orden a adecuar el sistema de incentivos del personal subrogado de los departamentos de Salud La Ribera, Torrevieja, Denia y Manises al aplicable al personal estatutario de la consellería de Sanidad, regulado en el Decreto 91/2021, de 2 de julio, del Consell, de regulación del sistema de incentivación retributiva del personal gestionado por la consellería competente en sanidad.

Disposición adicional trigésima primera. De los convenios interadministrativos suscritos para la gestión de las prestaciones en materia de servicios sociales

1. Las líneas que den cobertura a los convenios interadministrativos plurianuales de colaboración suscritos, con administraciones locales, para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, en desarrollo de lo previsto en los artículos 110 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat y 11 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, se clasificarán como líneas de transferencia de acuerdo con lo establecido con el artículo 17 de la presente ley, y su régimen y gestión se sujetará a lo previsto al efecto en el procedimiento previsto en la normativa reguladora del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat y en las leyes anuales de presupuestos.

2. A tal efecto, el régimen de pago de las obligaciones económicas asumidas por la Generalitat, consecuencia de la suscripción de los convenios de colaboración mencionados en el apartado anterior, previsto en el apartado segundo del artículo 23 del citado decreto 38/2020, de 20 de marzo, deberá entenderse referido a las aportaciones dinerarias derivadas de la ejecución de las correspondientes líneas de transferencia.



Disposición adicional trigésima segunda. Contratos de personal adicionales en aplicación de planes estratégicos

Excepcionalmente, la conselleria competente en materia de hacienda, a través de la secretaria autonómica competente en la materia, podrá autorizar, por encima de los límites de tasa establecidos en esta ley y con sujeción a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, las contrataciones de personal que resulten necesarias para dar cumplimiento, en el ámbito del sector público instrumental de la Generalitat, a aquellos instrumentos de planificación estratégicos que sean aprobados por el accionista mayoritario o, por la conselleria de adscripción o de tutela, y que hayan sido informados favorablemente por la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos. En todo caso, el plan estratégico que se remita a la comisión deberá ir acompañado de la memoria económica a la que se hace referencia en la normativa reguladora del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, y de los informes preceptivos de las direcciones generales competentes en materia de presupuestos y sector público.

Disposición adicional trigésima tercera. Del complemento autonómico transitorio del personal funcionario de carrera al servicio de la administración de justicia

La Generalitat Valenciana asumirá el pago del complemento autonómico transitorio del personal funcionario de carrera al servicio de la administración de justicia en situación de incapacidad temporal a partir del día 181, hasta el momento en que entre en funcionamiento la nueva oficina judicial en todos los órganos judiciales de la Comunitat Valenciana, y con ella el sistema retributivo previsto en la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Disposición adicional trigésima cuarta. Del régimen retributivo de los puestos de trabajos sujetos a provisión indistinta

El personal empleado público que desempeñe puestos que, de acuerdo con su clasificación, puedan ser objeto de provisión, indistintamente, por personal sanitario, docente y de la administración de justicia, percibirá además de las retribuciones correspondientes a la clasificación del puesto de trabajo que ocupe, aquellas vinculadas a los sistemas de carrera profesional, formación permanente o análogos que tuviera reconocidos previamente en su respectivo sector de origen. A tal efecto, el tiempo durante el cual preste servicios en los puestos de trabajo mencionados computará para la progresión de las empleadas y empleados públicos que los ocupen en el sistema propio de su sector de procedencia, y por tanto será incompatible con el perfeccionamiento de complementos correspondientes a otro sector y sistema diferente.

Disposición adicional trigésima quinta. Normativa en materia de gestión presupuestaria

De acuerdo con lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, con la finalidad de asegurar: la racionalización del gasto, el cumplimiento de los objetivos y prioridades en la planificación presupuestaria, que el ritmo de asunción de gastos se adecúa a las disponibilidades de tesorería, y que las obligaciones asociadas a los servicios públicos fundamentales sean debidamente atendidas, la conselleria con competencias en materia de hacienda podrá adoptar las medidas provisionales, preventivas o correctivas, que considere necesarias.

A tal efecto, la citada conselleria, mediante la resolución motivada, podrá autorizar retenciones de crédito cautelares que podrán extenderse tanto a los créditos que dan soporte a la actividad de la Administración de la Generalitat como a los del sector público instrumental dependiente de la misma, con la finalidad de, en su caso, proceder a su redistribución, en orden al cumplimiento de cualquiera de las finalidades apuntadas en el apartado anterior.

En todo caso, en el supuesto que se adoptase una resolución de retención de crédito, la misma deberá ser comunicada al Consell, para su ratificación.

Disposición adicional trigésima sexta. De las convocatorias y acuerdos de acción concertada derivados del Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el cual se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social

Quedan exceptuadas de la aplicación de los límites regulados en el artículo 40.3 de la Ley 1/2015, las líneas presupuestarias destinadas al desarrollo de la gestión de servicios y/o plazas del sistema público valenciano de servicios sociales desarrollados mediante el Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el cual se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social, que podrán conseguir el 100 por ciento del crédito el año en que se resuelvan las convocatorias y se firmen los acuerdos de acción concertada, así como en los posteriores.



Disposición adicional trigésima séptima. Medidas para garantizar la cobertura de las necesidades de personal de los consorcios sanitarios

A partir del 1 de enero de 2026, cuando sea imprescindible como medida para garantizar la cobertura de las necesidades de personal de los consorcios sanitarios y salvaguardar la prestación de la asistencia sanitaria a la ciudadanía, los puestos de trabajo de naturaleza tanto funcionarial como laboral vacantes, que no estén reservados a persona titular en las plantillas de estas entidades, serán objeto de expediente de modificación de plantilla para su transformación en los puestos de naturaleza estatutaria que sean susceptibles de crearse con la dotación presupuestaria de los puestos iniciales. La provisión de estos puestos debe realizarse por parte de la conselleria competente en materia de sanidad. Y todo ello sin perjuicio de que la dotación presupuestaria siga siendo de los consorcios, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.

Disposición adicional trigésima octava. De la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación y Resiliencia

1. Los fondos que se asignen en la Comunitat Valenciana a través del Plan de Recuperación y Resiliencia, se gestionarán a través de los programas presupuestarios específicos que se adscriben al Servicio 99 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» dentro de cada sección presupuestaria, o equivalente dentro del sector público instrumental, y mediante los fondos que correspondan, de manera que pueda identificarse el gasto, al menos a nivel de componente e inversión o reforma, según establece el Plan de Recuperación y la normativa dictada para su aplicación. Estos programas únicamente podrán dotarse de los fondos finalistas a recibir de la Administración General del Estado con cargo al referido plan, salvo que deban dotarse de fondos propios adicionales que tengan por objeto cofinanciar las actuaciones o proyectos asociados al mencionado mecanismo.

2. No obstante lo anterior, cuando dichos fondos tengan por objeto financiar gastos de personal docente en centros educativos no universitarios, dadas las especialidades de la gestión de este personal, de forma excepcional y justificada, podrán incluirse en los programas funcionales que corresponda. En todo caso, la conselleria competente por razón de la materia, deberá establecer los mecanismos necesarios para atender adecuadamente las obligaciones de información y seguimiento de la ejecución de tales créditos, así como su justificación, en los términos y condiciones establecidos para este tipo de fondos, tanto en la legislación básica como en la normativa autonómica.

3. En el supuesto de que los créditos financiados con cargo a los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia estén asociados a proyectos o actuaciones cuya financiación se asigne en su totalidad en un ejercicio concreto, y sin perjuicio de que su efectiva ejecución pueda extenderse a dos o más ejercicios presupuestarios, podrá comprometerse la totalidad del gasto derivado de la ejecución de dichas actuaciones, al presupuesto del ejercicio en que se asigne o se presupueste la financiación, en cuyo caso, no será de aplicación el régimen de gestión de gastos plurianuales.

En el caso de que la financiación asignada con cargo al mencionado Mecanismo garantice una senda financiera de dos o más ejercicios para los proyectos o actuaciones a desarrollar, podrán contraerse los gastos que correspondan de acuerdo con las anualidades de dicha senda, y con el límite global de la financiación asignada para el periodo.

Disposición adicional trigésima novena. Reglas especiales sobre incorporación de créditos financiados por ingresos finalistas

1. De forma excepcional e individualizada, y una vez se haya procedido al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aprobar la incorporación de determinados remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia antes de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, en función de los datos que consten en el sistema de información contable al cierre. Dicha incorporación se realizará a propuesta del órgano gestor del gasto correspondiente, y deberá motivarse en la necesidad de ejecución presupuestaria de las actuaciones financiadas, de tal forma que no se ponga en riesgo el cumplimiento en plazo de algún hito o compromiso de gasto con financiación afectada, que pudiera, por tanto, originar una descertificación o reintegro posterior.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cuando la incorporación de remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de cualquier otro ingreso finalista venga referida a créditos para gastos de personal, se podrá aprobar su incorporación a partir del 1 de enero.

Dicha incorporación se realizará a propuesta del órgano gestor del gasto correspondiente, y deberá quedar debidamente justificado que la financiación de los puestos de trabajo afectada por la incorporación está directamente asociada al mencionado mecanismo o a otros ingresos finalistas.



2. De forma excepcional e individualizada, y una vez se haya procedido al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aprobar la incorporación de determinados remanentes de crédito procedentes de los subprogramas presupuestarios 322C01, Fomento de empleo, y 322C02, Formación y cualificación profesional, correspondientes a Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, antes de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, en función de los datos que consten en el sistema de información contable al cierre. Dicha incorporación se realizará a propuesta motivada del órgano gestor del gasto correspondiente.

Disposición adicional cuadragésima . Seguimiento de la gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Generalitat

En relación con los gastos de personal, a fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del presupuesto, con carácter mensual la conselleria competente en materia de justicia informará a la conselleria competente en materia de hacienda respecto de los siguientes aspectos: la cobertura de las plantillas presupuestarias, la adecuación a los hitos temporales que se establezcan para el gasto variable de personal, para el nombramiento o contratación de sustitutos y personal temporal, ya sea funcionario o laboral, y para el resto de gastos de personal.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, con carácter mensual, y con el objeto de promover el intercambio de información a través de los sistemas de información de que dispongan, el conocimiento compartido y la búsqueda de soluciones conjuntas, así como para fijar criterios, modelos homogéneos e hitos temporales para el gasto de personal, por la conselleria con competencias en materia de hacienda se impulsará la realización de reuniones conjuntas con los responsables competentes, por razón de la materia, de la conselleria competente en materia de justicia.

Disposición adicional cuadragésima primera. De la asignación de los créditos asociados al Plan de recuperación económico-social del territorio afectado por la dana

Durante 2026, y para el desarrollo del Plan de recuperación económico-social de la Comunitat Valenciana, la persona titular de la conselleria con competencias en materia de hacienda será la competente para autorizar las modificaciones presupuestarias cuyo objeto sea la imputación a las diferentes secciones presupuestarias de los créditos dotados en las líneas del capítulo 4, S1889 «Plan de recuperación económico-social del territorio afectado por la dana ocurrida en la Comunitat Valenciana», del programa 612F00 «Gastos Diversos», y S2326 «Plan de recuperación por la dana de 2024. Plan Endavant», del programa 121B00 «Recuperación y Reconstrucción».

Disposición adicional cuadragésima segunda. De las reorganizaciones administrativas

Las reorganizaciones administrativas autorizadas mediante el decreto del Consell que afecten a la estructura orgánica y funcional de cualquiera de los departamentos del Consell, no implicarán la modificación de los créditos asignados inicialmente a cada uno de los programas presupuestarios, salvo que razones de eficiencia organizativa o de gestión presupuestaria así lo aconsejen.

No obstante lo anterior, los distintos centros directivos gestionarán los créditos, y los asuntos y expedientes asociados a los mismos, relativos a las competencias que efectivamente se les haya atribuido como consecuencia de la reorganización, con independencia del programa en el que estén consignados.

Disposición adicional cuadragésima tercera. Del módulo de compensación para la equiparación del nivel de vida del personal de la Fundació de la Comunitat Valenciana-Regió Europea residente en el Reino de Bélgica

Uno. Régimen retributivo por sujeción a la legislación laboral belga

El personal de la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea cuyo contrato de trabajo establezca expresamente la sujeción a la legislación laboral belga y cuyo centro de trabajo permanente se encuentre en el Reino de Bélgica, percibirá los incrementos salariales establecidos conforme a la normativa laboral belga, en sustitución de los incrementos previstos en la legislación autonómica valenciana.

Asimismo, percibirán los complementos retributivos preceptivos que se deriven de la implementación de dicha legislación y del convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación al puesto de trabajo correspondiente.

Cuando la aplicación de los conceptos retributivos regulados en este apartado determine una retribución total que supere los límites máximos fijados en la vigente ley de presupuestos para un puesto de trabajo de categoría A1, complemento de destino 30 y complemento específico E050, será preceptiva la autorización del Consell, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

Dos. Módulo de compensación por residencia en el Reino de Bélgica



Al objeto de equiparar el poder adquisitivo y compensar las condiciones del nivel de vida en relación con las existentes en la Comunitat Valenciana, será de aplicación al personal contratado, por un periodo de un año o superior, en la Fundació de la Comunitat Valenciana-Regió Europea residente en el Reino de Bélgica un módulo de compensación. Asimismo, este módulo de compensación también será de aplicación al personal empleado público de la Generalitat Valenciana destinado y residente en el Reino de Bélgica. La cuantía del módulo será la resultante de multiplicar el importe de la retribución íntegra de la persona trabajadora, obtenida de la suma del sueldo, el complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo desempeñado, el complemento específico y las pagas extras por 0,2, que se liquidará mensualmente junto con el resto de las retribuciones.

Con carácter previo a la aplicación de esta indemnización, el órgano competente de la fundación, o el competente en cada caso para el resto de empleados públicos de la Generalitat a quienes sea de aplicación, deberá solicitar, de forma específica para cada persona afectada, informe preceptivo y vinculante a la dirección general con competencias en materia de presupuestos, donde quede debidamente justificada la duración del contrato, la residencia efectiva y el detalle del cálculo de porcentaje aplicado. La solicitud deberá realizarse con carácter anual, tras la publicación de la nueva ley de presupuestos o, en su defecto, a partir de que se entiendan prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior.

Disposición adicional cuadragésima cuarta. De los ingresos procedentes de reintegros en materia de renta valenciana de inclusión

Los ingresos obtenidos a través de los procedimientos de reintegro de pagos indebidamente percibidos en materia de renta valenciana de inclusión quedarán afectos al presupuesto de la conselleria con competencias en materia de renta valenciana de inclusión y vinculados directamente a la cobertura de los gastos necesarios para el cumplimiento de los fines propios de esa prestación.

Disposición adicional cuadragésima quinta. De la autorización de los acuerdos de aprobación o modificación de los estatutos de los Consorcios en los que participe o vaya a participar la Administración de la Generalitat o entidades que integran su Sector Público Instrumental

Al objeto de dar cumplimiento a los principios rectores a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera establecidos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, requerirá autorización previa del Consell tanto los convenios de creación de consorcios a los que se refiere el artículo 123 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público como la adopción de acuerdos de aprobación o modificación de los estatutos de los consorcios en los que participe o vaya a participar la Administración de la Generalitat o entidades que integran su Sector Público Instrumental, siempre que su aprobación implique la adscripción del consorcio a la Comunitat Valenciana, como Administración Pública que ejerce el control en términos de contabilidad nacional, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).

La solicitud de autorización por el Consell a que se refiere el apartado anterior, deberá ir acompañada de una memoria económica que evalúe, entre otras, las consecuencias o implicaciones en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la adscripción del consorcio a la Comunitat Valenciana como Administración Pública que ejerce el control en términos de contabilidad nacional, y del informe preceptivo de la dirección general competente en materia de presupuestos.

Disposición adicional cuadragésima sexta. Imputación de gastos autorizados y modificaciones presupuestarias aprobadas, con cargo a los créditos del presupuesto prorrogado

1. Las operaciones de gasto realizadas con cargo al presupuesto prorrogado se imputarán a los créditos autorizados por la presente ley.

2. Las modificaciones presupuestarias que determine la conselleria competente en materia de hacienda, mediante la resolución de su titular, realizadas hasta la entrada en vigor de la presente ley, tendrán efectividad en los presupuestos de la Generalitat para el año 2026. Las modificaciones se aplicarán según la estructura presupuestaria incorporada a los estados de ingresos y gastos de esta ley.

3. La persona titular de la conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública será la competente para aprobar las modificaciones presupuestarias que tengan por objeto dar cobertura a aquellos compromisos de gasto adquiridos durante el presupuesto prorrogado, siempre que los créditos consignados en el presupuesto para 2026 sean inferiores a los del presupuesto prorrogado.



No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas titulares de las consellerías serán el órgano competente para aprobar aquellas modificaciones presupuestarias que tengan atribuidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de esta ley.

Disposición adicional cuadragésima séptima. Convocatorias en régimen de concurrencia competitiva vinculadas a los programas del Plan estatal de vivienda 2026-2030

Las convocatorias de subvenciones que se efectúen en el marco del Plan estatal de vivienda 2026-2030 podrán prever que los eventuales incrementos sobrevenidos de crédito disponible posibiliten la adopción de una resolución complementaria de concesión que incluya aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, no hubieran resultado beneficiarias exclusivamente por agotamiento del crédito inicialmente disponible.

En todo caso, dichos incrementos deberán ajustarse, en cuanto a su contenido y alcance, a lo previsto en el artículo 155 del Real decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2026-2030, y, en todo caso, no podrán suponer una ampliación de la dotación presupuestarias a aportar anualmente por la Generalitat.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. De la ampliación de los plazos previstos en las disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat

1. Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2026 el plazo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

La ampliación del plazo establecida en el párrafo anterior no eximirá a los organismos autónomos afectados, de la obligación de elaborar sus presupuestos para el ejercicio de 2027 de acuerdo con el régimen jurídico y económico-financiero previsto en la mencionada ley para este tipo de entes.

2. Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2026 el plazo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

En todo caso, las entidades afectadas por la citada disposición transitoria elaborarán sus presupuestos para el ejercicio de 2027 de acuerdo con el régimen jurídico y económico-financiero previsto en la mencionada ley para este tipo de entidades.

3. Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2026 el plazo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

En todo caso, las entidades afectadas por la citada disposición transitoria elaboraran sus presupuestos para el ejercicio de 2027 de acuerdo con las previsiones recogidas en el correspondiente contrato plurianual de gestión.

Disposición transitoria segunda. De las retribuciones del personal laboral

En tanto no se formalice el convenio o convenios a los que se refiere el artículo 38 de la presente ley, las retribuciones del personal laboral se sujetarán a lo previsto en el artículo 31 de la presente ley, sin perjuicio, en su caso, de ulteriores regularizaciones.

Disposición transitoria tercera. Del sector público instrumental de la Generalitat

Durante 2026, se autoriza al Consell para que, mediante el acuerdo, apruebe el presupuesto de los entes del sector público instrumental, incluyendo al efecto los fondos carentes de personalidad jurídica, que inicien su actividad a lo largo del mismo.

Dicha aprobación deberá acordarse con anterioridad a la efectiva puesta en marcha de las entidades u organismos, y su contenido vendrá delimitado por lo previsto al efecto en la Orden 4/2025, de 8 de julio, de 2025, de la Conselleria de Hacienda y Economía, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2026.

Disposición transitoria cuarta. Del complemento autonómico transitorio del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Generalitat

1. Las cuantías del complemento autonómico transitorio a percibir por el personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia dependientes de la Generalitat Valenciana que, a 31 de diciembre de 2025, no estén incluidos en una Relación de Puestos de Trabajo y no tengan adaptada su estructura retributiva al nuevo régimen resultante de la implantación de la nueva Oficina Judicial, serán las que se detallan a continuación:



<i>Cuerpo</i>	<i>Complemento autonómico transitorio anual</i> — <i>Euros</i>
Gestión procesal y administrativa	8.721,36
Tramitación procesal y administrativa	8.097,00
Auxilio judicial	7.886,40

2. Las citadas cuantías de complemento autonómico transitorio se abonarán a partir del 1 de enero de 2026 al personal señalado en el párrafo anterior, hasta que sean sustituidas por la asignación del complemento específico en el proceso de implantación progresiva de la Oficina Judicial en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 de la presente ley.

Disposición transitoria quinta. De la generación de los fondos asociados al Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia

Con anterioridad al cierre del ejercicio 2026, y en todo caso antes de la finalización del Plan de Recuperación y Resiliencia, todos los ingresos recibidos como financiación de este plan, deberán quedar imputados al presupuesto. A tal efecto, la modificación presupuestaria que refleje tal imputación podrá autorizarse, en su caso, tanto a instancia de la conselleria competente por razón de los fondos afectados, como, de oficio, por la conselleria competente en materia de hacienda.

Disposición transitoria sexta. De los informes en materia de seguimiento de los gastos

Los informes a los que se refiere el apartado 1 de los artículos 21, 22 y 23, y la disposición adicional cuadragésima primera, se emitirán una vez se haya celebrado la primera de las reuniones conjuntas a que se refiere el apartado 2 de los citados artículos y la mencionada disposición adicional.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. De la coordinación con Diputaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general para la Comunitat Valenciana determinadas funciones propias de las diputaciones provinciales, se unirán, como anexo al presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2026, los presupuestos aprobados por las diputaciones provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para ese mismo año, que serán publicados en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Disposición final segunda. Del desarrollo y ejecución de la presente ley

Se autoriza al Consell para que, a propuesta de la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos y todas las ciudadanas, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta ley.

València, 22 de julio de 2026

Juan Francisco Pérez Llorca
President de la Generalitat

ANEXO I**Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados****Centros acogidos al sistema de pago delegado y Cooperativas de enseñanza sujetas al régimen específico de financiación**

Enseñanza y curso	curso	Salarios y costes sociales	Gastos variables	Personal Complementario	Otros gastos	Módulo 2026
<u>EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO</u>						
Centros con unidades de líneas incompletas		45.628,31	5.557,13		7.970,80	59.156,24
Centros de 1 unidad		73.004,89	8.891,40		7.970,80	89.867,09
Centros de 2 unidades		59.316,60	7.224,77		7.970,80	74.512,17
Centros de 3 unidades		60.837,07	7.409,50		7.970,80	76.217,37
Centros de 6 unidades		53.232,69	6.483,82		7.970,80	67.687,31
Centros de 9 unidades		50.697,22	6.175,26		7.970,80	64.843,28
Centros de 12 unidades		53.232,69	6.483,82		7.970,80	67.687,31
<u>EDUCACIÓN PRIMARIA</u>						
unidad de línea incompleta con 1 ó 2 uds		45.628,31	5.557,13		7.970,80	59.156,24
unidad de línea incompleta de 3 uds		60.837,07	7.409,50		7.970,80	76.217,37
unidad de línea incompleta de 4 uds		57.034,88	6.946,66		7.970,80	71.952,34
unidad de línea incompleta de 5 uds		54.753,16	6.668,55		7.970,80	69.392,51
unidad de línea incompleta de 5 uds creciente		63.879,03	7.779,98		7.970,80	79.629,81
Centros de 6 unidades		68.441,45	8.336,20		7.970,80	84.748,45
Centros de 12 unidades		64.639,26	7.872,34		7.970,80	80.482,40
Centros de 18 unidades		63.372,54	7.718,06		7.970,80	79.061,40
Centros de 24 o 30 unidades		60.837,07	7.409,50		7.970,80	76.217,37
Integración Primaria		45.628,31	5.557,13		8.138,27	59.323,71
Integración Primaria (media jornada)		22.814,16	2.779,07		4.285,33	29.878,56
<u>UNIDADES DE EDUCACION ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS</u>						
Auditivos		45.628,31	5.557,13	24.907,09	8.296,61	84.389,14
Autistas		74.829,86	5.557,13	22.082,34	8.296,61	110.765,94
Plurideficientes		60.229,09	5.557,13	50.422,16	8.296,61	124.504,99
Psíquicos (Moderados)		60.229,09	5.557,13	25.720,10	8.296,61	99.802,93
Psíquicos (Profundos y severos)		47.458,36	5.557,13	44.206,30	8.296,61	105.518,40
<u>CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL</u>						
Auditivos		55.767,15	6.792,38	24.907,09	8.296,61	95.763,23
Autistas		84.969,71	6.792,38	22.082,34	8.296,61	122.141,04
Plurideficientes		70.367,92	6.792,38	50.422,16	8.296,61	135.879,07
Psíquicos (Moderados)		70.367,92	6.792,38	25.720,10	8.296,61	111.177,01
Psíquicos (Profundos y severos)		64.893,01	6.792,38	36.910,48	8.296,61	116.892,48

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1º o 2º curso (centros con sólo 1 ud en 1º o en 2º)	75.172,93	14.889,04	9.617,13	99.679,10
1º o 2º curso (centros con 2 o 3 uds. en estos cursos)	118.372,35	23.099,37	9.617,13	151.088,85
1º o 2º curso (centros con 4 o 5 uds. en estos cursos)	107.712,82	21.018,62	9.617,13	138.348,57
1º o 2º curso (centros con 6 o 7 uds. en estos cursos)	104.721,61	20.435,00	9.617,13	134.773,74
1º o 2º curso (centros con 8 o 9 uds. en estos cursos)	103.365,57	20.171,10	9.617,13	133.153,80
1º o 2º curso (centros con 10 o 11 uds. en estos cursos)	99.634,43	19.442,33	9.617,13	128.693,89
1º o 2º curso (centros con 12 o más uds. en estos cursos)	97.334,44	18.993,70	9.617,13	125.945,27
3º o 4º curso (centros con sólo 1 ud en 3º o en 4º)	87.157,04	17.262,11	10.613,86	115.033,01
3º o 4º curso (centros con 2 o 3 uds. en estos cursos)	128.914,14	25.156,78	10.613,86	164.684,78
3º o 4º curso (centros con 4 o 5 uds. en estos cursos)	110.575,12	21.577,89	10.613,86	142.766,87
3º o 4º curso (centros con 6 o 7 uds. en estos cursos)	107.158,63	20.911,03	10.613,86	138.683,52
3º o 4º curso (centros con 8 o 9 uds. en estos cursos)	104.237,46	20.340,60	10.613,86	135.191,92
3º o 4º curso (centros con 10 o 11 uds. en estos cursos)	100.111,48	19.535,71	10.613,86	130.261,05
3º o 4º curso (centros con 12 o más uds. en estos cursos)	98.438,76	19.208,88	10.613,86	128.261,50
Integración Secundaria	53.189,05	10.534,69	8.138,27	71.862,01
Integración Secundaria (media jornada)	26.594,02	5.266,84	4.285,33	36.146,19

BACHILLERATO

Bachillerato	1	86.731,75	17.177,86	14.108,50	118.018,11
Bachillerato	2	94.914,68	18.798,82	14.108,50	127.822,00
Bachillerato (unidad mixta)	1	118.643,35	23.498,27	14.053,69	156.195,31
Bachillerato (unidad mixta)	2	114.551,89	22.687,28	14.053,69	151.292,86

ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL

Todas las etapas	51.139,76	10.128,69		61.268,45
------------------	-----------	-----------	--	-----------

PROGRAMAS ESPECÍFICOS ANUALES

Educación infantil y primaria	45.628,31	5.557,13		51.185,44
Educación secundaria	51.139,76	10.128,69		61.268,45

CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO

Aceites de oliva y vinos	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Aceites de oliva y vinos	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Actividades comerciales	1	61.462,31	12.154,63	18.622,21	92.239,15
Actividades comerciales	2	71.595,06	14.179,55	13.253,87	99.028,48
Aprovechamiento y conservación del medio natural	1	61.462,31	12.154,63	15.640,14	89.257,08
Aprovechamiento y conservación del medio natural	2	71.595,06	14.179,55	16.612,51	102.387,12
Atención a personas en situación de dependencia	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Atención a personas en situación de dependencia	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Calzado y complementos de moda	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Calzado y complementos de moda	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Carpintería y mueble	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Carpintería y mueble	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Carrocería	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Carrocería	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Cocina y gastronomía	1	61.462,31	12.154,63	14.054,71	87.671,65

Cocina y gastronomía	2	71.595,06	14.179,55	16.043,09	101.817,70
Conducción de vehículos de transporte por carretera	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Conducción de vehículos de transporte por carretera	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Confección y moda	1	61.462,31	12.154,63	15.738,59	89.355,53
Confección y moda	2	71.595,06	14.179,55	16.043,09	101.817,70
Conformado por molde de metales y polímeros	1	61.462,31	12.154,63	21.212,49	94.829,43
Conformado por molde de metales y polímeros	2	71.595,06	14.179,55	17.633,60	103.408,21
Construcción	1	61.462,31	12.154,63	12.673,29	86.290,23
Construcción	2	71.595,06	14.179,55	13.645,66	99.420,27
Cuidados auxiliares de enfermería LOGSE	1	61.462,31	12.154,63	15.405,67	89.022,61
Cuidados auxiliares de enfermería LOGSE	2	10.228,16	4.161,50	2.963,80	17.353,46
Elaboración de productos alimenticios	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Elaboración de productos alimenticios	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Electromecánica de maquinaria	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Electromecánica de maquinaria	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Electromecánica de vehículos automóviles	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Electromecánica de vehículos automóviles	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Emergencias sanitarias	1	61.462,31	12.154,63	18.061,93	91.678,87
Emergencias sanitarias	2	71.595,06	14.179,55	19.009,94	104.784,55
Emergencias y protección civil	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Emergencias y protección civil	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Estética y belleza	1	61.462,31	12.154,63	24.340,72	97.957,66
Estética y belleza	2	71.595,06	14.179,55	13.253,87	99.028,48
Fabricación de productos cerámicos	1	61.462,31	12.154,63	19.121,59	92.738,53
Fabricación de productos cerámicos	2	71.595,06	14.179,55	20.504,02	106.278,63
Fabricación y ennoblecimiento de productos textiles	1	61.462,31	12.154,63	21.212,49	94.829,43
Fabricación y ennoblecimiento de productos textiles	2	71.595,06	14.179,55	13.253,87	99.028,48
Farmacia y parafarmacia	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Farmacia y parafarmacia	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Gestión administrativa	1	61.462,31	12.154,63	18.622,21	92.239,15
Gestión administrativa	2	71.595,06	14.179,55	18.622,21	104.396,82
Guía en el medio natural y tiempo libre	1	61.462,31	12.154,63	15.893,89	89.510,83
Guía en el medio natural y tiempo libre	2	71.595,06	14.179,55	17.633,60	103.408,21
Impresión gráfica	1	61.462,31	12.154,63	21.212,49	94.829,43
Impresión gráfica	2	71.595,06	14.179,55	19.713,33	105.487,94
Instalación y amueblamiento	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Instalación y amueblamiento	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Instalaciones de producción de calor	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Instalaciones de producción de calor	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Instalaciones de telecomunicaciones	1	61.462,31	12.154,63	15.640,14	89.257,08
Instalaciones de telecomunicaciones	2	71.595,06	14.179,55	16.612,51	102.387,12
Instalaciones eléctricas y automáticas	1	61.462,31	12.154,63	15.640,14	89.257,08
Instalaciones eléctricas y automáticas	2	71.595,06	14.179,55	16.612,51	102.387,12
Instalaciones frigoríficas y de climatización	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Instalaciones frigoríficas y de climatización	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Jardinería y floristería	1	61.462,31	12.154,63	15.640,14	89.257,08
Jardinería y floristería	2	71.595,06	14.179,55	16.612,51	102.387,12
Joyería LOGSE	1	61.462,31	12.154,63	19.121,59	92.738,53
Joyería LOGSE	2	71.595,06	14.179,55	20.504,02	106.278,63
Mantenimiento de material rodante ferroviario	1	61.462,31	12.154,63	19.121,59	92.738,53
Mantenimiento de material rodante ferroviario	2	71.595,06	14.179,55	20.504,02	106.278,63

Mantenimiento electromecánico	1	61.462,31	12.154,63	19.121,59	92.738,53
Mantenimiento electromecánico	2	71.595,06	14.179,55	20.504,02	106.278,63
Mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones	1	61.462,31	12.154,63	14.054,71	87.671,65
Mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones	2	71.595,06	14.179,55	16.043,09	101.817,70
Mecanizado	1	61.462,31	12.154,63	19.121,59	92.738,53
Mecanizado	2	71.595,06	14.179,55	20.504,02	106.278,63
Navegación y pesca de litoral	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Navegación y pesca de litoral	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Obras de interior, decoración y rehabilitación	1	61.462,31	12.154,63	14.054,71	87.671,65
Obras de interior, decoración y rehabilitación	2	71.595,06	14.179,55	16.043,09	101.817,70
Operaciones de laboratorio	1	61.462,31	12.154,63	13.263,01	86.879,95
Operaciones de laboratorio	2	71.595,06	14.179,55	13.253,87	99.028,48
Operaciones subacuáticas e hiperbáricas	1	61.462,31	12.154,63	14.054,71	87.671,65
Operaciones subacuáticas e hiperbáricas	2	71.595,06	14.179,55	16.043,09	101.817,70
Panadería, repostería y confitería	1	61.462,31	12.154,63	32.172,46	105.789,40
Panadería, repostería y confitería	2	71.595,06	14.179,55	13.893,32	99.667,93
Peluquería y cosmética capilar	1	61.462,31	12.154,63	12.920,95	86.537,89
Peluquería y cosmética capilar	2	71.595,06	14.179,55	13.893,32	99.667,93
Planta química	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Planta química	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Preimpresión digital	1	61.462,31	12.154,63	19.121,59	92.738,53
Preimpresión digital	2	71.595,06	14.179,55	20.504,02	106.278,63
Producción agroecológica	1	61.462,31	12.154,63	14.054,71	87.671,65
Producción agroecológica	2	71.595,06	14.179,55	16.043,09	101.817,70
Producción agropecuaria	1	61.462,31	12.154,63	14.054,71	87.671,65
Producción agropecuaria	2	71.595,06	14.179,55	16.043,09	101.817,70
Redes y estaciones de tratamiento de aguas	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Redes y estaciones de tratamiento de aguas	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Servicios en restauración	1	61.462,31	12.154,63	24.340,72	97.957,66
Servicios en restauración	2	71.595,06	14.179,55	16.734,31	102.508,92
Sistemas microinformáticos y redes	1	61.462,31	12.154,63	14.054,71	87.671,65
Sistemas microinformáticos y redes	2	71.595,06	14.179,55	16.043,09	101.817,70
Soldadura y calderería	1	61.462,31	12.154,63	19.121,59	92.738,53
Soldadura y calderería	2	71.595,06	14.179,55	20.504,02	106.278,63
Vídeo disc-jockey y sonido	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Vídeo disc-jockey y sonido	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR

Acondicionamiento físico	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Acondicionamiento físico	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Administración de sistemas informáticos en red	1	61.462,31	12.154,63	15.640,14	89.257,08
Administración de sistemas informáticos en red	2	71.595,06	14.179,55	16.612,51	102.387,12
Administración y finanzas	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Administración y finanzas	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Agencias de viajes y gestión de eventos	1	61.462,31	12.154,63	18.622,21	92.239,15
Agencias de viajes y gestión de eventos	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Anatomía patológica y citodiagnóstico	1	61.462,31	12.154,63	18.061,93	91.678,87
Anatomía patológica y citodiagnóstico	2	71.595,06	14.179,55	19.009,94	104.784,55
Animación sociocultural y turística	1	61.462,31	12.154,63	18.622,21	92.239,15

Animación sociocultural y turística	2	71.595,06	14.179,55	13.253,87	99.028,48
Animaciones 3d, juegos y entornos interactivos	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Animaciones 3d, juegos y entornos interactivos	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Artista fallero y construcción de escenografías	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Artista fallero y construcción de escenografías	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Asesoría de imagen personal y corporativa	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Asesoría de imagen personal y corporativa	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Asistencia a la dirección	1	61.462,31	12.154,63	18.622,21	92.239,15
Asistencia a la dirección	2	71.595,06	14.179,55	13.253,87	99.028,48
Audiología protésica	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Audiología protésica	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Automatización y robótica industrial	1	61.462,31	12.154,63	18.061,93	91.678,87
Automatización y robótica industrial	2	71.595,06	14.179,55	19.009,94	104.784,55
Automoción	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Automoción	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Caracterización y maquillaje profesional	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Caracterización y maquillaje profesional	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Comercio internacional	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Comercio internacional	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Construcciones metálicas	1	61.462,31	12.154,63	19.121,59	92.738,53
Construcciones metálicas	2	71.595,06	14.179,55	20.504,02	106.278,63
Coordinación de emergencias y protección civil	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Coordinación de emergencias y protección civil	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	1	61.462,31	12.154,63	15.640,14	89.257,08
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	2	71.595,06	14.179,55	16.612,51	102.387,12
Desarrollo de aplicaciones web	1	61.462,31	12.154,63	15.640,14	89.257,08
Desarrollo de aplicaciones web	2	71.595,06	14.179,55	16.612,51	102.387,12
Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Desarrollo y fabricación de productos cerámicos	1	61.462,31	12.154,63	19.121,59	92.738,53
Desarrollo y fabricación de productos cerámicos	2	71.595,06	14.179,55	20.504,02	106.278,63
Dietética LOGSE	1	61.462,31	12.154,63	12.673,29	86.290,23
Dietética LOGSE	2	71.595,06	14.179,55	13.645,66	99.420,27
Dirección de cocina	1	61.462,31	12.154,63	12.920,95	86.537,89
Dirección de cocina	2	71.595,06	14.179,55	13.893,32	99.667,93
Dirección de servicios de restauración	1	61.462,31	12.154,63	12.920,95	86.537,89
Dirección de servicios de restauración	2	71.595,06	14.179,55	13.893,32	99.667,93
Diseño en fabricación mecánica	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Diseño en fabricación mecánica	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Diseño técnico en textil y piel	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Diseño técnico en textil y piel	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Diseño y amueblamiento	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Diseño y amueblamiento	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Diseño y gestión de la producción gráfica	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Diseño y gestión de la producción gráfica	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Diseño y producción de calzado y complementos	1	61.462,31	12.154,63	10.972,15	84.589,09
Diseño y producción de calzado y complementos	2	71.595,06	14.179,55	13.253,87	99.028,48
Documentación y administración sanitarias	1	61.462,31	12.154,63	18.622,21	92.239,15

Documentación y administración sanitarias	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Educación infantil	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Educación infantil	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Educación y control ambiental	1	61.462,31	12.154,63	14.054,71	87.671,65
Educación y control ambiental	2	71.595,06	14.179,55	16.043,09	101.817,70
Eficiencia energética y energía solar térmica	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Eficiencia energética y energía solar térmica	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Electromedicina clínica	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Electromedicina clínica	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Energías renovables	1	61.462,31	12.154,63	14.054,71	87.671,65
Energías renovables	2	71.595,06	14.179,55	16.043,09	101.817,70
Enseñanza y animación sociodeportiva	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Enseñanza y animación sociodeportiva	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Estética integral y bienestar	1	61.462,31	12.154,63	12.920,95	86.537,89
Estética integral y bienestar	2	71.595,06	14.179,55	13.893,32	99.667,93
Estilismo y dirección de peluquería	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Estilismo y dirección de peluquería	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y es	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y es	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Gestión de alojamientos turísticos	1	61.462,31	12.154,63	18.622,21	92.239,15
Gestión de alojamientos turísticos	2	71.595,06	14.179,55	13.253,87	99.028,48
Gestión de ventas y espacios comerciales	1	61.462,31	12.154,63	18.622,21	92.239,15
Gestión de ventas y espacios comerciales	2	71.595,06	14.179,55	13.253,87	99.028,48
Gestión forestal y del medio natural	1	61.462,31	12.154,63	15.640,14	89.257,08
Gestión forestal y del medio natural	2	71.595,06	14.179,55	16.612,51	102.387,12
Guía, información y asistencia turísticas	1	61.462,31	12.154,63	18.622,21	92.239,15
Guía, información y asistencia turísticas	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Higiene bucodental	1	61.462,31	12.154,63	18.061,93	91.678,87
Higiene bucodental	2	71.595,06	14.179,55	13.253,87	99.028,48
Iluminación, captación y tratamiento de imagen	1	61.462,31	12.154,63	18.061,93	91.678,87
Iluminación, captación y tratamiento de imagen	2	71.595,06	14.179,55	19.009,94	104.784,55
Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	1	61.462,31	12.154,63	18.061,93	91.678,87
Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	2	71.595,06	14.179,55	19.009,94	104.784,55
Integración social	1	61.462,31	12.154,63	18.622,21	92.239,15
Integración social	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Laboratorio clínico y biomédico	1	61.462,31	12.154,63	18.061,93	91.678,87
Laboratorio clínico y biomédico	2	71.595,06	14.179,55	19.009,94	104.784,55
Laboratorio de análisis y de control de calidad	1	61.462,31	12.154,63	12.673,29	86.290,23
Laboratorio de análisis y de control de calidad	2	71.595,06	14.179,55	13.645,66	99.420,27
Mantenimiento aeromecánico LOGSE	2	71.595,06	14.179,55	17.633,60	103.408,21
Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de ina	1	61.462,31	12.154,63	15.443,23	89.060,17
Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de ina	2	61.462,31	12.154,63	16.043,09	89.660,03
Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en naves	1	61.462,31	12.154,63	14.054,71	87.671,65
Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en naves	2	61.462,31	12.154,63	16.043,09	89.660,03

Mantenimiento electrónico	1	61.462,31	12.154,63	18.061,93	91.678,87
Mantenimiento electrónico	2	71.595,06	14.179,55	19.009,94	104.784,55
Marketing y publicidad	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Marketing y publicidad	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Mecatrónica industrial	1	61.462,31	12.154,63	19.121,59	92.738,53
Mecatrónica industrial	2	71.595,06	14.179,55	20.504,02	106.278,63
Mediación comunicativa	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Mediación comunicativa	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Óptica de anteojería LOGSE	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Óptica de anteojería LOGSE	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	1	61.462,31	12.154,63	14.054,71	87.671,65
Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	2	71.595,06	14.179,55	16.043,09	101.817,70
Ortoprótisis y productos de apoyo	1	61.462,31	12.154,63	18.061,93	91.678,87
Ortoprótisis y productos de apoyo	2	71.595,06	14.179,55	19.009,94	104.784,55
Paisajismo y medio rural	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Paisajismo y medio rural	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Patronaje y moda	1	61.462,31	12.154,63	15.738,59	89.355,53
Patronaje y moda	2	71.595,06	14.179,55	16.043,09	101.817,70
Prevención de riesgos profesionales LOGSE	1	61.462,31	12.154,63	15.738,59	89.355,53
Prevención de riesgos profesionales LOGSE	2	71.595,06	14.179,55	16.686,60	102.461,21
Procesos y calidad en la industria alimentaria	1	61.462,31	12.154,63	19.121,59	92.738,53
Procesos y calidad en la industria alimentaria	2	71.595,06	14.179,55	20.504,02	106.278,63
Producción de audiovisuales y espectáculos	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Producción de audiovisuales y espectáculos	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Programación de la producción en fabricación mecánica	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Programación de la producción en fabricación mecánica	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Programación de la producción en moldeo de metales y meros	1	61.462,31	12.154,63	16.530,29	90.147,23
Programación de la producción en moldeo de metales y meros	2	71.595,06	14.179,55	18.340,04	104.114,65
Promoción de igualdad de género	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Promoción de igualdad de género	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Prótesis dentales	1	61.462,31	12.154,63	18.061,93	91.678,87
Prótesis dentales	2	71.595,06	14.179,55	19.009,94	104.784,55
Proyectos de edificación	1	61.462,31	12.154,63	10.972,15	84.589,09
Proyectos de edificación	2	71.595,06	14.179,55	13.253,87	99.028,48
Proyectos de obra civil	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Proyectos de obra civil	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Química y salud ambiental	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Química y salud ambiental	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Química industrial	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Química industrial	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Radioterapia y dosimetría	1	61.462,31	12.154,63	18.061,93	91.678,87
Radioterapia y dosimetría	2	71.595,06	14.179,55	4.792,83	90.567,44
Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos	1	61.462,31	12.154,63	18.061,93	91.678,87
Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos	2	71.595,06	14.179,55	19.009,94	104.784,55
Realización y planes de obra LOGSE	1	61.462,31	12.154,63	18.622,21	92.239,15
Realización y planes de obra LOGSE	2	10.228,16	4.161,50	4.608,10	18.997,76
Salud ambiental LOGSE	2	71.595,06	14.179,55	13.645,66	99.420,27

Sistemas de telecomunicaciones e informáticos	1	61.462,31	12.154,63	18.061,93	91.678,87
Sistemas de telecomunicaciones e informáticos	2	71.595,06	14.179,55	19.009,94	104.784,55
Sistemas electrotécnicos y automatizados	1	61.462,31	12.154,63	15.640,14	89.257,08
Sistemas electrotécnicos y automatizados	2	71.595,06	14.179,55	16.612,51	102.387,12
Sonido para audiovisuales y espectáculos	1	61.462,31	12.154,63	18.061,93	91.678,87
Sonido para audiovisuales y espectáculos	2	71.595,06	14.179,55	19.009,94	104.784,55
Transporte marítimo y pesca de altura	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Transporte marítimo y pesca de altura	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Transporte y logística	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Transporte y logística	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Vestuario a medida y de espectáculos	1	61.462,31	12.154,63	11.411,65	85.028,59
Vestuario a medida y de espectáculos	2	71.595,06	14.179,55	13.784,72	99.559,33
Vitivinicultura	1	61.462,31	12.154,63	19.121,59	92.738,53
Vitivinicultura	2	71.595,06	14.179,55	20.504,02	106.278,63

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Actividades agropecuarias	1	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Actividades agropecuarias	2	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Actividades de panadería y pastelería	1	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Actividades de panadería y pastelería	2	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Actividades domésticas y limpieza de edificios	1	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Actividades domésticas y limpieza de edificios	2	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Actividades marítimo-pesqueras	1	61.462,31	12.154,63	14.859,60	88.476,54
Actividades marítimo-pesqueras	2	61.462,31	12.154,63	14.859,60	88.476,54
Agrojardinería y composiciones florales	1	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Agrojardinería y composiciones florales	2	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Alojamiento y lavandería	1	61.462,31	12.154,63	11.286,80	84.903,74
Alojamiento y lavandería	2	61.462,31	12.154,63	11.286,80	84.903,74
Aprovechamientos forestales	1	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Aprovechamientos forestales	2	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	1	61.462,31	12.154,63	10.708,25	84.325,19
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	2	61.462,31	12.154,63	10.708,25	84.325,19
Artes gráficas	1	61.462,31	12.154,63	13.868,96	87.485,90
Artes gráficas	2	61.462,31	12.154,63	13.868,96	87.485,90
Carpintería y mueble	1	61.462,31	12.154,63	13.077,26	86.694,20
Carpintería y mueble	2	61.462,31	12.154,63	13.077,26	86.694,20
Cocina y restauración	1	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Cocina y restauración	2	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Electricidad y electrónica	1	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Electricidad y electrónica	2	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Fabricación de elementos metálicos	1	61.462,31	12.154,63	13.077,26	86.694,20
Fabricación de elementos metálicos	2	61.462,31	12.154,63	13.077,26	86.694,20
Fabricación y montaje	1	61.462,31	12.154,63	14.859,60	88.476,54
Fabricación y montaje	2	61.462,31	12.154,63	14.859,60	88.476,54
Industrias alimentarias	1	61.462,31	12.154,63	10.708,25	84.325,19
Industrias alimentarias	2	61.462,31	12.154,63	10.708,25	84.325,19
Informática de oficina	1	61.462,31	12.154,63	13.544,16	87.161,10
Informática de oficina	2	61.462,31	12.154,63	13.544,16	87.161,10
Informática y comunicaciones	1	61.462,31	12.154,63	13.544,16	87.161,10

Informática y comunicaciones	2	61.462,31	12.154,63	13.544,16	87.161,10
Instalaciones electrotécnicas y mecánica	1	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Instalaciones electrotécnicas y mecánica	2	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Mantenimiento de vehículos	1	61.462,31	12.154,63	13.077,26	86.694,20
Mantenimiento de vehículos	2	61.462,31	12.154,63	13.077,26	86.694,20
Mantenimiento de viviendas	1	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Mantenimiento de viviendas	2	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Peluquería y estética	1	61.462,31	12.154,63	10.708,25	84.325,19
Peluquería y estética	2	61.462,31	12.154,63	10.708,25	84.325,19
Reforma y mantenimiento de edificios	1	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Reforma y mantenimiento de edificios	2	61.462,31	12.154,63	12.038,92	85.655,86
Servicios administrativos	1	61.462,31	12.154,63	11.338,57	84.955,51
Servicios administrativos	2	61.462,31	12.154,63	11.338,57	84.955,51
Servicios comerciales	1	61.462,31	12.154,63	11.338,57	84.955,51
Servicios comerciales	2	61.462,31	12.154,63	11.338,57	84.955,51
Tapicería y cortinaje	1	61.462,31	12.154,63	10.708,25	84.325,19
Tapicería y cortinaje	2	61.462,31	12.154,63	10.708,25	84.325,19
Vidriería y alfarería	1	61.462,31	12.154,63	14.859,60	88.476,54
Vidriería y alfarería	2	61.462,31	12.154,63	14.859,60	88.476,54

ANEXO II

Distribución de las subvenciones para la financiación de las actividades
de las universidades públicas competencia de la Generalitat

AÑO 2026

	Importe línea T0002
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA -ESTUDI GENERAL	384.890.750,00 €
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	298.449.720,00 €
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	206.445.280,00 €
UNIVERSITAT JAUME I	108.915.830,00 €
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ	98.644.740,00 €
	1.097.346.320,00 €

ANEXO III

Importes correspondientes al componente retributivo relacionado con la formación permanente de los funcionarios de los diferentes cuerpos docentes

AÑO 2026

SEXENIO	IMPORTE ANUAL (€)	IMPORTE ANUAL ACUMULADO (€)
PRIMERO	1.540,44	1.540,44
SEGUNDO	1.631,76	3.172,20
TERCERO	1.866,48	5.038,68
CUARTO	2.031,60	7.070,28
QUINTO	1.181,04	8.251,32

ANEXO IV

Importes correspondientes a los sistemas de carrera profesional vigentes en la Generalitat
AÑO 2026

1. COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

SUBGRUPO A1	EUROS/AÑO
GRADO 1	3.866,80
GRADO 2	7.732,76
GRADO 3	11.598,72
GRADO 4	15.465,66

SUBGRUPO A2	EUROS/AÑO
GRADO 1	2.513,42
GRADO 2	5.026,70
GRADO 3	7.539,70
GRADO 4	10.052,42

GRUPO B	EUROS/AÑO
GRADO 1	1.933,40
GRADO 2	3.866,52
GRADO 3	5.799,36
GRADO 4	7.732,62

SUBGRUPO C1	EUROS/AÑO
GRADO 1	1.611,40
GRADO 2	3.222,24
GRADO 3	4.833,36
GRADO 4	6.444,06

SUBGRUPO C2	EUROS/AÑO
GRADO 1	1.289,26
GRADO 2	2.578,10
GRADO 3	3.866,80
GRADO 4	5.155,50

A.P.F.	EUROS/AÑO
GRADO 1	966,98
GRADO 2	1.933,54
GRADO 3	2.900,24
GRADO 4	3.866,80

2. COMPLEMENTO DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS

SUBGRUPO A1	EUROS/AÑO
GRADO 1	3.790,80
GRADO 2	7.581,12
GRADO 3	11.371,32
GRADO 4	15.161,88

SUBGRUPO A2	EUROS/AÑO
GRADO 1	2.463,84
GRADO 2	4.927,80
GRADO 3	7.391,40
GRADO 4	9.855,12

GRUPO B	EUROS/AÑO
GRADO 1	1.895,28
GRADO 2	3.790,80
GRADO 3	5.685,84
GRADO 4	7.581,00

SUBGRUPO C1	EUROS/AÑO
GRADO 1	1.579,56
GRADO 2	3.159,12
GRADO 3	4.738,32
GRADO 4	6.317,28

SUBGRUPO C2	EUROS/AÑO
GRADO 1	1.263,72
GRADO 2	2.527,20
GRADO 3	3.790,80
GRADO 4	5.054,04

A.P.F.	EUROS/AÑO
GRADO 1	947,88
GRADO 2	1.895,40
GRADO 3	2.842,92
GRADO 4	3.790,80

ANEXO V

Módulos y cuantías para determinar el importe de las prestaciones económicas para el sostén a la crianza en Familias Acogedoras

AÑO 2026

1. Acogimientos en Familia Acogedora	Importe NNA/día
a) por cada persona menor de edad acogida mayor de 3 años	18,00 €
b) por cada persona menor de edad acogida con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y/o por cada persona menor de edad acogida entre 0-3 años	22,00 €
c) por cada persona menor de edad acogida en acogimiento especializado (educadora)	40,00 €
d) por cada persona menor de edad acogida en acogimiento especializado con dedicación exclusiva (educadora)	70,00 €
2. Acogimiento en Familia Acogedora monoparental/numerosa	
a) por cada persona menor de edad acogida mayor de 3 años	21,00 €
b) por cada persona menor de edad acogida con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y/o por cada persona menor de edad acogida entre 0-3 años	25,00 €
c) por cada persona menor de edad acogida en acogimiento especializado (educadora)	43,00 €
d) por cada persona menor de edad acogida en acogimiento especializado con dedicación exclusiva (educadora)	72,00 €
3. Disponibilidad para la formalización de acogimientos de urgencia en Familia Educadora de Atención inmediata	Importe por NNA al día disponible o/y acogiendo
a) Para una persona menor de edad	34,00 €
b) Para una persona menor de edad en familia monoparental/numerosa	45,00 €
4. Asistencia médica cualificada	Módulo máximo NNA/año
Todos los conceptos	10.500,00 €

ANEXO VI

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026 - ESTADO DE INGRESOS			(En miles de euros)	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
10000 Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas	7.164.746,74			
100 De las personas físicas		7.164.746,74		
10 Impuesto sobre la renta			7.164.746,74	
11000 Sobre sucesiones	262.379,14			
11001 Sobre Donaciones	15.221,68			
110 Impuesto sobre sucesiones y donaciones		277.600,82		
11100 Sobre el patrimonio de las personas físicas	213.886,11			
111 Impuesto sobre el Patrimonio de las personas físicas		213.886,11		
11200 Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito	44.455,45			
112 Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito		44.455,45		
11300 Impuesto sobre viviendas vacías	8.318,32			
113 Impuesto sobre vivienda		8.318,32		
11400 Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras	183.574,40			
114 Impuesto sobre intereses y comisiones de determinadas entidades financieras		183.574,40		
11 Impuestos sobre el capital			727.835,10	
1 Impuestos directos				7.892.581,84
20000 Sobre transmisiones patrimoniales	2.087.768,70			
200 Sobre transmisiones patrimoniales		2.087.768,70		
20100 I.sobre operaciones societarias	4.657,04			
201 Sobre operaciones societarias		4.657,04		
20200 Sobre actos jurídicos documentados	540.846,26			
202 Sobre actos jurídicos documentados		540.846,26		
20 Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados			2.633.272,00	
24001 Impuesto sobre el juego online	32.840,28			
240 Impuesto autonómico sobre el juego		32.840,28		
24 Impuesto autonómico sobre el juego			32.840,28	
25001 IVA sobre operaciones interiores	5.891.965,13			
250 Impuesto sobre el Valor Añadido		5.891.965,13		
25 Impuesto sobre el Valor Añadido			5.891.965,13	
26000 Sobre el alcohol y bebidas derivadas	54.619,68			
26001 Sobre cerveza	23.737,52			
26002 Sobre labores de tabaco	579.222,31			
26003 Sobre hidrocarburos: tipo estatal general	941.469,57			
26004 Sobre determinados medios de transporte	94.452,63			
26005 Sobre productos intermedios	1.643,94			
26006 Sobre energía	188.282,38			
260 Impuestos especiales		1.883.428,03		
26 Impuestos sobre consumos específicos			1.883.428,03	
27000 Impuesto sobre actividades que inciden en el Medioambiente	13.784,51			
27002 Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos	42.358,27			
270 Impuestos Medioambientales		56.142,78		
27 Impuestos Medioambientales			56.142,78	

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO	
2 Impuestos indirectos				10.497.648,22	
30000 Tasa por servicios administrativos derivados de la habilitación de guías de turismo	6,43				
300 Tasas en materia de turismo		6,43			
30100 Servicios administrativos en materia de casinos, juegos y apuestas	642,82				
30103 Otros servicios administrativos	913,90				
30106 Tasa por servicios administrativos y técnicos en materia de adopciones internacionales	31,20				
30108 Tasa por utilización del dominio público	375,87				
30109 Tasa por expedición de certificaciones de hojas de servicio por parte del Registro de Personal adscrito a la Dirección c	8,83				
30110 Tasa por servicios administrativos en materia de fundaciones, asociaciones, colegios profesionales y uniones de hecho	81,73				
30112 Tasa por la obtención de testimonios, certificaciones y copias de documentos e instrumentos judiciales	30,00				
30113 Tasa por la prestación de servicios de atención social	102.448,63				
301 Tasas en materia de hacienda, administración pública y bienestar social		104.532,98			
30203 Inserción en el DOGV	299,72				
30206 Tasa por presentación a las pruebas evaluadoras del Servicio Específico de Admisión	4,50				
30207 Tasa por la obtención de la certificación acreditativa del Servicio Específico de Admisión	1,65				
30208 Tasa por actuaciones administrativas en materia de comunicación audiovisual	0,32				
30209 Tasa por inscripción en registro organismos certificación administrativa (OCA)	1,00				
302 Tasas en materia de espectáculos y publicaciones		307,19			
30300 Ordenación de la explotación de los transportes mecánicos por carretera	3.084,37				
30301 Dirección e inspección de obras	3.632,82				
30302 Viviendas de protección pública y actuaciones protegibles	682,10				
30304 Servicios administrativos	53,53				
30305 Venta de impresos requeridos por el libro de control de calidad en obras de edificación de viviendas	0,01				
30306 Servicio de control de calidad en la edificación	0,54				
30308 Tasas por servicios portuarios	24.000,00				
30309 Tasa tramitación autorizaciones en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre	45,00				
303 Tasas en materia de obras públicas, urbanismo y transportes		31.498,37			
30400 Servicios de lectura, investigación certificaciones copias y reproducciones de documentos e impresos en archivos, biblio	0,19				
30403 Servicios administrativos derivados de la actividad académica de nivel no universitario	3.990,21				
30404 Otros servicios administrativos en materia educativa	3.990,50				
30405 Enseñanzas de régimen especial	7.222,68				
30409 Utilización de las instalaciones del complejo educativo de Chestre	6,15				
30411 Servicios prestados por el Registro Territorial de Propiedad	32,48				

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO	
Intelectual de la Comunitat Valenciana					
30413 Tasa por servicios académicos de enseñanzas artísticas superiores	2.608,45				
304 Tasas en materia de cultura, educación y ciencia		17.850,66			
30500 Servicios sanitarios	7.000,00				
30501 Otras actuaciones administrativas en materia de sanidad	1.121,27				
30502 Venta de productos y servicios hematológicos	2.129,82				
30505 Prestación de asistencia sanitaria	1.373.900,00				
305 Tasas en materia de sanidad		1.384.151,09			
30600 Ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras	2.066,37				
30601 Venta de impresos	63,96				
306 Tasas en materia de empleo, industria, energía y comercio		2.130,33			
30701 Gestión técnico facultativa de los servicios agronómicos	200,00				
30702 Prestación de servicios en materia de ganadería	179,64				
30703 Tasas del Instituto Politécnico Marítimo Pesquero	8,16				
30704 Expedición de las licencias de pesca recreativa, esparavel y marisqueo	606,67				
30705 Servicios administrativos	10,39				
30706 Prestación de servicios en materia de ejecución de obras por contrata	510,00				
30708 Determinaciones analíticas	156,16				
30710 Expedición de títulos profesionales marítimos	6,80				
30711 Expedición del título de buceador profesional básico y de libreta de actividades subacuáticas	1,00				
30712 Autorizaciones de construcción o modernización buques pesqueros, de instalaciones de acuicultura, de comercialización y	1,00				
307 Tasas agricultura, pesca y alimentación		1.679,82			
30800 Servicios administrativos	23,95				
30801 Licencias de caza, pesca, vías pecuarias y actividades complementarias	1.313,56				
30807 Servicios relativos a semillas forestales	0,17				
30808 Tasa por solicitud de concesión de etiqueta ecológica	33,69				
30810 Tasa por servicios administrativos de intervención ambiental	446,05				
30811 Tasa por autorización y control de vertidos a aguas marítimas litorales	4.127,05				
30813 Tasa por el abastecimiento de agua potable en alta desde la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Alzira	1.848,81				
308 Tasas en materia de Medio Ambiente y Agua		7.793,28			
30900 Acceso a las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y expedición de los títulos deportivos correspondi	350,00				
30901 Acceso a las titulaciones deportivas subacuáticas y expedición de los títulos deportivos correspondientes	3,93				
30902 Acceso a las titulaciones para el gobierno de motos náuticas y expedición del título correspondiente	0,61				
30903 Tasa por autorización de actividades deportivas acuáticas	42,41				
309 Tasas en materia de deportes		396,95			
30 Tasas			1.550.347,10		

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO	
31000 Venta de publicaciones y suscripciones a publicaciones periódicas	90,00				
31001 Servicio de fotocopias y otros medios de reproducción	8,21				
31003 Precio Público Pericias ForensesReclamaciones ExtrajudicialesVehículos a motor	155,65				
310 Por servicios generales		253,86			
31100 Servicios de alojamiento, transporte y manutención prestados por centros docentes dependientes de la Generalitat	911,59				
311 Precios públicos en materia de cultura, educación y ciencia		911,59			
31300 Venta de productos agrícolas y vino	5,48				
31301 Precios Públicos en materia de Sanidad Vegetal	286,88				
313 Precios públicos en materia de agricultura, pesca y alimentación		292,36			
31402 Servicio de partición de terrenos, consulta y análisis de planos, documentos o productos forestales, realización de memo	81,59				
314 Precios públicos en materia de Medio Ambiente		81,59			
31503 Servicios deportivos	84,97				
31504 Servicios prestados por los centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales	12,69				
315 Precios públicos en materia de Bienestar Social		97,66			
31600 Asist.sanit.pacientes priv.convenio aseg	30,97				
316 Precios públicos en materia de sanidad		30,97			
31 Precios públicos			1.668,03		
33000 Tasa sobre el juego del bingo	37.767,05				
33001 Tasa sobre máquinas recreativas tipo B y C	106.151,45				
33002 Tasa de juego sobre casinos	8.486,72				
33003 Rifas, Tombolas y combinaciones aleatorias	22.064,98				
330 Tasas y exacciones sobre el juego		174.470,20			
33 Tasas y exacciones sobre el juego			174.470,20		
34000 Recargo de apremio	8.049,09				
34001 Recargo sobre autoliquidaciones	1.996,94				
340 Recargos		10.046,03			
34100 Intereses de demora	11.757,99				
341 Intereses de demora		11.757,99			
34200 Intereses por fraccionamiento y aplazamiento	1.850,61				
342 Intereses por fraccionamiento y aplazamiento		1.850,61			
34300 Sanciones tributarias	16.174,58				
343 Sanciones tributarias		16.174,58			
34 Otros ingresos de naturaleza tributaria			39.829,21		
35000 Multas	327,35				
350 Multas		327,35			
35100 Sanciones	31.684,68				
35101 Sanciones juego	773,77				
351 Sanciones		32.458,45			
35 Multas y sanciones			32.785,80		
39005 Costas judiciales	200,00				
39099 Otros ingresos	17.858,00				
390 Otros ingresos		18.058,00			



PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO	
39 Otros ingresos			18.058,00		
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos				1.817.158,34	
40003 Liquidación y nuevas competencias	2.515.789,43				
40005 Fondo de Garantía y Servicios Públicos Fundamentales	2.410.757,68				
40006 Fondo de Suficiencia Global	2.301.385,34-				
40011 Reintegro aplazamiento liquidaciones negativas SFA	91.237,44-				
400 Transferencias con financiación incondicionada		2.533.924,33			
40101 De Educación e Investigación	63.044,93				
40102 De Sanidad	18.261,84				
40104 De Empleo	2.300,00				
40105 De Medio Ambiente	600,00				
40106 De Infraestructuras Públicas y Transporte	12.494,67				
40108 De Trabajo y Servicios sociales	88.436,76				
401 Transferencias corrientes finalistas		185.138,20			
40204 De Empleo	1.000,00				
40299 Otras áreas	1.474,51				
402 De Organismos Autónomos del Estado		2.474,51			
40 T. de la Administración del Estado			2.721.537,04		
42000 De la Seguridad Social	31.000,00				
42001 Del Imerso	699.698,95				
420 De la Seguridad Social		730.698,95			
42 T. de la Seguridad Social			730.698,95		
46100 De Diputaciones	31.100,00				
461 De Diputaciones		31.100,00			
46 T. de Corporaciones Locales			31.100,00		
49021 Fondo Social Europeo. Programa Operativo 2021-2027	67.506,52				
49022 FSE. REACT-EU	600,90				
49023 Programa Europeo Básico 21-27	16.408,57				
490 Del Fondo Social Europeo		84.515,99			
49201 De Educación e Investigación	130,00				
492 Otras transferencias de la U.E.		130,00			
49421 FEDER. Programa Operativo 2021-2027	5.490,53				
49422 FEDER REACT-EU	923,88				
494 FEDER		6.414,41			
49601 Transferencias corrientes del exterior. Instrumentos/ programas europeos de vecindad. Programa ENI Cuenca del Mediterr	468,96				
496 Instrumentos/Programas Europeos de Vecindad		468,96			
49900 Otras transferencias corrientes	2.176,93				
499 Otras transferencias corrientes		2.176,93			
49 T. del Exterior			93.706,29		
4 Transferencias corrientes				3.577.042,28	
61099 Enajenación de otros edificios	59.375,34				
610 Enajenación de edificios y otras construcciones		59.375,34			
61 Enajenación de demás inversiones reales			59.375,34		
6 Enajenación de inversiones reales				59.375,34	
70102 De Sanidad	3.402,26				

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	TOTAL
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
70103	De Agricultura, Ganadería y Pesca	4.035,00			
70105	De Medio Ambiente	250,82			
70108	De Trabajo y Servicios sociales	3.011,66			
70116	Cofinanciación nacional FEMPA	2.610,00			
70196	T.Estado Área de Transp. Movilidad y Agenda Urbana. MRR	1.007,44			
701	Transferencias de capital finalistas		14.317,18		
70204	De Empleo	1.000,00			
702	De Organismos Autónomos del Estado		1.000,00		
70400	Fondo de Compensación	39.787,97			
70401	Fondo Complementario	13.261,33			
704	Fondos de Compensación Interterritorial		53.049,30		
70	T.De la Administración del Estado			68.366,48	
79021	FEDER. Programa Operativo 2021-2027	262.371,87			
790	Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional		262.371,87		
79421	Fondo Social Europeo. Programa Operativo 2021-2027	10.500,00			
794	Fondo Social Europeo		10.500,00		
79501	De Educación e Investigación	4.000,00			
79503	De Agricultura, Ganadería y Pesca	230,00			
79505	De Medio Ambiente	1.076,01			
79599	Otras áreas	15.914,23			
795	Otras transferencias de la U.E.		21.220,24		
79603	Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura. FEMPA	23.717,77			
796	Del Fondo Europeo Pesca		23.717,77		
79	T. del Exterior			317.809,88	
7	Transferencias de capital				386.176,36
91100	Préstamos recibidos largo plazo entes sector público	9.075.525,34			
911	Préstamos recibidos largo plazo entes sector público		9.075.525,34		
91	Préstamos recibidos en moneda nacional			9.075.525,34	
9	Pasivos financieros				9.075.525,34
TOTAL GENERALITAT					33.305.507,72

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR SECCIONES Y CAPITULOS													
Sección	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
G0101 Les Corts Valencianes	25.685,89	6.324,20	20,00	9.324,64	0,00	41.354,73	1.157,20	150,93	1.308,13	24,00	0,00	24,00	42.686,86
G0102 Sindicatura de Comptes	10.083,94	990,53	2,00	15,60	0,00	11.092,07	145,89	0,00	145,89	6,00	0,00	6,00	11.243,96
G0103 Consell Valencià de Cultura	656,73	851,51	0,00	24,00	0,00	1.532,24	23,50	0,00	23,50	0,00	0,00	0,00	1.555,74
G0104 Consell Jurídic Consultiu	2.797,60	507,00	10,00	0,00	0,00	3.314,60	119,50	0,00	119,50	0,00	0,00	0,00	3.434,10
G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad	44.497,86	32.218,53	200,00	319.854,38	0,00	396.770,77	7.793,73	274.903,03	282.696,76	0,00	0,00	0,00	679.467,53
G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia	67.410,08	32.068,82	70,00	101.590,48	0,00	201.139,38	10.498,12	40.080,13	50.578,25	0,00	0,00	0,00	251.717,63
G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación	97.536,27	216.473,90	1.675,01	331.568,37	0,00	647.253,55	288.801,81	147.082,63	445.884,44	6.937,50	0,00	6.937,50	1.100.075,49
G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública	115.702,86	136.816,97	879,26	66.911,12	0,00	320.310,21	171.978,44	44.314,26	216.292,70	0,00	0,00	0,00	536.602,91
G0110 Conselleria de Sanidad	4.576.626,77	2.882.517,40	33.604,80	1.438.447,91	0,00	8.931.196,88	505.954,20	16.074,83	522.029,03	0,00	0,00	0,00	9.453.225,91
G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia	221.495,02	440.857,78	2.116,67	1.996.188,63	0,00	2.660.658,10	37.530,28	33.621,00	71.151,28	0,00	0,00	0,00	2.731.809,38
G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades	4.099.563,13	428.039,70	3.200,00	2.609.341,87	0,00	7.140.144,70	205.784,59	403.116,28	608.900,87	0,00	0,00	0,00	7.749.045,57
G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca	78.392,86	59.288,05	700,00	102.286,94	0,00	240.667,85	108.503,49	110.949,05	219.452,54	0,00	0,00	0,00	460.120,39
G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación	365.675,26	76.539,97	320,00	69.914,00	0,00	512.449,23	97.183,91	3.307,00	100.490,91	0,00	0,00	0,00	612.940,14
G0128 Conselleria de Emergencias e Interior	9.420,69	3.345,00	0,00	196.483,87	0,00	209.249,56	1.860,00	23.096,44	24.956,44	0,00	0,00	0,00	234.206,00
G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio	34.427,97	12.513,22	60,00	175.087,12	0,00	222.088,31	4.647,35	406.677,07	411.324,42	15.400,00	0,00	15.400,00	648.812,73
G0117 Acadèmia Valenciana de la Llengua	2.710,88	359,54	1,20	62,00	0,00	3.133,62	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	3.143,62
G0119 Servicio de la Deuda	0,00	537,40	1.167.054,03	0,00	0,00	1.167.591,43	0,00	0,00	0,00	15.216,67	7.215.781,10	7.230.997,77	8.398.589,20
G0120 Gastos Diversos	39.268,86	23.158,20	40,00	240.281,13	9.000,00	311.748,19	380,00	67.299,48	67.679,48	1.000,00	0,00	1.000,00	380.427,67
G0124 Comitè Econòmic i Social	1.162,08	350,00	3,00	205,00	0,00	1.720,08	39,00	0,00	39,00	0,00	0,00	0,00	1.759,08
G0125 Sindic de Greuges	4.164,23	430,76	5,10	9,99	0,00	4.610,08	33,67	0,00	33,67	0,06	0,00	0,06	4.643,81

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR SECCIONES Y CAPITULOS												
Sección	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General Operaciones financieras
TOTAL GENERAL	9.797.278,98	4.354.188,48	1.209.961,07	7.657.597,05	9.000,00	23.028.025,58	1.452.444,88	1.570.672,13	3.023.116,81	38.584,23	7.215.781,10	7.254.365,33
												33.305.507,72

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR SECCIONES Y CAPITULOS - MRR													
Sección	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
G0108 Vicep Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.007,44	0,00	1.007,44	0,00	0,00	0,00	1.007,44
TOTAL GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.007,44	0,00	1.007,44	0,00	0,00	0,00	1.007,44

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN: G0101 - Les Corts Valencianes													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111A00 Actividad Legislativa	25.685,89	6.324,20	20,00	4.100,90	0,00	36.130,99	1.157,20	0,00	1.157,20	24,00	0,00	24,00	37.312,19
111J00 Agencia Antifraude G.V.	0,00	0,00	0,00	5.223,74	0,00	5.223,74	0,00	150,93	150,93	0,00	0,00	0,00	5.374,67
TOTAL GENERAL	25.685,89	6.324,20	20,00	9.324,64	0,00	41.354,73	1.157,20	150,93	1.308,13	24,00	0,00	24,00	42.686,86

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN: G0102 - Sindicatura de Comptes													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111B00 Control Externo del Sector Público Valenciano	10.083,94	990,53	2,00	15,60	0,00	11.092,07	145,89	0,00	145,89	6,00	0,00	6,00	11.243,96
TOTAL GENERAL	10.083,94	990,53	2,00	15,60	0,00	11.092,07	145,89	0,00	145,89	6,00	0,00	6,00	11.243,96

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: G0103 - Consell Valencià de Cultura												
Subprograma	Capitulo I Gastos de personal	Capitulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capitulo III Gastos financieros	Capitulo IV Transferencias corrientes	Capitulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capitulo VI Inversiones reales	Capitulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capitulo VIII Activos financieros	Capitulo IX Pasivos financieros	Total General Operaciones financieras
111C00 Asesoramiento Cultural	656,73	851,51	0,00	24,00	0,00	1.532,24	23,50	0,00	23,50	0,00	0,00	1.555,74
TOTAL GENERAL	656,73	851,51	0,00	24,00	0,00	1.532,24	23,50	0,00	23,50	0,00	0,00	1.555,74

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN: G0104 - Consell Jurídic Consultiu													
Subprograma	Capitulo I Gastos de personal	Capitulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capitulo III Gastos financieros	Capitulo IV Transferencias corrientes	Capitulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capitulo VI Inversiones reales	Capitulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capitulo VIII Activos financieros	Capitulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111F00 Alto Asesoramiento	2.797,60	507,00	10,00	0,00	0,00	3.314,60	119,50	0,00	119,50	0,00	0,00	0,00	3.434,10
TOTAL GENERAL	2.797,60	507,00	10,00	0,00	0,00	3.314,60	119,50	0,00	119,50	0,00	0,00	0,00	3.434,10

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCION: G0114 - Vicepresidencia Primera y Consejería de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción	18.056,13	1.150,00	0,00	15.599,00	0,00	34.805,13	6.446,00	229.321,00	235.767,00	0,00	0,00	0,00	270.572,13
431I00 Función social de la vivienda	4.426,22	500,00	0,00	61.703,00	0,00	66.629,22	0,00	12.570,00	12.570,00	0,00	0,00	0,00	79.199,22
313H00 Diversidad	2.321,05	1.010,92	0,00	15.278,66	0,00	18.610,63	15,00	0,00	15,00	0,00	0,00	0,00	18.625,63
315A00 Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales	7.998,15	300,00	0,00	25.977,33	0,00	34.275,48	0,00	455,64	455,64	0,00	0,00	0,00	34.731,12
322A00 Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación	0,00	0,00	0,00	128.178,02	0,00	128.178,02	0,00	28.934,39	28.934,39	0,00	0,00	0,00	157.112,41
322D00 Promoción del Cooperativismo y de la Economía Social	1.429,86	67,50	0,00	7.499,00	0,00	8.996,36	0,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	11.996,36
323A00 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	2.445,78	341,76	0,00	19.265,27	0,00	22.052,81	15,00	0,00	15,00	0,00	0,00	0,00	22.067,81
323B00 Lucha contra la Violencia sobre la Mujer	2.554,19	25.927,83	0,00	15.873,95	0,00	44.355,97	905,66	0,00	905,66	0,00	0,00	0,00	45.261,63
431B00 Dirección y Servicios Generales	5.266,48	2.920,52	200,00	30.480,15	0,00	38.867,15	412,07	622,00	1.034,07	0,00	0,00	0,00	39.901,22
TOTAL GENERAL	44.497,86	32.218,53	200,00	319.854,38	0,00	396.770,77	7.793,73	274.903,03	282.696,76	0,00	0,00	0,00	679.467,53

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS														
SECCIÓN: G0105 - Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia														
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General	
111N00 Políticas Públicas	218,33	40,00	0,00	0,00	0,00	258,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,33	
112K00 Comunicación digital	218,33	157,00	0,00	0,00	0,00	375,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	375,33	
612K00 Coordinación fondos MRR	450,79	217,33	0,00	0,00	0,00	668,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	668,12	
111D00 Análisis y Estudios	2.245,48	332,00	0,00	380,00	0,00	2.957,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.957,48	
111G00 Gabinete de Organización	2.968,93	688,00	0,00	1.370,00	0,00	5.026,93	0,00	700,00	700,00	0,00	0,00	0,00	5.726,93	
111L00 Proyectos Estratégicos	435,40	848,00	0,00	5.385,00	0,00	6.668,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.668,40	
112A00 Coordinación de la Acción del Gobierno	629,41	300,00	0,00	300,00	0,00	1.229,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.229,41	
112B00 Relaciones con Les Corts	2.603,14	212,00	0,00	0,00	0,00	2.815,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.815,14	
112C00 Organización y Coordinación Institucional	613,09	978,00	0,00	590,00	0,00	2.181,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.181,09	
112D00 Relaciones Externas	2.557,83	341,00	0,00	1.081,75	0,00	3.980,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.980,58	
112I00 Oficina de Prensa de la Presidencia	188,61	40,00	0,00	0,00	0,00	228,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228,61	
121B00 Alta Dirección y Servicios Generales	12.359,40	5.850,03	70,00	0,00	0,00	18.279,43	4.766,30	0,00	4.766,30	0,00	0,00	0,00	23.045,73	
121L00 Desarrollo Territorial del Consell en Alicante	409,18	29,60	0,00	0,00	0,00	438,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	438,78	
121N00 Desarrollo Territorial del Consell en Castellón	443,54	44,20	0,00	0,00	0,00	487,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	487,74	
125A00 Administración Local y Organización Territorial del Consell	2.425,39	218,32	0,00	495,00	0,00	3.138,71	0,00	15.530,00	15.530,00	0,00	0,00	0,00	18.668,71	
125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial	281,87	192,61	0,00	56.916,36	0,00	57.390,84	0,00	16.350,13	16.350,13	0,00	0,00	0,00	73.740,97	
126A00 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la Generalitat	11.373,63	637,00	0,00	0,00	0,00	12.010,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.010,63	
422D00 Promoción del Valenciano	4.006,06	3.700,00	0,00	9.095,00	0,00	16.801,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.801,06	
457A00 Fomento de la Actividad Deportiva	4.614,33	3.616,63	0,00	23.629,60	0,00	31.860,56	5.681,82	7.500,00	13.181,82	0,00	0,00	0,00	45.042,38	
462A00 Relaciones Informativas y Comunicación	4.225,18	1.900,00	0,00	160,00	0,00	6.285,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.285,18	
462B00 Promoción Institucional	1.453,73	7.415,00	0,00	425,00	0,00	9.293,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.293,73	

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN: G0105 - Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
612A00 Fondos Europeos	12.688,43	4.312,10	0,00	1.762,77	0,00	18.763,30	50,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00	18.813,30
TOTAL GENERAL	67.410,08	32.068,82	70,00	101.590,48	0,00	201.139,38	10.498,12	40.080,13	50.578,25	0,00	0,00	0,00	251.717,63

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN: G0108 - Vicepresidencia y Consejería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
120B00 Recuperación y Reconstrucción	946,04	435,90	0,00	145.000,00	0,00	146.381,94	0,00	11.571,00	11.571,00	0,00	0,00	0,00	157.952,94
120C00 Relaciones Institucionales, Seguimiento, Control y Comunicación de Recuperación y Reconstrucción	987,56	910,89	0,00	0,00	0,00	1.898,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.898,45
120E00 Atención a las Víctimas y afectados de catástrofes naturales	487,84	653,21	0,00	26.175,00	0,00	27.316,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.316,05
432A00 Urbanismo	5.133,59	1.312,97	0,00	2.640,89	0,00	9.087,45	8.419,98	930,00	9.349,98	0,00	0,00	0,00	18.437,43
442A00 Medio Natural	27.499,44	27.461,20	0,00	2.530,91	0,00	57.491,55	46.722,80	5.001,38	51.724,18	0,00	0,00	0,00	109.215,73
442B00 Calidad y Educación Ambiental	12.174,03	52.799,60	0,00	21.544,87	0,00	86.518,50	20.583,39	5.000,00	25.583,39	0,00	0,00	0,00	112.101,89
442C00 Cambio Climático	1.984,31	2.976,16	0,00	1.585,00	0,00	6.545,47	9.188,73	3.560,00	12.748,73	0,00	0,00	0,00	19.294,20
442E00 Ordenación del Territorio y Paisaje	4.397,63	138,00	0,00	2.930,76	0,00	7.466,39	1.185,40	1.036,85	2.222,25	0,00	0,00	0,00	9.688,64
442F00 Prevención Incendios Forestales	1.887,50	24.197,84	0,00	1.191,40	0,00	27.276,74	69.613,64	10.260,00	79.873,64	0,00	0,00	0,00	107.150,38
442M00 MRR, Emergencia Climática y Transición Ecológica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	150,00
511A00 Dirección y Servicios Generales	14.851,41	11.147,29	1.414,35	129,00	0,00	27.542,05	1.407,13	0,00	1.407,13	0,00	0,00	0,00	28.949,18
513A00 Infraestructuras Públicas	7.668,01	32.385,25	0,00	1.578,11	0,00	41.631,37	118.279,72	95.713,90	213.993,62	2.737,50	0,00	2.737,50	258.362,49
513B00 Planificación, Transportes y Logística	6.934,34	52.839,33	260,66	124.650,43	0,00	184.684,76	1.808,50	306,50	2.115,00	0,00	0,00	0,00	186.799,76
513M00 MRR, Actuaciones mejora de la movilidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.853,65	8.091,00	9.944,65	0,00	0,00	0,00	9.944,65
514A00 Puertos, Aeropuertos y Costas	5.526,19	6.731,26	0,00	190,00	0,00	12.447,45	19.588,87	540,00	20.128,87	4.200,00	0,00	4.200,00	36.776,32
731A00 Energía y Minas	7.058,38	2.485,00	0,00	1.422,00	0,00	10.965,38	0,00	5.072,00	5.072,00	0,00	0,00	0,00	16.037,38
TOTAL GENERAL	97.536,27	216.473,90	1.675,01	331.568,37	0,00	647.253,55	298.801,81	147.062,63	445.864,44	6.937,50	0,00	6.937,50	1.100.075,49

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026 (RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS)														
SECCIÓN: G0106 - Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública														
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General	
111H00 Responsabilidad Social	367,31	105,00	0,00	75,00	0,00	547,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	547,31	
121A00 Atención a la Ciudadanía	7.352,26	1.541,00	0,00	0,00	0,00	8.893,26	390,00	0,00	390,00	0,00	0,00	0,00	9.283,26	
121C00 Formación y Estudios	2.470,75	1.147,22	0,00	4.414,51	0,00	8.032,48	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	8.332,48	
121D00 Función Pública	11.439,61	1.330,44	0,00	50,00	0,00	12.820,05	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	12.850,05	
121F00 Sistemas de Información	28.897,12	79.408,45	292,59	90,00	0,00	108.688,16	118.376,62	0,00	118.376,62	0,00	0,00	0,00	227.064,78	
121G00 Telecomunicaciones	2.396,33	12.021,24	0,00	0,00	0,00	14.417,57	8.577,86	603,26	9.181,12	0,00	0,00	0,00	23.598,69	
121J00 Simplificación Administrativa	1.283,12	3.950,56	0,00	0,00	0,00	5.233,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.233,68	
121K00 Inspección General de Servicios	1.391,22	124,50	0,00	0,00	0,00	1.515,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.515,72	
121M00 MRR, Transformación e Innovación Digital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.952,89	0,00	8.952,89	0,00	0,00	0,00	8.952,89	
551A00 Elaboración y Difusión Estadística	0,00	0,00	0,00	3.249,30	0,00	3.249,30	0,00	30,00	30,00	0,00	0,00	0,00	3.279,30	
611A00 Dirección y Servicios Generales	13.399,69	4.058,88	286,67	1.339,50	0,00	19.084,74	940,37	16,00	956,37	0,00	0,00	0,00	20.041,11	
611B00 Financiación Autonómica	855,44	30,00	0,00	1,00	0,00	886,44	0,00	515,00	515,00	0,00	0,00	0,00	1.401,44	
612B00 Tesoro de la Generalitat	2.506,81	100,00	0,00	0,00	0,00	2.606,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.606,81	
612C00 Patrimonio de la Generalitat	4.052,00	18.236,50	300,00	0,00	0,00	22.588,50	29.274,25	0,00	29.274,25	0,00	0,00	0,00	51.862,75	
612D00 Control Interno y Contabilidad	22.583,65	1.911,35	0,00	0,00	0,00	24.495,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.495,00	
612E00 Presupuestos de la Generalitat y Administración de Nóminas	7.860,24	63,00	0,00	0,00	0,00	7.923,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.923,24	
612G00 Ciudad Administrativa 9 de Octubre	713,85	7.700,00	0,00	0,00	0,00	8.413,85	1.065,00	0,00	1.065,00	0,00	0,00	0,00	9.478,85	
612H00 Parque Móvil de la Generalitat	421,17	716,31	0,00	0,00	0,00	1.137,48	870,00	0,00	870,00	0,00	0,00	0,00	2.007,48	
612I00 Centro Logístico y Archivo Intermedio de la Generalitat	761,74	935,00	0,00	0,00	0,00	1.696,74	3.201,45	0,00	3.201,45	0,00	0,00	0,00	4.898,19	
613A00 Tributos de la Generalitat y Juego	2.062,04	2.057,02	0,00	30,00	0,00	4.149,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.149,06	
613B00 Agencia Tributaria Valenciana (ATV)	0,00	0,00	0,00	53.177,81	0,00	53.177,81	0,00	4.850,00	4.850,00	0,00	0,00	0,00	58.027,81	
615A00 Planificación y Previsión Económica	1.104,58	1.115,00	0,00	190,00	0,00	2.409,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.409,58	
615B00 Actuaciones sobre el Sector Público	1.333,72	45,50	0,00	0,00	0,00	1.379,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.379,22	
615C00 Modelo Económico	765,28	100,00	0,00	2.675,00	0,00	3.540,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.540,28	

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN: G0106 - Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
631A00 Actuaciones sobre el Sector Financiero	0,00	0,00	0,00	819,00	0,00	819,00	0,00	38.300,00	38.300,00	0,00	0,00	0,00	39.119,00
631B00 Política Financiera	1.684,93	120,00	0,00	800,00	0,00	2.604,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.604,93
TOTAL GENERAL	115.702,86	136.816,97	879,26	66.911,12	0,00	320.310,21	171.978,44	44.314,26	216.292,70	0,00	0,00	0,00	536.602,91

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS														
SECCIÓN: G0110 - Consejería de Sanidad														
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General	
413M00 MRR Salud Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	139,45	0,00	139,45	0,00	0,00	0,00	139,45	
313B00 Salud Mental y Adicciones	136.231,93	65.329,93	0,00	9.969,76	0,00	211.531,62	5.756,64	1.525,00	7.281,64	0,00	0,00	0,00	218.813,26	
411A00 Dirección y Servicios Generales	20.374,98	6.702,90	5,00	40,00	0,00	27.122,88	1.007,60	0,00	1.007,60	0,00	0,00	0,00	28.130,48	
411B00 Administración Económico Financiera	10.207,08	50,00	0,00	50,00	0,00	10.307,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.307,08	
411C00 Administración de Recursos Humanos	8.026,72	775,00	0,00	7.101,09	0,00	15.902,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.902,81	
411D00 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	2.938,08	2.327,00	0,00	0,00	0,00	5.265,08	560,00	0,00	560,00	0,00	0,00	0,00	5.825,08	
411E00 Investigación en Ciencias de la Salud	744,09	335,00	0,00	11.110,33	0,00	12.189,42	2.000,00	630,00	2.630,00	0,00	0,00	0,00	14.819,42	
411F00 Planificación y Atención al Paciente	3.663,33	350,00	0,00	3.500,00	0,00	7.513,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.513,33	
411G00 Inspección	17.452,25	993,00	0,00	0,00	0,00	18.445,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.445,25	
411H00 Servicios Generales de la Secretaría Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital	1.858,76	14,00	0,00	60,00	0,00	1.932,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.932,76	
412A00 Centros de Salud Pública	67.362,43	3.712,42	20,00	0,00	0,00	71.094,85	3.052,48	0,00	3.052,48	0,00	0,00	0,00	74.147,33	
412B21 Atención Primaria	1.082.695,27	618.347,35	181,44	320,00	0,00	1.701.544,06	89.721,74	5.000,03	94.721,77	0,00	0,00	0,00	1.796.265,83	
412B22 Atención Hospitalaria	2.887.859,21	1.351.220,02	423,36	296,00	0,00	4.239.798,59	272.803,63	8.919,80	281.723,43	0,00	0,00	0,00	4.521.522,02	
412B23 Prestaciones Farmacéuticas	4.501,19	225.801,54	0,00	1.291.270,25	0,00	1.521.572,98	1.456,70	0,00	1.456,70	0,00	0,00	0,00	1.523.029,68	
412B24 Prestaciones Externas	0,00	354.208,21	0,00	32.000,00	0,00	386.208,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	386.208,21	
412B25 Servicios Generales de la Secretaría Autonómica de Sanidad	1.337,85	15,00	32.975,00	44.273,35	0,00	78.601,20	6,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	78.607,20	
412B26 Personal Sanitario Residente	223.076,52	0,00	0,00	0,00	0,00	223.076,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	223.076,52	
412B27 Prestaciones Externas Complementarias	0,00	133.999,96	0,00	36.374,93	0,00	170.374,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	170.374,89	
412B28 Atención Sanitaria de Media y Larga Estancia	83.738,62	21.600,00	0,00	0,00	0,00	105.338,62	17.394,00	0,00	17.394,00	0,00	0,00	0,00	122.732,62	
412B29 Información para la Salud	6.153,60	32.395,09	0,00	0,00	0,00	38.548,69	102.087,53	0,00	102.087,53	0,00	0,00	0,00	140.636,22	
412M00 MRR, Asistencia Sanitaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.020,78	0,00	8.020,78	0,00	0,00	0,00	8.020,78	
413A00 Salud Pública	18.404,86	64.340,98	0,00	2.082,20	0,00	84.828,04	1.947,65	0,00	1.947,65	0,00	0,00	0,00	86.775,69	

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: G0110 - Conselleria de Sanidad												
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras
TOTAL GENERAL	4.576.626,77	2.882.517,40	33.604,80	1.438.447,91	0,00	8.931.196,88	505.954,20	16.074,83	522.029,03	0,00	0,00	9.453.225,91

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN: G0116 - Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
134A00 Cooperación Internacional y Desarrollo Sostenible	2.140,76	597,00	0,00	54.925,10	0,00	57.662,86	60,00	9.800,00	9.860,00	0,00	0,00	0,00	67.522,86
311A00 Dirección y Servicios Generales	49.317,03	6.497,20	2.116,67	0,00	0,00	57.930,90	961,51	0,00	961,51	0,00	0,00	0,00	58.892,41
313C00 Familia, Infancia y Adolescencia	38.804,33	23.293,37	0,00	50.841,90	0,00	112.939,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112.939,60
313D00 Personas con Discapacidad	36.467,21	5.720,29	0,00	18.525,00	0,00	60.712,50	0,00	400,00	400,00	0,00	0,00	0,00	61.112,50
313E00 Inclusión Social	7.823,56	1.462,42	0,00	382.001,56	0,00	391.287,54	400,00	2.106,00	2.506,00	0,00	0,00	0,00	393.793,54
313F00 Personas Mayores	63.860,61	14.700,00	0,00	10.942,00	0,00	89.502,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.502,61
313G00 Atención primaria y Dependencia	10.635,47	15.296,43	0,00	674.132,42	0,00	700.064,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.064,32
313I00 Gestión y Organización del Sistema	6.261,01	106,49	0,00	741.099,04	0,00	747.466,54	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	748.466,54
313J00 Planificación y Coordinación de Infraestructuras Sociosanitarias	4.655,65	372.944,58	0,00	62.648,11	0,00	440.248,34	29.608,77	20.315,00	49.923,77	0,00	0,00	0,00	490.172,11
313K00 Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales (IVAFIQ)	1.529,39	240,00	0,00	1.073,50	0,00	2.842,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.842,89
313M00 MRR, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en Políticas Inclusivas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00	0,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00
TOTAL GENERAL	221.495,02	440.857,78	2.116,67	1.996.188,63	0,00	2.660.658,10	37.530,28	33.621,00	71.151,28	0,00	0,00	0,00	2.731.809,38

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS														
SECCIÓN: G0109 - Consejería de Educación, Cultura y Universidades														
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General	
420M00 MRR. Otras Actuaciones Educativas Sostenibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	641,36	0,00	641,36	0,00	0,00	0,00	641,36	
421A00 Dirección y Servicios Generales	28.346,10	3.866,57	3.200,00	0,00	0,00	35.412,67	540,83	0,00	540,83	0,00	0,00	0,00	35.953,50	
421B00 Administración de Personal	4.329,13	5.664,00	0,00	0,00	0,00	9.993,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.993,13	
421C00 Ordenación Educativa y Gestión Multilingüismo	5.031,54	1.035,21	0,00	7.000,00	0,00	13.066,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.066,75	
421D00 Administración Educativa, Cultural, de Universidades	3.767,90	6.105,83	0,00	1.097,10	0,00	10.970,83	0,00	1.110,50	1.110,50	0,00	0,00	0,00	12.081,33	
421E00 Evaluación, Innovación y Calidad Educativa	13.845,59	8.050,68	0,00	6.679,00	0,00	28.575,27	20,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	28.595,27	
421F00 Formación del Profesorado	21.027,68	6.058,00	0,00	0,00	0,00	27.085,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.085,68	
421G00 Administración General de Enseñanza y Relaciones Sindicales	11.215,01	214,45	0,00	0,00	0,00	11.429,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.429,46	
421H00 Innovación Tecnológica Educativa	3.541,34	25.729,54	0,00	0,00	0,00	29.270,88	34.617,84	0,00	34.617,84	0,00	0,00	0,00	63.888,72	
422A00 Enseñanza Primaria	1.671.760,51	135.416,82	0,00	1.082.026,08	0,00	2.889.203,41	10.800,00	400,00	11.200,00	0,00	0,00	0,00	2.900.403,41	
422B00 Enseñanza Secundaria	2.304.936,58	156.266,35	0,00	187.130,94	0,00	2.648.333,87	8.200,00	200,00	8.400,00	0,00	0,00	0,00	2.656.733,87	
422C00 Formación Profesional	1.735,56	14.855,00	0,00	9.690,00	0,00	26.280,56	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	34.280,56	
422E00 Universidad y Estudios Superiores	1.779,43	320,00	0,00	1.225.373,24	0,00	1.227.472,67	0,00	4.010,00	4.010,00	0,00	0,00	0,00	1.231.482,67	
422F00 Consejo Escolar de la Comunitat Valenciana	413,24	83,00	0,00	0,00	0,00	496,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	496,24	
422G00 Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la C.V.	933,64	2.535,50	0,00	0,00	0,00	3.469,14	803,31	0,00	803,31	0,00	0,00	0,00	4.272,45	
422H00 Inclusión Educativa	2.923,27	3.025,06	0,00	366,90	0,00	6.315,23	30,00	85,00	115,00	0,00	0,00	0,00	6.430,23	
422I00 Infraestructuras Educativas	3.659,69	26.930,44	0,00	0,00	0,00	30.590,13	130.963,31	242.107,36	373.070,67	0,00	0,00	0,00	403.660,80	
422M00 MRR Educación y Formación Profesional	540,68	0,00	0,00	0,00	0,00	540,68	1.680,81	0,00	1.680,81	0,00	0,00	0,00	2.221,49	
452A00 Libro, Archivos y Bibliotecas	8.828,78	7.821,75	0,00	4.647,16	0,00	21.297,69	1.426,00	2.150,00	3.576,00	0,00	0,00	0,00	24.873,69	
453A00 Promoción y Actividad Cultural y Escénica	592,45	11.514,59	0,00	61.337,01	0,00	73.444,05	0,00	12.750,00	12.750,00	0,00	0,00	0,00	86.194,05	
453B00 Museo de Bellas Artes	1.891,23	5.238,00	0,00	0,00	0,00	7.129,23	1.262,00	0,00	1.262,00	0,00	0,00	0,00	8.391,23	

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN: G0109 - Conselleria de Educación, Cultura y Universidades													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
454A00 Patrimonio Artístico, Museos y Artes Plásticas	5.887,96	6.993,06	0,00	22.968,44	0,00	35.849,46	6.749,13	28.567,10	35.316,23	0,00	0,00	0,00	71.165,69
542C00 Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)	2.575,82	315,85	0,00	1.026,00	0,00	3.917,67	50,00	111.736,32	111.786,32	0,00	0,00	0,00	115.703,99
TOTAL GENERAL	4.095.563,13	428.039,70	3.200,00	2.609.341,87	0,00	7.140.144,70	205.784,59	403.116,28	608.900,87	0,00	0,00	0,00	7.749.045,57

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN: G0112 - Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
714F00 Industria y Cadena Agroalimentaria, I+D+i	6.839,63	3.300,00	0,00	1.150,00	0,00	11.289,63	2.600,00	15.090,00	17.690,00	0,00	0,00	0,00	28.979,63
512A00 Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos	2.709,00	3.627,70	0,00	850,50	0,00	7.187,20	90.872,35	18.227,21	109.099,56	0,00	0,00	0,00	116.286,76
531A00 Estructuras Agrarias	4.682,73	111,20	0,00	1.150,00	0,00	5.943,93	7.410,00	6.590,00	14.000,00	0,00	0,00	0,00	19.943,93
542B00 Desarrollo Rural, I+D+i	2.336,42	800,20	0,00	5.794,37	0,00	8.930,99	1.171,50	3.361,64	4.533,14	0,00	0,00	0,00	13.464,13
542E00 Transferencia de Tecnología I+D+i	4.211,91	767,21	0,00	13.106,06	0,00	18.085,18	1.980,00	5.108,00	7.088,00	0,00	0,00	0,00	25.173,18
711A00 Dirección y Servicios Generales	30.333,46	5.596,37	400,00	55,40	0,00	36.385,23	1.425,00	0,00	1.425,00	0,00	0,00	0,00	37.810,23
714A00 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	4.560,52	1.500,00	0,00	11.343,00	0,00	17.403,52	1.611,00	20.500,00	22.111,00	0,00	0,00	0,00	39.514,52
714B00 Ordenación y Mejora de la Producción Agraria	4.657,95	4.871,00	300,00	49.337,41	0,00	59.166,36	17,00	30.922,20	30.939,20	0,00	0,00	0,00	90.105,56
714C00 Política Agraria Común	5.220,40	2.457,00	0,00	14.505,20	0,00	22.182,60	85,00	250,00	335,00	0,00	0,00	0,00	22.517,60
714D00 Agricultura y Ganadería	12.840,84	36.257,37	0,00	4.995,00	0,00	54.093,21	1.331,64	10.900,00	12.231,64	0,00	0,00	0,00	66.324,85
TOTAL GENERAL	78.392,86	59.288,05	700,00	102.286,94	0,00	240.667,85	108.503,49	110.949,05	219.452,54	0,00	0,00	0,00	460.120,39

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN: G0107 - Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
141B00 Dirección y Servicios Generales	8.174,44	1.659,20	20,00	0,00	0,00	9.853,64	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	10.153,64
126C00 Delegación de Protección de Datos	848,23	78,00	0,00	38,00	0,00	964,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	964,23
462C00 Procesos Electorales y Consultas Populares	0,00	3.540,00	0,00	1.764,00	0,00	5.304,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.304,00
112F00 Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia	16.844,80	1.072,00	0,00	61.846,00	0,00	79.762,80	1.754,00	662,00	2.416,00	0,00	0,00	0,00	82.178,80
112G00 Consejo Valenciano de Transparencia	606,50	150,00	0,00	0,00	0,00	756,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	756,50
112H00 Participación Ciudadana	1.019,30	428,50	0,00	2.473,00	0,00	3.920,80	0,00	525,00	525,00	0,00	0,00	0,00	4.445,80
112I00 Transparencia	1.415,40	131,00	0,00	400,00	0,00	1.946,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.946,40
128B00 Oficina de Control de Conflictos de Intereses	691,47	0,00	0,00	0,00	0,00	691,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	691,47
128D00 Concordia y Fomento del Autogobierno	1.037,31	465,00	0,00	1.875,00	0,00	3.377,31	65,00	20,00	85,00	0,00	0,00	0,00	3.462,31
141A00 Administración de Justicia	335.037,81	69.016,27	300,00	1.518,00	0,00	405.872,08	95.064,91	2.100,00	97.164,91	0,00	0,00	0,00	503.036,99
TOTAL GENERAL	365.675,26	76.539,97	320,00	69.314,00	0,00	512.449,23	97.183,91	3.307,00	100.490,91	0,00	0,00	0,00	612.940,14

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS														
SECCIÓN: G0128 - Conselleria de Emergencias e Interior														
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General	
221C00 Emergencias y Extinción de Incendios	167,24	0,00	0,00	0,00	0,00	167,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167,24	
221D00 Dirección y Servicios Generales	3.759,28	1.100,00	0,00	0,00	0,00	4.859,28	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	5.059,28	
221E00 Innovación en Emergencias	768,39	1.735,00	0,00	150,00	0,00	2.653,39	1.650,00	150,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	4.453,39	
221A00 Seguridad y Protección Civil	4.330,89	510,00	0,00	71.826,72	0,00	76.667,61	10,00	8.345,43	8.355,43	0,00	0,00	0,00	85.023,04	
221F00 Coordinación Servicios Prevención, Extinción Incendios y Salvamento (SPEIS-CV)	155,26	0,00	0,00	0,00	0,00	155,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155,26	
221G00 Seguridad Pública	239,63	0,00	0,00	124.507,15	0,00	124.746,78	0,00	14.601,01	14.601,01	0,00	0,00	0,00	139.347,79	
TOTAL GENERAL	9.420,69	3.345,00	0,00	196.483,87	0,00	209.249,56	1.860,00	23.096,44	24.956,44	0,00	0,00	0,00	234.206,00	

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN: G0111 - Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
121H00 Avance de la sociedad digital	1.579,73	3.035,00	0,00	2.657,45	0,00	7.272,18	0,00	10.774,17	10.774,17	12.500,00	0,00	12.500,00	30.546,35
322B00 Impulso del Ecosistema Emprendedor	579,24	50,00	0,00	10.901,52	0,00	11.530,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.530,76
443A00 Protección Personas Consumidoras y Calidad de Bienes y Servicios	4.245,97	283,25	0,00	900,00	0,00	5.429,22	0,00	50,00	50,00	0,00	0,00	0,00	5.479,22
542D00 Desarrollo Tecnológico e Innovación	930,28	0,00	0,00	5.995,00	0,00	6.925,28	0,00	92.870,00	92.870,00	0,00	0,00	0,00	99.795,28
542F00 Agencia Valenciana de la Innovación	0,00	0,00	0,00	7.096,30	0,00	7.096,30	0,00	56.103,25	56.103,25	0,00	0,00	0,00	63.199,55
721A00 Dirección y Servicios Generales	9.355,55	4.226,97	60,00	13.492,21	0,00	27.134,73	4.647,35	4.660,00	9.307,35	2.900,00	0,00	2.900,00	39.342,08
722A00 Política Industrial	6.993,56	415,00	0,00	7.817,00	0,00	15.225,56	0,00	199.969,26	199.969,26	0,00	0,00	0,00	215.194,82
751A00 Ordenación y Promoción del Turismo	5.701,00	225,00	0,00	81.165,50	0,00	87.091,50	0,00	17.366,00	17.366,00	0,00	0,00	0,00	104.457,50
761A00 Ordenación y Promoción Comercial y Artesana	4.348,34	4.241,25	0,00	12.765,73	0,00	21.355,32	0,00	24.884,39	24.884,39	0,00	0,00	0,00	46.239,71
762A00 Internacionalización	694,30	36,75	0,00	32.296,41	0,00	33.027,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.027,46
TOTAL GENERAL	34.427,97	12.513,22	60,00	175.087,12	0,00	222.088,31	4.647,35	406.677,07	411.324,42	15.400,00	0,00	15.400,00	648.812,73

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026 (RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS)													
SECCIÓN: G0117 - Acadèmia Valenciana de la Llengua													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
541A00 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	2.710,88	359,54	1,20	62,00	0,00	3.133,62	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	3.143,62
TOTAL GENERAL	2.710,88	359,54	1,20	62,00	0,00	3.133,62	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	3.143,62

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN: G0119 - Servicio de la Deuda													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
011A00 Servicio de la Deuda	0,00	537,40	1.167.054,03	0,00	0,00	1.167.591,43	0,00	0,00	0,00	15.216,67	7.215.781,10	7.230.997,77	8.398.589,20
TOTAL GENERAL	0,00	537,40	1.167.054,03	0,00	0,00	1.167.591,43	0,00	0,00	0,00	15.216,67	7.215.781,10	7.230.997,77	8.398.589,20

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026 (RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS)													
SECCIÓN: G0120 - Gastos Diversos													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
462D00 Servicio público de Radio Televisión	0,00	0,00	0,00	73.224,52	0,00	73.224,52	0,00	2.704,70	2.704,70	0,00	0,00	0,00	75.929,22
612F00 Gastos Diversos	39.268,86	23.158,20	40,00	167.056,61	9.000,00	238.523,67	380,00	64.594,78	64.974,78	1.000,00	0,00	1.000,00	304.498,45
TOTAL GENERAL	39.268,86	23.158,20	40,00	240.281,13	9.000,00	311.748,19	380,00	67.299,48	67.679,48	1.000,00	0,00	1.000,00	380.427,67

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN: G0124 - Comité Económico i Social													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
11100 Asesoramiento Social y Económico	1.162,08	350,00	3,00	205,00	0,00	1.720,08	39,00	0,00	39,00	0,00	0,00	0,00	1.759,08
TOTAL GENERAL	1.162,08	350,00	3,00	205,00	0,00	1.720,08	39,00	0,00	39,00	0,00	0,00	0,00	1.759,08

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS													
SECCIÓN: G0125 - Síndic de Greuges													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111E00 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	4.164,23	430,76	5,10	9,99	0,00	4.610,08	33,67	0,00	33,67	0,06	0,00	0,06	4.643,81
TOTAL GENERAL	4.164,23	430,76	5,10	9,99	0,00	4.610,08	33,67	0,00	33,67	0,06	0,00	0,06	4.643,81

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR GRUPOS FUNCIONALES Y CAPITULOS													
Grupo funcional	Capitulo I Gastos de personal	Capitulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capitulo III Gastos financieros	Capitulo IV Transferencias corrientes	Capitulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capitulo VI Inversiones reales	Capitulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capitulo VIII Activos financieros	Capitulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
0 Deuda Pública	0,00	537,40	1.167.054,03	0,00	0,00	1.167.591,43	0,00	0,00	0,00	15.216,67	7.215.781,10	7.230.997,77	8.398.589,20
1 Servicios de Carácter General	511.936,94	198.622,14	722,69	377.634,40	0,00	1.088.916,17	240.156,34	68.786,49	308.942,83	12.530,06	0,00	12.530,06	1.410.389,06
2 Protección Civil y Seguridad Ciudadana	9.420,69	3.345,00	0,00	196.483,87	0,00	209.249,56	1.860,00	23.096,44	24.956,44	0,00	0,00	0,00	234.206,00
3 Seguridad, Protección y Promoción Social	372.914,46	533.288,72	2.116,67	2.174.207,04	0,00	3.082.526,89	44.162,58	57.736,03	101.898,61	0,00	0,00	0,00	3.184.425,50
4 Producción Bienes Públicos de Carácter Social	8.636.752,75	3.378.822,49	37.004,80	4.286.198,12	0,00	16.338.778,16	874.335,98	584.485,72	1.458.821,70	0,00	0,00	0,00	17.797.599,86
5 Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico	55.136,99	109.084,83	1.676,21	164.877,07	0,00	330.775,10	244.431,72	398.677,82	643.109,54	6.937,50	0,00	6.937,50	980.822,14
6 Regulación Económica de Carácter General	112.513,22	64.876,19	626,67	227.851,69	9.000,00	414.867,77	35.781,07	108.275,78	144.056,85	1.000,00	0,00	1.000,00	559.924,62
7 Regulación Económica de Sectores Productivos	98.603,93	65.611,71	760,00	230.344,86	0,00	395.320,50	11.716,99	329.613,85	341.330,84	2.900,00	0,00	2.900,00	739.551,34
TOTAL GRUPOS FUNCIONALES	9.797.278,98	4.354.188,48	1.209.961,07	7.657.597,05	9.000,00	23.028.025,58	1.452.444,68	1.570.672,13	3.023.116,81	38.584,23	7.215.781,10	7.254.365,33	33.305.507,72

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL: 0 - Deuda Pública													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
011A00 Servicio de la Deuda	0,00	537,40	1.167.054,03	0,00	0,00	1.167.591,43	0,00	0,00	0,00	15.216,67	7.215.781,10	7.230.997,77	8.398.589,20
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 0	0,00	537,40	1.167.054,03	0,00	0,00	1.167.591,43	0,00	0,00	0,00	15.216,67	7.215.781,10	7.230.997,77	8.398.589,20

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL														
GRUPO FUNCIONAL: 1 - Servicios de Carácter General														
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General	
111A00 Actividad Legislativa	25.685,89	6.324,20	20,00	4.100,90	0,00	36.130,99	1.157,20	0,00	1.157,20	24,00	0,00	24,00	37.312,19	
111J00 Agencia Antifraude G.V.	0,00	0,00	0,00	5.223,74	0,00	5.223,74	0,00	150,93	150,93	0,00	0,00	0,00	5.374,67	
111B00 Control Externo del Sector Público Valenciano	10.083,94	990,53	2,00	15,60	0,00	11.092,07	145,89	0,00	145,89	6,00	0,00	6,00	11.243,96	
111C00 Asesoramiento Cultural	656,73	851,51	0,00	24,00	0,00	1.532,24	23,50	0,00	23,50	0,00	0,00	0,00	1.555,74	
111F00 Alto Asesoramiento	2.797,60	507,00	10,00	0,00	0,00	3.314,60	119,50	0,00	119,50	0,00	0,00	0,00	3.434,10	
111N00 Políticas Públicas	218,33	40,00	0,00	0,00	0,00	258,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,33	
112K00 Comunicación digital	218,33	157,00	0,00	0,00	0,00	375,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	375,33	
111D00 Análisis y Estudios	2.245,48	332,00	0,00	380,00	0,00	2.957,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.957,48	
111G00 Gabinete de Organización	2.968,93	688,00	0,00	1.370,00	0,00	5.026,93	0,00	700,00	700,00	0,00	0,00	0,00	5.726,93	
111L00 Proyectos Estratégicos	435,40	848,00	0,00	5.385,00	0,00	6.668,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.668,40	
112A00 Coordinación de la Acción del Gobierno	629,41	300,00	0,00	300,00	0,00	1.229,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.229,41	
112B00 Relaciones con Les Corts	2.603,14	212,00	0,00	0,00	0,00	2.815,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.815,14	
112C00 Organización y Coordinación Institucional	613,09	978,00	0,00	590,00	0,00	2.181,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.181,09	
112D00 Relaciones Externas	2.557,83	341,00	0,00	1.081,75	0,00	3.980,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.980,58	
112I00 Oficina de Prensa de la Presidencia	188,61	40,00	0,00	0,00	0,00	228,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228,61	
121B00 Alta Dirección y Servicios Generales	12.359,40	5.850,03	70,00	0,00	0,00	18.279,43	4.766,30	0,00	4.766,30	0,00	0,00	0,00	23.045,73	
121L00 Desarrollo Territorial del Consell en Alicante	409,18	29,60	0,00	0,00	0,00	438,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	438,78	
121N00 Desarrollo Territorial del Consell en Castellón	443,54	44,20	0,00	0,00	0,00	487,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	487,74	
125A00 Administración Local y Organización Territorial del Consell	2.425,39	218,32	0,00	495,00	0,00	3.138,71	0,00	15.530,00	15.530,00	0,00	0,00	0,00	18.668,71	
125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial	281,87	192,61	0,00	56.916,36	0,00	57.390,84	0,00	16.350,13	16.350,13	0,00	0,00	0,00	73.740,97	
126A00 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la Generalitat	11.373,63	637,00	0,00	0,00	0,00	12.010,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.010,63	
111H00 Responsabilidad Social	367,31	105,00	0,00	75,00	0,00	547,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	547,31	

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL														
GRUPO FUNCIONAL: 1 - Servicios de Carácter General														
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General	
121A00 Atención a la Ciudadanía	7.352,26	1.541,00	0,00	0,00	0,00	8.893,26	390,00	0,00	390,00	0,00	0,00	0,00	9.283,26	
121C00 Formación y Estudios	2.470,75	1.147,22	0,00	4.414,51	0,00	8.032,48	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	8.332,48	
121D00 Función Pública	11.439,61	1.330,44	0,00	50,00	0,00	12.820,05	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	12.850,05	
121F00 Sistemas de Información	28.897,12	79.408,45	292,59	90,00	0,00	108.688,16	118.376,62	0,00	118.376,62	0,00	0,00	0,00	227.064,78	
121G00 Telecomunicaciones	2.396,33	12.021,24	0,00	0,00	0,00	14.417,57	8.577,86	603,26	9.181,12	0,00	0,00	0,00	23.598,69	
121J00 Simplificación Administrativa	1.283,12	3.950,56	0,00	0,00	0,00	5.233,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.233,68	
121K00 Inspección General de Servicios	1.391,22	124,50	0,00	0,00	0,00	1.515,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.515,72	
121M00 MRR. Transformación e Innovación Digital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.952,89	0,00	8.952,89	0,00	0,00	0,00	8.952,89	
141B00 Dirección y Servicios Generales	8.174,44	1.659,20	20,00	0,00	0,00	9.853,64	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	10.153,64	
126C00 Delegación de Protección de Datos	848,23	78,00	0,00	38,00	0,00	964,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	964,23	
112F00 Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia	16.844,80	1.072,00	0,00	61.846,00	0,00	79.762,80	1.754,00	662,00	2.416,00	0,00	0,00	0,00	82.178,80	
112G00 Consejo Valenciano de Transparencia	606,50	150,00	0,00	0,00	0,00	756,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	756,50	
112H00 Participación Ciudadana	1.019,30	428,50	0,00	2.473,00	0,00	3.920,80	0,00	525,00	525,00	0,00	0,00	0,00	4.445,80	
112J00 Transparencia	1.415,40	131,00	0,00	400,00	0,00	1.946,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.946,40	
126B00 Oficina de Control de Conflictos de Intereses	691,47	0,00	0,00	0,00	0,00	691,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	691,47	
126D00 Concordia y Fomento del Autogobierno	1.037,31	465,00	0,00	1.875,00	0,00	3.377,31	65,00	20,00	85,00	0,00	0,00	0,00	3.462,31	
141A00 Administración de Justicia	335.037,81	69.016,27	300,00	1.518,00	0,00	405.872,08	95.064,91	2.100,00	97.164,91	0,00	0,00	0,00	503.036,99	
120B00 Recuperación y Reconstrucción	946,04	435,90	0,00	145.000,00	0,00	146.381,94	0,00	11.571,00	11.571,00	0,00	0,00	0,00	157.952,94	
120C00 Relaciones Institucionales, Seguimiento, Control y Comunicación de Recuperación y Reconstrucción	987,56	910,89	0,00	0,00	0,00	1.898,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.898,45	

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL: 1 - Servicios de Carácter General													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
120E00 Atención a las Víctimas y afectados de catástrofes naturales	487,84	653,21	0,00	26.175,00	0,00	27.316,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.316,05
121H00 Avance de la sociedad digital	1.579,73	3.035,00	0,00	2.657,45	0,00	7.272,18	0,00	10.774,17	10.774,17	12.500,00	0,00	12.500,00	30.546,35
134A00 Cooperación Internacional y Desarrollo Sostenible	2.140,76	597,00	0,00	54.925,10	0,00	57.662,86	60,00	9.800,00	9.860,00	0,00	0,00	0,00	67.522,86
111I00 Asesoramiento Social y Económico	1.162,08	350,00	3,00	205,00	0,00	1.720,08	39,00	0,00	39,00	0,00	0,00	0,00	1.759,08
111E00 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	4.164,23	430,76	5,10	9,99	0,00	4.610,08	33,67	0,00	33,67	0,06	0,00	0,06	4.643,81
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 1	511.936,94	198.622,14	722,69	377.634,40	0,00	1.088.916,17	240.156,34	68.786,49	308.942,83	12.530,06	0,00	12.530,06	1.410.389,06

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL: 2 - Protección Civil y Seguridad Ciudadana													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
221C00 Emergencias y Extinción de Incendios	167,24	0,00	0,00	0,00	0,00	167,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167,24
221D00 Dirección y Servicios Generales	3.759,28	1.100,00	0,00	0,00	0,00	4.859,28	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	5.059,28
221E00 Innovación en Emergencias	788,39	1.735,00	0,00	150,00	0,00	2.653,39	1.650,00	150,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	4.453,39
221A00 Seguridad y Protección Civil	4.330,89	510,00	0,00	71.826,72	0,00	76.667,61	10,00	8.345,43	8.355,43	0,00	0,00	0,00	85.023,04
221F00 Coordinación Servicios Prevención, Extinción Incendios y Salvamento (SPEIS-CV)	155,26	0,00	0,00	0,00	0,00	155,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155,26
221G00 Seguridad Pública	239,63	0,00	0,00	124.507,15	0,00	124.746,78	0,00	14.601,01	14.601,01	0,00	0,00	0,00	139.347,79
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 2	9.420,69	3.345,00	0,00	196.483,87	0,00	209.249,56	1.860,00	23.096,44	24.956,44	0,00	0,00	0,00	234.206,00

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL														
GRUPO FUNCIONAL: 3 - Seguridad, Protección y Promoción Social														
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General	
313B00 Salud Mental y Adicciones	136.231,93	65.329,93	0,00	9.969,76	0,00	211.531,62	5.756,64	1.525,00	7.281,64	0,00	0,00	0,00	218.813,26	
322B00 Impulso del Ecosistema Emprendedor	579,24	50,00	0,00	10.901,52	0,00	11.530,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.530,76	
313H00 Diversidad	2.321,05	1.010,92	0,00	15.276,66	0,00	18.610,63	15,00	0,00	15,00	0,00	0,00	0,00	18.625,63	
315A00 Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales	7.998,15	300,00	0,00	25.977,33	0,00	34.275,48	0,00	455,64	455,64	0,00	0,00	0,00	34.731,12	
322A00 Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación	0,00	0,00	0,00	128.178,02	0,00	128.178,02	0,00	28.934,39	28.934,39	0,00	0,00	0,00	157.112,41	
322D00 Promoción del Cooperativismo y de la Economía Social	1.429,86	67,50	0,00	7.499,00	0,00	8.996,36	0,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	11.996,36	
323A00 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	2.445,78	341,76	0,00	19.265,27	0,00	22.052,81	15,00	0,00	15,00	0,00	0,00	0,00	22.067,81	
323B00 Lucha contra la Violencia sobre la Mujer	2.554,19	25.927,83	0,00	15.873,95	0,00	44.355,97	905,66	0,00	905,66	0,00	0,00	0,00	45.261,63	
311A00 Dirección y Servicios Generales	49.317,03	6.497,20	2.116,67	0,00	0,00	57.930,90	961,51	0,00	961,51	0,00	0,00	0,00	58.892,41	
313C00 Familia, Infancia y Adolescencia	38.804,33	23.293,37	0,00	50.841,90	0,00	112.939,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112.939,60	
313D00 Personas con Discapacidad	36.467,21	5.720,29	0,00	18.525,00	0,00	60.712,50	0,00	400,00	400,00	0,00	0,00	0,00	61.112,50	
313E00 Inclusión Social	7.823,56	1.462,42	0,00	382.001,56	0,00	391.287,54	400,00	2.106,00	2.506,00	0,00	0,00	0,00	393.793,54	
313F00 Personas Mayores	63.860,61	14.700,00	0,00	10.942,00	0,00	89.502,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.502,61	
313G00 Atención primaria y Dependencia	10.635,47	15.296,43	0,00	674.132,42	0,00	700.064,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.064,32	
313I00 Gestión y Organización del Sistema	6.261,01	106,49	0,00	741.099,04	0,00	747.466,54	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	748.466,54	
313J00 Planificación y Coordinación de Infraestructuras Socosanitarias	4.655,65	372.944,58	0,00	62.648,11	0,00	440.248,34	29.608,77	20.315,00	49.923,77	0,00	0,00	0,00	490.172,11	

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL: 3 - Seguridad, Protección y Promoción Social													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
313K00 Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales (IVAFIQ)	1.529,39	240,00	0,00	1.073,50	0,00	2.842,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.842,89
313M00 MRR. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en Políticas Inclusivas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00	0,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	6.500,00
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 3	372.914,46	533.288,72	2.116,67	2.174.207,04	0,00	3.082.526,89	44.162,58	57.736,03	101.898,61	0,00	0,00	0,00	3.184.425,50

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL: 4 – Producción Bienes Públicos de Carácter Social													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
422D00 Promoción del Valenciano	4.006,06	3.700,00	0,00	9.095,00	0,00	16.801,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.801,06
457A00 Fomento de la Actividad Deportiva	4.614,33	3.616,63	0,00	23.629,60	0,00	31.860,56	5.681,82	7.500,00	13.181,82	0,00	0,00	0,00	45.042,38
462A00 Relaciones Informativas y Comunicación	4.225,18	1.900,00	0,00	160,00	0,00	6.285,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.285,18
462B00 Promoción Institucional	1.453,73	7.415,00	0,00	425,00	0,00	9.293,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.293,73
462C00 Procesos Electorales y Consultas Populares	0,00	3.540,00	0,00	1.764,00	0,00	5.304,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.304,00
432A00 Urbanismo	5.133,59	1.312,97	0,00	2.640,89	0,00	9.087,45	8.419,98	930,00	9.349,98	0,00	0,00	0,00	18.437,43
442A00 Medio Natural	27.499,44	27.461,20	0,00	2.530,91	0,00	57.491,55	46.722,80	5.001,38	51.724,18	0,00	0,00	0,00	109.215,73
442B00 Calidad y Educación Ambiental	12.174,03	52.799,60	0,00	21.544,87	0,00	86.518,50	20.583,39	5.000,00	25.583,39	0,00	0,00	0,00	112.101,89
442C00 Cambio Climático	1.984,31	2.976,16	0,00	1.585,00	0,00	6.545,47	9.188,73	3.560,00	12.748,73	0,00	0,00	0,00	19.294,20
442E00 Ordenación del Territorio y Paisaje	4.397,63	138,00	0,00	2.930,76	0,00	7.466,39	1.185,40	1.036,85	2.222,25	0,00	0,00	0,00	9.688,64
442F00 Prevención Incendios Forestales	1.887,50	24.197,84	0,00	1.191,40	0,00	27.276,74	69.613,64	10.260,00	79.873,64	0,00	0,00	0,00	107.150,38
442M00 MRR, Emergencia Climática y Transición Ecológica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	150,00
420M00 MRR, Otras Actuaciones Educativas Sostenibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	641,36	0,00	641,36	0,00	0,00	0,00	641,36
421A00 Dirección y Servicios Generales	28.346,10	3.866,57	3.200,00	0,00	0,00	35.412,67	540,83	0,00	540,83	0,00	0,00	0,00	35.953,50
421B00 Administración de Personal	4.329,13	5.664,00	0,00	0,00	0,00	9.993,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.993,13
421C00 Ordenación Educativa y Gestión Multilingüismo	5.031,54	1.035,21	0,00	7.000,00	0,00	13.066,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.066,75
421D00 Administración Educativa, Cultural, de Universidades	3.767,90	6.105,83	0,00	1.097,10	0,00	10.970,83	0,00	1.110,50	1.110,50	0,00	0,00	0,00	12.081,33
421E00 Evaluación, Innovación y Calidad Educativa	13.845,59	8.050,68	0,00	6.679,00	0,00	28.575,27	20,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	28.595,27
421F00 Formación del Profesorado	21.027,68	6.058,00	0,00	0,00	0,00	27.085,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.085,68

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL: 4 - Producción Bienes Públicos de Carácter Social													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
421G00 Administración General de Enseñanza y Relaciones Sindicales	11.215,01	214,45	0,00	0,00	0,00	11.429,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.429,46
421H00 Innovación Tecnológica Educativa	3.541,34	25.729,54	0,00	0,00	0,00	29.270,88	34.617,84	0,00	34.617,84	0,00	0,00	0,00	63.888,72
422A00 Enseñanza Primaria	1.671.760,51	135.416,82	0,00	1.082.025,08	0,00	2.889.203,41	10.800,00	400,00	11.200,00	0,00	0,00	0,00	2.900.403,41
422B00 Enseñanza Secundaria	2.304.936,58	156.266,35	0,00	187.130,94	0,00	2.648.333,87	8.200,00	200,00	8.400,00	0,00	0,00	0,00	2.656.733,87
422C00 Formación Profesional	1.735,56	14.855,00	0,00	9.690,00	0,00	26.280,56	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	34.280,56
422E00 Universidad y Estudios Superiores	1.779,43	320,00	0,00	1.225.373,24	0,00	1.227.472,67	0,00	4.010,00	4.010,00	0,00	0,00	0,00	1.231.482,67
422F00 Consejo Escolar de la Comunitat Valenciana	413,24	83,00	0,00	0,00	0,00	496,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	496,24
422G00 Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la C.V.	933,64	2.535,50	0,00	0,00	0,00	3.469,14	803,31	0,00	803,31	0,00	0,00	0,00	4.272,45
422H00 Inclusión Educativa	2.923,27	3.025,06	0,00	366,90	0,00	6.315,23	30,00	85,00	115,00	0,00	0,00	0,00	6.430,23
422I00 Infraestructuras Educativas	3.659,69	26.930,44	0,00	0,00	0,00	30.590,13	130.963,31	242.107,36	373.070,67	0,00	0,00	0,00	403.660,80
422M00 MRR Educación y Formación Profesional	540,68	0,00	0,00	0,00	0,00	540,68	1.680,81	0,00	1.680,81	0,00	0,00	0,00	2.221,49
452A00 Libro, Archivos y Bibliotecas	8.828,78	7.821,75	0,00	4.647,16	0,00	21.297,69	1.426,00	2.150,00	3.576,00	0,00	0,00	0,00	24.873,69
453A00 Promoción y Actividad Cultural y Escénica	592,45	11.514,59	0,00	61.337,01	0,00	73.444,05	0,00	12.750,00	12.750,00	0,00	0,00	0,00	86.194,05
453B00 Museo de Bellas Artes	1.891,23	5.238,00	0,00	0,00	0,00	7.129,23	1.262,00	0,00	1.262,00	0,00	0,00	0,00	8.391,23
454A00 Patrimonio Artístico, Museos y Artes Plásticas	5.887,96	6.993,06	0,00	22.868,44	0,00	35.849,46	6.749,13	28.567,10	35.316,23	0,00	0,00	0,00	71.165,69
413M00 MRR Salud Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	139,45	0,00	139,45	0,00	0,00	0,00	139,45
411A00 Dirección y Servicios Generales	20.374,98	6.702,90	5,00	40,00	0,00	27.122,88	1.007,60	0,00	1.007,60	0,00	0,00	0,00	28.130,48
411B00 Administración Económico Financiera	10.207,08	50,00	0,00	50,00	0,00	10.307,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.307,08
411C00 Administración de Recursos Humanos	8.026,72	775,00	0,00	7.101,09	0,00	15.902,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.902,81
411D00 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	2.938,08	2.327,00	0,00	0,00	0,00	5.265,08	560,00	0,00	560,00	0,00	0,00	0,00	5.825,08

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL: 4 - Producción Bienes Públicos de Carácter Social													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
411E00 Investigación en Ciencias de la Salud	744,09	335,00	0,00	11.110,33	0,00	12.189,42	2.000,00	630,00	2.630,00	0,00	0,00	0,00	14.819,42
411F00 Planificación y Atención al Paciente	3.663,33	350,00	0,00	3.500,00	0,00	7.513,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.513,33
411G00 Inspección	17.452,25	993,00	0,00	0,00	0,00	18.445,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.445,25
411H00 Servicios Generales de la Secretaría Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital	1.858,76	14,00	0,00	60,00	0,00	1.932,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.932,76
412A00 Centros de Salud Pública	67.362,43	3.712,42	20,00	0,00	0,00	71.094,85	3.052,48	0,00	3.052,48	0,00	0,00	0,00	74.147,33
412B21 Atención Primaria	1.082.695,27	618.347,35	181,44	320,00	0,00	1.701.544,06	89.721,74	5.000,03	94.721,77	0,00	0,00	0,00	1.796.265,83
412B22 Atención Hospitalaria	2.887.859,21	1.351.220,02	423,36	296,00	0,00	4.239.798,59	272.803,63	8.919,80	281.723,43	0,00	0,00	0,00	4.521.522,02
412B23 Prestaciones Farmacéuticas	4.501,19	225.801,54	0,00	1.291.270,25	0,00	1.521.572,98	1.456,70	0,00	1.456,70	0,00	0,00	0,00	1.523.029,68
412B24 Prestaciones Externas	0,00	354.208,21	0,00	32.000,00	0,00	386.208,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	386.208,21
412B25 Servicios Generales de la Secretaría Autonómica de Sanidad	1.337,85	15,00	32.975,00	44.273,35	0,00	78.601,20	6,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	78.607,20
412B26 Personal Sanitario Residente	223.076,52	0,00	0,00	0,00	0,00	223.076,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	223.076,52
412B27 Prestaciones Externas Complementarias	0,00	133.999,96	0,00	36.374,93	0,00	170.374,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	170.374,89
412B28 Atención Sanitaria de Media y Larga Estanda	83.738,62	21.600,00	0,00	0,00	0,00	105.338,62	17.394,00	0,00	17.394,00	0,00	0,00	0,00	122.732,62
412B29 Información para la Salud	6.153,60	32.395,09	0,00	0,00	0,00	38.548,69	102.087,53	0,00	102.087,53	0,00	0,00	0,00	140.635,22
412M00 MRR. Asistencia Sanitaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.020,78	0,00	8.020,78	0,00	0,00	0,00	8.020,78
413A00 Salud Pública	18.404,86	64.340,98	0,00	2.082,20	0,00	84.828,04	1.947,65	0,00	1.947,65	0,00	0,00	0,00	86.775,69
443A00 Protección Personas Consumidoras y Calidad de Bienes y Servicios	4.245,97	283,25	0,00	900,00	0,00	5.429,22	0,00	50,00	50,00	0,00	0,00	0,00	5.479,22
431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción	18.056,13	1.150,00	0,00	15.599,00	0,00	34.805,13	6.446,00	229.321,00	235.767,00	0,00	0,00	0,00	270.572,13
431I00 Función social de la vivienda	4.426,22	500,00	0,00	61.703,00	0,00	66.629,22	0,00	12.570,00	12.570,00	0,00	0,00	0,00	79.199,22

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL: 4 - Producción Bienes Públicos de Carácter Social													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
431B00 Dirección y Servicios Generales	5.266,48	2.920,52	200,00	30.480,15	0,00	38.867,15	412,07	622,00	1.034,07	0,00	0,00	0,00	39.901,22
462D00 Servicio público de Radio Televisión	0,00	0,00	0,00	73.224,52	0,00	73.224,52	0,00	2.704,70	2.704,70	0,00	0,00	0,00	75.929,22
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 4	8.636.752,75	3.378.822,49	37.004,80	4.286.198,12	0,00	16.338.778,1	874.335,98	584.485,72	1.458.821,70	0,00	0,00	0,00	17.797.599,8

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL: 5 - Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
551A00 Elaboración y Difusión Estadística	0,00	0,00	0,00	3.249,30	0,00	3.249,30	0,00	30,00	30,00	0,00	0,00	0,00	3.279,30
511A00 Dirección y Servicios Generales	14.851,41	11.147,29	1.414,35	129,00	0,00	27.542,05	1.407,13	0,00	1.407,13	0,00	0,00	0,00	28.949,18
513A00 Infraestructuras Públicas	7.688,01	32.385,25	0,00	1.578,11	0,00	41.651,37	118.279,72	95.713,90	213.993,62	2.737,50	0,00	2.737,50	258.382,49
513B00 Planificación, Transportes y Logística	6.934,34	52.839,33	260,66	124.650,43	0,00	184.684,76	1.808,50	306,50	2.115,00	0,00	0,00	0,00	186.799,76
513M00 MRR. Actuaciones mejora de la movilidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.853,65	8.091,00	9.944,65	0,00	0,00	0,00	9.944,65
514A00 Puertos, Aeropuertos y Costas	5.526,19	6.731,26	0,00	190,00	0,00	12.447,45	19.588,87	540,00	20.128,87	4.200,00	0,00	4.200,00	36.776,32
542C00 Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+I)	2.575,82	315,85	0,00	1.026,00	0,00	3.917,67	50,00	111.736,32	111.786,32	0,00	0,00	0,00	115.703,99
542D00 Desarrollo Tecnológico e Innovación	930,28	0,00	0,00	5.995,00	0,00	6.925,28	0,00	92.870,00	92.870,00	0,00	0,00	0,00	99.795,28
542F00 Agencia Valenciana de la Innovación	0,00	0,00	0,00	7.096,30	0,00	7.096,30	0,00	56.103,25	56.103,25	0,00	0,00	0,00	63.199,55
512A00 Gestión e Infraestructuras de Recursos Hidráulicos	2.709,00	3.627,70	0,00	850,50	0,00	7.187,20	90.872,35	18.227,21	109.099,56	0,00	0,00	0,00	116.286,76
531A00 Estructuras Agrarias	4.682,73	111,20	0,00	1.150,00	0,00	5.943,93	7.410,00	6.590,00	14.000,00	0,00	0,00	0,00	19.943,93
542B00 Desarrollo Rural, I+D+i	2.336,42	800,20	0,00	5.794,37	0,00	8.930,99	1.171,50	3.361,64	4.533,14	0,00	0,00	0,00	13.464,13
542E00 Transferencia de Tecnología I+D+i	4.211,91	767,21	0,00	13.106,06	0,00	18.085,18	1.980,00	5.108,00	7.088,00	0,00	0,00	0,00	25.173,18
541A00 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	2.710,88	359,54	1,20	62,00	0,00	3.133,62	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	3.143,62
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 5	55.136,99	109.084,83	1.676,21	164.877,07	0,00	330.775,10	244.431,72	398.677,82	643.109,54	6.937,50	0,00	6.937,50	980.822,14

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL														
GRUPO FUNCIONAL: 6 - Regulación Económica de Carácter General														
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General	
612K00 Coordinación fondos MRR	450,79	217,33	0,00	0,00	0,00	668,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	668,12	
612A00 Fondos Europeos	12.688,43	4.312,10	0,00	1.762,77	0,00	18.763,30	50,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00	18.813,30	
611A00 Dirección y Servicios Generales	13.399,69	4.058,88	286,67	1.339,50	0,00	19.084,74	940,37	16,00	956,37	0,00	0,00	0,00	20.041,11	
611B00 Financiación Autonómica	855,44	30,00	0,00	1,00	0,00	886,44	0,00	515,00	515,00	0,00	0,00	0,00	1.401,44	
612B00 Tesoro de la Generalitat	2.506,81	100,00	0,00	0,00	0,00	2.606,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.606,81	
612C00 Patrimonio de la Generalitat	4.052,00	18.236,50	300,00	0,00	0,00	22.588,50	29.274,25	0,00	29.274,25	0,00	0,00	0,00	51.862,75	
612D00 Control Interno y Contabilidad	22.583,65	1.911,35	0,00	0,00	0,00	24.495,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.495,00	
612E00 Presupuestos de la Generalitat y Administración de Nóminas	7.860,24	63,00	0,00	0,00	0,00	7.923,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.923,24	
612G00 Ciudad Administrativa 9 de Octubre	713,85	7.700,00	0,00	0,00	0,00	8.413,85	1.065,00	0,00	1.065,00	0,00	0,00	0,00	9.478,85	
612H00 Parque Móvil de la Generalitat	421,17	716,31	0,00	0,00	0,00	1.137,48	870,00	0,00	870,00	0,00	0,00	0,00	2.007,48	
612I00 Centro Logístico y Archivo Intermedio de la Generalitat	761,74	935,00	0,00	0,00	0,00	1.696,74	3.201,45	0,00	3.201,45	0,00	0,00	0,00	4.898,19	
613A00 Tributos de la Generalitat y Juego	2.062,04	2.057,02	0,00	30,00	0,00	4.149,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.149,06	
613B00 Agencia Tributaria Valenciana (ATV)	0,00	0,00	0,00	53.177,81	0,00	53.177,81	0,00	4.850,00	4.850,00	0,00	0,00	0,00	58.027,81	
615A00 Planificación y Previsión Económica	1.104,58	1.115,00	0,00	190,00	0,00	2.409,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.409,58	
615B00 Actuaciones sobre el Sector Público	1.333,72	45,50	0,00	0,00	0,00	1.379,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.379,22	
615C00 Modelo Económico	765,28	100,00	0,00	2.675,00	0,00	3.540,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.540,28	
631A00 Actuaciones sobre el Sector Financiero	0,00	0,00	0,00	819,00	0,00	819,00	0,00	38.300,00	38.300,00	0,00	0,00	0,00	39.119,00	
631B00 Política Financiera	1.684,93	120,00	0,00	800,00	0,00	2.604,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.604,93	
612F00 Gastos Diversos	39.268,86	23.158,20	40,00	167.056,61	9.000,00	238.523,67	380,00	64.594,78	64.974,78	1.000,00	0,00	1.000,00	304.498,45	

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL													
GRUPO FUNCIONAL: 6 - Regulación Económica de Carácter General													
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 6	112.513,22	64.876,19	626,67	227.851,69	9.000,00	414.867,77	35.781,07	108.275,78	144.056,85	1.000,00	0,00	1.000,00	559.924,62

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026/RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS POR GRUPO FUNCIONAL														
GRUPO FUNCIONAL: 7 - Regulación Económica de Sectores Productivos														
Subprograma	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Capítulo V Fondo de contingencia	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General	
731A00 Energía y Minas	7.058,38	2.485,00	0,00	1.422,00	0,00	10.965,38	0,00	5.072,00	5.072,00	0,00	0,00	0,00	16.037,38	
721A00 Dirección y Servicios Generales	9.355,55	4.226,97	60,00	13.492,21	0,00	27.134,73	4.647,35	4.660,00	9.307,35	2.900,00	0,00	2.900,00	39.342,08	
722A00 Política Industrial	6.993,56	415,00	0,00	7.817,00	0,00	15.225,56	0,00	199.969,26	199.969,26	0,00	0,00	0,00	215.194,82	
751A00 Ordenación y Promoción del Turismo	5.701,00	225,00	0,00	81.165,50	0,00	87.091,50	0,00	17.366,00	17.366,00	0,00	0,00	0,00	104.457,50	
761A00 Ordenación y Promoción Comercial y Artesana	4.348,34	4.241,25	0,00	12.765,73	0,00	21.355,32	0,00	24.884,39	24.884,39	0,00	0,00	0,00	46.239,71	
762A00 Internacionalización	694,30	36,75	0,00	32.296,41	0,00	33.027,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.027,46	
714F00 Industria y Cadena Agroalimentaria, I+D+i	6.839,63	3.300,00	0,00	1.150,00	0,00	11.289,63	2.600,00	15.090,00	17.690,00	0,00	0,00	0,00	28.979,63	
711A00 Dirección y Servicios Generales	30.333,46	5.596,37	400,00	55,40	0,00	36.385,23	1.425,00	0,00	1.425,00	0,00	0,00	0,00	37.810,23	
714A00 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	4.560,52	1.500,00	0,00	11.343,00	0,00	17.403,52	1.611,00	20.500,00	22.111,00	0,00	0,00	0,00	39.514,52	
714B00 Ordenación y Mejora de la Producción Agraria	4.657,95	4.871,00	300,00	49.337,41	0,00	59.166,36	17,00	30.922,20	30.939,20	0,00	0,00	0,00	90.105,56	
714C00 Política Agraria Común	5.220,40	2.457,00	0,00	14.505,20	0,00	22.182,60	85,00	250,00	335,00	0,00	0,00	0,00	22.517,60	
714D00 Agricultura y Ganadería	12.840,84	36.257,37	0,00	4.995,00	0,00	54.093,21	1.331,64	10.900,00	12.231,64	0,00	0,00	0,00	66.324,85	
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 7	98.603,93	65.611,71	760,00	230.344,86	0,00	395.320,50	11.716,99	329.613,85	341.330,84	2.900,00	0,00	2.900,00	739.551,34	

En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026

CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL DE LA GENERALITAT

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS Y SERVICIOS	APORTACIÓN CAPITAL Y OTRAS APORT GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
Valenciana d'Estrategies i Recursos per a la Sostenibilitat Ambiental, S.A.	41.872,54	0,00	52.410,49	0,00	94.283,03	2,26
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.	110.625,39	0,00	193.476,93	15.216,67	319.318,99	7,64
Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo	1.474,80	0,00	6.320,00	0,00	7.794,80	0,19
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.	34.748,49	0,00	0,00	0,00	34.748,49	0,83
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas residuales de la C.V.	299.299,19	0,00	630,00	0,00	299.929,19	7,17
Instituto Valenciano de Finanzas	105.656,99	0,00	44.269,00	0,00	149.925,99	3,59
Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral	0,00	0,00	540,44	0,00	540,44	0,01
Reciclaje Residuos la Marina Alta, S.A.	1.462,60	0,00	0,00	0,00	1.462,60	0,04
Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.	10.246,28	0,00	0,00	12.500,00	22.746,28	0,54
Círculo del Motor y Promoción deportiva, S.A.	10.518,69	0,00	9.349,00	0,00	19.867,69	0,48
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial	5.850,00	0,00	208.099,82	0,00	213.949,82	5,12
Fundación de la C.V. Investigación Biomédica Doc. Coop. Int. D. Hosp. Clínico U.	22.590,00	0,00	436,36	0,00	23.026,36	0,55
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la G.V., S.A.	114,90	0,00	2.207,60	0,00	2.322,50	0,06
Espacios Económicos Empresariales, S.L.	231.121,41	0,00	36.179,78	0,00	267.301,19	6,39
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario de la Fe de la C.V.	39.804,00	0,00	1.634,32	0,00	41.438,32	0,99
Aeropuerto de Castellón, S.L.	11.234,51	0,00	100,00	4.200,00	15.534,51	0,37
Fundació de la Comunitat Valenciana-Regió Europea	66,00	0,00	670,75	0,00	736,75	0,02
Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo	28.089,67	0,00	114.656,00	0,00	142.745,67	3,41
Fundación de la C.V. Palau de les Arts Reina Sofia	12.373,69	0,00	20.255,51	0,00	32.629,20	0,78
Fundación de la C.V. de Investigación de Excelencia	1.310,35	0,00	6,00	0,00	1.316,35	0,03

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026
CUADRO DE FINANCIACION DEL SECTOR PUBLICO INSTRUMENTAL DE LA GENERALITAT

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS Y SERVICIOS	APORTACIÓN CAPITAL Y OTRAS APORT GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V.	23.205,96	0,00	2.853,55	0,00	26.059,51	0,62
Centro Especial de Empleo del IVAS, SAU	2.158,12	0,00	2.685,83	0,00	4.843,95	0,12
Sdad. Valenciana Gestión Integral Servicios de Emergencias	0,00	0,00	79.142,15	0,00	79.142,15	1,89
Fundación ISABIAL	11.330,00	0,00	400,00	0,00	11.730,00	0,28
Infraestructuras i Serveis de Telecomunicacions i Certificació S.A.U.	4.743,15	0,00	17.484,73	0,00	22.227,88	0,53
Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehícles, S.A.	78.281,46	0,00	0,00	0,00	78.281,46	1,87
Societat Valenciana Fira València, S.A.	22.952,29	0,00	3.696,11	2.900,00	29.548,40	0,71
Societat Valenciana Fira Alacant, S.A.	2.769,00	0,00	1.274,65	0,00	4.043,65	0,10
Fundación de Oftalmología Médica de la C.V.	8.482,88	0,00	0,00	0,00	8.482,88	0,20
Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A.	4.250,00	0,00	76.759,22	0,00	81.009,22	1,94
Instituto Valenciano de Arte Moderno	982,00	0,00	12.442,45	0,00	13.424,45	0,32
Instituto Valenciano de Cultura	1.131,00	0,00	46.868,50	0,00	47.999,50	1,15
Consorcio Gestión Centro Artesanía de la Comunitat Valencian	10,00	0,00	671,10	0,00	681,10	0,02
Instituto Valenciano de la Juventud	4.571,00	0,00	32.522,15	0,00	37.093,15	0,89
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	2.579,01	0,00	18.129,06	0,00	20.708,07	0,50
Turisme Comunitat Valenciana	200,00	0,00	98.531,50	0,00	98.731,50	2,36
Consorcio Museos de la Comunitat Valenciana	454,00	0,00	6.014,66	0,00	6.468,66	0,16
Instituto Cartográfico Valenciano	0,00	0,00	3.907,61	0,00	3.907,61	0,09
Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación	298.312,79	0,00	157.447,41	0,00	455.760,20	10,90
Instituto Valenciano de Servicios Sociales	10,00	0,00	60.292,28	0,00	60.302,28	1,44
Consorcio Hospital General Universitario de Valencia	143.923,70	0,00	286.851,36	0,00	430.775,06	10,30
Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón	30.875,00	0,00	94.632,33	0,00	125.507,33	3,00
Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo	0,00	0,00	14.363,53	0,00	14.363,53	0,34
Patronato Misteri d'Eix	448,50	0,00	106,70	0,00	555,20	0,01

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026
CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL DE LA GENERALITAT

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS Y SERVICIOS	APORTACIÓN CAPITAL Y OTRAS APORT GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria	241.287,08	0,00	44.530,43	0,00	285.817,51	6,84
Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva	100,00	0,00	2.617,92	0,00	2.717,92	0,07
Consorcio Espacial Valenciano	758,48	0,00	250,00	0,00	1.008,48	0,02
Agencia Tributaria Valenciana	0,00	0,00	58.027,81	0,00	58.027,81	1,39
Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia	167.090,35	0,00	94.491,71	0,00	261.582,06	6,26
Agencia Valenciana de la Innovación	0,00	0,00	63.199,55	0,00	63.199,55	1,51
Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias	0,00	0,00	139.108,16	0,00	139.108,16	3,33
Instituto Valenciano de Conservación, Restauración e Investi	5,00	0,00	5.884,28	0,00	5.889,28	0,14
Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana	0,00	0,00	3.025,42	0,00	3.025,42	0,07
Agencia Valenciana de Protección del Territorio	0,00	0,00	2.590,89	0,00	2.590,89	0,06
Agencia Valenciana de Seguridad Ferroviaria	4,00	0,00	1.634,11	0,00	1.638,11	0,04
Instituto Valenciano de Estadística	0,00	0,00	3.279,30	0,00	3.279,30	0,08
TOTAL	2.019.374,27	0,00	2.126.958,46	34.816,67	4.181.149,40	100,00

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026
RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CAPÍTULOS

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y GTOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Instituto Valenciano de la Juventud	8.588,14	15.911,73	25,00	11.946,28	622,00	0,00	0,00	37.093,15
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	10.236,96	2.194,10	15,00	0,00	8.262,01	0,00	0,00	20.708,07
Instituto Cartográfico Valenciano	2.593,27	223,49	1,50	52,50	1.036,85	0,00	0,00	3.907,61
Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación	96.437,71	24.773,44	275,00	301.420,66	32.693,39	160,00	0,00	455.760,20
Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo	12.722,17	1.117,72	37,00	36,00	450,64	0,00	0,00	14.363,53
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria	5.289,00	5.907,27	0,00	153.978,46	15.045,44	105.122,17	475,17	285.817,51
Agencia Tributaria Valenciana	24.172,23	28.945,58	60,00	0,00	4.850,00	0,00	0,00	58.027,81
Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia	2.066,30	156.235,32	60,00	102.412,59	807,85	0,00	0,00	261.582,06
Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias	13.160,80	66.451,35	280,00	44.615,00	13.645,51	955,50	0,00	139.108,16
Agencia Valenciana de Protección del Territorio	2.121,56	437,83	1,50	0,00	30,00	0,00	0,00	2.590,89
Agencia Valenciana de Seguridad Ferroviaria	1.157,41	419,70	5,00	0,00	56,00	0,00	0,00	1.638,11
Instituto Valenciano de Estadística	2.840,80	373,50	5,00	30,00	30,00	0,00	0,00	3.279,30
TOTAL	181.386,35	302.991,03	765,00	614.491,49	77.529,69	106.237,67	475,17	1.283.876,40

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026
RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES Y CAPÍTULO

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Valenciana d'Estrategies i Recursos per a la Sostenibilitat Ambiental, S.A.	58.147,64	31.884,60	10,00	0,00	4.240,79	0,00	0,00	94.283,03
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.	126.204,22	102.935,69	300,00	0,00	74.662,41	0,00	15.216,67	319.318,99
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.	8.720,69	16.413,04	109,43	0,00	9.194,97	0,00	310,36	34.748,49
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas residuales de la C.V.	5.214,95	226.101,98	0,00	0,00	64.008,11	4.604,15	0,00	299.929,19
Instituto Valenciano de Finanzas	3.579,52	2.512,87	0,00	0,00	2.100,00	41.405,00	100.328,60	149.925,99
Reciclaje Residuos la Marina Alta, S.A.	294,54	1.168,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.462,60
Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.	1.065,63	17.800,17	1.080,48	0,00	1.400,00	0,00	1.400,00	22.746,28
Círculo del Motor y Promoción deportiva, S.A.	1.387,50	11.478,76	1,35	0,00	7.000,08	0,00	0,00	19.867,69
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial	12.357,15	9.763,17	0,00	9.194,50	12.955,00	164.680,00	5.000,00	213.949,82
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la G.V., S.A.	938,00	249,80	4,00	0,00	1.110,50	0,00	20,20	2.322,50
Espacios Económicos Empresariales, S.L.	482,58	101.638,59	1.137,04	0,00	0,00	0,00	164.042,98	267.301,19
Aeropuerto de Castellón, S.L.	1.713,56	9.532,41	217,48	0,00	2.000,00	0,00	2.071,06	15.534,51
Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo	11.047,78	20.746,33	999,93	0,00	107.888,46	0,00	2.083,17	142.745,67
Centro Especial de Empleo del IVAS, SAU	3.737,48	422,47	0,00	0,00	684,00	0,00	0,00	4.843,95
Sdad. Valenciana Gestión Integral Servicios de Emergencias	59.357,79	11.438,93	0,00	0,00	8.345,43	0,00	0,00	79.142,15
Infraestructuras i Serveis de Telecomunicacions i Certificació S.A.U.	4.001,80	15.996,55	0,00	0,00	1.518,60	0,00	710,93	22.227,88
Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehícles, S.A.	57.822,06	12.568,91	0,00	0,00	950,00	0,00	6.940,49	78.281,46
Societat Valenciana Fira València, S.A.	6.825,76	20.166,95	55,69	0,00	2.500,00	0,00	0,00	29.548,40
Societat Valenciana Fira Alacant, S.A.	937,65	2.202,00	4,00	0,00	900,00	0,00	0,00	4.043,65
Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A.	31.398,68	46.800,82	105,02	0,00	2.704,70	0,00	0,00	81.009,22
Instituto Valenciano de Arte Moderno	4.579,50	5.853,59	6,00	20,00	2.965,36	0,00	0,00	13.424,45
Instituto Valenciano de Cultura	13.860,00	11.615,50	30,00	14.119,00	1.000,00	7.375,00	0,00	47.999,50
Turisme Comunitat Valenciana	11.157,50	35.655,00	50,00	34.503,00	9.046,00	8.320,00	0,00	98.731,50
Instituto Valenciano de Servicios Sociales	51.460,71	7.341,57	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	60.302,28

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026
RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES Y CAPÍTULO

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y GTS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Patronato Misteri d'Elx	350,65	203,85	0,00	0,00	0,70	0,00	0,00	555,20
Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva	1.768,17	939,75	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	2.717,92
Agencia Valenciana de la Innovación	4.725,00	1.229,87	32,53	1.108,90	558,66	55.544,59	0,00	63.199,55
Instituto Valenciano de Conservación, Restauración e Investi	3.056,55	2.206,73	6,00	0,00	620,00	0,00	0,00	5.889,28
Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana	1.858,50	534,42	1,50	381,00	250,00	0,00	0,00	3.025,42
TOTAL	488.051,56	727.402,38	4.150,45	59.326,40	320.093,77	281.928,74	298.124,46	2.179.077,76

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026
RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR FUNDACIONES Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

FUNDACIONES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y GTOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo	6.021,85	989,31	0,00	0,00	783,64	0,00	0,00	7.794,80
Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral	208,64	326,80	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	540,44
Fundación de la C.V. Investigación Biomédica Doc. Coop. Int. D. Hosp. Clínico U.	12.900,00	8.490,00	0,00	0,00	1.636,36	0,00	0,00	23.026,36
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario de la Fe de la C.V.	23.993,00	14.281,00	360,00	0,00	2.274,32	0,00	530,00	41.438,32
Fundació de la Comunitat Valenciana-Regió Europea	645,75	86,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	736,75
Fundación de la C.V. Palau de les Arts Reina Sofia	20.284,55	10.635,85	8,80	0,00	1.700,00	0,00	0,00	32.629,20
Fundación de la C.V. de Investigación de Excelencia	1.039,60	240,18	0,00	16,57	20,00	0,00	0,00	1.316,35
Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V.	18.500,00	6.874,51	0,00	0,00	685,00	0,00	0,00	26.059,51
Fundación ISABIAL	9.110,00	2.520,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	11.730,00
Fundación de Oftalmología Médica de la C.V.	4.480,39	3.682,12	1,57	0,00	275,00	0,00	43,80	8.482,88
TOTAL	97.183,78	48.125,77	370,37	16,57	7.484,32	0,00	573,80	153.754,61

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026
RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR CONSORCIOS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

CONSORCIOS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y GTOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Consorcio Gestión Centro Artesanía de la Comunitat Valenciana	304,82	314,28	2,00	0,00	60,00	0,00	0,00	681,10
Consorcio Museos de la Comunitat Valenciana	1.259,42	5.164,24	3,00	0,00	42,00	0,00	0,00	6.468,66
Consorcio Hospital General Universitario de Valencia	184.206,00	216.595,00	1.008,00	5.799,00	23.167,06	0,00	0,00	430.775,06
Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón	67.405,00	52.495,53	370,00	1.000,00	4.236,80	0,00	0,00	125.507,33
Consorcio Espacial Valenciano	548,48	35,00	0,00	0,00	425,00	0,00	0,00	1.008,48
TOTAL	253.723,72	274.604,05	1.383,00	6.799,00	27.930,86	0,00	0,00	564.440,63

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026
CUADRO DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES DE LA GENERALITAT

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS Y SERVICIOS	APORTACIÓN CAPITAL Y OTRAS APORT GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
Agencia Prevención y Lucha contra Fraude y Corrupción de la	0,00	0,00	5.374,67	0,00	5.374,67	100,00
TOTAL	0,00	0,00	5.374,67	0,00	5.374,67	100,00

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026
RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ENTIDADES DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES DE LA GENERALITAT

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y G.TOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Agencia Prevención y Lucha contra Fraude y Corrupción de la	4.610,02	590,22	0,00	23,50	150,93	0,00	0,00	5.374,67
TOTAL	4.610,02	590,22	0,00	23,50	150,93	0,00	0,00	5.374,67

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026
CUADRO DE FINANCIACIÓN DE FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

(En miles de euros)

FONDOS	FINANCIACIÓN PROPIA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS Y SERVICIOS	APORTACIÓN CAPITAL Y OTRAS APORT GENERALITAT	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
Fondo para la Gestión de Los Instrumentos Financieros del Prog. Operativo FSE	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,06
Fondo para La Gestión de Los Instrumentos Financieros del Prog. Operativo FEDER	15.377,31	0,00	0,00	0,00	15.377,31	99,94
TOTAL	15.386,31	0,00	0,00	0,00	15.386,31	100,00

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026
RESUMEN GENERAL DE FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPÍTULO

(En miles de euros)

FONDOS	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II COMPRA DE BIENES C. Y GTOS. DE FUNC.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALS	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
Fondo para la Gestión de Los Instrumentos Financieros del Prog. Operativo FSE	0,00	9,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9,00
Fondo para La Gestión de Los Instrumentos Financieros del Prog. Operativo FEDER	0,00	1.540,50	0,00	0,00	0,00	0,00	13.836,81	15.377,31
TOTAL	0,00	1.549,50	0,00	0,00	0,00	0,00	13.836,81	15.386,31

(En miles de euros)

SECCIONES	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	ENTIDADES D. PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES	OTRAS ENTIDADES D. PÚBLICO	FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	FUNDACIONES	CONSORCIOS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
									ENTRE ENTIDADES	GENERALITAT	
G0101 - Les Corts Valencianes	42.686,86	0,00	0,00	5.374,67	0,00	0,00	0,00	48.061,53	0,00	5.374,67	42.686,86
G0102 - Sindicatura de Comptes	11.243,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.243,96	0,00	0,00	11.243,96
G0103 - Consell Valencià de Cultura	1.555,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.555,74	0,00	0,00	1.555,74
G0104 - Consell Jurídic Consultiu	3.434,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.434,10	0,00	0,00	3.434,10
G0105 - Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia	251.717,63	0,00	57.641,60	0,00	0,00	736,75	0,00	310.095,98	65,00	12.539,75	297.491,23
G0106 - Conselleria de Economía, Hacienda y Administración P	536.602,91	61.307,11	439.455,06	0,00	0,00	0,00	0,00	1.037.365,08	0,00	117.910,84	919.454,24
G0107 - Conselleria de Justicia, Transparencia y Participaci	612.940,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	612.940,14	0,00	500,00	612.440,14
G0108 - Vicep Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infra	1.100.075,49	269.718,67	730.528,32	0,00	0,00	7.794,80	0,00	2.108.117,28	87.954,45	277.945,54	1.742.217,29
G0109 - Conselleria de Educación, Cultura y Universidades	7.749.045,57	0,00	72.908,85	0,00	0,00	33.945,55	7.477,14	7.863.377,11	0,00	97.453,62	7.765.923,49
G0110 - Conselleria de Sanidad	9.453.225,91	0,00	0,00	0,00	0,00	110.737,07	556.282,39	10.120.245,37	0,00	384.730,92	9.735.514,45
G0111 - Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Come	648.812,73	0,00	510.500,66	0,00	0,00	0,00	681,10	1.159.994,49	120,00	384.623,16	775.251,33
G0112 - Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca	460.120,39	306.525,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	766.645,97	0,00	67.232,28	699.413,69
G0114 - Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, E	679.467,53	507.216,88	142.745,67	0,00	0,00	540,44	0,00	1.329.970,52	0,00	317.397,53	1.012.572,99
G0116 - Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infanci	2.731.809,38	0,00	65.146,23	0,00	0,00	0,00	0,00	2.796.955,61	0,00	64.173,64	2.732.781,97
G0117 - Academia Valenciana de la Lengua	3.143,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.143,62	0,00	0,00	3.143,62
G0119 - Servicio de la Deuda	8.398.589,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.398.589,20	0,00	15.216,67	8.383.372,53
G0120 - Gastos Diversos	380.427,67	0,00	81.009,22	0,00	15.386,31	0,00	0,00	476.823,20	0,00	115.661,42	361.161,78
G0124 - Comité Económico i Social	1.759,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.759,08	0,00	0,00	1.759,08
G0125 - Síndic de Greuges	4.643,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.643,81	0,00	0,00	4.643,81
G0128 - Conselleria de Emergencias e Interior	234.206,00	139.108,16	79.142,15	0,00	0,00	0,00	0,00	452.456,31	0,00	218.250,31	234.206,00
TOTAL GASTOS	33.305.507,72	1.283.876,40	2.179.077,76	5.374,67	15.386,31	153.754,61	564.440,63	37.507.418,10	88.139,45	2.079.010,35	35.340.268,30

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026
CONSOLIDADOS POR CAPÍTULO DE GASTO

CAPÍTULO DE GASTO	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	ENTIDADES D. PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES	OTRAS ENTIDADES D. PÚBLICO	FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	FUNDACIONES	CONSORCIOS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL
									ENTRE ENTIDADES	GENERALITAT	
1 - Gastos de personal	9.797.278,98	181.386,35	488.051,56	4.610,02	0,00	97.183,78	253.723,72	10.822.234,41	0,00	0,00	10.822.234,41
2 - Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento	4.354.188,48	302.991,03	727.402,38	590,22	1.549,50	48.125,77	274.604,05	5.709.451,43	0,00	426.819,39	5.282.632,04
3 - Gastos financieros	1.209.961,07	765,00	4.150,45	0,00	0,00	370,37	1.383,00	1.216.629,89	0,00	0,00	1.216.629,89
4 - Transferencias corrientes	7.657.597,05	614.491,49	59.326,40	23,50	0,00	16,57	6.799,00	8.338.254,00	88.139,45	965.561,75	7.284.552,80
5 - Fondo de contingencia	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00
Total operaciones corrientes Total	23.028.025,58	1.099.633,87	1.278.930,79	5.223,74	1.549,50	145.696,49	536.509,77	26.095.569,73	88.139,45	1.392.381,14	24.615.049,14
6 - Inversiones reales	1.452.444,68	77.529,69	320.083,77	150,93	0,00	7.484,32	27.930,86	1.885.634,25	0,00	14.020,93	1.871.613,32
7 - Transferencias de capital	1.570.672,13	106.237,67	281.928,74	0,00	0,00	0,00	0,00	1.958.838,54	0,00	637.791,61	1.321.046,93
Total operaciones de capital Total	3.023.116,81	183.767,36	602.022,51	150,93	0,00	7.484,32	27.930,86	3.644.472,80	0,00	651.812,54	3.192.660,26
8 - Activos financieros	38.584,23	475,17	277.849,23	0,00	13.836,81	0,00	0,00	330.745,44	0,00	34.816,67	295.928,77
9 - Pasivos financieros	7.215.781,10	0,00	20.275,23	0,00	0,00	573,80	0,00	7.236.630,13	0,00	0,00	7.236.630,13
Total operaciones financieras Total	7.254.365,33	475,17	298.124,46	0,00	13.836,81	573,80	0,00	7.567.375,57	0,00	34.816,67	7.532.558,90
TOTAL GASTOS	33.305.507,72	1.283.876,40	2.179.077,76	5.374,67	15.386,31	153.754,61	564.440,63	37.507.418,10	88.139,45	2.079.010,35	35.340.268,30

(En miles de euros)

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2026
CONSOLIDADOS DE INGRESOS POR CAPÍTULO

CAPÍTULO DE INGRESOS	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	ENTIDADES D. PÚBLICO SOCIEDADES MERCANTILES	OTRAS ENTIDADES D. PÚBLICO	FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	FUNDACIONES	CONSORCIOS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
									ENTRE ENTIDADES	GENERALITAT	
1 - Impuestos directos	7.892.581,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.892.581,84	0,00	0,00	7.892.581,84
2 - Impuestos indirectos	10.497.648,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.497.648,22	0,00	0,00	10.497.648,22
3 - Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.817.158,34	132.139,35	962.737,06	0,00	15.223,47	97.788,27	375.088,24	3.400.134,73	0,00	440.840,32	2.959.294,41
4 - Transferencias corrientes	3.577.042,28	967.864,52	522.984,47	5.223,74	0,00	46.984,62	178.632,49	5.298.732,12	88.139,45	965.561,75	4.245.030,92
5 - Ingresos patrimoniales	0,00	419,00	11.560,84	0,00	162,84	5.201,61	670,10	18.014,39	0,00	0,00	18.014,39
Total operaciones corrientes Total	23.784.430,68	1.100.422,87	1.497.282,37	5.223,74	15.386,31	149.974,50	554.390,83	27.107.111,30	88.139,45	1.406.402,07	25.612.569,78
6 - Enajenación de inversiones reales	59.375,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.375,34	0,00	0,00	59.375,34
7 - Transferencias de capital	386.176,36	183.453,53	551.927,09	150,93	0,00	3.780,11	10.049,80	1.135.537,82	0,00	637.791,61	497.746,21
Total operaciones de capital Total	445.551,70	183.453,53	551.927,09	150,93	0,00	3.780,11	10.049,80	1.194.913,16	0,00	637.791,61	557.121,55
8 - Activos financieros	0,00	0,00	128.978,26	0,00	0,00	0,00	0,00	128.978,26	0,00	34.816,67	94.161,59
9 - Pasivos financieros	9.075.525,34	0,00	890,04	0,00	0,00	0,00	0,00	9.076.415,38	0,00	0,00	9.076.415,38
Total operaciones financieras Total	9.075.525,34	0,00	129.868,30	0,00	0,00	0,00	0,00	9.205.393,64	0,00	34.816,67	9.170.576,97
TOTAL INGRESOS	33.305.507,72	1.283.876,40	2.179.077,76	5.374,67	15.386,31	153.754,61	564.440,63	37.507.418,10	88.139,45	2.079.010,35	35.340.268,30



CORTS VALENCIANES

**RELACIÓN DE ENMIENDAS APROBADAS POR LES CORTS VALENCIANES AL PROYECTO
DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2026****Del artículo 10**

Enmienda número 4 De modificación

GP Popular

Hay que sustituir el texto del apartado 2 del artículo 10 por el siguiente:

2. Los gastos destinados a reparaciones que excedan del mero mantenimiento de los centros y los destinados a la adquisición de mobiliario, equipamiento y equipos didácticos del propio centro, podrán efectuarse siempre que en conjunto no sobrepasen la cantidad de 150.000 euros y que quede suficientemente acreditado que se cubren previamente el resto de las obligaciones ordinarias del mismo.

Las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de educación excepcionalmente podrán autorizar a los centros docentes públicos gastos que tengan por objeto obras de reparación, hasta un límite máximo de 150.000 euros anuales adicionales a lo establecido en el párrafo anterior, siempre que quede acreditado que el centro cubre previamente el resto de sus obligaciones ordinarias.

Del artículo 11Enmienda de aproximación a la enmienda número 5 (RE núm. 79.378) De modificación
GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Se sustituyen los textos de los apartados 6 y 9 del artículo 11 por los siguientes:

[...]

6. A partir del 1 de enero de 2026, la administración educativa financiará las jubilaciones parciales del personal docente incluido en el sistema de pago delegado que reduzca su jornada y salario en un 75 por ciento cuando el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida en los términos previstos en el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la seguridad social y el resto de normativa concordante, siempre que el personal docente jubilado parcial haya estado de alta en el sistema de pago delegado, al menos los seis años inmediatamente anteriores al momento de acceder a la jubilación parcial.

Con carácter preferente, dicho relevista tiene que estar dado de alta en la bolsa de recolocación del personal docente de centros privados concertados para que la conselleria competente en materia de educación asuma el coste adicional de cotización del jubilado parcial y de la diferencia del 25 por ciento de horas que implica la jornada completa del relevista. Estas horas se sumarán a las contenidas en el módulo económico del anexo I de esta ley del correspondiente nivel educativo en el que esté encuadrado el jubilado parcial.

[...]



CORTS VALENCIANES

9. Los centros que impartan formación profesional, según se dispone en la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional, podrán disponer de hasta seis horas de profesorado dedicadas a la tutoría de formación en empresa u organismo equiparado, formación en centros de trabajo y formación dual, adicionales a las contenidas con carácter general a todos los efectos en los módulos económicos del anexo I de esta ley, en el ciclo formativo del grado básico, medio o de grado superior según la siguiente distribución: dos horas adicionales por cada unidad del primer curso y dos horas adicionales que, excepcionalmente podrán ser ampliadas hasta cuatro horas previo informe de la dirección general competente en materia de formación profesional para cada unidad de segundo curso, dependiendo del carácter de la familia profesional. Las horas de tutoría se incluirán, en los plazos indicados anteriormente, en el concierto educativo dentro del pago delegado de los centros concertados, o bien en los módulos económicos que reciben las cooperativas de enseñanzas sujetas al régimen específico de financiación, según los módulos que figuran en el anexo I y que equivalen a una unidad completa (25 horas) y que se pagarán de manera proporcional a la asignación de horas realizadas. Las direcciones generales de la conselleria competente en materia de educación, competentes en materia de formación profesional y en materia de financiación de centros concertados, emitirán las correspondientes resoluciones conjuntas en las que consten las horas concedidas. La dirección general competente por razón de la materia de financiación de centros concertados abonará las horas concedidas en la nómina de pago delegado de los centros concertados.

Del artículo 47

Enmienda número 26, con enmienda técnica RE núm. 79.571 De modificación GP Popular

Hay que sustituir el texto del artículo 47.1.c, 2.º, primer párrafo, por el siguiente:

2.º Cuando vayan dirigidas a la financiación de programas de actuación y actividades de atención primaria, incluidos los programas relativos a la ejecución de medidas judiciales, los programas dirigidos a la promoción de la autonomía de personas con discapacidad, los programas de realización de estancias vacacionales para personas con discapacidad, los programas para llevar a cabo itinerarios individualizados de vida independiente para personas con discapacidad, los programas de promoción de ocio y autonomía personal de personas mayores, los programas de sensibilización de derechos, políticas integrales en materia de infancia, y participación de la infancia y la adolescencia, los programas de promoción de derechos de la infancia y la adolescencia, prevención de la desprotección infantil y fomento del buen trato, fomento del acogimiento familiar y adopción, y formación a profesionales que trabajen con infancia, los programas dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia contra la mujer, los programas de escuelas de familia para la formación específica a las familias, los programas para información y apoyo a las situaciones familiares específicas que se reconozcan, así como los programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de personas pertenecientes a colectivos vulnerables ceñidos al ámbito de servicios sociales, podrá librarse de inmediato, una vez concedidas,



hasta el 100 % de su importe.

Enmienda número 31 De modificación

GP Popular

Hay que sustituir los textos de varios apartados del artículo 47 por los siguientes:

Artículo 47

Subvenciones corrientes y de capital excepcionadas del régimen de pago anticipado

Durante el ejercicio 2026, quedan exceptuadas del régimen de pago anticipado de subvenciones previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, las siguientes:

[...]

2. En el área de educación y política lingüística las subvenciones siguientes:

[...]

r) Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422C00, Subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación de formación profesional, capítulo IV, destinadas a colaborar en la financiación de la realización de proyectos de innovación en FP, dirigidas a centros privados concertados sostenidos con fondos públicos, incluidas en la línea de subvención S2237: hasta el 100 % de la subvención podrá librarse de inmediato una vez concedida y con carácter previo a la justificación.

[...]

19. Durante el ejercicio 2026, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, los beneficiarios de las subvenciones que a continuación se detallan estarán exentos de la obligación de prestar las garantías previstas para el pago anticipado en el apartado 2 del citado artículo 171, en los términos definidos para cada supuesto, expresamente, en el correspondiente instrumento jurídico de concesión:

[...]

ad) Los beneficiarios de las subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa 422C00, Subvenciones para el desarrollo de proyectos de innovación de formación profesional, destinadas a colaborar en la financiación de la realización de proyectos de innovación en FP.

Enmienda de aproximación a la enmienda número 34 (RE núm. 79.379) De modificación GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Se sustituye el texto del artículo 47.12.a y 47.17.e por el siguiente:

a) Las subvenciones y las transferencias de naturaleza corriente o de capital concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I) destinadas a financiar la I+D+i podrán librarse anticipadamente a los organismos y centros de investigación, así como al resto de personas físicas y jurídicas beneficiarias, hasta un cien por cien correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

Asimismo, las subvenciones y transferencias correspondientes al programa presupuestario 542C00 en su totalidad, siempre que tengan carácter plurianual, podrán



CORTS VALENCIANES

contemplar un régimen de justificación del presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades, por el que puedan realizarse a lo largo de su periodo de ejecución, sin que coincida necesariamente con el plan de pagos establecido en la resolución de concesión, debiendo realizar y justificar anualmente gastos por un importe mínimo del 5 % respecto del importe total concedido en cada anualidad. En caso de incumplimiento de esta última previsión, la justificación deberá ajustarse al régimen general.

[...]

17. En el área de cultura y deportes:

[...]

e) La subvención de naturaleza corriente concedida al Consorci Esports Horta, como beneficiaria de la línea S2186 Impulso del deporte local en las zonas afectadas por la dana, del programa 457A00, podrán librarse de inmediato una vez concedidas, hasta el cien por cien de su importe y con carácter previo a la justificación.

Enmienda de aproximación a la enmienda número 35 (RE núm. 79.377) De modificación GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Se sustituye el texto de artículo 47.19.x por el siguiente y se añade un nuevo apartado ax que irá después del apartado ac:

19. Durante el ejercicio 2026, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, los beneficiarios de las subvenciones que a continuación se detallan estarán exentos de la obligación de prestar las garantías previstas para el pago anticipado en el apartado 2 del citado artículo 171, en los términos definidos para cada supuesto, expresamente, en el correspondiente instrumento jurídico de concesión:

[...]

x) Los beneficiarios de las subvenciones de naturaleza corriente y de capital del Institut Valencià de Cultura que tengan por objeto el fomento de las actividades de interés cultural, en el ámbito de las artes escénicas y audiovisuales y de la música de la Comunitat Valenciana.

[...]

ax) La entidad Consorci Esports Horta (Consorcio para la gestión de recursos, actividades y servicios en el ámbito deportivo de L'Horta), como beneficiaria de la línea S2186, Impulso del deporte local en las zonas afectadas por la dana del programa 457A00.

Del artículo 49

Enmienda número 36 De modificación

GP Popular

Hay que sustituir el texto del artículo 49 por el siguiente:

Artículo 49

De las líneas que garantizan la prestación de los servicios sociales gestionados por las administraciones locales

La inclusión de la línea de transferencia corriente C0013 y las que financian los convenios



CORTS VALENCIANES

interadministrativos plurianuales T0017, T0018, T0019 y T0020 en el capítulo IV del presupuesto de gastos de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, que garantizan la prestación de los servicios sociales gestionados por las administraciones locales, implica el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación, por parte de la hacienda de la Generalitat, desde la entrada en vigor de la ley, a favor de la entidad local beneficiaria, a los efectos del artículo 181 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y 43 y 44 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos.

Una vez suscritos los convenios interadministrativos plurianuales (contratos programas), y dado el alcance plurianual, de acuerdo con su naturaleza jurídica, de las líneas de transferencias que los financian, T0017, T0018, T0019 y T0020, con cargo al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, los mencionados convenios serán documento suficiente para que se generen los créditos correspondientes en el presupuesto de la entidad local.

No obstante lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ley, durante el ejercicio 2026, corresponde autorizar las transferencias de créditos entre las líneas T0017, T0018, T0019 y T0020 a la persona que tenga asignada la titularidad de la conselleria con competencias en materia de servicios sociales, familia e infancia, previo informe favorable de la intervención delegada.

De la disposición adicional tercera

Enmienda número 44 De modificación
GP Popular

Hay que sustituir el texto de la disposición adicional tercera por el siguiente:

Disposición adicional tercera

De las operaciones de capital

1. Las actividades de industrialización tendrán la consideración de operaciones de capital teniendo especialmente en cuenta su impacto plurianual y su vinculación a la reactivación económica.
2. Las actividades de investigación, desarrollo e innovación y de formación de capital humano tendrán la consideración de operaciones de capital siempre que los gastos de la operación financiada estén vinculados a la implementación de proyectos de tales actividades; en otro caso, los gastos asociados a las mismas deberán imputarse de acuerdo con su naturaleza a económica.

De la disposición adicional décima cuarta

Enmienda número 47 De modificación



CORTS VALENCIANES

GP Vox Cortes Valencianas

Hay que modificar la disposición adicional décimo cuarta del articulado de la ley, que queda como sigue:

Disposición adicional décima cuarta. Costes unitarios de las tasas por prestación de servicios sociales relativos a residencia y vivienda tutelada y de la prestación de asistencia personal

En el ejercicio 2026 los costes unitarios de referencia de los servicios relativos a residencia y vivienda tutelada a los cuales se refiere el capítulo I y II del título V de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, y el coste unitario de referencia para el cálculo de la prestación de asistencia personal, prevista en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el cual se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia en las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, serán los siguientes:

a) Servicio de atención residencial en residencias:

- 1.º Residencias para personas mayores: 2.550 euros mensuales/30.600 euros anuales
- 2.º Residencias para personas con discapacidad y con problemas graves de salud mental: 3.000 euros mensuales/36.000 euros anuales

b) Servicio de atención residencial en centro residencial de carácter convivencial (vivienda tutelada):

- 1.º De apoyo extenso o vivienda tutelada asistida: 2.700 euros mensuales/32.400 euros anuales
- 2.º De apoyo limitado o intermitente o vivienda tutelada de atención supervisada: 2.300 euros mensuales/27.600 euros anuales

c) Servicios de asistencia personal: 2.550 euros mensuales/30.600 euros anuales.

De la disposición adicional décima séptima

Enmienda número 48 De supresión

GP Vox Cortes Valencianas

Hay que suprimir la disposición adicional décima séptima, Pacto valenciano contra la violencia machista y de género.

De la disposición adicional trigésima segunda (antes trigésima tercera)

Enmienda número 52 De modificación

GP Popular

Hay que sustituir el texto de la disposición adicional trigésima tercera por el siguiente:

Disposición adicional trigésima tercera

Contratos de personal adicionales en aplicación de planes estratégicos

Excepcionalmente, la conselleria competente en materia de hacienda, a través de la secretaria autonómica competente en la materia, podrá autorizar, por encima de los



CORTS VALENCIANES

límites de tasa establecidos en esta ley y con sujeción a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, las contrataciones de personal que resulten necesarias para dar cumplimiento, en el ámbito del sector público instrumental de la Generalitat, a aquellos instrumentos de planificación estratégicos que sean aprobados por el accionista mayoritario o, por la conselleria de adscripción o de tutela, y que hayan sido informados favorablemente por la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos. En todo caso, el plan estratégico que se remita a la comisión deberá ir acompañado de la memoria económica a la que se hace referencia en la normativa reguladora del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, y de los informes preceptivos de las direcciones generales competentes en materia de presupuestos y sector público.

De la disposición adicional trigésima novena (antes cuadragésima)

Enmienda número 56 De modificación

GP Popular

Hay que sustituir el texto del apartado 2 de la disposición adicional cuadragésima por el siguiente:

2. De forma excepcional e individualizada, y una vez se haya procedido al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aprobar la incorporación de determinados remanentes de crédito procedentes de los subprogramas presupuestarios 322C01, Fomento de empleo, y 322C02, Formación y cualificación profesional, correspondientes a Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, antes de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, en función de los datos que consten en el sistema de información contable al cierre. Dicha incorporación se realizará a propuesta motivada del órgano gestor del gasto correspondiente.

De la disposición adicional cuadragésima séptima (nueva)

Enmienda número 68 De adición

GP Popular

Hay que añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

Disposición adicional cuadragésima __. Convocatorias en régimen de concurrencia competitiva vinculadas a los programas del Plan estatal de vivienda 2026-2030

Las convocatorias de subvenciones que se efectúen en el marco del Plan estatal de vivienda 2026-2030 podrán prever que los eventuales incrementos sobrevenidos de crédito disponible posibiliten la adopción de una resolución complementaria de concesión que incluya aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, no hubieran resultado beneficiarias exclusivamente por agotamiento del crédito inicialmente disponible.



En todo caso, dichos incrementos deberán ajustarse, en cuanto a su contenido y alcance, a lo previsto en el artículo 155 del Real decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2026-2030, y, en todo caso, no podrán suponer una ampliación de la dotación presupuestaria a aportar anualmente por la Generalitat.

De la sección 14. Vicepresidencia Primera y Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Enmienda número 390 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140201GE00000 DG de Planificación y Políticas de Vivienda

Programa 431100 Función social de la vivienda

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe: 1.198.000

Baja: -698,000

Total: 500.000

Alta

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140201GE00000 DG de Planificación y Políticas de Vivienda

Programa 431100 Función social de la vivienda

Ficha FP7

Capítulo IV Transferencias corrientes

Código línea: T0119 Compensación a arrendadores o propietarios por la suspensión del procedimiento de desahucio o lanzamiento

Importe: 450.000,00

Alta: 698.000,00

Total: 1.148.000,00

Total altas: 698.000,00

Total bajas: -698.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 391 De modificación

GP Popular

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140403GE00000 Comisionado o Comisionada para la Lucha contra la Violencia sobre la Mujer

Programa 323B00 Lucha contra la violencia sobre la mujer

Capítulo IV Transferencias corrientes

Línea S2133 Ayudas a las víctimas de violencias sexuales contempladas en el art. 41 de



la LO 10/2022

Donde dice:

Modo de concesión: Concesión directa, art. 168.1.b, Publicar datos: sí,

Debe decir:

Modo de concesión: Concesión directa, art. 168.1.b, Publicar datos: no.

Enmienda número 392 De modificación

GP Popular

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140401 DG de Igualdad y del Instituto de las Mujeres

Programa 323A00 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Ficha FP7

Capítulo IV Transferencias corrientes

Línea: S0222 Plan Corresponsables

Donde dice:

Descripción y finalidad: Proyectos de servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de las familias y fomento del empleo en este sector profesional y acciones de formación y sensibilización en materia de masculinidades igualitarias y corresponsables,

Debe decir:

Descripción y finalidad: Proyectos de cuidados para facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores de 16 años, creación de empleo de calidad y acciones de formación y sensibilización en materia de masculinidades igualitarias y corresponsables.

Enmienda número 393 De modificación

GP Popular

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140401 DG de Igualdad y del Instituto de las Mujeres

Programa 323A00 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Ficha FP7

Capítulo IV Transferencias corrientes

Línea: S1743 Proyectos programas STEAM

Donde dice:

Beneficiarios previstos: Empresas, organizaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana,

Debe decir:

Beneficiarios previstos: Empresas, entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana.

Enmienda número 394 De modificación

GP Popular

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e



CORTS VALENCIANES

Igualdad

Centro gestor G01140401 DG de Igualdad y del Instituto de las Mujeres

Programa 323A00 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Objetivo básico 1.5. Facilitar la corresponsabilidad y el ejercicio conjunto de las cargas familiares.

Donde dice:

Indicador: 2. Solicitudes presentadas a la convocatoria de premios Empresas Familiarmente Responsables,

Debe decir:

Indicador: 2. Solicitudes presentadas a la convocatoria de premios Conciliant Comunitat Valenciana.

Enmienda número 395 De modificación

GP Popular

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140401 DG de Igualdad y del Instituto de las Mujeres

Programa 323A00 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Objetivo básico: 1.6. Hacer visible la presencia de las mujeres, sensibilizar y concienciar a la sociedad sobre la discriminación que sufren y poner en marcha medidas para prevenirla y combatirla.

Indicador: 1. Número de universidades subvencionadas para la puesta en marcha de proyectos y actuaciones que promuevan la igualdad de mujeres y hombres.

Donde dice:

Valor: 5,

Debe decir:

Valor: 7.

Enmienda número 396 De modificación

GP Popular

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140401 DG de Igualdad y del Instituto de las Mujeres

Programa 323A00 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Objetivo básico: 1.2. Fomentar la información, la sensibilización y la formación en igualdad entre mujeres y hombres de la Comunitat Valenciana.

Indicador 4. Número de mujeres asistentes a los talleres de alfabetización digital.

Donde dice:

Valor: 700,

Debe decir:

Valor: 145.



CORTS VALENCIANES

Enmienda número 397 De modificación
GP Popular
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Centro gestor G01140201 DG de Planificación y Políticas de Vivienda
Programa 431I00 Función social de la vivienda
Ficha FP7
Código línea S0016 Convenio Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de la Comunitat Valenciana
Donde dice:
Descripción y finalidad: Apoyo a la figura del administrador de fincas de oficio para el ejercicio de actuaciones y tareas del mismo en comunidades de propietarios en situación de vulnerabilidad acreditada en el marco de los fondos europeos,
Debe decir:
Descripción y finalidad: Apoyo a la figura del administrador de fincas de oficio para el ejercicio de actuaciones y tareas del mismo en comunidades de propietarios en situación de vulnerabilidad acreditada.

Enmienda número 398 De modificación
GP Popular
Baja
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Centro gestor G01140201GE00000 DG de Planificación y Políticas de Vivienda
Programa 431I00 Función social de la vivienda
Ficha FP7
Capítulo IV Transferencias corrientes
Línea S1178 Ayudas al alquiler de vivienda. Plan estatal de acceso a la vivienda 2022-2025
Importe: línea 5.966.000,00
Baja: -1.500.000,00
Total: 4.466.000,00
Baja
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Centro gestor G01140201GE00000 DG de Planificación y Políticas de Vivienda
Programa 431I00 Función social de la vivienda
FP7
Capítulo IV Transferencias corrientes
Línea S1192 Bono Alquiler Joven
Importe: 2.960.000,00
Baja: -2.700.000,00



Total: 260.000,00

Alta

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda,
Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140201GE00000 DG de Planificación y Políticas de
Vivienda

Programa 431I00 Función social de la vivienda

Ficha FP 7

Capítulo IV Transferencias corrientes

Subconcepto: 48001

Línea S2129 Plan estatal de acceso a la vivienda 2026-2030

Importe: línea: 24.820.000,00

Alta 4.200.000,00

Total: 29.020.000,00

Total altas: 4.200.000,00

Total bajas: -4.200.000,00

Total: 0,00.

Enmienda transaccional a la enmienda número 399 (RE núm. 79.376), con enmienda
técnica RE núm. 79.572 De modificación

GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Baja

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e
Igualdad

Centro gestor G01140202 DG de Innovación y Transformación Urbana

Programa 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción

Sublínea/subproyecto (si procede) S219800000

Fondo (si procede) GV26000000

Importe: 40.000.000,00

Baja: 2.500.000,00

Total: 37.500.000,00

Baja

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e
Igualdad

Centro gestor G01140202 DG de Innovación y Transformación Urbana

Programa 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción

Ficha FP7

Capítulo VII Transferencias de capital

Línea S0245 Plan Recuperem Llars

Importe: 11.100.000,00

Baja: -2.000.000,00

Total: 9.100.000,00

Alta



Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140202 DG de Innovación y Transformación Urbana

Programa 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción

Ficha FP7

Capítulo IV Transferencias corrientes

Línea S0247 Plan Conviure

Importe: 30.100.000,00

Alta: 1.900.000,00

Total: 32.000.000,00

Alta

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140202 DG de Innovación y Transformación Urbana

Programa 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción

Ficha FP7

Capítulo IV Transferencias corrientes

Línea S1184 Plan estatal de vivienda 2022-2025

Importe: 1.300.000,00

Alta: 100.000,00

Total: 1.400.000,00

Alta

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140202 DG de Innovación y Transformación Urbana

Programa 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción

Sublínea/subproyecto (si procede) S219800000

Fondo (si procede) GV26000000

Importe alta: 2.500.000,00 de euros.

Enmienda número 403 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140301GE00000 SA Empleo

Programa 322A00 Labora servicio valenciano de empleo y formación

Ficha FP7

Capítulo VII Transferencia de capital

Línea X0019 Labora Financiación operaciones de la entidad

Importe línea: 12.514.500,00

Baja: -505.000,00

Total: 12.009.500,00

Alta



Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140301GE00000 SA Empleo

Programa 322A00 Labora servicio valenciano de empleo y formación

Ficha

Capítulo IV Transferencias corrientes

Código línea X0019 Labora Financiación operaciones de la entidad

Importe línea: 111.403.750,00

Alta: 505.000,00

Total: 111.908.750,00

Total altas: 505.000,00

Total bajas: -505.000,00

Total: 0,00

Como consecuencia de esta enmienda

Entidad: Labora, servicio valenciano de empleo y formación

Alta gastos

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor 053000002GE00000 Labora

Programa 322C02 Formación y cualificación profesional

Código línea Sxxxx

Denominación de la línea: Apoyo acciones I+D+i mesa técnica del calzado

Beneficiarios: Avecal-Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado. Inescop-Instituto Tecnológico del Calzado y Conexas

Modo de concesión: Concesión directa, art. 168.1.a

Descripción y finalidad: Subvención para la realización de acciones formativas dirigidas preferentemente a desempleados en materia de I+D+i en sector estratégico del calzado

Alta: 205.000,00

Total: 205.000,00

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor 053000002GE00000 Labora

Programa 322C02 Formación y cualificación profesional

Ficha FP7

Código línea Sxxxx

Denominación de la línea: Apoyo a la fundación Universia recualificación personas desempleadas en situación vulnerabilidad

Beneficiario: Fundación Universia

Modo de concesión: Concesión directa, art. 188.1.a

Descripción y finalidad: Acciones formativas bootcamp centradas en habilidades tecnológicas, dirigidas a jóvenes en situación de vulnerabilidad

Alta: 300.000,00

Total: 300.000,00

Alta ingresos



Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor 053000000GE00000 Labora

Programa 322C02 Formación y cualificación profesional

Importe: 103.203.750,00

Alta: 505.000,00

Total: 103.708.750,00

Baja gastos

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor 053000002GE00000 Labora

Programa 322C02 Formación y cualificación profesional

Subconcepto 63202 Reposición administrativos

Sublínea/subproyecto ER20000004 Rehabilitación centro formación Almàssera

Importe: 2.000.000,00

Baja: -505.000,00

Total: 1.495.000,00

Baja ingresos

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor 053000000GE00000 Labora

Programa 322C02 Formación y cualificación profesional

Importe: 12.514.500,00

Baja: -505.000,00

Total: 12.009.500,00

Total bajas gastos: -505.000,00

Total altas gastos: 505.000,00

Total: 0,00

Total bajas ingresos: -505.000,00

Total altas ingresos: 505.000,00

Total: 0,00.

Enmienda transaccional a la enmienda número 404 (RE núm. 79.363) De modificación

GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011402 SA de Vivienda

Centro gestor G01140202 DG de Innovación y Transformación Urbana

Subprograma 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción

Capítulo 7

Código línea S0240

Denominación línea: Plan de ayudas de impulso a la innovación e investigación aplicada para el fomento de la transición ecológica en la arquitectura



Se disminuye en 500,00 miles de euros.

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011402 SA de Vivienda

Centro gestor G01140201 DG de Planificación y Políticas de Vivienda

Subprograma 431I00 Función social de la vivienda

Ficha FP7

Código línea S2195

Denominación línea: Ayudas fomento alquiler vivienda

Se aumenta en 500,00 miles de euros.

Enmienda número 405 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011402 SA de Vivienda

Centro gestor G01140201 DG de Planificación y Políticas de Vivienda

Programa 431I00 Función social de la vivienda

Ficha FP4

Se debe modificar el objetivo básico 3.1, así como el punto 3.1.1 de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, que quedan como sigue:

Objetivo básico

3.1. Incentivar el acceso a la compra de vivienda a través de programas que contribuyan a facilitar la compra de vivienda por parte de jóvenes, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores

3.1.1. Colaborar con el Institut Valencià de Finances (IVF) en la formalización de garantías que contribuyan a facilitar la compra de vivienda por parte de jóvenes, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

Enmienda número 406 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011404 SA de Igualdad y Diversidad

Centro gestor G01140402 DG de Diversidad

Programa 313H00 Diversidad

Ficha FP4



CORTS VALENCIANES

Se debe modificar el punto 1 de la problemática sobre la que se actúa, el objetivo básico 1.1, así como los puntos 1.1.5, 1.1.6 y 1.1.7 de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, que quedan como sigue:

Problemática sobre la que se actúa

1. Programación y ejecución de acciones que tengan por objeto promover la igualdad de todas las personas independientemente de su orientación sexual.

Objetivo básico

1.1. Realizar acciones para fomentar la igualdad de todas las personas independientemente de su orientación sexual.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores

1.1.5. Coordinación, junto a las entidades locales, para fomentar la igualdad de todas las personas independientemente de su orientación sexual.

1.1.6. Dar apoyo a las campañas y programas de las entidades sociales que promuevan la igualdad de todas las personas independientemente de su orientación sexual.

1.1.7. Realización de convenios con otras administraciones, organismos públicos y universidades que trabajan la igualdad de todas las personas independientemente de su orientación sexual.

Enmienda número 407 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011402 SA de Vivienda

Centro gestor G01140201 DG de Planificación y Políticas de Vivienda

Programa 431100 Función social de la vivienda

Ficha FP4

Se debe modificar el objetivo básico 2.2, así como el punto 2.2.1 de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, que quedan como sigue:

Objetivo básico

2.2. Facilitar el acceso a la vivienda de los grupos sociales que experimenten una situación de precariedad o vulnerabilidad, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores

2.2.1. Implementar programas de ayudas a una vivienda en régimen de alquiler basadas en el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.



Enmienda número 408 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Servicio G011404 SA de Igualdad y Diversidad
Centro gestor G01140402 DG de Diversidad
Programa 313H00 Diversidad
Ficha FP4

Se debe modificar el punto 3 de la problemática sobre la que se actúa, el objetivo básico 3.1 y 3.4, así como los puntos 3.1.4 de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, que quedan como sigue:

Problemática sobre la que se actúa

3. Programación y ejecución de acciones que tengan por objeto el fomento de la integración ciudadana. Programación y ejecución de acciones que tengan por objeto la lucha contra la discriminación y programación y ejecución de acciones que tengan por objeto el fomento y el asesoramiento sobre el retorno voluntario a los países de origen de las personas migrantes de la Comunitat Valenciana.

Objetivo básico

3.1. Coordinar e impulsar actuaciones relativas al fomento y asesoramiento sobre el retorno voluntario a los países de origen de las personas migrantes de la Comunitat Valenciana.

3.4. Impulsar la formación para el retorno voluntario de las personas migrantes a sus países de origen.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores

3.1.4. Dar apoyo a entidades sociales que trabajan en programas de retorno voluntario a los países de origen de personas migrantes en la Comunitat Valenciana.

3.1.5. Realización de convenios con otras administraciones, organismos públicos y universidades que trabajan en el fomento y asesoramiento sobre el retorno voluntario a los países de origen de personas migrantes en la Comunitat Valenciana.

3.1.7. Dar apoyo a entidades locales que trabajen en el ámbito del retorno voluntario de las personas migrantes de la Comunitat Valenciana.

Enmienda número 409, con enmienda técnica RE núm. 79.574 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Servicio G011404 SA de Igualdad y Diversidad
Centro gestor G01140202 DG de Diversidad
Subprograma 313H00 Diversidad
Código línea S1752

Denominación línea: Promoción y visibilización de la diversidad en la Comunitat Valenciana

Se disminuye 12,00 miles de euros.

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e

**Igualdad**

Servicio G011404 SA de Igualdad y Diversidad

Centro gestor G01140402 DG de Diversidad

Subprograma 313H00

Aplicación económica 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se aumenta 12,00 miles de euros.

Enmienda número 410 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011404 SA de Igualdad y Diversidad

Centro gestor G01140402 DG de Diversidad

Subprograma 311H00 Diversidad

Ficha FP2

Aplicación económica 227

Denominación económica del crédito: trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se disminuyen 600,00 miles de euros.

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011404 SA de Igualdad y Diversidad

Centro gestor G01140202 DG de Diversidad

Subprograma 313H00 Diversidad

Ficha FP7

Código línea: nueva línea

Denominación de la línea: Fomento y asesoramiento acerca del retorno voluntario de personas migrantes a sus países de origen

Entidades beneficiarias: entidades sociales y personas físicas. Concurrencia competitiva

Descripción y finalidad: Dar soporte a entidades que impulsen programas, guías y actuaciones dirigidas a fomentar el retorno voluntario a los países de origen de las personas migrantes que se encuentran en la Comunitat Valenciana

Se aumentan 600,00 miles de euros.

Enmienda número 411 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011402 SA de Vivienda

Centro gestor G01140201 DG de Planificación y Políticas de Vivienda

Programa 431I00 Función social de la vivienda

Ficha FP4

Se debe modificar el objetivo básico 1.1, así como el punto 1.1.1 de las principales líneas



CORTS VALENCIANES

de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, que quedan como sigue:

1.1. Adecuar el marco jurídico que garantice el ejercicio real y efectivo para el acceso a una vivienda digna y adecuada, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo vinculación real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

1.1.1. Adecuar el marco jurídico que garantice el ejercicio real y efectivo para el acceso a una vivienda digna y adecuada, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradera y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

Enmienda transaccional a la enmienda número 412 (RE núm. 79.364) De modificación GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011404 SA de Igualdad y Diversidad

Centro gestor G01 140401 DG de Igualdad y del Instituto de las Mujeres

Programa 323A00 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Ficha FP4

Se debe modificar el objetivo básico 1.5, así como los puntos 1.5.1, 1.5.2 y 1.5.3 de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, que quedan como sigue:

Objetivo básico

1.5. Facilitar la conciliación familiar y laboral, así como el conjunto de las cargas familiares.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores

1.5.1. Financiación de proyectos para el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijos menores de hasta 16 años, creación de empleo de calidad, y otras actuaciones en materia de conciliación y cuidados.

1.5.2. Colaborar con las administraciones públicas, organismos y empresas, con el objetivo de dar impulso a la mejora de la conciliación familiar y laboral de las mujeres de la Comunitat Valenciana.

1.5.3. Desarrollar campañas, guías y formación para las personas de la Comunitat Valenciana, especialmente para las familias, con el objetivo de garantizar la conciliación familiar y laboral.

Enmienda transaccional a la enmienda número 413 (RE núm. 79.365), con enmienda técnica RE núm. 79.575 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad



Servicio G011402 SA de Vivienda
Centro gestor G01140202 DG de Innovación y Transformación Urbana
Subprograma 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción
Código línea: S0240
Denominación de la línea
Capítulo 7
Se disminuyen 50,00 en miles de euros.
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Servicio G011402 SA de Vivienda
Centro gestor G01140201 DG de Planificación y Políticas de Vivienda
Subprograma 431I00 Función social de la vivienda
Ficha FP7
Código línea: 1208
Denominación de la línea: Convenio de colaboración con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias
Capítulo 4
Se disminuyen 150,00 miles de euros.
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Servicio G011402 SA de Vivienda
Centro gestor G01140202 DG de Innovación y Transformación Urbana
Subprograma 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción
Código línea: S0012
Denominación de la línea: Convenio Cátedra Maderamen
Capítulo 4
Se disminuyen 30,00 miles de euros.
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Servicio G011402 SA de Vivienda
Centro gestor G01140202 DG de Innovación y Transformación Urbana
Subprograma 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción
Ficha FP7
Código línea: S0017
Denominación de la línea: Promoción del hábitat sostenible y la construcción 4.0 para el fomento de la transición ecológica en la arquitectura
Beneficiarios: Institutos tecnológicos
Capítulo 4
Se disminuyen 45,00 miles de euros.
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Servicio G011402 SA de Vivienda
Centro gestor G01140202 DG de Innovación y Transformación Urbana
Subprograma 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción



Ficha FP7
Código línea: S0015
Denominación de la línea: Convenio Arquitecturas sin Fronteras España (ASFE)
Capítulo 7
Se disminuyen 125,00 miles de euros.
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Servicio G011402 SA de Vivienda
Centro gestor G01140202 DG de Innovación y Transformación Urbana
Subprograma 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción
Ficha FP7
Código línea: X0004
Denominación de la línea: Transferencia para financiar ampliación capital de la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar
Capítulo 7
Se disminuyen 100,00 miles de euros.
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Servicio G011402 SA de Vivienda
Centro gestor G01140201 DG de Planificación y Políticas de Vivienda
Subprograma 431I00 Función social de la vivienda
Ficha FP7
Código línea: S2045
Denominación línea: Ayudas para víctimas de la ocupación
Se aumentan 500,00.
Como consecuencia de esta enmienda:
Entidad: Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA)
Baja ingresos
Centro gestor 073 Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA)
Capítulo VII Transferencias de capital
Cuenta: 1301 Subvenciones de capital de la Generalitat en el ejercicio corriente.
Importe: 31.812.000,00
Alta: -100.000,00
Total: 31.712.000,00
Baja gastos
Centro gestor 073 Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA)
Capítulo VIII Activos financieros
Cuenta: 2403 Participaciones a largo plazo en empresas del grupo
Importe: 11.754.000,00
Baja: -100.000,00
Total: 11.654.000,00
Total bajas gastos: -100.000,00
Total altas gastos: 0,00
Total: -100.000,00



CORTS VALENCIANES

Total bajas ingresos: -100.000,00

Total altas ingresos: 0,00

Total: -100.000,00

Enmienda transaccional a la enmienda número 414 (RE núm. 79.366) De adición

GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011402 SA de Vivienda

Centro gestor G01140202 DG de Innovación y Transformación Urbana

Subprograma 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción

FP4

Nueva línea de actuación 6.1.2:

6.1.2. Impulsar la recuperación efectiva de las viviendas propiedad de la Generalitat Valenciana que se encuentren ocupadas ilegalmente.

Enmienda número 415 (con corrección de errores RE núm. 78.874) De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011402 SA de Vivienda

Centro gestor G01140201 DG de Innovación y Transformación Urbana

Programa 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción

Ficha FP4

Se debe modificar el objetivo básico 6.3, que quedan como sigue:

6.3. Incrementar el parque público de vivienda de la Generalitat Valenciana a través de la promoción y fomento de actuaciones de rehabilitación en inmuebles destinados a uso residencial, así como a través del aprovechamiento y reutilización de solares y terrenos sin utilizar en colaboración con los ayuntamientos.

Enmienda número 416 (con corrección de errores RE núm. 78.876) De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011404 SA de Igualdad y Diversidad

Centro gestor G01140401 DG de Igualdad y del Instituto de las Mujeres

Subprograma 311A00 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Ficha FP7

Código línea S1756

Denominación línea: Programa de formación para la elaboración y la implantación de medidas de los planes de igualdad

Se debe cambiar la denominación de la línea, que queda como sigue:

Programa de ayudas para la implantación de medidas de conciliación familiar en las empresas de la CV.



CORTS VALENCIANES

Enmienda número 417 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Servicio G011404 SA de Igualdad y Diversidad
Centro gestor G01140401 DG de Igualdad y del Instituto de las Mujeres
Subprograma 323A00 Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
Código línea S0337
Denominación línea: Programa de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
Descripción y finalidad: Desarrollo de proyectos de promoción y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres e inclusión de la transversalidad de género en las políticas municipales
Se debe modificar la descripción y finalidad, que queda como sigue:
Desarrollo de proyectos de promoción y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

Enmienda número 418 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Servicio G011404 SA de Igualdad y Diversidad
Centro gestor G01140202 DG de Diversidad
Subprograma 313H00 Diversidad
Código línea S1753
Denominación línea: Programa de fomento de la integración ciudadana en el municipalismo
Descripción y finalidad: Fomentar y reconocer el valor de la diversidad en el ámbito local
Se debe modificar la descripción y finalidad, que queda como sigue:
Fomentar y dar información sobre el retorno voluntario de personas migrantes a sus países de origen en el ámbito local.

Enmienda número 419 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Servicio G011404 SA de Igualdad y Diversidad
Centro gestor G01140402 DG de Diversidad
Subprograma 311H00 Diversidad
Ficha FP7
Código línea S1545
Denominación línea: Fomento de la diversidad a través del arte urbano en los municipios de la Comunitat Valenciana



CORTS VALENCIANES

Se disminuyen 320,00 miles de euros.

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011404 SA de Igualdad y Diversidad

Centro gestor G01140402 DG de Diversidad

Subprograma 311H00 Diversidad

Ficha FP7

Código línea S1753

Denominación línea: Programa de fomento de la integración ciudadana en el municipalismo

Se aumentan 320,00 miles de euros.

Enmienda transaccional a la enmienda número 420 (RE núm. 79.367), con enmienda técnica RE núm. 79.576 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011402 SA de Vivienda

Centro gestor G01140202 DG de Innovación y Transformación Urbana

Subprograma 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción

Código línea X0066

Denominación línea: Mantenimiento ordinario del parque público de vivienda

Beneficiarios previstos: Evha

Se disminuye en 500,00 miles de euros

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011402 SA de Vivienda

Centro gestor G01140202 DG de Innovación y Transformación Urbana

Subprograma 431H00 Vivienda y calidad e innovación en la construcción

Código línea nueva

Denominación línea: Recuperación de viviendas ocupadas ilegalmente propiedad de la Generalitat Valenciana

Beneficiarios previstos: Evha

Descripción y finalidad: Recuperar las viviendas públicas ocupadas ilegalmente con el objetivo de aumentar la oferta del parque público de vivienda.

Se aumenta en 500,00 miles de euros.

Como consecuencia de esta enmienda:

Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA)

Baja ingresos

Centro gestor 073 Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo

Capítulo VII Transferencias de capital

Cuenta: 1301 Subvenciones de capital de la Generalitat en el ejercicio corriente.

Importe: 31.812.000,00

Alta: -500.000,00



Total: 31.312.000,00
 Alta ingresos
 Centro gestor 073 Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Cuenta: 7401 Subvenciones, donaciones y legados a la explotación de la Generalitat
 Importe: 10.444.000,00
 Alta: 500.000,00
 Total: 10.944.000,00
 Baja gastos
 Centro gestor 073 Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo
 Capítulo VI Inversiones de capital
 Cuenta: 2310 Construcciones en curso
 Importe: 136.614.190,00
 Baja: -500.000,00
 Total: 136.114.190,00
 Alta gastos
 Centro gestor 073 Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo
 Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento
 Cuenta: 6290 Otros servicios
 Importe: 5.424.950,00.
 Alta: 500.000,00
 Total: 5.924.950,00
 Total bajas gastos: -500.000,00.
 Total altas gastos: 500.000,00
 Total: 0,00
 Total bajas ingresos: -500.000,00
 Total altas ingresos: 500.000,00
 Total: 0,00

Enmienda transaccional a la enmienda número 421 (RE núm. 79.362) De modificación
 GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular
 Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e
 Igualdad
 Servicio G011402 SA de Vivienda
 Centro gestor G01140201 DG de Planificación y Políticas de Vivienda
 Programa 431100 Función social de la vivienda
 Ficha FP4
 Se debe modificar la problemática sobre la que se actúa 2, que queda como sigue:
 2. Pérdida de la vivienda, dificultad de acceso al alquiler y situaciones de emergencia
 habitacional por causas económicas, especialmente entre los grupos sociales que
 experimenten una situación de precariedad y vulnerabilidad.



CORTS VALENCIANES

Enmienda número 422 De modificación
GP Vox Corts Valencianes
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Servicio G011402 SA de Vivienda
Centro gestor G01140201 DG de Planificación y Políticas de Vivienda
Programa 431100 Función social de la vivienda
Ficha FP4

Se debe modificar el objetivo básico 3.2, así como el punto 3.2.1 de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, que quedan como sigue:

Objetivo básico:

3.2. Desarrollar medidas que faciliten el acceso de jóvenes a una vivienda en zonas rurales despobladas, colaborando en las actuaciones de dinamización del entorno rural, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores:

3.2.1. Establecer programas de ayudas que faciliten el acceso de jóvenes a una vivienda en zonas rurales incorporando en el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

Enmienda número 423 De modificación
GP Vox Corts Valencianes
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Servicio G011404 SA de Igualdad y Diversidad
Centro gestor G01140202 DG de Diversidad
Subprograma 313H00 Diversidad
Código línea: S0219

Denominación línea: Servicio de información básica y atención especializada Oficina Valenciana de Inclusión

Importe: 915,00 miles de euros

Se debe modificar la denominación de la línea y la descripción y finalidad, que queda como sigue:

Denominación línea: Oficina Valenciana de Arraigo y Retorno

Descripción y finalidad: Dar soporte a entidades que impulsen programas, guías y actuaciones dirigidas a fomentar el retorno voluntario a los países de origen de las personas migrantes que se encuentran en la Comunitat Valenciana.

Enmienda número 486 De adición



CORTS VALENCIANES

GP Vox Cortes Valencianes

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011402 SA de Vivienda

Centro gestor G01140201 DG de Planificación y Políticas de Vivienda

Programa 431100 Función social de la vivienda

Ficha FP4

Hay que añadir el objetivo básico 3.3, que queda como sigue:

3.3. Facilitar el acceso a una vivienda pública en régimen de propiedad o alquiler de la Generalitat Valenciana, inspirado en el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable con el territorio. Este principio supondrá:

- Exigencia de arraigo real y prolongado, basado en empadronamiento histórico en la Comunitat Valenciana y España.
- Refuerzo de los criterios de vinculación económica, social, familiar, laboral y formativa como elementos que evidencian la relación efectiva y afectiva del solicitante con el territorio. A tal efecto, se valorará, al menos, con sujeción a la legalidad, la trayectoria de cotización y actividad laboral, la existencia de familiares de primer grado que residen en la Comunitat Valenciana, así como cualquier otro criterio que acredite vinculación real y duradera de los solicitantes con la región.
- Se valorarán positivamente, a su vez, a efectos de criterios de baremación, todos aquellos perfiles más expuestos en la actual crisis de vivienda.
- Exclusión de aquellos que hayan sido condenados como autores de delitos de allanamiento de morada o usurpación de viviendas en los últimos cinco años. El mismo sucederá cuando se haya emitido contra ellos resolución administrativa firme que ordene la recuperación y/o desahucio administrativo por ocupación sin título de otra vivienda de titularidad pública.
- Eliminación de criterios que favorezcan el desarraigo social o distorsionan la asignación de recursos públicos.

De l'Institut Valencià de la Joventut (IVAJ)

Enmienda número 401 De modificación

GP Popular

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor 020000000GE00000

Programa 311B00 Ivaaj

Ficha FP7

Sublínea/subproyecto (si procede): S1043

Denominación: Contribuir a la financiación de programas de actuaciones juveniles promovidos por consejos locales de juventud



Fondo (si procede):

Importe: 108.000,00

Baja: 0,00

Total: 108.000,00

Donde dice:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa S1043 Fomento de los consejos locales de juventud

Beneficiarios	Importe
Consell de la Joventut de Xàtiva	16.200,00
Consell de la Joventut de Elche	2.160,00
Consejo de la Juventud de Alicante	18.360,00
Consejo de la Juventud Valenciana	18.360,00
Consell dels Joves de Gandia	4.860,00
Consell de la Joventut de Mislata	5.940,00
Consell Local de la Joventut de Novelda	1.080,00
Consell Local de la Joventut de Ontinyent	8.640,00
Consejo Local de la Juventud de Elda	1.080,00
Consell de la Joventut de Carcaixent	540,00
Consell de la Joventut de Castelló	18.360,00
Consell de la Joventut de Alzira	4.860,00
Consell de Joventut de Quart de Poblet	5.400,00
Consell Local de Joventut de Burriana	1.080,00
Consell Local de Joventut de Sueca	1.080,00
	108.000,00

Debe decir:

Relación de beneficiarios de la línea nominativa S1043 Fomento de los consejos locales de juventud

Beneficiarios	Importe
Consell de la Joventut de Xàtiva	16.500,00
Consell de la Joventut de Elche	5.500,00
Consejo de la Juventud de Alicante	24.000,00
Consejo de la Juventud Valenciana	19.500,00
Consell dels Joves de Gandia	5.500,00
Consell de la Joventut de Mislata	100,00
Consell Local de la Joventut de Novelda	100,00
Consell Local de la Joventut de Ontinyent	100,00
Consejo Local de la Juventud de Elda	2.000,00



Consell de la Joventut de Carcaixent	100,00
Consell de la Joventut de Castelló	21.500,00
Consell de la Joventut de Alzira	6.000,00
Consell de Joventut de Quart de Poblet	6.000,00
Consell Local de Joventut de Burriana	100,00
Consell Local de Joventut de Sueca	1.000,00
	108.000,00

Enmienda transaccional a la enmienda número 402 (RE núm. 79.438), con enmienda técnica RE núm. 79.573 De modificación

GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011403 SA de Empleo

Centro gestor G01140302 DG de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral

Subprograma 315A00 Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales

Ficha FP7

Código de línea S0115

Se debe disminuir en 50,00 miles de euros.

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Servicio G011403 SA de Empleo

Centro gestor G01140302 DG de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral

Subprograma 315A00 Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales

Ficha FP7

Código de línea S0116

Se debe disminuir en 50,00 miles de euros.

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Entidad 053 Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

Subprograma 322C01 Fomento de empleo

Ficha FP7

Código de línea: nueva línea

Capítulo IV Transferencias corrientes

Modo de concesión: competencia competitiva

Denominación: Fomento del empleo en municipios en riesgo de despoblación

Descripción y finalidad: Apoyo a proyectos empresariales innovadores y generadores de empleo que contribuyan a la dinamización económica, la fijación de población y la mejora de la competitividad en municipios de la Comunitat Valenciana en riesgo de despoblación.



CORTS VALENCIANES

Beneficiarios previstos: autónomos, pymes, cooperativas y empresas que ejecuten proyectos de inversión o creación de actividad económica en municipios de la Comunitat Valenciana en riesgo de despoblación.

Se debe aumentar en 100,00 miles de euros.

Consecuencia en el Presupuesto de ingresos de la entidad

Alta ingresos

Centro gestor: 053 Labora

Capítulo IV Transferencias corrientes

Subconcepto 43000 De la Conselleria que está adscrito

Importe: 111.403.750,00

Alta: 100.000,00

Total: 111.503.750,00

Consecuencias en las líneas de transferencia de la Sección 14

Alta gastos

Sección G0114 Vicepresidencia primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140301GE00000 SA de Empleo

Programa 322A00 Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

Subconcepto 41001

Código línea X001900000 Labora – Financiación operaciones de la entidad

Importe: 111.403.750,00

Baja: 100.000,00

Total: 111.503.750,00

Enmienda transaccional a las enmiendas número 481, 484 y 485 (RE núm. 79.369), con enmienda técnica RE núm. 79.577 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Entidad 020 Institut Valencià de la Joventut

Subprograma 311B00 Institut Valencià de la Joventut

Ficha FP7

Código línea S0984

Denominación: Subvenciones al Consell Valencià de la Joventut

Se disminuyen 50,00 miles de euros.

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Entidad 020 Institut Valencià de la Joventut

Subprograma: 311B00 Institut Valencià de la Joventut

Ficha FP7

Código línea: S0978

Denominación: Subvención de capital al Consell Valencià de la Joventut

Se disminuyen 18,00 miles de euros.



Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Entidad 020 Institut Valencià de la Joventut

Subprograma 311B00 Institut Valencià de la Joventut

Ficha FP7

Código línea: nueva línea

Denominación: Fomento de la importancia del papel de la familia en los jóvenes

Beneficiarios: Entidades locales

Modo de concesión: Concurrencia competitiva

Descripción y finalidad: Impulso de campañas, programas, ferias y demás actuaciones que fomenten la importancia de la familia en nuestra comunidad.

Se aumentan 68,00 miles de euros.

Consecuencia en el presupuesto de ingresos de la entidad:

Baja ingresos

Centro gestor 020 Instituto Valenciano de la Juventud

Programa 311B00

Capítulo VII Transferencias de capital

Subconcepto 73000 de la Conselleria que está adscrito

Importe: 640.000,00

Alta: -18.000,00

Total: 622.000,00

Alta ingresos

Centro gestor 020 Instituto Valenciano de la Juventud

Programa 311B00

Capítulo IV Transferencias corrientes

Subconcepto 43000 de la Conselleria que está adscrito

Importe: 30.462.150,00

Alta: 18.000,00

Total: 30.480.150,00

Consecuencia en las líneas de transferencia de la sección 14

Baja gastos

Sección G0114 Vicepresidencia primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01140100GE00000 Subsecretaría

Programa 431B00 Dirección y Servicios Generales

Subconcepto 71001

Código línea X003200000 Financiación operaciones del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)

Importe: 640.000,00

Baja: -18.000,00

Total: 658.000,00

Alta gastos

Sección G0114 Vicepresidencia primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad



Centro gestor G01140100GE00000 Subsecretaría
Programa 431B00 Dirección y Servicios Generales
Subconcepto 41001
Código línea X003200000 Financiación operaciones del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)
Importe: 30.462.150,00
Baja: 18.000,00
Total: 30.480.150,00

Enmienda número 482 (con corrección de errores RE núm. 78.873) De adición
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Entidad 020 Institut Valencià de la Joventut
Programa 311800 Institut Valencià de la Joventut
FP4
Se debe adicionar la problemática sobre la que se actúa 7, el objetivo básico 7.1 y las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores 7.1.1:
Problemática sobre la que se actúa
7. Pérdida progresiva de la importancia del papel de la familia entre los jóvenes de la Comunidad Valenciana
Objetivo básico
7.1. Fomentar la importancia del papel de la familia entre los jóvenes de la Comunitat Valenciana.
Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores
7.1.1. Colaborar con las entidades locales de la Comunitat Valenciana para promover la importancia de la familia en nuestra comunidad en el ámbito juvenil.

Enmienda transaccional a la enmienda número 483 (RE núm. 79.368) De supresión
GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular
Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad
Entidad 020 Institut Valencià de la Joventut
Programa 311B00 Institut Valencià de la Joventut
Hay que modificar el objetivo básico 4.1, que queda como sigue:
4.1. Incorporar la desagregación por sexo en las políticas de juventud.

De Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación

Enmienda número 400 De modificación
GP Popular
Baja
Sección: G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e



Igualdad

Centro gestor 053000001 GE00000 Labora

Programa 322C04 Inserción laboral

Sublínea/subproyecto EM34500016 Ampliación y reforma. Espacio Labora Meliana

(si procede):

Fondo (si procede): TE22000036

Importe: 100.000,00

Baja: 100.000,00

Total: 0,00

Baja

Sección G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor 053000001 GE00000 Labora

Programa 322C04 Inserción laboral

Subconcepto 63202 Reposición: administrativos

Sublínea/subproyecto EM34500020 Ampliación y reforma. Espacios Labora. Aires acondicionados (si procede):

Fondo (si procede): TE22000036

Importe: 600.000,00

Baja: 122.300,00

Total: 477.700,00

Alta

Sección: G0114 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor 053000001 GE00000 Labora

Programa 322C04 Inserción laboral

Subconcepto 62202 Edificios administrativos

Sublínea/subproyecto EC34500004 Construcción nueva planta Espacio Labora Meliana (si procede):

Fondo (si procede): TE22000036

Importe: 0,00

Alta: 222.300,00

Total: 222.300,00

Total altas: 222.300,00

Total bajas: 222.300,00

Total: 0,00

Como consecuencia de la enmienda cambia la FP3

Donde dice:

Económico ingreso	Código fondo	Cap.	Línea	Importe ingreso	Importe gasto afecto
70204	TE22000036	6	EM34500016	100.000	100.000
70204	TE22000036	6	EM34500020	600.000	600.000

Debe decir:



CORTS VALENCIANES

Económico ingreso	Código fondo	Cap.	Línea	Importe ingreso	Importe gasto afecto
70204	TE22000036	6	EM34500016	-	-
70204	TE22000036	6	EM34500020	477.700	477.700
70204	TE22000036	6	EC34500004	222.300	222.300

De la sección 05. Vicepresidencia Segunda y Presidencia

Enmienda número 918 (con corrección de errores RE núm. 79.345) De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050409 DG de Política Lingüística

Programa 422D Promoción del valenciano

Sublínea/subproyecto (si procede) S0122 Ayudas a la promoción del valenciano en el ámbito social

Importe: 1.200.000,00

Baja: -100.000,00

Total: 1.100.000,00

Alta

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050409 DG de Política Lingüística

Programa 422D Promoción del valenciano

Sublínea/subproyecto (si procede) S0291 Promoción del valenciano en el ámbito festivo

Importe: 300.000,00

Alta: 100.000,00

Total: 400.000,00

Total altas: 100.000,00

Total bajas: -100.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 920 De modificación

GP Popular

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Servicio G010504 SA de Política Institucional y Cohesión Territorial

Centro gestor G01050403 DG de Administración Local

Subprograma 125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial

Línea S0635 Financiación obras rehabilitación del Real Monasterio de Santa Clara de Xàtiva

Donde dice:

Financiación obras de rehabilitación del Real Monasterio de Santa Clara para la creación del Centro Raimon de Actividades Culturales (CRAC) en Xàtiva,



CORTS VALENCIANES

Debe decir:

Financiación obras de rehabilitación del Real Monasterio de Santa Clara para su destino a espacio cultural.

Enmienda número 921 (con corrección de errores RE núm. 79.346) De modificación GP Popular

Sección 60105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050902G00000 DG de Promoción Institucional

Programa 462B00 Promoció institucional

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Línea S2310 Apoyo a la profesionalidad de la publicidad en las instituciones

Donde dice:

Beneficiarios previstos: Asociación de Empresas de Comunicación de la Comunitat Valenciana,

Debe decir:

Beneficiarios previstos: Asociación de Empresas de Comunicación de la Comunitat Valenciana, COMUNITAT.

Enmienda número 922 De modificación

GP Popular

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Servicio G010504

FP4

En todas las fichas presupuestarias y cuadros del proyecto

Donde dice:

G010504 SA de Política Insitucional y Cohesión Territorial,

Debe decir:

G010504 SA de Política Institucional y Cohesión Territorial.

Enmienda número 923 De modificación

GP Popular

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050401GE00000 DG Coordinación de la Acción del Gobierno

Programa 112A00 Coordinación de la acción del gobierno

Sublínea/subproyecto S2321 Colaboración científico-técnica en la elaboración del Plan de cohesión territorial de la Comunitat Valenciana

Donde dice:

Descripción y finalidad: Financiar programas y actividades de la Universitat de València que tengan por objeto la investigación, promoción y difusión de acciones que contribuyan al dinamismo de la política económica y social de la CV,

Debe decir:

Descripción y finalidad: Impulsar actuac. de análisis, investigación aplicada, divulgac. y transferencia de conocimiento que contribuyan a la planifi. estratégica participada, a la

36



corrección de desequilibrios territoriales y al diseño de instrumentos de cohesión territorial.

Enmienda transaccional a la enmienda número 924 (RE núm. 79.375) De modificación GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
Centro gestor G01050407GE00000 DG de Fondos Europeos
Programa 612A00 Fondos europeos
FP4

Hay que suprimir:

Objetivo básico 2.4

Línea de actuación 2.4.1

Indicador 1 Número de jóvenes recibidos

Unidad de medida: Beneficiarios

Valor: 40

Hay que suprimir:

Objetivo básico 2.11

Línea de actuación 211.1

Indicador 1 Número de personas destinatarias

Unidad de medida: Persona destinataria

Valor: 18

Donde dice:

Objetivo básico: Supervisar las tareas de la Oficina Interact València

Línea de actuación 5.1. Supervisar las tareas de la Oficina Interact València

Indicador 1 Reuniones, jornadas y actividades a nivel autonómico, nacional e internacional relacionadas con la supervisión y la planificación de la Oficina Interact IV València

Unidad de medida: Reuniones

Valor: 0

Debe decir:

Objetivo básico: Supervisar las tareas de la Oficina Interact València

Línea de actuación 5.1 Supervisar las tareas de la Oficina Interact València

Indicador 1 Reuniones, jornadas y actividades a nivel autonómico, nacional e internacional relacionadas con la supervisión y la planificación de la Oficina Interact IV Valencia

Unidad de medida: Reuniones

Valor: 20

Enmienda número 925 De modificación

GP Popular

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050403GE00000 DG Administración Local

Programa 125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial

Capítulo VII Transferencias de capital



Sublínea/proyecto S2258 Obras de restauración de la Colegiata de Gandia

Donde dice:

Realización de las obras necesarias para la adecuación interior del edificio Colegiata en Gandia,

Debe decir:

Realización de las obras necesarias para la adecuación del edificio Colegiata en Gandia.

Enmienda número 926 De modificación

GP Popular

Sección S0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050403GE00000 DG Administración Local

Programa 125800 Lucha contra el despoblamiento y cohesión

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Sublínea/subproyecto S1730 Coadyuvar a sufragar los costes en la ejecución del componente 19 Competencias digitales transversales

Donde dice:

Concesión directa, art. 168.1.a,

Debe decir:

Concesión directa, art. 168.1.c.

Enmienda número 927 De modificación

GP Popular

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050403GE00000 DG Administración Local

Programa 125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial

Capítulo VII Transferencias de capital

FP7

Sublínea/subproyecto S1731 Coadyuvar a sufragar los costes en la ejecución del componente 19 Competencias digitales transversales

Donde dice:

Concesión directa, art. 168.1.a,

Debe decir:

Concesión directa, art. 168.1.c.

Enmienda transaccional a la enmienda número 928 (RE núm. 79.371) De modificación

GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Baja

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Servicio G010504 SA de Política Institucional y Cohesión Territorial

Centro gestor G01050408 Dirección General de Deporte

Programa 457A00

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Disminuye en 20.000,00 euros.

**Alta**

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Servicio G010504 SA de Política Institucional y Cohesión Territorial

Centro gestor 801050408 Dirección General de Deporte

Programa 457A00

Nueva línea

Denominación línea: Fomento de eventos deportivos ecuestres de pura raza española

Código: __

Capítulo 4

Beneficiarios previstos: Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española de la Comunitat Valenciana (Precval)

Descripción y finalidad: Promoción de eventos deportivos ecuestres con participación de caballos de pura raza española en la Comunitat Valenciana.

Modo de concesión: Concesión directa, artículo 168.1.a

Importe: 20.000 euros

Total alta: 20.000,00 euros

Total baja: 20.000,00 euros

Total: 0,00 euros.

Enmienda número 930 De modificación

GP Popular

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050406GE00000 DG de Proyectos Estratégicos

Programa 111L00 Proyectos estratégicos

FP 4

Debe incluirse en el anexo de indicadores:

Objetivo básico 1.2 Elaboración de un plan estratégico director y de acciones con sus correspondientes KPIs

Indicador: 1. Número de informes, estudios, etc. de apoyo realizados (pensando en ámbito CV y estudios comarcales)

Unidad de medida: Informes

Valor: 40

Indicador: 2. Número de reuniones de análisis y seguimiento

Unidad de medida: Reuniones

Valor: 10

Objetivo básico 1.3 Identificación de sectores estratégicos de inversión para la CV

Indicador: 1. Número de reuniones de coordinación con entidades intervinientes

Unidad de medida: Reuniones

Valor: 30

Indicador: 2. Número de documentos de apoyo a la inversión

Unidad de medida: Informes

Valor: 20

Línea actuación 1.4 Atraer nuevas inversiones estratégicas a la CV acompañando todo el proceso de decisión



Indicador: 1. Reuniones con empresas inversoras

Unidad de medida: Reuniones

Valor: 20

Indicador: 2. Reuniones de coordinación entidades involucradas

Unidad de medida: Reuniones

Valor: 30

Indicador: 3. Número de documentos de apoyo a la inversión

Unidad de medida: documentos

Valor: 10

Objetivo básico 2.1 Posicionamiento de la CV como un centro de acogida de proyectos y eventos de gran reconocimiento que contribuyan a la difusión y el crecimiento de la Comunitat Valenciana

Indicador: 1. Número de reuniones de coordinación y seguimiento de los programas instaurados y de nueva creación.

Unidad de medida: Reuniones

Valor: 30

Indicador: 2. Número de informes, estudios, etc. de apoyo realizados

Unidad de medida: Informes

Valor: 2

Indicador: 3. Número de entidades colaboradoras contactadas

Unidad de medida: Entidades

Valor: 10

Objetivo básico 2.2 Contribuir a ampliar el número y la calidad de eventos a celebrar en la CV para promover la práctica deportiva, la expansión de la cultura, así como el estímulo a la atracción de capital humano y al desarrollo de la innovación en nuestro territorio.

Indicador: 1. Reuniones con empresas organizadoras

Unidad de medida: Reuniones

Valor: 30

Indicador: 2. Número de proyectos subvencionados

Unidad de medida: Subvenciones concedidas

Valor: 5

Objetivo básico 3.1 Asegurar el cumplimiento y éxito de los proyectos estratégicos que son fundamentales para el futuro desarrollo del territorio

Indicador: 1. Reuniones y consejos de administración

Unidad de medida: Reuniones

Valor: 30.

Enmienda número 932 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050403GE00000 DG de Administración Local



Programa 125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial
 Capítulo VII Transferencias de capital
 FP 7
 Línea: S0635 Financiación obras rehabilitación del Real Monasterio de Santa Clara de Xàtiva
 Fondo (si procede):
 Importe: 1.249.410,00
 Baja: -1.249.410,00
 Total: 0,00
 Alta nueva
 Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
 Centro gestor G01050403GE00000 DG de Administración Local
 Programa 125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial
 FP 7
 Sublínea/subproyecto: S__
 Denominación de la línea. Financiación obras de rehabilitación del bien interés cultural
 Real Monasterio de Santa Clara municipio de Xàtiva
 Beneficiario: Ayuntamiento de Xàtiva
 Modo concesión: Concesión directa 168.1.a
 Descripción y finalidad: Financiación obras de rehabilitación del bien de interés cultural
 Real Monasterio de Santa Clara en el municipio de Xàtiva
 Fondo (si procede):
 Importe: 0,00
 Alta: 1.249.410,00
 Total: 1.249.410,00
 Total altas: 1.249.410,00
 Total bajas: -1.249.410,00
 Total: 0,00.

Enmienda número 933 De modificación
 GP Popular
 (Importes en euros)
 Baja
 Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
 Centro gestor G01050408GE00000 DG de Deporte
 Programa 457A00 Fomento de la actividad deportiva
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 FP 7
 Línea: S0263 Subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos
 especiales en la Comunitat Valenciana
 Sublínea/subproyecto (si procede): S026300000
 Fondo (si procede):
 Importe: 800.000,00
 Baja: -50.000,00



Total: 750.000,00

Alta

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050408GE00000

Programa 457A00

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP 7

Línea: S0497 Ayudas para proyectos deportivos singulares

Sublínea/subproyecto (si procede): S049700000

Fondo (si procede):

Importe: 300.000,00

Alta: 50.000,00

Total: 350.000,00

Total altas: 50.000,00

Total bajas: -50.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 934 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050403GE00000 DG de Administración Local

Programa 125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial

Capítulo VII Transferencias de capital

FP 7

Línea S2080 Proyecto residencia de estudiantes en Utiel

Sublínea/subproyecto (si procede): S208000000

Fondo (si procede): DN24000000

Importe: 250.000,00

Baja: -250.000,00

Total: 0,00

Alta

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050403GE00000 DG de Administración Local

Programa 125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial

Capítulo VII Transferencias de capital

FP 7

Línea: S2080 Proyecto residencia de estudiantes en Utiel

Sublínea/subproyecto (si procede): S208000000

Fondo (si procede):

Importe: 0,00

Alta: 250.000,00

Total: 250.000,00



Total altas: 250.000,00
Total bajas: -250.000,00
Total: 0,00.

Enmienda número 935 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050100 Subsecretaría

Programa 121B00 Alta dirección y servicios generales

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Fondo (si procede):

Importe capítulo: 5.854.120,00

Baja: -4.090,00

Total: 5.850.030,00

Alta

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050407GE00000 DG de Fondos Europeos

Programa 612K00 Coordinación fondos MRR

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Fondo (si procede):

Importe capítulo: 213.240,00

Alta: 4.090,00

Total: 217.330,00

Total altas: 4.090,00

Total bajas: -4.090,00

Total: 0,00.

Enmienda número 936 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección: G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor: G01050403GE00000 DG de Administración Local

Programa: 125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial

Capítulo VII Transferencias de capital

F.P. 7

Sublínea/subproyecto (si procede): S2079 Parque Montaner (Xàbia)

Fondo (si procede):

Importe: 460.000,00

Baja -6.710,00

Total: 453.290,00

Baja



Sección: G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
Centro gestor: G01050403GE00000 DG de Administración Local
Programa: 125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial
Capítulo VII Transferencias de capital
F.P. 7
Línea S2078 Proyecto remodelación Avda. Mediterráneo, Teulada Moraira
Fondo (si procede):
Importe: 194.690,00
Baja -4.850,00
Total: 189.840,00

Alta
Sección: G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
Centro gestor: G01050403GE00000 DG de Administración Local
Programa: 125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial
Capítulo VII Transferencias de capital
F.P. 7
Línea S0079 Proyecto museográfico de la Casa Parc de Crevillent
Fondo (si procede):
Importe: 287.950,00
Alta: 2.050,00
Total: 290.000,00

Alta
Sección: G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
Centro gestor: G01050403GE00000 DG de Administración Local
Programa: 125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial
Capítulo VII Transferencias de capital
F.P. 7
Línea S0637 Construcción pabellón polivalente Gandía
Fondo (si procede):
Importe: 2.284.000,00
Alta: 30,00
Total: 2.284.030,00

Alta
Sección: G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
Centro gestor: G01050403GE00000 DG de Administración Local
Programa: 125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento
Sublínea/Subproyecto (si procede):
Fondo (si procede):
Importe: 183.130,00
Alta: 9.480,00
Total: 192.610,00
Total altas 11.560,00
Total bajas -11.560,00



Total 0,00

Enmienda número 937 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección: G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor: G01050408GE00000 DG de Deporte

Programa: 457A00 Fomento de la actividad deportiva

Capítulo IV Transferencias corrientes

F.P.7

Línea X0157 Retransmisiones deportivas clubes CV

Sublínea/Subproyecto X015700000

Fondo (si procede):

Importe: 265.000,00

Baja: -100.000,00

Total: 165.000,00

Alta

Sección: G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor: G01050408GE00000 DG de Deporte

Programa: 457A00 Fomento de la actividad deportiva

Capítulo IV Transferencias corrientes

F.P.7

Línea EM080-Ampliación y reforma de instalaciones deportivas

Sublínea/Subproyecto EM08000000

Fondo (si procede):

Importe: 4.166.760,00

Alta: 100.000,00

Total: 4.266.760,00

Total altas 100.000,00

Total bajas -100.000,00

Total 0,00

Como consecuencia de esta enmienda

Entidad: 136 Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A.

Baja gastos

Sección: G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor: 0136- Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A.

Capítulo de gastos II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Cuenta de PYG: 6290

Importe: 2.996.550,00

Baja: -100.000,00

Total: 2.896.550,00

Baja ingresos

Sección: G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia



Centro gestor : 0136- Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A.
Capítulo de ingresos: IV Transferencias corrientes
Cuenta de PYG: 7401
Importe: 74.089.520,00
Baja: -100.000,00
Total: 73.989.520,00
Total bajas gastos -100.000,00
Total altas gastos: 0,00
Total -100.000,00
Total bajas ingresos -100.000,00
Total altas ingresos 0,00
Total -100.000,00

Enmienda número 938 De modificación
GP Popular
(Importes en euros)
Baja
Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
Centro gestor G01050407GE00000 DG de Fondos Europeos
Programa 612A00 Fondos europeos
Capítulo IV Transferencias corrientes
FP7
Línea S1887 Prácticas formativas en países europeos. Iniciativa Alma
Sublínea/Subproyecto S188700000
Fondo (si procede) FS21000002
Importe: 1.000.000,00
Baja: -1.000.000,00
Total: 0,00
Alta
Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
Centro gestor G01050407GE00000 DG de Fondos Europeos
Programa 612A00 Fondos europeos
Capítulo IV Transferencias corrientes
FP7
Sublínea/Subproyecto X nueva
Denominación de la línea: Transferencia Alma 2026
Beneficiario: Ivaj
Modo concesión: Transferencia
Descripción y finalidad: Transferencia Alma 2026
Fondo (si procede) FS21 nuevo Acciones sociales innovadoras. Transferencias al sector público instrumental
Importe: 0,00
Alta: 1.000.000,00



Total: 1.000.000,00

Total altas: 1.000.000,00

Total bajas: -1.000.000,00

Total: 0,00

Como consecuencia de la enmienda, modificación FP3:

Donde dice:

(en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Capítulo	Línea	Ingreso	Gasto afecto
49021	FS21000002 PI 6. OE A. Acciones sociales innovadoras. Aprendizaje permanente	4	S1887	950,00	1.000,00

Debe decir:

(en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Capítulo	Línea	Ingreso	Gasto afecto
49021	FS21 nuevo- Acciones sociales innovadoras. Transferencias al sector público instrumental	4	X nueva	950,00	1.000,00

Como consecuencia de esta enmienda:

Entidad 020 Institut Valencià de la Joventut

Alta gastos

Centro gestor 020000000GE00000 Institut Valencià de la Joventut

Programa 311B00 Ivaj

Subconcepto 48001 T. a familias

Sublínea/proyecto Sxxxx

Denominación: Prácticas formativas en países europeos. Iniciativa Alma

Beneficiario: Jóvenes desfavorecidos que ni estudian ni trabajan

Modo concesión: Concurrencia competitiva

Descripción y finalidad: Programa transfronterizo de movilidad juvenil de prácticas formativas no laborales en un Estado miembro de la UE, de jóvenes vulnerables que ni trabajan ni estudian, para fomentar su empleabilidad y sus competencias profesionales

Fondo (si procede) FS21 nuevo

Importe: 0,00

Alta: 1.000.000,00

Total: 1.000.000,00

Alta ingresos

Centro gestor 020000000GE00000 Institut Valencià de la Joventut

Programa 311B00 Ivaj

Subconcepto 43009 Conselleria a la que está adscrito. FSE. Programa

Fondo (si procede) FS21 nuevo



Importe: 0,00
 Alta: 1.000.000,00
 Total: 1.000.000,00 euros
 Total bajas gastos: 0,00
 Total altas gastos: 1.000.000,00
 Total: 1.000.000,00
 Total bajas ingresos: 0,00
 Total altas ingresos: 1.000.000,00
 Total: 1.000.000,00

Consecuencia de la enmienda, cambia la FP3 de la entidad.

Hay que añadir:

(en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Cap.	Línea	Importe ingreso	Importe gasto afecto
43009	FS21 Nuevo código	4	Nueva	950,00	1.000,00

Enmienda número 939 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050407GE00000 DG de Fondos Europeos

Programa 612A00 Fondos europeos

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Línea S0277 Iniciativas comunitarias y programas europeos

Sublínea/subproyecto S027700000

Fondo (si procede) FS21000011

Importe: 395.000,00

Baja: -335.000,00

Total: 60.000,00

Alta

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050407GE00000 DG de Fondos Europeos

Programa 612A00 Fondos europeos

Capítulo IV Transferencias corrientes

Línea X nueva

FP7

Denominación de la línea: Transferencia Eurodisea 2026

Beneficiario: Labora

Modo de concesión: Transferencia

Descripción y finalidad: Transferencia Eurodisea 2026

Fondo (si procede) FS21000000



Importe: 0,00
Alta: 335.000,00
Total: 335.000,00
Total altas: 335.000,00
Total bajas: -335.000,00
Total: 0,00

Como consecuencia de la enmienda, modificación FP3:

Donde dice: (en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Capítulo	Línea	Ingreso	Gasto afecto
49021	FS21000011PI 1. OE A. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social. Acceso al empleo	4	S0277	237,00	395,00

Debe decir: (en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Capítulo	Línea	Ingreso	Gasto afecto
49021	FS21000011PI 1. OE A. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social. Acceso al empleo	4	S0277	36,00	60,00
49021	FS21000000 FSE Programa operativo 21-27. Transferencias al sector público instrumental	4	X nueva	201,00	335,00

Como consecuencia de esta enmienda:

Entidad: Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación

Alta gastos

Centro gestor 053000001GE00000 Labora

Programa 322C04 Inserción laboral

Capítulo IV Transferencias corrientes

Sublínea/subproyecto (si procede) Sxxxx

Denominación de la línea: Iniciativas comunitarias y programas europeos

Beneficiarios: Organismos públicos, instituciones sin ánimo de lucro y empresas

Modo concesión: Concurrencia competitiva

Descripción y finalidad: Cofinanciación de proyectos presentados a las iniciativas y programas europeos

Fondo (si procede) FS21000005

Importe: 0,00

Alta: 335.000,00

Total: 335.000,00

Alta ingresos



Centro gestor 053000001GE00000 Labora
Programa 322C04 Inserción laboral
Subconcepto 43000 de la conselleria a la que está adscrito
Fondo (si procede)
Importe: 0,00
Alta: 134.000,00
Total: 134.000,00
Alta ingresos
Centro gestor 053000001GE00000 Labora
Programa 322C04 Inserción laboral
Subconcepto 43009 Conselleria a la que está adscrito. FSE. Programa
Fondo FS21000005
Importe: 0,00
Alta: 201.000,00
Total: 201.000,00
Total bajas gastos: 0,00
Total altas gastos: 335.000,00
Total: 335.000,00
Total bajas ingresos: 0,00
Total altas ingresos: 335.000,00
Total: 335.000,00
Consecuencia de la enmienda, cambia la FP3 de la entidad.

Hay que añadir: (en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Cap.	Línea	Ingreso	Gasto afecto
43009	FS21000005	4	Nueva	201,00	335,00

Enmienda número 940 De modificación
GP Popular
Baja
Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
Centro gestor G01050408GE00000 DG de Deporte
Programa 457A00 Fomento de la actividad deportiva
Capítulo IV Transferencias corrientes
FP7
Línea S0140 Deportes, actividad física y salud en centros educativos (PEAFS)
Sublínea/Subproyecto (si procede) S014000000
Fondo (si procede)
Importe: 220.000,00
Baja: -20.000,00
Total: 200.000,00
Baja
Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
Centro gestor G01050408GE00000 DG de Deporte



Programa 457A00 Fomento de la actividad deportiva

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Línea S0473 Deporte base. Juegos deportivos de la Comunitat Valenciana.

Ayuntamientos

Sublínea/Subproyecto (si procede) S047300000

Fondo (si procede)

Importe: 230.000,00

Baja: -10.000,00

Total: 220.000,00

Baja

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050408GE00000 DG de Deporte

Programa 457A00 Fomento de la actividad deportiva

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Línea S0488 Deporte universitario - CADU

Sublínea/Subproyecto (si procede) S048800000

Fondo (si procede)

Importe: 230.000,00

Baja: -10.000,00

Total: 220.000,00

Baja

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050408GE00000 DG de Deporte

Programa 457A00 Fomento de la actividad deportiva

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Línea S0804 Organización de campeonatos de Europa y del mundo en máximas categorías y competiciones de nivel equiparable

Sublínea/Subproyecto (si procede) S080400000

Fondo (si procede)

Importe: 3.550.000,00

Baja: -130.000,00

Total: 3.420.000,00

Como consecuencia, se modifica el anexo de beneficiarios de la línea S0804 con cambios en los siguientes beneficiarios, manteniendo el resto del anexo sin cambios.

Donde dice:

Beneficiario Importe

Club de Ajedrez Dama Negra-Open Internacional de Ajedrez Semana Santa 20.000,00

Club Ciclista Escapada-Semana Ciclista Valenciana 70.000,00

Club Chelva Bike Racing-Internacional Chelva BTT 50.000,00

Federación de Motociclismo de la Comunitat Valenciana-Trial La Nucia 10.000,00

Asociación Cultural COTIF-COTIF 50.000,00



Federación de Frontenis y Pelota de la Comunitat Valenciana-Gran Premio Internacional Comunitat Valenciana 20.000,00

Federación de Tenis de la CV-Open Internacional Tenis Torrevieja 20.000,00

Club Deportivo Aitana Tour-Marcha Cicloturista Aitana Tour 30.000,00

La Nucia Coloma Bike Club- Shimano Supercup Massi La Nucia 50.000,00

Valencia Club de Judo-Olympic Training Cadet - Copa de España 15.000,00

Valencia Club de Judo-Olympic Training Copa España 35.000,00

Federación de Deporte de Orientación de la Comunitat Valenciana 20.000,00

Asociación Deporte Español Adesp-Campeonato Internacional Deportes de Combate 100.000,00

Total: 3.550.000,00

Debe decir:

Beneficiario Importe

Club de Ajedrez Dama Negra-Open Internacional de Ajedrez Semana Santa Ciudad de San Vicente 20.000,00

Club Ciclista Escapada-Semana Ciclista Valenciana. Vuelta Ciclista Femenina 70.000,00

Club Chelva Bike Racing-Internacional Chelva BTT 40.000,00

Federación de Motociclismo de la Comunitat Valenciana-Trial Interopen La Nucia 10.000,00

Asociación Cultural COTIF-COTIF 60.000,00

Federación de Frontenis y Pelota de la Comunitat Valenciana-Gran Premio Internacional Frontenis Comunitat Valenciana 20.000,00

Federación de Tenis de la CV-Open Internacional Tenis Torrevieja 30.000,00

Club Deportivo Aitana Tour-Marcha Cicloturista Aitana Tour 40.000,00

La Nucia Coloma Bike Club- Shimano Supercup Massi La Nucia 0,00

Valencia Club de Judo - Valencia Internacional Judo Training Camp-New Generations 15.000,00

Valencia Club de Judo-Valencia Internacional Judo Training Camp 35.000,00

Federación de Deporte de Orientación de la Comunitat Valenciana-Campeonato España Raid Orientación 20.000,00

Asociación Deporte Español Adesp-Campeonato Internacional Deportes de Combate 0,00

Total: 3.420.000,00

Baja

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050408GE00000 DG de Deporte

Programa 457A00 Fomento de la actividad deportiva

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Línea S1954 Dana 2024. Ayuda entidades deportivas afectadas por la dana

Sublínea/Subproyecto (si procede) S195400000

Fondo (si procede) DN2400000

Importe: 761.000,00

Baja: -641.124,00



Total: 119.876,00

Alta

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050408GE00000 DG de Deporte

Programa 457A00 Fomento de la actividad deportiva

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/Subproyecto EM08000000 Ampliación y reforma de instalaciones deportivas

Fondo (si procede) DN2400000

Importe: 368.000,00

Alta: 641.124,00

Total: 1.009.124,00

Alta

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050408GE00000 DG de Deporte

Programa 457A00 Fomento de la actividad deportiva

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Línea S1586 Impulso al sector empresarial deporte en la Comunitat Valenciana

Sublínea/Subproyecto (si procede) S158600000

Fondo (si procede)

Importe: 50.000,00

Alta: 20.000,00

Total: 70.000,00

Alta

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050408GE00000 DG de Deporte

Programa 457A00 Fomento de la actividad deportiva

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Línea S1735 Fomento de la pelota valenciana y gestión del Centro de Tecnificación de

Pelota Ciutat de la Pilota en Moncada

Sublínea/Subproyecto (si procede) S173500000

Fondo (si procede)

Importe: 260.000,00

Alta: 10.000,00

Total: 270.000,00

Alta

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050408GE00000 DG de Deporte

Programa 457A00 Fomento de la actividad deportiva

FP6

Sublínea/Subproyecto (si procede) EM08000000 Ampliación y reforma de instalaciones deportivas



Fondo (si procede)
Importe: 3.798.760,00
Alta: 140.000,00
Total: 3.938.760,00
Total altas: 811.124,00
Total bajas: -811.124,00
Total: 0,00.

Enmienda número 941 De modificación

GP Popular

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor G01050408GE00000 DG de Deporte

Programa 457A00 Fomento de la actividad deportiva

Capítulo VII Transferencia de capital

Sublínea/Subproyectos S1738 Ayudas para inmovilizado destinado a federaciones deportivas

Relación de beneficiarios de la línea

Donde dice:

Beneficiario Importe

Federación de Gimnasia de la Comunitat Valenciana 39.300,00

Federación de Remo de la Comunitat Valenciana 14.300,00

Federación de Deportes de Montaña y Escalada de la Comunitat Valenciana 12.310,00

Federación de Tenis de Mesa de la Comunitat Valenciana 9.310,00

Federación de Petanca de la Comunitat Valenciana 4.310,00

Federación Colombofilia de la Comunitat Valenciana 4.310,00

Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunitat Valenciana 14.300,00

Federación de Squash de la Comunitat Valenciana 4.310,00

Federación Territorial Valenciana de Caza 4.310,00

Federación de Espeleología de la Comunitat Valenciana 4.310,00

Federación de Motociclismo de la Comunitat Valenciana 16.300,00

Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Comunitat Valenciana 4.310,00

Federación de Golf de la Comunitat Valenciana 4.310,00

Federación de Balonmano de la Comunitat Valenciana 7.810,00

Federación de Tiro Olímpico de la Comunitat Valenciana 8.310,00

Federación de Ajedrez de la Comunitat Valenciana 7.810,00

Federación Valenciana de Judo y Disciplinas Asociadas 17.300,00

Federación de Baloncesto de la Comunitat Valenciana 4.310,00

Federación de Pesca de la Comunitat Valenciana 4.310,00

Federación de Deportes de invierno de la Comunitat Valenciana 4.310,00

Federación de Fútbol de la Comunitat Valenciana 4.310,00

Federación de Karate y DA de la Comunitat Valenciana 7.810,00

Federación de Patinaje de la Comunitat Valenciana 4.310,00

Federación de Frontenis y Pelota de la Comunitat Valenciana 10.810,00



Federación de Deportes Aéreos de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación de Pelota Valenciana 8.310,00
 Federación Atletismo Comunitat Valenciana 18.310,00
 Federación de Boxeo de la Comunitat Valenciana 4.430,00
 Federación de Rugby de la Comunitat Valenciana 10.810,00
 Federación Actividades Subacuáticas Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación de Ciclismo de la Comunitat Valenciana 16.310,00
 Federación de Esgrima de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación de Billar de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación de Voleibol de la Comunitat Valenciana 26.820,00
 Federación de Automovilismo de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación de Piragüismo de la Comunitat Valenciana 16.300,00
 Federación de Taekwondo de la Comunitat Valenciana 14.300,00
 Federación de Natación Comunitat Valenciana 4.300,00
 Federación de Vela de la Comunitat Valenciana 9.300,00
 Federación Territorial Valenciana de Bolos 4.310,00
 Federación de Tenis de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación de Bádminton de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación Hockey Comunitat Valenciana 18.300,00
 Federación Hípica Territorial Valenciana 4.310,00
 Federación de Baile Deportivo Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación de Pádel de la Comunitat Valenciana 24.300,00
 Federación Deporte Orientación de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación de Kickboxing Muaythai y DA de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación de Deportes de Discapacitados Intelectuales de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunitat Valenciana 6.310,00
 Federación de Deportes Adaptados de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación Territorial de Motonáutica de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Federación de Halterofilia de la Comunitat Valenciana 14.310,00
 Federación de Béisbol y Sóftbol de la Comunitat Valenciana 8.310,00
 Federación de Tiro con Arco de la Comunitat Valenciana 4.310,00
 Total: 500.000,00,
 Debe decir:
 Beneficiario Importe
 Federación de Gimnasia de la Comunitat Valenciana 39.240,00
 Federación de Remo de la Comunitat Valenciana 16.240,00
 Federación de Deportes de Montaña y Escalada de la Comunitat Valenciana 5.040,00
 Federación de Tenis de Mesa de la Comunitat Valenciana 7.040,00
 Federación de Petanca de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación Colombofilia de la Comunitat Valenciana 4.250,00



Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunitat Valenciana 34.000,00
 Federación de Squash de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación Territorial Valenciana de Caza 4.250,00
 Federación de Espeleología de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Motociclismo de la Comunitat Valenciana 14.240,00
 Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Golf de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Balonmano de la Comunitat Valenciana 5.740,00
 Federación de Tiro Olímpico de la Comunitat Valenciana 6.940,00
 Federación de Ajedrez de la Comunitat Valenciana 6.640,00
 Federación Valenciana de Judo y Disciplinas Asociadas 14.240,00
 Federación de Baloncesto de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Pesca de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Deportes de Invierno de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Fútbol de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Karate y DA de la Comunitat Valenciana 10.240,00
 Federación de Patinaje de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Frontenis y Pelota de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Deportes Aéreos de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Pelota Valenciana 8.000,00
 Federación Atletismo Comunitat Valenciana 18.240,00
 Federación de Boxeo de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Rugby de la Comunitat Valenciana 8.240,00
 Federación Actividades Subacuáticas Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Ciclismo de la Comunitat Valenciana 15.140,00
 Federación de Esgrima de la Comunitat Valenciana 9.760,00
 Federación de Billar de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Voleibol de la Comunitat Valenciana 7.740,00
 Federación de Automovilismo de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Piragüismo de la Comunitat Valenciana 16.240,00
 Federación de Taekwondo de la Comunitat Valenciana 13.640,00
 Federación de Natación Comunitat Valenciana 10.740,00
 Federación de Vela de la Comunitat Valenciana 10.740,00
 Federación Territorial Valenciana de Bolos 4.250,00
 Federación de Tenis de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Bádminton de la Comunitat Valenciana 9.240,00
 Federación Hockey Comunitat Valenciana 8.740,00
 Federación Hípica Territorial Valenciana 11.240,00
 Federación de Baile Deportivo Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Pádel de la Comunitat Valenciana 11.240,00
 Federación Deporte Orientación de la Comunitat Valenciana 6.140,00
 Federación de Kickboxing Muaythai y DA de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación Deportes Discapacitados Intelectuales de la Comunitat Valenciana 4.250,00



Federación de Juegos y Deportes Tradicionales de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunitat Valenciana 5.340,00
 Federación de Deportes Adaptados de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación Territorial de Motonáutica de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Halterofilia de la Comunitat Valenciana 14.240,00
 Federación de Béisbol y Sóftbol de la Comunitat Valenciana 28.240,00
 Federación de Tiro con Arco de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Federación de Fútbol Americano de la Comunitat Valenciana 4.250,00
 Total: 500.000,00.

Enmienda número 942 De modificación
 GP Vox Cortes Valencianas
 Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
 Servicio G010504 SA de Política Institucional y Cohesión Territorial
 Centro gestor G01050403 DG de Administración Local
 Subprograma 125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial
 Ficha FP7
 Código de línea: S1187
 Se debe disminuir en 100,00 miles de euros.
 Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
 Servicio G010504 SA de Política Institucional y Cohesión Territorial
 Centro gestor G01050403 DG de Administración Local
 Subprograma 125B00 Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial
 Ficha FP7
 Código línea: __
 Se aumentan 100,00 miles de euros
 Denominación de la línea: Rincón de Ademuz
 Beneficiarios previstos: Empresas, autónomos y entidades locales
 Descripción y finalidad: Subvencionar los trayectos en transporte público individualizado entre los municipios y aldeas del Rincón de Ademuz.
 Modo de concesión: Concurrencia competitiva.

Enmienda número 943 De modificación
 GP Vox Cortes Valencianas
 Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
 Servicio G010504 SA de Política Institucional y Cohesión Territorial
 Centro gestor G01050409 DG de Política Lingüística
 Subprograma 422D00 Promoción del valenciano
 Ficha FP7
 Código de línea: S0788
 Se debe disminuir en 60,00 miles de euros
 El anexo queda como sigue:



Federación de Personas Sordas de la Comunitat Valenciana Fesord CV: 40.000
 Federación Valenciana de Municipios y Provincias: 40.000
 Los beneficiarios previstos quedan como sigue: Federación de Personas Sordas (CV),
 Federación Valenciana de Municipios y Provincias (según anexo)
 Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
 Servicio G010504 SA de Política Institucional y Cohesión Territorial
 Centro gestor G01050408 DG de Deporte
 Subprograma 457A00 Fomento de la actividad deportiva
 Ficha FP7
 Código línea: ____
 Se aumentan 60,00 miles de euros.
 Denominación de la línea: Prevención de la violencia en el deporte base
 Beneficiarios previstos: Federaciones deportivas y clubes deportivos
 Descripción y finalidad: Subvencionar proyectos, programas y acciones formativas
 destinados a prevenir la violencia en el ámbito del deporte base con participación de
 personas menores de edad.
 Modo de concesión: Concurrencia competitiva.

Enmienda número 944 De modificación
 GP Vox Cortes Valencianas
 Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
 Servicio G010504 SA de Política Institucional y Cohesión Territorial
 Centro gestor G01050409 DG de Política Lingüística
 Subprograma 422D00 Promoción del valenciano
 Ficha FP7
 Código de línea: S0293
 Se debe modificar la descripción y finalidad, que queda como sigue:
 Subvencionar la promoción del valenciano por parte de las empresas, comercios e
 industrias del sector privado.

Enmienda número 945 De modificación
 GP Vox Cortes Valencianas
 Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia
 Servicio G010504 SA de Política Institucional y Cohesión Territorial
 Centro gestor G01050409 DG de Política Lingüística
 Programa 422D00 Promoción del valenciano
 Ficha FP4
 Se debe modificar el objetivo básico 1.5, que queda como sigue: 1.5. Garantizar el
 derecho del ciudadano a ser atendido en cualquiera de las dos lenguas.

Del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana

Enmienda número 946, con enmienda técnica RE núm. 79.578 De modificación



GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Entidad 117 Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana

Subprograma 612J00 Consell Audiovisual de la Comunitat Valenciana

Ficha FP7

Código de línea: S1739

Se debe disminuir en 65,00 miles de euros.

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Entidad 117 Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana

Subprograma 612J00 Consell Audiovisual de la Comunitat Valenciana

Ficha FP7

Código de línea: __

Denominación: Gestión del archivo audiovisual de la Comunitat Valenciana

Beneficiarios previstos: Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACVSA)

Descripción y finalidad: Actividades de mantenimiento y gestión del archivo audiovisual de la Comunidad Valenciana

Modo de concesión: Concesión directa. Art. 168.1.a.

Se debe aumentar en 65,00 miles de euros.

Como consecuencia de esta enmienda

Entidad 0136 CACVSA

Alta gastos

Gastos sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor 0136 Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A.

Capítulo de gastos II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Cuenta de PYG: 6290 Otros servicios

Importe: 2.996.550,00

Alta: 65.000,00 T

Total: 3.061.550,00

Alta ingresos

Sección G0105 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

Centro gestor 0136 Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A.

Capítulo de ingresos IV Transferencias corrientes

Cuenta de PYG: 7400 Subvenciones, donaciones y legados a la explotación, SPI de la Generalitat

Importe: 0,00

Alta: 65.000,00

Total: 65.000,00

Total bajas gastos: 0,00

Total altas gastos: 65.000,00

Total: 65.000,00

Total bajas ingresos: 0,00

Total altas ingresos: 65.000,00

Total: 65.000,00



De la sección 08. Vicepresidencia Tercera y Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Enmienda número 1.609 De modificación

GP Popular

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080202 DG de Medio Natural y Animal

Programa 442A00 Medio natural

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP 7

Línea S2113 Análisis de enfermedades de la fauna cinegética

Donde dice: Denominación línea: Análisis de enfermedades de la fauna cinegética,

Debe decir: Denominación línea: Investigación métodos de control sarna sarcóptica en cabra hispánica y estudio enfermedades transmitidas por garrapatas.

Línea S0035 Parcelas tratamientos selvícolas

Donde dice: Denominación línea: Parcelas tratamientos selvícolas,

Debe decir: Denominación línea: Comprobar la respuesta de la vegetación según la intensidad de los claros.

Enmienda número 1.610 De modificación

GP Popular

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080202 DG de Medio Natural y Animal

Programa 442A00 Medio natural

Capítulo VI Inversiones reales

FP7

Sublínea/subproyecto FM71000053

Donde dice: Denominación subproyecto: Obras de rehabilitación de edificaciones e instalaciones públicas en espacios naturales protegidos,

Debe decir: Denominación subproyecto: Mejora de accesibilidad del Centro de Interpretación del Parque Natural de la Serra Calderona y energética del Parque Natural de la Serra d'Espadà.

Sublínea/subproyecto FM71000060

Donde dice: Denominación subproyecto: Mejora de control y accesibilidad de los parques naturales,

Debe decir: Denominación subproyecto: Mejora de accesibilidad a las instalaciones de los centros de interpretación de los parques naturales.

Enmienda número 1.611 De modificación

GP Popular

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,



CORTS VALENCIANES

Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación
Centro gestor G01080203 DG de Calidad y Educación Ambiental
Programa 442B00 Calidad y educación ambiental
Capítulo IV Transferencias corrientes
FP7
Sublínea/subproyecto S0660 Campaña bandera azul en la Comunitat Valenciana
Donde dice: Modo de concesión: Concesión directa 168.1.a,
Debe decir: Modo de concesión: Concesión directa 168.1.c.

Enmienda número 1.612 De supresión
GP Popular
Sección GO0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación
Centro gestor G01080203 DG de Calidad y Educación Ambiental
Programa 442C00 Cambio climático
FP4
En obj.15.1. Dar apoyo en el ámbito universitario a la investigación en materia de
cambios climáticos y meteorológicos:
Hay que suprimir:
Ind. 2. Acciones Cátedra de Cultura Científica.

Enmienda número 1.613 De modificación
GP Popular
Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación
Centro gestor G01080302 DG de Costas, Puertos y Aeropuertos
Programa 514A00 Puertos, aeropuertos y costas
Capítulo VI Inversiones reales
FP6
Sublínea/subproyecto FM65000077 Conservación de zonas verdes en puertos. Área
norte: Vinaròs, Benicarló, Peñíscola, Burriana y Cullera
Donde dice: Denominación línea: Conservación de zonas verdes en puertos. Área norte:
Vinaròs, Benicarló, Peñíscola, Burriana y Cullera,
Debe decir: Denominación línea: Conservación de zonas verdes en puertos. Área norte:
Vinaròs, Benicarló, Peñíscola y Burriana.
Sublínea/subproyecto FM65000078 Conservación de zonas verdes en puertos. Área La
Nao: Dénia y Jávea
Donde dice: Denominación línea: Conservación de zonas verdes en puertos. Área La Nao:
Dénia y Jávea,
Debe decir: Denominación línea: Conservación de zonas verdes en puertos. Área La Nao:
Cullera, Dénia y Jávea.

Enmienda número 1.614 De modificación





GP Popular

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080302 DG de Costas, Puertos y Aeropuertos

Programa 514A00 Puertos, aeropuertos y costas

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Sublínea/subproyecto S1437 Actividades formativas de difusión e investigación dirigidas al fomento de la economía azul

Anexo beneficiarios línea S1437

Donde dice:

Beneficiarios: Universidad Miguel Hernández de Elche

Importe 30.000

Beneficiarios: Universidad de Alicante

Importe 30.000

Total: 60.000,

Debe decir:

Beneficiarios: Universidad Miguel Hernández de Elche

Importe: 55.000

Beneficiarios: Universidad de Alicante

Importe: 5.000

Total: 60.000.

Enmienda número 1.615 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080202 DG de Medio Natural y Animal

Programa 442A00 Medio natural

Capítulo VI Inversiones reales

FP 6

Sublínea/subproyecto: MA82100031 Reforma Campamento Peñagolosa PPC08

Importe: 334.340,00

Baja: -50.230,00

Total: 284.110,00

Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080202 DG de Medio Natural y Animal

Programa 442A00 Medio natural

Capítulo VI Inversiones reales

FP 6



CORTS VALENCIANES

Sublínea/subproyecto: MA82200000 Actuaciones planta forestal CIEF

Importe: 12.300,00

Alta: 50.230,00

Total: 62.530,00

Total altas: 50.230,00

Total bajas: -50.230,00

Total: 0,00.

Enmienda transaccional a la enmienda número 1.616 (RE núm. 79.372) De modificación
GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Baja

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080203 DG de Calidad y Educación Ambiental

Programa 442B00 Calidad y educación ambiental

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe capítulo: 53.191.300,00 euros

Baja: -400.000,00 euros

Total: 52.791.300,00 euros

Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080203 DG de Calidad y Educación Ambiental

Programa 442C00 Cambio climático

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe capítulo: 2.676.160,00 euros

Alta: 300.000,00 euros

Total: 2.976.160,00 euros

Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080203 DG de Calidad y Educación Ambiental

Programa 442C00 Cambio climático

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Código de la línea: nueva línea

Denominación línea: Colaboración con el Consejo de Cámaras de la Comunitat
Valenciana para el desarrollo de actuaciones dirigidas a las pymes

Beneficiarios: Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana

Modo de concesión: Concesión directa, art. 168.1.a

Descripción y finalidad: Financiar actuaciones desarrolladas por el Consejo de Cámaras
de la Comunitat Valenciana dirigidas al apoyo, asesoramiento y fortalecimiento del tejido
empresarial de las pequeñas y medianas empresas de la Comunitat Valenciana, donde
se incluyan actuaciones de sostenibilidad ambiental



Importe: 0,00 euros
Alta: 100.000,00 euros
Total: 100.000,00 euros
Total altas: 400.000,00 euros
Total bajas: -400.000,00 euros.

Enmienda número 1.617 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080100 Subsecretaría

Programa 511A00 Dirección y servicios generales

Capítulo VI Inversiones reales

FP 6

Sublínea/subproyecto: QR27000040 Remodelación interna de espacios SSTT de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

Importe: 40.000,00

Baja: -3.000,00

Total: 37.000,00

Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080100 Subsecretaría

Programa 511A00 Dirección y servicios generales

Capítulo VI Inversiones reales

FP 6

Sublínea/subproyecto: QI00000000 Equipos para procesos de información

Importe: 5.000,00

Alta: 3.000,00

Total: 8.000,00

Total altas: 3.000,00

Total bajas: -3.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 1.618 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080302 DG de Costas, Puertos y Aeropuertos

Programa 514A00 Puertos, aeropuertos y costas



Capítulo VI Inversiones reales

FP 6

Sublínea/subproyecto: FM65000096 Reordenación de accesos al puerto de Santa Pola

Importe: 1.067.260,00

Baja: -321.560,00

Total: 745.700,00

Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080302 DG de Costas, Puertos y Aeropuertos

Programa 514A00 Puertos, aeropuertos y costas

Capítulo VI Inversiones reales

FP 6

Sublínea/subproyecto: FN65000022 Integración puerto-ciudad reordenación de accesos al puerto de Burriana

Importe: 240.180,00

Alta: 124.730,00

Total: 364.910,00

Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080302 DG de Costas, Puertos y Aeropuertos

Programa 514A00 Puertos, aeropuertos y costas

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe: 6.534.430,00

Alta: 196.830,00

Total: 6.731.260,00

Total altas: 321.560,00

Total bajas: -321.560,00

Total: 0,00.

Enmienda número 1.619 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080203 DG de Calidad y Educación Ambiental

Programa 442B00 Calidad y educación ambiental

Subconcepto: 41090 T. a entidades auton. GVA con ppto. cons. DANA24

Sublínea/subproyecto (si procede): F003900000

Fondo (si procede): DN24000000

Importe: 1.000.000

Baja: -1.000.000

Total: 0,00



Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación
Centro gestor G01080203 DG de Calidad y Educación Ambiental
Programa 442B00 Calidad y educación ambiental
Subconcepto: 44190 T. a fundaciones de la Generalitat DANA24
Sublínea/subproyecto (si procede): F003900000
Fondo (si procede): DN24000000
Importe: 0,00
Alta: 1.000.000
Total: 1.000.000
Total altas: 1.000.000
Total bajas: -1.000.000
Total: 0,00.

Enmienda número 1.620 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección: G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación
Centro Gestor: G01080302 - DG de Costas, Puertos y Aeropuertos
Programa: 514A00 - Puertos, aeropuertos y costas
Capítulo: VI. Inversiones reales
F.P. 6
Fondo: FD21000033
Sublínea/Subproyecto: FM65000105 Endavant. Iniciativa E.16.04 Dana26. Reparación.
instalaciones portuarias afectadas y restitución. calados en el puerto de Cullera
Importe: 1.500.000,00
Baja: -1.500.000,00
Total: 0,00
Como consecuencia de la enmienda cambia la FP3 en los siguientes términos:
Donde dice:
(en miles de euros)
Económico ingreso: 79021
Código Fondo: FD21000033
Origen de la financiación: OE 2.10 Restore Feder. Actuaciones derivadas de la dana
Cap: 7
Línea: FM65000105
Importe ingreso: 1.425,00
Importe gasto afecto: 1.500,00
Debe decir:



(en miles de euros)

Económico ingreso: 79021

Código Fondo: FD21000033

Origen de la financiación: OE 2.10 Restore Feder. Actuaciones derivadas de la dana

Cap: 7

Línea: FM65000105

Importe ingreso: 0,00

Importe gasto afecto: 0,00

Alta

Sección: G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro Gestor: G01080302 - DG de Costas, Puertos y Aeropuertos

Programa: 514A00 - Puertos, aeropuertos y costas

Capítulo: VI. Inversiones reales

F.P. 6

Fondo: FD21000033

Sublínea/Subproyecto: FM65000105 Dana24. Obras emergencia, reparación instalaciones portuarias afectadas y restitución. calados en el puerto de Cullera

Importe: 0,00

Alta: 1.500.000,00

Total: 1.500.000,00

Como consecuencia de la enmienda cambia la FP en los siguientes términos:

Donde dice:

(en miles de euros)

Económico ingreso: 79021

Código Fondo: FD21000033

Origen de la financiación: OE 2.10 Restore Feder. Actuaciones derivadas de la dana

Cap: 7

Línea: FM65000100

Importe ingreso: 0,00

Importe gasto afecto: 0,00

Debe decir:

(en miles de euros)

Económico ingreso: 79021

Código Fondo: FD21000033

Origen de la financiación: OE 2.10 Restore Feder. Actuaciones derivadas de la dana

Cap: 7

Línea: FM6500010

Importe ingreso: 1.425,00

Importe gasto afecto: 1.500,00

Total Altas: 1.500.000,00

Total Bajas: -1.500.000,00

Total: 0,00



Enmienda número 1.621 De modificación
GP Popular
(Importes en euros)
Baja
Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación
Centro gestor G01080201 DG de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental
Programa 432A00 Urbanismo
Capítulo VII Transferencias de capital
Sublínea/subproyecto (si procede) X0044 Agencia Valenciana de Protección del Territorio. Financiación operaciones de la entidad
Importe: 90.000
Baja: -60.000
Total: 30.000,00
Alta
Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación
Centro gestor G01080201 DG de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental
Programa 432A00 Urbanismo
Capítulo IV Transferencias corrientes
Sublínea/subproyecto (si procede) X0044 Agencia Valenciana de Protección del Territorio. Financiación operaciones de la entidad
Importe: 2.500.890
Alta: 60.000
Total: 2.560.890
Total altas: 60.000
Total bajas: -60.000
Total: 0,00
Como consecuencia de esta enmienda:
Entidad 119 Agencia Valenciana de Protección del Territorio
Alta gastos
Centro gestor G0108. Entidad 119. Programa 431G00
Programa 431G00 Agencia Valenciana de Protección del Territorio
Subconcepto 227.99 Otros trabajos realiz. empres. y profes.
Sublínea/subproyecto
Fondo (si procede)
Importe: 156.800,00
Alta: 60.000,00
Total: 216.800,00
Alta ingresos
Centro gestor G0108. Entidad 119. Programa 431G00
Programa 431G00 Agencia Valenciana de Protección del Territorio
Fondo (si procede)
Importe: 2.500.890,00



Alta: 60.000,00
Total: 2.560.890,00
Baja gastos
Centro gestor G0108. Entidad 119. Programa 431G00
Programa 431G00 Agencia Valenciana de Protección del Territorio
Sublínea/subproyecto ER27000042 Adecuación edificio sede AVPT Elche
Fondo (si procede)
Importe: 50.000,00
Baja: -30.000,00
Total: 20.000,00
Baja gastos
Centro gestor G0108. Entidad 119. Programa 431G00
Programa 431G00 Agencia Valenciana de Protección del Territorio
Sublínea/subproyecto OM00000057 Adquisición elementos de seguridad sede AVPT
Fondo (si procede)
Importe: 15.000,00
Baja: -13.000,00
Total: 2.000,00
Baja gastos
Centro gestor G0108. Entidad 119. Programa 431G00
Programa 431G00 Agencia Valenciana de Protección del Territorio
Sublínea/subproyecto QI00000032 Equipos y material informático
Fondo (si procede)
Importe: 5.000,00
Baja: -5.000,00
Total: 0,00
Baja gastos
Centro gestor G0108. Entidad 119. Programa 431G00
Programa 431G00 Agencia Valenciana de Protección del Territorio
Sublínea/subproyecto QR00000021 Cartelería sede c/Uberna Elche
Fondo (si procede)
Importe: 5.000,00
Baja: -5.000,00
Total: 0,00
Baja gastos
Centro gestor (G0108. Entidad 119. Programa 431G00)
Programa 431G00 Agencia Valenciana de Protección del Territorio
Sublínea/subproyecto QR00000007 Adquisición mobiliario y enseres
Fondo (si procede)
Importe: 15.000,00
Baja: -7.000,00
Total: 8.000,00
Baja ingresos
Centro gestor G0108. Entidad 119. Programa 431G00



Programa 431G00 Agencia Valenciana de Protección del Territorio

Fondo (si procede)

Importe: 90.000,00

Alta: -60.000,00

Total: 30.000,00

Total bajas gastos: -60.000,00

Total altas gastos: 60.000,00

Total: 0,00

Enmienda número 1.622 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080303 DG de Transportes y Logística

Programa 513B00 Planificación, transportes y logística

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/Subproyecto FN51000138 Tram de Castellón. Línea 1. Tramo Parque del Pinar - límite del TM municipal

Importe: 30.000,00

Baja: -30.000,00

Total: 0,00

Baja

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080303 DG de Transportes y Logística

Programa 513B00 Planificación, transportes y logística

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/Subproyecto FN52000075 Mejora de las instalaciones de la estación de autobuses de València

Importe: 200.000,00

Baja: -200.000,00

Total: 0,00

Baja

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080303 DG de Transportes y Logística

Programa 513B00 Planificación, transportes y logística

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/Subproyecto FN52000076 Soterramiento línea 2 de Metrovalencia en Paterna.



Estudio informativo y proyectos básico y constructivo

Importe: 30.000,00

Baja: -30.000,00

Total: 0,00

Baja

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080303 DG de Transportes y Logística

Programa 513B00 Planificación, transportes y logística

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/Subproyecto FN52000077 Obras de mejora de accesibilidad y permeabilidad de la línea 1 de Metrovalencia en apeadero El Vedat

Importe: 400.000,00

Baja: -400.000,00

Total: 0,00

Baja

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080303 DG de Transportes y Logística

Programa 513B00 Planificación, transportes y logística

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/Subproyecto FN52000078 Soterramiento línea 1 de Metrovalencia en Burjassot y Godella. Estudio informativo y proyectos básico y constructivo

Importe: 40.000,00

Baja: -40.000,00

Total: 0,00

Baja

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080303 DG de Transportes y Logística

Programa 513B00 Planificación, transportes y logística

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/Subproyecto FN52000079 Estudio para el cierre de estaciones de la red Tram en el término municipal de Alicante

Importe: 100.000,00

Baja: -100.000,00

Total: 0,00

Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080301 DG de Infraestructuras de Transporte Terrestre



CORTS VALENCIANES

Programa 513A00 Infraestructuras públicas

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/Subproyecto FN51000138 Tram de Castellón. Línea 1. Tramo Parque del Pinar
- límite del TM municipal

Importe: 0,00

Alta: 30.000,00

Total: 30.000,00

Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080301 DG de Infraestructuras de Transporte Terrestre

Programa 513A00 Infraestructuras públicas

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/Subproyecto FN52000075 Mejora de las instalaciones de la estación de
autobuses de València

Importe: 0,00

Alta: 200.000,00

Total: 200.000,00

Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080301 DG de Infraestructuras de Transporte Terrestre

Programa 513A00 Infraestructuras públicas

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/Subproyecto FN52000076 Soterramiento línea 2 de Metrovalencia en Paterna.
Estudio informativo y proyectos básico y constructivo

Importe: 0,00

Alta: 30.000,00

Total: 30.000,00

Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080301 DG de Infraestructuras de Transporte Terrestre

Programa 513A00 Infraestructuras públicas

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/Subproyecto FN52000077 Obras de mejora de accesibilidad y permeabilidad
de la línea 1 de Metrovalencia en apeadero El Vedat

Importe: 0,00

Alta: 400.000,00

Total: 400.000,00



Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080301 DG de Infraestructuras de Transporte Terrestre

Programa 513A00 Infraestructuras públicas

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/Subproyecto FN52000078 Soterramiento línea 1 de Metrovalencia en Burjassot y Godella. Estudio informativo y proyectos básico y constructivo

Importe: 0,00

Alta: 40.000,00

Total: 40.000,00

Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080301 DG de Infraestructuras de Transporte Terrestre

Programa 513A00 Infraestructuras públicas

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/Subproyecto FN52000079 Estudio para el cierre de estaciones de la red Tram en el término municipal de Alicante

Importe: 0,00

Alta: 100.000,00

Total: 100.000,00

Total altas: 800.000,00

Total bajas: -800.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 1.623 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080203 DG de Calidad y Educación Ambiental

Programa 442B00 Calidad y educación ambiental

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Fondo TA22000003

Sublínea/Subproyecto S188000000 Fomento de la recogida separada de biorresiduos

Importe: 2.000.000,00

Baja: -1.000.000,00

Total: 1.000.000,00

Como consecuencia de la enmienda cambia la FP3 en los siguientes términos:



Donde dice:

(en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Origen de la financiación	Capítulo	Línea	Importe ingreso	Importe gasto afecto
27000	TA22000003	Planificación, control, gestión y eliminación de residuos	4	S1880	2.000,00	2.000,00

Debe decir:

(en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Origen de la financiación	Capítulo	Línea	Importe ingreso	Importe gasto afecto
27000	TA22000003	Planificación, control, gestión y eliminación de residuos	4	S1880	1.000,00	1.000,00

Anexo beneficiarios línea S188000000

Donde dice:

Nombre Importe

Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 11, área de gestión A6 25.000

Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 8, área de gestión A3 60.000

Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 7, área de gestión A2 25.000

Ayuntamiento de Alicante 120.000

Consorcio ejecución plan residuos zona I 150.000

Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos 2 área de gestión C2 170.000

Entidad metropolitana tratamiento residuos 1.000.000

Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos 5 área de gestión V4 60.000

Consorcio plan zonal 5 V5 25.000

Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 6, área de gestión A1 60.000

Consorcio plan zonal residuos zona III y VIII área de gestión 2 100.000

Consorcio Valencia interior V-3 60.000

Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de El Baix Vinalopó 145.000

Total: 2.000.000

Debe decir:

Nombre Importe



Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 11, área de gestión A6 25.000
 Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 8, área de gestión A3 60.000
 Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 7, área de gestión A2 25.000
 Ayuntamiento de Alicante 120.000
 Consorcio ejecución plan residuos zona I 150.000
 Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos 2 área de gestión C2 50.000
 Entidad metropolitana tratamiento residuos 100.000
 Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos 5 área de gestión V4 100.000
 Consorcio plan zonal 5 V5 50.000
 Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 6, área de gestión A1 100.000
 Consorcio plan zonal residuos zona III y VIII área de gestión 2 100.000
 Consorcio Valencia interior V-3 100.000
 Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de El Baix Vinalopó 20.000
 Total: 1.000.000

Baja

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080203 DG de Calidad y Educación Ambiental

Programa 442B00 Calidad y educación ambiental

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Línea S0660 Campaña bandera azul en la Comunitat Valenciana

Importe: 96.800,00

Baja: -8.300,00

Total: 88.500,00

Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080203 DG de Calidad y Educación Ambiental

Programa 442B00 Calidad y educación ambiental

Capítulo VII Transferencias de capital

FP7

Fondo TA22000003

Línea S0796 Participación entidades competentes ejec. planes zonales residuos para inversiones mejora instalaciones gestión residuos

Importe: 3.000.000,00

Alta: 1.000.000,00

Total: 4.000.000,00

Anexo beneficiarios línea S079600000

Donde dice:

Nombre Importe

Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 11, área de gestión A6 86.180



Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 8, área de gestión A3 86.180
 Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 7, área de gestión A2 318.180
 Ayuntamiento de Alicante 236.180
 Consorcio ejecución plan residuos zona I 88.180
 Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos 2 área de gestión C2 868.180
 Entidad metropolitana tratamiento residuos 150.000
 Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos 5 área de gestión V4 88.180
 Consorcio plan zonal 5 V5 86.180
 Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 6, área de gestión A1 668.180
 Consorcio plan zonal residuos zona III y VIII área de gestión 2 88.180
 Consorcio Valencia interior V-3 86.200
 Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de El Baix Vinalopó 150.000
 Total: 3.000.000

Debe decir:

Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 11, área de gestión A6 200.000
 Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 8, área de gestión A3 150.000
 Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 7, área de gestión A2 300.000
 Ayuntamiento de Alicante 50.000
 Consorcio ejecución plan residuos zona I 500.000
 Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos 2 área de gestión C2 200.000
 Entidad metropolitana tratamiento residuos 50.000
 Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal de residuos 5 área de gestión V4 400.000
 Consorcio plan zonal 5 V5 150.000
 Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos 6, área de gestión A1 600.000
 Consorcio plan zonal residuos zona III y VIII área de gestión 2 300.000
 Consorcio Valencia interior V-3 400.000
 Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de El Baix Vinalopó 700.000
 Total: 4.000.000

Como consecuencia de la enmienda cambia la FP3 en los siguientes términos:

Donde dice:

(en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Origen de la financiación	Capítulo	Línea	Importe ingreso	Importe gasto afecto
27000	TA22000003	Planificación, control, gestión y eliminación de residuos	7	S0796	1.950,00	1.950,00



Debe decir:

(en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Origen de la financiación	Capítulo	Línea	Importe ingreso	Importe gasto afecto
27000	TA22000003	Planificación, control, gestión y eliminación de residuos	7	S0796	2.950,00	2.950,00

Alta

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Centro gestor G01080203 DG de Calidad y Educación Ambiental

Programa 442B00 Calidad y educación ambiental

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe capítulo: 53.191.300,00

Alta: 8.300,00

Total: 53.199.600,00

Total altas: 1.008.300,00

Total bajas: -1.008.300,00

Total: 0,00.

Enmienda número 1.624 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Servicio G010802 SA de Medio Ambiente y Territorio

Centro gestor G01080206 DG de Energía y Minas

Subprograma 731A00 Energía y minas

Ficha FP7

Código de línea S1378

Donde dice:

Denominación línea: Coordinación Estrategia del hidrógeno renovable CV 2030 y colaboración al impulso del Plan director energético

Descripción y finalidad: Soporte a la coordinación Estrategia del hidrógeno renovable CV 2030 e impulso Plan director energético, para que la CV pueda alcanzar la soberanía energética, contando con un mix energético sólido entre el cual se encuentre la energía nuclear,

Debe decir:

Denominación línea: Colaboración al impulso de la soberanía energética en la



CORTS VALENCIANES

Comunitat Valenciana

Descripción y finalidad: Colaboración en el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la soberanía energética y la mejora de la competitividad de las empresas valencianas, contando con un mix energético sólido entre el cual se encuentre la energía nuclear.

Enmienda número 1.625 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Servicio G010803 SA de Infraestructuras y Transportes

Centro gestor G01080301 DG de Infraestructuras de Transporte Terrestre

Subprograma 513A00 Infraestructuras públicas

Ficha FP2

Aplicación económica 227

Denominación: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se disminuye en 100,00 miles de euros.

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Servicio G010803 SA de Infraestructuras y Transportes

Centro gestor G01080301 DG de Infraestructuras de Transporte Terrestre

Subprograma 513A00 Infraestructuras públicas

Ficha FP6

Código: Nueva línea

Denominación: Redacción del proyecto de ampliación de la Vía Parque de Alicante

Coste total estimado: 100,00 miles de euros

Estimación de anualidades:

2026: 100,00

2027: 0,00

2028: 0,00

2029: 0,00

Se aumenta en 100,00 miles de euros.

Enmienda número 1.626 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Servicio G010803 SA de Infraestructuras y Transportes

Centro gestor G01080301 DG de Infraestructuras de Transporte Terrestre

Programa 513A00 Infraestructuras públicas

Ficha FP4

Se deben modificar los puntos 1 y 3 de la problemática sobre la que se actúa; los puntos 1.1, 1.2, 3.1 y 3.2 de objetivos básicos y los puntos 1.2.2, 3.1.2 y 3.2.1 de principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, que quedan como sigue:

78



1. Vertebración territorial desde la sostenibilidad
3. Seguridad en los desplazamientos
 - 1.1. Dar apoyo a la logística y la economía productiva
 - 1.2. Conseguir un patrón más equilibrado de la movilidad
 - 3.1. Conseguir los mejores niveles posibles de seguridad en los desplazamientos
 - 3.2. Realizar acciones específicas encaminadas a la protección del viandante y al ciclista
 - 1.2.2. Adecuación de las zonas de parada de líneas regulares de transporte de viajeros
 - 3.1.2. Mejora y ejecución de nuevas zonas de descanso
 - 3.2.1. Calmado de tráfico en travesías e integración en el medio urbano.

Enmienda número 1.627 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Servicio G010803 SA de Infraestructuras y Transportes

Centro gestor G01080303 DG de Transportes y Logística

Programa 513B00 Planificación, transportes y logística

Ficha FP4

Se deben modificar el punto 6 de la problemática sobre la que se actúa y el punto 5.1.2 de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, que quedan como sigue:

6. Accesibilidad universal

5.1.2 Impulso a la introducción del transporte público en los nuevos desarrollos urbanísticos.

Enmienda número 1.628 De supresión

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Servicio G010802 SA de Medio Ambiente y Territorio

Centro gestor G01080201 DG de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental

Programa 432A00 Urbanismo

Ficha FP4

Se debe suprimir el punto 3 de la problemática sobre la que se actúa, el punto 3.1 de objetivo básico y el punto 3.1.1 de principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.

Enmienda número 1.629, con enmienda técnica RE núm. 79.579 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Servicio G010802 SA de Medio Ambiente y Territorio

Centro gestor G01080203 DG de Calidad y Educación Ambiental



Subprograma 442B00 Calidad y educación ambiental

Ficha FP7

Código de línea F0001

Se debe disminuir en 525,00 miles de euros.

Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Servicio G010802 SA de Medio Ambiente y Territorio

Centro gestor G01080206 DG de Energía y Minas

Grupo 7 Regulación económica de sectores productivos

Función 73 Energía

Subfunción 731 Planificación y producción energética

Programa 731A Energía y minas

Subprograma 731A00 Energía y minas

Ficha FP1

G1 Gastos de personal

Se debe aumentar en 525,00 miles de euros.

Como consecuencia de esta enmienda

Entidad 0024 Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo

Baja ingresos

Centro gestor 0024 Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo

Capítulo IV Transferencias corrientes

Cuenta 7401

Importe: 5.000.000,00

Baja: -525.000,00

Total: 4.475.000,00

Baja gastos

Centro gestor 0024 Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo

Capítulo I Gastos de personal

Cuenta: 64036 Sueldos y salarios personal laboral temporal_ otros contratos duración determinada o temporal

Importe: 2.874.130,00

Baja: -525.000,00

Total: 2.349.130,00

Total bajas gastos: -525.000,00

Total altas gastos

Total: -525.000,00

Total bajas ingresos: -525.000,00

Total altas ingresos

Total: -525.000,00

Enmienda número 1.630 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas



Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación
Servicio G010802 SA de Medio Ambiente y Territorio
Centro gestor G01080201 DG de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental
Subprograma 432A00 Urbanismo
Ficha FP6
Código RE00000033
Denominación: Inversiones para el desarrollo de proyectos estratégicos
Se debe disminuir en 500,00 miles de euros.
Sección G0108 Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación
Servicio G010802 SA de Medio Ambiente y Territorio
Centro gestor G01080202 DG de Medio Natural y Animal
Subprograma 442A00 Medio natural
Ficha FP7
Código de línea: Nueva línea
Denominación: Mantenimiento de cotos
Beneficiarios previstos: Propietarios de cotos de caza y sociedades de cazadores
Descripción y finalidad: Ayudas para comederos y bebederos en los cotos de caza para mantenimiento de la fauna
Modo de concesión: Concurrencia competitiva
Se debe aumentar en 500,00 miles de euros.

De la sección 06. Economía, Hacienda y Administración Pública

Enmienda número 1.750 De modificación
GP Popular
Baja
Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública
Centro gestor 121000000GE00000
Programa 551B00 Instituto Valenciano de Estadística
Ficha FP2
Aplicación económica 215 Reparac. mobiliario y enseres
Importe: 2.500,00
Baja: -2.500,00
Total: 0,00
Alta
Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública
Centro gestor 121000000GE00000
Programa 551B00 Instituto Valenciano de Estadística
Ficha FP2
Aplicación económica 202 Arrendamientos edificios y otras const.
Importe: 160.000,00



Alta: 2.500,00
Total: 162.500,00
Total altas: 2.500,00
Total bajas: -2.500,00
Total: 0,00.

Enmienda número 1.751 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Centro gestor G01060101GE00000 DG Tecnologías de la información y comunicación

Programa 121F00 Sistemas de información

Capítulo: VI Inversiones reales

Subconcepto: 62601

Subproyecto: QI38000000 Equipos y material informático

Fondo (si procede):

Importe: 9.847.210,00

Baja: -3.600.000,00

Total: 6.247.210,00

Baja

Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Centro gestor G01060101GE00000 DG Tecnologías de la información y comunicación

Programa 121G00 Telecomunicaciones

Capítulo VI Inversiones reales

Subconcepto: 62330

Subproyecto: QI38000003 Red Comdes

Fondo (si procede):

Importe: 4.973.100,00

Baja: -1.500.000,00

Total: 3.473.100,00

Alta

Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Centro gestor G01060101GE00000 DG Tecnologías de la información y comunicación

Programa 121F00 Sistemas de información

Capítulo VI Inversiones reales

Subconcepto: 64501

Subproyecto: DI38000006 Licenciamiento

Fondo (si procede):

Importe: 23.068.270,00

Alta: 5.100.000,00

Total: 28.168.270,00

Total altas: 5.100.000,00

Total bajas: -5.100.000,00

Total: 0,00.



Enmienda número 1.752 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Centro gestor G01060101GE00000 DG Tecnologías de la información y comunicación

Programa 121F00 Sistemas de información

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe capítulo: 79.701.040,00

Baja: -292.590,00

Total: 79.408.450,00

Alta

Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Centro gestor G01060101GE00000 DG Tecnologías de la información y comunicación

Programa 121F00 Sistemas de información

Capítulo III Gastos financieros

Alta: 292.590,00

Total: 292.590,00

Total altas: 292.590,00

Total bajas: -292.590,00

Total: 0,00.

Enmienda número 1.753 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Centro gestor G01069900GE00000 MRR

Programa 121M00 MRR. Transformación e innovación digital

Capítulo VI Inversiones reales

Subproyecto: QI38000000 Equipos y material informático

Importe: 3.605.770,00

Baja: -386.230,00

Total: 3.219.540,00

Alta

Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Centro gestor G01069900GE00000 MRR

Programa 121M00 MRR. Transformación e innovación digital

Capítulo VI Inversiones reales

Subproyecto: DI38000006 Licenciamiento

Importe: 5.347.120,00

Alta: 386.230,00

Total: 5.733.350,00

Total altas: 386.230,00

Total bajas: -386.230,00



Total: 0,00.

Enmienda número 1.754 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Centro gestor G01060301GE00000 DG de Patrimonio

Programa 612I00 Centro logístico y archivo intermedio de la Generalitat

Capítulo VI Inversiones reales

Subproyecto: ER50000000 Reformas de infraestructuras logísticas

Fondo (si procede):

Importe: 500.000,00

Baja: -250.000,00

Total: 250.000,00

Alta

Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Centro gestor G01060301GE00000 DG de Patrimonio

Programa 612I00 Centro logístico y archivo intermedio de la Generalitat

Capítulo VI Inversiones reales

Subproyecto: QR50000001 Endavant. Iniciativa D.20.1, D.20.2 y D.14.1. Equipamiento, reposición inf. logísticas

Fondo (si procede):

Importe: 907.080,00

Alta: 250.000,00

Total: 1.157.080,00

Total altas: 250.000,00

Total bajas: -250.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 1.755 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Centro gestor G01060301GE00000 DG de Patrimonio

Programa 612C00 Patrimonio de la Generalitat

Capítulo: VI Inversiones reales

Subproyecto: ER27000006 Reforma edificio calle Miguelete, Valencia

Fondo (si procede):

Importe: 2.906.090,00

Baja: -122.160,00

Total: 2.783.930,00

Alta

Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Centro gestor G01060301GE00000 DG de Patrimonio



CORTS VALENCIANES

Programa 612C00 Patrimonio de la Generalitat

Capítulo: VI Inversiones reales

Subproyecto: ER33000012 Rehabilitación Palacio Tremolar. Ejecución obra

Fondo (si procede):

Importe: 6.000,00

Alta: 122.160,00

Total: 122.160,00

Total altas: 122.160,00

Total bajas: -122.160,00

Total: 0,00.

Enmienda número 1.756 De modificación

GP Popular

Baja

Sección: G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Centro gestor: G01060203GE00000 DG de Financiación

Programa: 631B00 Política financiera

Capítulo: IV Transferencias corrientes

Línea: S1878 Dana 2024. Promoción y mejora del acceso a la financiación para autónomos y Pymes Afin SGR

Sublínea: S187800000

Fondo (si procede): DN24000000

Importe línea: 8.000.000,00

Baja -7.200.000,00

Total: 800.000,00

Alta

Sección: G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Centro gestor: G01060601GE00000 Instituto Valenciano De Finanzas

Programa: 631A00 Actuaciones sobre el sector financiero

Capítulo: VII Transferencias de capital

Línea: X0197 Subvención para la bonificación de financiación a autónomos y empresas con aval de Afin SGR

Sublínea: X019700000

Fondo (si procede): DN24000000

Importe línea: 5.000.000,00

Alta: 7.200.000,00

Total: 12.200.000,00

Total altas: 7.200.000,00

Total bajas: -7.200.000,00

Total: 0,00

Como consecuencia de esta enmienda

Entidad: 0028 Instituto Valenciano de Finanzas

Alta gastos

Capítulo de gastos VII Transferencias de capital



Código de cuenta: A. 7.f) Otros gastos de explotación. subvenciones de capital al exterior

Cuenta de pérdidas y ganancias: 65315 Subvenciones de capital a otros entes: -Dana

Importe: 6.000.000,00

Alta: 7.200.000,00

Total: 13.200.000,00

Altas ingresos

Capítulo de ingresos VII Transferencias de capital

Código de cuenta: 5.b.1) Otros ingresos de explotación. subvenciones de explotación de la Generalitat

Cuenta de pérdidas y ganancias: 13015 Subvenciones de capital de la Generalitat en el ejercicio corriente

Importe: 6.000.000,00

Alta: 7.200.000,00

Total: 13.200.000,00

Baja gastos

Centro gestor:

Programa:

Subconcepto:

Sublínea/Subproyecto:

Fondo (si procede):

Importe:

Alta:

Total: 0,00

Baja ingresos:

Centro gestor:

Programa:

Subconcepto:

Fondo (si procede)

Importe:

Alta:

Total: 0,00

Total bajas gastos 0,00

Total altas gastos 7.200.000,00

Total 7.200.000,00

Total bajas ingresos 0,00

Total altas ingresos 7.200.000,00

Total 7.200.000,00

Enmienda número 1.757 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Servicio G010602 SA de Hacienda y Financiación

Centro gestor G01060203 DG de Financiación

Programa 611B00 Financiación Autonómica

**Ficha FP4**

Se debe modificar el objetivo básico 1.1 y los puntos 1.1.2 y 1.1.3 de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, que quedan como sigue:

1.1. Contribuir a la generación de conocimientos de economía pública enfocados a su aplicabilidad en la administración autonómica y considerando cuando proceda la igualdad de oportunidades.

1.1.2. Realizar estudios y análisis en materia de economía pública considerando cuando proceda la igualdad de oportunidades.

1.1.3. Promover la investigación en materia de economía pública en los centros de investigación valencianos incentivando la inclusión cuando proceda la igualdad de oportunidades.

Enmienda número 1.758 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0108 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Servicio G010603 SA de Economía

Centro gestor G01060303 DG de Economía

Subprograma 111H00 Responsabilidad social

Ficha FP7

Código de línea: S2307

Se disminuye en 168,00 miles de euros.

Sección G0106 Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

Servicio G010601 Subsecretaría

Centro gestor G01060101 DG de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Subprograma 121F00 Sistemas de Información

Ficha FP6

Código: Nuevo código dentro de investigación, desarrollo e innovación

Sistemas de información

Denominación del proyecto y subproyectos: Modernización del sistema de pago de nóminas

Se aumenta en 168,00 miles de euros.

Coste total estimado: 168,00 miles de euros

Estimación de las anualidades:

2026: 168,00

2027: 0,00

2028: 0,00

2029: 0,00.

De la sección 10. Sanidad

Enmienda número 2.237 De modificación

GP Popular

Sección G0110 Conselleria de Sanidad



CORTS VALENCIANES

Centro gestor G01100200 SA Sanidad

Ficha FP 4

Programa 412B25 Servicios generales de la Secretaría Autonómica de Sanidad

Problemática: 3. Orientación del sistema sanitario a las personas en sus procesos de salud y enfermedad en todas las etapas de la vida.

Donde dice:

Objetivo básico: 3.1. Promover la participación de la población en el autocuidado y en la gestión de la salud.

Línea de actuación: 3.1.1. Promover experiencias o iniciativas de gestión sanitaria con participación ciudadana.

Indicador: 1. Promover experiencias o iniciativas de gestión sanitaria con participación ciudadana.

Unidad de medida:

Valor: 5,

Debe decir:

Objetivo básico: 3.1. Promover la participación de la población en el autocuidado y en la gestión de la salud en los consejos de salud de zona básica.

Línea de actuación: 3.1.1. Promover experiencias o iniciativas de gestión sanitaria con participación ciudadana en los consejos de salud de zona básica.

Indicador: 1. Promover experiencias o iniciativas de gestión sanitaria con participación ciudadana en los consejos de salud de zona básica.

Unidad de medida:

Valor: 50.

Enmienda número 2.238 De modificación

GP Popular

Sección G0110 Conselleria de Sanidad

Centro gestor G01100201 DG de Atención Hospitalaria

Programa 412B22 Atención hospitalaria

Ficha FP 4

Problemática 2. Optimización de la actividad asistencial.

Donde dice:

Objetivo básico 2.2. Incrementar la asignación presupuestaria para el programa de productividad complementaria mediante la incentivación retributiva personal,

Debe decir:

Objetivo básico 2.2. Implantar un sistema de productividad complementario mediante la incentivación retributiva personal.

Enmienda número 2.239 De modificación

GP Popular

Sección G0110 Conselleria de Sanidad

Centro gestor G01100205 DG de Salud Mental y Adicciones

Programa 313800 Salud mental y adicciones

Ficha FP 7

**Capítulo IV Transferencias corrientes**

Línea/proyecto: S1560 Difusión de la evidencia científica en adicciones

Código línea: S156000000

Donde dice: Concesión directa, art. 168.1.a, convenio,

Debe decir: Concesión directa, art. 168.1.a.

Enmienda número 2.240 De modificación

GP Popular

Sección G0110 Conselleria de Sanidad

Centro gestor G01100205 DG de Salud Mental y Adicciones

Programa 313B00 Salud mental y adicciones

Ficha FP 7

Capítulo IV Transferencias corrientes

Línea/proyecto: S1563 Desarrollo de programas de prevención del consumo de sustancias en adolescentes con patologías psiquiátricas comórbidas.

Código línea: S156300000

Donde dice: Concesión directa, art. 168.1.a, convenio,

Debe decir: Concesión directa, art. 168.1.a.

Enmienda número 2.241 De modificación

GP Popular

Sección G0110 Conselleria de Sanidad

Centro gestor G01100102GE00000 DG de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras

Programa 411B00 Administración económico-financiera

Capítulo IV Transferencias corrientes

Código línea: S1687 Colaboración con el IVE para actuaciones de innovación para la mejora de las infraestructuras sanitarias.

Donde dice:

Denominación línea: Colaboración con el IVE para actuaciones de innovación para la mejora de las infraestructuras sanitarias,

Debe decir:

Denominación línea: Colaborac. con el IVE para act. de innovación para la mejora de las infraestr. públicas compatibles con el uso sanitario.

Donde dice:

Descripción y finalidad: Actuaciones de innovación y transferencia de conocimiento sobre modelos de soluciones innovadoras para la mejora de la sostenibilidad económica y medioambiental de las infraestructuras sanitarias,

Debe decir:

Descripción y finalidad: Actuaciones de innovación y transferencia de conocimiento sobre modelos de soluciones innovadoras para la mejora de la sostenibilidad económica y medioambiental de las infraestructuras públicas compatibles con el uso sanitario.

Enmienda transaccional a las enmiendas número 2.242 y 2.247 (RE núm. 79.380)



De modificación

GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Baja

Sección G0110 Conselleria de Sanidad

Centro gestor G01100101GE00000 DG de Personal

Programa 411C00 Administración de recursos humanos

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe: 850.000,00

Baja: -75.000,00

Total: 775.000,00

Alta

Sección G0110 Conselleria de Sanidad

Centro gestor G01100101GE00000 DG de Personal

Programa 411C00 Administración de recursos humanos

Capítulo IV Transferencias corrientes

Línea/proyecto: T__

Sublínea/subproyecto (si procede) T__

Denominación de la línea: Universidad de Alicante

Beneficiario: Universidad de Alicante

Modo concesión: transferencias

Descripción y finalidad: Colaborar con la universidad para la utilización de las instituciones sanitarias para la docencia

Alta: 75.000,00

Total: 75.000,00

Total altas: 75.000,00

Total bajas: -75.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 2.243 De modificación

GP Popular

Modificación anualidades futuras

Sección G0110 Conselleria de Sanidad

Centro gestor G01100204GES0000 Gestión Delegada

Programa 412B21 Atención primaria

Ficha FP6

Capítulo VI Inversiones reales

Sublínea/subproyecto: ER12000052 CS Vila-real IV

Importe 2027

Donde dice: 950.000,00,

Debe decir: 3.440.000,00.

Importe 2028

Donde dice: 2.100.000,00,

Debe decir: 905.000,00.

Importe 2029



Donde dice: 0,00,
Debe decir: 12.000,00.
Modificación anualidades futuras
Sección G0110 Conselleria de Sanidad
Centro gestor G01100204GESC000 Gestión Delegada
Programa 412B21 Atención primaria
Ficha FP6
Capítulo VI Inversiones reales
Sublínea/subproyecto: EC12000033 CS San Antonio de Benagéber
Importe 2027
Donde dice: 0,00,
Debe decir: 725.000,00.
Importe 2028
Donde dice: 0,00,
Debe decir: 2.925.000,00.
Importe 2029
Donde dice: 0,00,
Debe decir: 2.450.000,00.

Enmienda transaccional a la enmienda número 2.244 (RE núm. 79.381) De modificación
GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas
Baja
Sección G0110 Conselleria de Sanidad
Centro gestor G01100205GE00000 DG de Salud Mental y Adicciones
Programa 313B00 Salud mental y adicciones
Capítulo VII Transferencias de capital
Línea/proyecto S1816 Adecuación del Complejo Socio-Asistencial Doctor Esquerdo para
asistencia sanitaria de media y larga estancia
Importe línea: 3.000.000,00
Baja: -3.000.000,00
Total: 0,00
Baja
Sección G0110 Conselleria de Sanidad
Centro gestor G01100205GE00000 DG de Salud Mental y Adicciones
Programa 313B00 Salud mental y adicciones
Capítulo VII Transferencias de capital
Línea/proyecto S1818 Adecuación del Complejo Socio-Asistencial Doctor Esquerdo para
asistencia sanitaria de salud mental
Importe línea: 1.000.000,00
Baja: -775.000,00
Total: 225.000,00
Baja
Sección G0110 Conselleria de Sanidad
Centro gestor G01100205GE00000 DG de Salud Mental y Adicciones



Programa 313B00 Salud mental y adicciones
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Línea/proyecto S2003 Endavant. Iniciativa A.2.6. Intervención comunitaria en municipios afectados por la dana
 Fondo (si procede): DN24000000
 Importe: 425.000,00
 Baja: -425.000,00
 Total: 0,00
 Baja
 Sección G0110 Conselleria de Sanidad
 Centro gestor G01100205GE00000 DG de Salud Mental y Adicciones
 Programa 313B00 Salud mental y adicciones
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Línea/proyecto S2176 Endavant. Iniciativa A.2.6. Intervención psicosocial en población juvenil de municipios afectados por la dana
 Fondo (si procede): DN24000000
 Importe: 550.000,00
 Baja: -550.000,00
 Total: 0,00
 Alta
 Sección G0110 Conselleria de Sanidad
 Centro gestor G01100205GE00000 DG de Salud Mental y Adicciones
 Programa 313B00 Salud mental y adicciones
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Línea/proyecto S0262 Prevención de las drogodependencias y otras adicciones
 Importe línea: 4.500.000,00
 Alta: 500.000,00
 Total: 5.000.000,00
 Alta
 Sección G0110 Conselleria de Sanidad
 Centro gestor G01100205GE00000 DG de Salud Mental y Adicciones
 Programa 313B00 Salud mental y adicciones
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Línea/proyecto S1495 Desarrollo de aplicaciones tecnológicas dirigidas a la formación, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades mentales
 Importe: 100.000,00
 Alta: 100.000,00
 Total: 200.000,00
 Alta
 Sección G0110 Conselleria de Sanidad
 Centro gestor G01100205GE00000 DG de Salud Mental y Adicciones
 Programa 313B00 Salud Mental y Adicciones
 Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento
 Fondo (si procede): DN24000000



Importe fondo DN24000000: 0,00

Alta: 975.000,00

Total: 975.000,00

Alta

Sección G0110 Conselleria de Sanidad

Centro gestor G01100205GE00000 DG de Salud Mental y Adicciones

Programa 313B00 Salud mental y adicciones

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe: 62.179.930,00

Alta: 2.175.000,00

Total: 64.354.930,00

Alta

Sección G0110 Conselleria de Sanidad

Centro gestor G01100205GE00000 DG de Salud Mental y Adicciones

Programa 313B00 Salud mental y adicciones

Capítulo IV Transferencias corrientes

Subconcepto 46101

Línea/subproyecto S__

Denominación de la línea: Atención psiquiátrica de media y larga estancia en la provincia de Alicante

Beneficiario: Diputación Provincial de Alicante

Modo concesión: concesión directa, art. 168.1.a

Descripción y finalidad: Colaborar en la financiación de gastos corrientes de los recursos de atención a la salud mental, de media y larga estancia, de los que es titular la Diputación de Alicante

Importe: 0,00

Alta: 1.000.000,00

Total: 1.000.000,00

Total altas: 4.750.000,00

Total bajas: -4.750.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 2.245 (con corrección de errores RE núm. 78.764) De modificación

GP Popular

Baja

Sección: G0110 Conselleria de Sanidad

Centro gestor: G01100201GES0000 Gestión delegada

Programa: 412B22 Atención hospitalaria

Capítulo: VI Inversiones reales

Subproyecto: ER14000000 Reforma de centros hospitalarios

Importe: 37.787.000,00

Baja: -100.000,00

Total: 37.687.000,00

Baja



Sección: G0110 Conselleria de Sanidad
 Centro gestor: G01100204GES000
 Programa: 412B21 Atención primaria
 Capítulo: VI Inversiones reales
 Subproyecto: ER12000000 Reforma de centros de salud y otros centros primaria
 Importe: 400.000,00
 Baja: -15.000,00
 Total: 385.000,00

Alta nueva	2026	2027	2028	2029
Sección:	G0110 Conselleria de Sanidad	G0110	G0110	G0110
Centro gestor:	G01100201GES000 Gestión delegada	G01100201GES000	G01100201GES000	G01100201GES000
Programa:	412B22 Atención Hospitalaria	412B22	412B22	412B22
Capítulo:	VI Inversiones reales	VI Inversiones reales	VI Inversiones reales	VI Inversiones reales
Subproyecto	ER14000120	ER14000120	ER14000120	ER14000120
Denominación subproyecto	Hospital de Torrevieja (ampliación)	Hospital de Torrevieja (ampliación)	Hospital de Torrevieja (ampliación)	Hospital de Torrevieja (ampliación)
Importe:	0,00	0,00	0,00	0,00
Alta:	100.000,00	1.500.000,00	25.000.000,00	27.000.000,00
Total:	100.000,00	1.500.000,00	25.000.000,00	27.000.000,00

Alta nueva	2026	2027
Sección:	G0110 Conselleria de Sanidad	G0110
Centro gestor:	G01100204SAD2400 DS	Torrevieja
Programa:	G01100204SAD2400	
Capítulo:	412B21 Atención primaria	412B21
reales	VI Inversiones reales	VI Inversiones
Sublínea/subproyecto:	ER12000091	ER12000091
Denominación subproyecto:	CS San Miguel de Salinas	CS San Miguel
de Salinas		
Importe:	0,00	0,00
Alta:	15.000,00	835.000,00
Total:	15.000,00	835.000,00
Total altas	115.000,00	
Total bajas	-115.000,00	
Total	0,00	



CORTS VALENCIANES

Enmienda número 2.246 De adición
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0110 Conselleria de Sanidad
Servicio G011002 SA de Sanidad
Centro gestor G01100201 DG de Atención Hospitalaria
Programa 412B22 Atención hospitalaria
Ficha FP4

Se debe adicionar una nueva problemática sobre la que se actúa con el punto 23, con un nuevo objetivo básico 23.2, y añadir 6 principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, que deben quedar como sigue:

Problemática sobre la que se actúa:

23. Implementar la actualización de la Estrategia contra el cáncer de la Comunitat Valenciana.

Objetivo básico:

23.1 Establecer un modelo de atención en red para pacientes con cáncer que garantice el acceso a recursos idóneos y la continuidad asistencial de cada paciente (atención primaria, atención hospitalaria regional, centro de referencia autonómico, CSUR y red de referencia europea); especialmente en el caso de tumores raros y de procedimientos de alta complejidad.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores:

23.1.1 Desarrollar planes de seguimiento individualizado para los pacientes largo-supervivientes de cáncer.

23.1.2 Disminuir el tiempo transcurrido desde el diagnóstico de cáncer (incluyendo el estudio de extensión y el estudio patológico completo) hasta el inicio efectivo del tratamiento.

23.1.3 Mejorar el diagnóstico molecular, genético y anatomopatológico teniendo en cuenta el marco de la oncología de precisión.

23.1.4 Implementación efectiva de guías clínicas, comités moleculares de tumores y unidades multidisciplinarias de tumores para pacientes oncológicos.

23.1.5 Desarrollo de planes individualizados de seguimiento para pacientes largo-supervivientes de cáncer.

23.1.6 Elaborar programas de apoyo a la reinserción social de pacientes oncológicos.

Enmienda número 2.248, con enmienda técnica RE núm. 79.580 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0110 Conselleria de Sanidad
Servicio G011002 SA de Sanidad
Centro gestor G01100201 DG de Atención Hospitalaria
Programa 412B22 Atención hospitalaria
Ficha FP4

Se debe modificar el punto 18 de la problemática sobre la que se actúa, que queda como sigue:

Problemática sobre la que se actúa:



CORTS VALENCIANES

18. Adecuar la atención sanitaria a las situaciones de violencia contra las mujeres.

Enmienda número 2.249 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0110 Conselleria de Sanidad

Servicio G011002 SA de Sanidad

Centro gestor G01100201 DG de Atención Hospitalaria

Programa 412B28 Atención sanitaria de media y larga estancia

Ficha FP4

Se debe modificar el punto 7.1 del objetivo básico y el punto 7.1.8 de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, que quedan como siguen:

Objetivo básico:

7.1. Elaborar, implementar y evaluar procesos asistenciales, protocolos y programas teniendo en cuenta la variable edad, la variable sexo y los grupos vulnerables que garantizan una atención de calidad y minimicen la variabilidad clínica.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores:

7.1.8. Incorporación de la variable sexo en los protocolos, programas, etc.

Enmienda número 2.250 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0110 Conselleria de Sanidad

Servicio G011003 SA de Planificación, Información y Transformación Digital

Centro gestor G01100302 DG de Información Sanitaria, Calidad y Evaluación

Programa 411F00 Planificación y atención al paciente

Ficha FP4

Se debe modificar el punto 1.5.2. de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, que queda redactado como sigue:

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores:

1.5.2. Realizar informes de los datos del registro de voluntades anticipadas segregando los datos entre hombres y mujeres.

Enmienda transaccional a la enmienda número 2.251 (RE núm. 79.390) De modificación

GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular

Sección: G0110 Conselleria de Sanidad

Servicio: G011003 SA de Planificación, Información y Transformación Digital

Centro gestor: G01100301 DG de Investigación e Innovación

Programa: 411E00 Investigación en ciencias de la salud

Ficha FP4

Se debe modificar el punto 1.5 del objetivo básico y los puntos 1.5.1 y 1.5.2 de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores, que quedan redactados como sigue:

Objetivo básico:

1.5. Impulsar la investigación sanitaria y biomédica teniendo en cuenta las



CORTS VALENCIANES

singularidades de hombres y mujeres.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores:

1.5.1. Fomentar la elaboración de proyectos de investigación sanitaria y de salud pública teniendo en cuenta las singularidades de hombres y mujeres.

1.5.2. Realizar formación en investigación teniendo en cuenta las singularidades de hombres y mujeres.

De la sección 16. Servicios Sociales, Familia e Infancia

Enmienda número 2.793 De modificación

GP Popular

Sección G0116 Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los SS. SS.

Programa 313K00 Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales (Ivafiq)

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Línea S1129 Premios a tesis doctorales y trabajos finales de máster sobre servicios sociales María Asunción Martínez Román

Donde dice:

Beneficiarios previstos: Personas físicas autoras de tesis doctorales o trabajos finales de máster elaborados y defendidos en universidades de la Comunitat Valenciana,

Debe decir:

Beneficiarios previstos: Personas físicas autoras de tesis doctorales o trabajos finales de máster desarrollados y defendidos en universidades de la Comunitat Valenciana.

Enmienda número 2.794 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160303GE00000 DG de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico

Programa 313C00 Familia, infancia y adolescencia

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Línea S0216 Concierto social, servicios infancia y adolescencia

Sublínea/subproyecto: S021600006

Importe línea: 33.709.900,00

Baja: -19.400.000,00

Total: 14.309.900,00



Alta

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160303GE00000 DG de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico

Programa 313C00 Familia, infancia y adolescencia

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe capítulo: 3.893.370,00

Alta: 19.400.000,00

Total: 23.293.370,00

Total altas: 19.400.000,00

Total bajas: -19.400.000,00

Total: 0,00

Enmienda número 2.795 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo

Programa 313E00 Inclusión social

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP 6

Sublínea/subproyecto: S032200000 Ayudas colaboración con los planes municipales de inclusión y cohesión social

Importe: 50.000,00

Baja: -50.000,00

Total: 0,00

Alta

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo

Programa 313E00 Inclusión social

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP6

Sublínea/subproyecto S038200000 Fomento y promoción del voluntariado social

Importe: 1.000.000,00

Alta: 50.000,00

Total: 1.050.000,00

Total altas: 50.000,00

Total bajas: -50.000,00

Total: 0,00

Enmienda número 2.796 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

**Baja**

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo
Programa 134A00 Cooperación internacional y desarrollo sostenible
Capítulo IV Transferencias corrientes
FP7

Sublínea/subproyecto: S050700000 Subvenciones destinadas a financiar proyectos de
desastres, conflictos humanos y promoción y defensa de los derechos humanos
Importe: 8.700.000,00

Baja: -150.000,00

Total: 8.550.000,00

Alta nueva

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo
Programa 134A00 Cooperación internacional y desarrollo sostenible
Capítulo IV Transferencias corrientes
FP7

Sublínea/subproyecto: S046100000

Denominación de la línea: Subvenciones para la atención de emergencias como
consecuencia de fenómenos naturales o catástrofes humanitarias (CAHE)

Beneficiario: ONGD y agentes de la cooperación valenciana

Modo Concesión: Concurrencia competitiva

Descripción y finalidad: Atención de emergencias de índole internacional provocadas por
conflictos bélicos, desastres naturales y desplazamientos forzosos de población.

Importe: 0,00

Alta: 150.000,00

Total: 150.000,00

Total altas: 150.000,00

Total bajas: -150.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 2.797 De modificación**GP Popular**

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y
del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales
Programa 313K00 Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los
Servicios Sociales (Ivafiq)

Problemática 2. Cobertura de las necesidades de formación, investigación, innovación,
evaluación y calidad de los servicios sociales valencianos, desarrollando las
competencias encomendadas a la Subdirección General del Instituto Valenciano de
Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, establecidas en la Ley
3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la
Comunitat Valenciana.



Donde dice

Objetivo básico 2.2 Fomentar la investigación, innovación y calidad en servicios sociales, y la divulgación y transferencia del conocimiento, así como impulsar y difundir buenas prácticas en servicios sociales, a través de los Laboratorios de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana adscritos a la Red de Cátedras interuniversitarias Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Línea de actuación 2.2.2 Promover la investigación científica en materia de servicios sociales, a través de los Laboratorios de Servicios Sociales existentes en la Red de Cátedras interuniversitarias Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

2.6.2. Convocar los premios "María Asunción Martínez Román", para reconocer los mejores trabajos de investigación en materia de servicios sociales realizados a través de tesis doctorales y trabajos fin de máster, desarrollados y defendidos en alguna de las universidades valencianas,

Debe decir:

Objetivo básico 2.2 Fomentar la investigación, innovación y calidad en servicios sociales, la formación y la divulgación y transferencia del conocimiento, así como impulsar y difundir buenas prácticas en servicios sociales, mediante la colaboración con las universidades adscritas a la Red de Cátedras Interuniversitarias Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Línea actuación 2.2.2 Promover la investigación científica en materia de servicios sociales, mediante la colaboración con las universidades adscritas a la Red de Cátedras Interuniversitarias Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

2.6.2. Convocar los premios María Asunción Martínez Román para reconocer los mejores trabajos de investigación en materia de servicios sociales realizados a través de tesis doctorales y trabajos fin de máster, desarrollados y defendidos en alguna de las universidades valencianas.

Enmienda número 2.798 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales

Programa 313100 Gestión y organización del sistema

Capítulo VII Transferencias de capital

Subconcepto: 71001

Sublínea/subproyecto: X010300000 Financiación mediante el IVF de intereses a las entidades que tengan suscritos acuerdos de acción concertada

Importe: 1.000.000,00

Baja-1.000.000,00

Total: 0,00

Alta

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

100



Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales
Programa 313I00 Gestión y organización del sistema
Capítulo VII Transferencias de capital
Subconcepto: 74001 T. a entes, emp. púb. ppto. cons. GV
Sublínea/subproyecto: X010300000 Financiación mediante el IVF de intereses a las entidades que tengan suscritos acuerdos de acción concertada
Importe: 0,00
Alta: 1.000.000,00
Total: 1.000.000,00
Total altas: 1.000.000,00
Total bajas: -1.000.000,00
Total: 0,00.

Enmienda número 2.799 De modificación
GP Popular
(Importes en euros)
Baja
Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales
Programa 313I00 Gestión y organización del sistema
Capítulo IV Transferencias corrientes
Sublínea/subproyecto: S118600000 Concierto de acción comunitaria para colectivos en situación de vulnerabilidad social.
Importe: 21.849.760,00
Baja-1.000.000,00
Total: 20.849.760,00
Alta
Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales
Programa 313I00 Gestión y organización del sistema
Capítulo IV Transferencias corrientes
Sublínea/subproyecto: S118500000 Acción concertada: gestión de políticas de infancia y adolescencia.
Importe: 113.776.640,00
Alta: 1.000.000,00
Total: 114.776.640,00
Total altas: 1.000.000,00
Total bajas: -1.000.000,00
Total: 0,00.



Enmienda número 2.800 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sanitarios

Programa 313I00 Gestión y organización del sistema

Subconcepto: 46901 T. a otras entidades locales 46901,00

Sublínea/subproyecto (si procede): S073300000 Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de L'Horta Nord. Mantenimiento centros personas con discapacidad

Importe: 2.937.460,00

Baja-2.937.460,00

Total: 0,00

Alta

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sanitarios

Programa 313I00 Gestión y organización del Sistema

Subconcepto 46001

Sublínea/subproyecto: T001900000 Atención primaria de carácter específico competencia de la Generalitat Valenciana

Importe: 56.496.630,00

Alta: 2.937.460,00

Total: 59.434.090,00

Total altas: 2.937.460,00

Total bajas: -2.937.460,00

Total: 0,00.

Enmienda número 2.801 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo

Programa 134A00 Cooperación internacional y desarrollo sostenible

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Sublínea/subproyecto: S073000000 Acciones institucionales de ayuda humanitaria

Importe: 1.260.000,00

Baja-1.260.000,00

Total: 0,00

Alta



Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo
Programa 134A00 Cooperación internacional y desarrollo sostenible
Capítulo IV Transferencias corrientes
FP7
Sublínea/subproyecto (si procede): S050700000 Subvenciones destinadas a financiar proyectos de desastres, conflictos humanos y promoción y defensa de los derechos humanos
Importe: 8.700.000,00
Alta: 1.260.000,00
Total: 9.960.000,00
Total altas: 1.260.000,00
Total bajas: -1.260.000,00
Total: 0,00.

Enmienda número 2.802 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo
Programa 313E00 Inclusión social
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento
Fondo FB21000000

Importe: 17.832.560,00

Baja: -17.832.560,00

Total: 0,00

Alta nueva

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo
Programa 313E00 Inclusión social
Capítulo IV Transferencias corrientes
FP 7

Línea S2284

Denominación de la línea: Asistencia material básica

Beneficiario: Entidades sin ánimo de lucro

Modo de concesión: Concurrencia competitiva

Descripción y finalidad: Subvención dirigida a la implementación del programa del fondo social europeo plus de asistencia material básica 2021-2027 en la Comunitat Valenciana

Fondo FB21000000

Importe: 0,00

Alta: 17.832.560,00

Total: 17.832.560,00

Total altas: 17.832,560,00



Total bajas: -17.832.560,00

Total: 0,00

Como consecuencia de la enmienda, cambia la FP en los siguientes términos:

Donde dice:

(en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Origen de la financiación	Cap .	Línea	Importe ingreso	importe gasto afecto
49023	FB21000000	Lucha contra privación material mediante alimentos y/o prestación asistencia material básica a personas desfavorecidas	2	NA	16.049,31	17.832,56

Debe decir:

(en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Origen de la financiación	Cap .	Línea	Importe ingreso	Importe gasto afecto
49023	FB21000000	Lucha contra privación material mediante alimentos y/o prestación asistencia material básica a personas desfavorecidas	4	S228	16.049,31	17.832,56
49023	FB21000000	Lucha contra privación material mediante alimentos y/o prestación asistencia material básica a personas desfavorecidas	2	NA	0	0,00

Enmienda número 2.803 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los SS

Programa 313I00 Gestión y organización del sistema

Capítulo IV Transferencias corrientes



Subconcepto 48109

Sublínea/subproyecto S022700000 Servicios sociales especializados tercera edad

Fondo TE22000018

Importe total línea: 84.043.680,00

Baja: -4.000.000,00

Total: 80.043.680,00

Alta

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto

Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los SS

Programa 313I00 Gestión y organización del sistema

Capítulo IV Transferencias corrientes

Subconcepto 48109

Sublínea/subproyecto S038500000 Conciertos de plazas en centros de atención social a personas con discapacidad y salud mental

Fondo TE22000018

Importe total línea: 186.928.110,00

Alta: 4.000.000,00

Total: 190.928.110,00

Total altas: 4.000.000,00

Total bajas: -4.000.000,00

Total: 0,00

Como consecuencia de la enmienda, cambia la FP3 en los siguientes términos:

Donde dice:

(en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Denominación/naturaleza origen de la financiación	Cap.	Línea	Importe ingreso	Importe gasto afecto
42001		Del Imserso				
	TE22000018	Plan acción a favor de personas en situación de dependencia	4	S0227	33.287,28	66.574,56
	TE22000018	Plan acción a favor de personas en situación de dependencia	4	S0385	90.969,14	181.938,28

Debe decir:

(en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Denominación/naturaleza origen de la financiación	Cap.	Línea	Importe ingreso	Importe gasto afecto
42001		Del Imserso				



	TE22000018	Plan acción a favor de personas en situación de dependencia	4	S0227	31.287,28	62.574,56
	TE22000018	Plan acción a favor de personas en situación de dependencia	4	S0385	92.969,14	185.938,28

Enmienda número 2.804 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los SS

Programa 313I00 Gestión y organización del sistema

Capítulo IV Transferencias corrientes

Sublínea/subproyecto S074600000 Financiación residencia municipal de ancianos

Antonio y Julio Muñoz Genovés

Fondo TA23000000

Importe: 396.090,00

Baja: -396.090,00

Total: 0,00

Baja

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los SS

Programa 313I00 Gestión y organización del sistema

Capítulo IV Transferencias corrientes

Sublínea/subproyecto S074600000 Financiación residencia municipal de ancianos

Antonio y Julio Muñoz Genovés

Importe: 903.200,00

Baja: -903.200,00

Total: 0,00

Alta

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los SS

Programa 313I00 Gestión y organización del sistema

Capítulo IV Transferencias corrientes

Sublínea/subproyecto T002000000 Atención secundaria

Fondo TA23000000

Importe: 13.443.450,00

Alta: 396.090,00

Total: 13.839.540,00

106



Alta

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto

Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los SS

Programa 313I00 Gestión y organización del sistema

Capítulo IV Transferencias corrientes

Subconcepto 46001

Sublínea/ Subproyecto T002000000 Atención secundaria

Importe: 823.480,00

Alta: 903.200,00

Total: 1.726.680,00

Total altas: 1.299.290,00

Total bajas: -1.299.290,00

Total: 0,00

Como consecuencia de la enmienda, cambia la FP3 en los siguientes términos:

Donde dice:

(en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Denominación/naturaleza origen de la financiación	Cap.	Línea	Importe ingreso	Importe gasto afecto
30113		Tasa por la prestación de servicios de atención social				
	TA23000000	Tasas	4	S0746	396,09	396,09
	TA23000000	Tasas	4	T0020	13.443,45	13.443,45

Debe decir:

(en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Denominación/naturaleza origen de la financiación	Cap.	Línea	Importe ingreso	Importe gasto afecto
30113		Tasa por la prestación de servicios de atención social				
	TA23000000	Tasas	4	S0746	0,00	0,00
	TA23000000	Tasas	4	T0020	13.839,54	13.839,54

Enmienda número 2.805

De modificación



GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los SS

Programa 313I00 Gestión y organización del sistema

Capítulo IV Transferencias corrientes

Sublínea/Subproyecto T001700000 Atención primaria de carácter básico

Fondo TE22000018

Importe: 132.537.100,00

Baja: -4.000.000,00

Total: 128.537.100,00

Baja

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los SS

Programa 313I00 Gestión y organización del sistema

Capítulo IV Transferencias corrientes

Sublínea/Subproyecto T001900000 Atención primaria de carácter específico competencia de la Generalitat Valenciana

Fondo TE22000018

Importe: 46.000.000,00

Baja: -1.000.000,00

Total: 45.000.000,00

Alta

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160402 DG de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los SS

Programa 313I00 Gestión y organización del sistema

Capítulo IV Transferencias corrientes

Sublínea/Subproyecto T002000000

Fondo TE22000018

Importe: 41.728.980,00

Alta: 5.000.000,00

Total: 46.728.980,00

Total altas: 5.000.000,00

Total bajas: -5.000.000,00

Total: 0,00

Como consecuencia de la enmienda, cambia la FP en los siguientes términos:

Donde dice:

(en miles de euros)



Económico ingreso	Código fondo	Denominación/naturaleza origen de la financiación	Cap.	Línea	Importe ingreso	Importe gasto afecto
42001		Del Imserso				
	TE22000018	Plan acción a favor de personas en situación de dependencia	4	T0017	66.268,55	132.537,10
	TE22000018	Plan acción a favor de personas en situación de dependencia	4	T0019	23.000,00	46.000,00
	TE22000018	Plan acción a favor de personas en situación de dependencia	4	T0020	20.864,49	41.728,98

Debe decir:

(en miles de euros)

Económico ingreso	Código fondo	Denominación/naturaleza origen de la financiación	Cap.	Línea	Importe ingreso	Importe gasto afecto
42001		Del Imserso				
	TE22000018	Plan acción a favor de personas en situación de dependencia	4	T0017	64.268,55	128.537,10
	TE22000018	Plan acción a favor de personas en situación de dependencia	4	T0019	22.500,00	45.000,00
	TE22000018	Plan acción a favor de personas en situación de dependencia	4	T0020	23.364,49	46.728,98

Enmienda transaccional a la enmienda número 2.806 (RE núm. 79.382) De modificación

GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Baja

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160301 DG de Dependencia y de las Personas Mayores

Programa 313F00 Personas mayores

Capítulo IV Transferencias corrientes

Subconcepto: 48001

Sublínea/subproyecto: S148600000 Programa vacaciones sociales GVA

Importe: 1.500.000,00

Baja: - 50.000,00

Total: 1.450.000.00

Baja



Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160401GE00000 DG de Infraestructuras Sociosanitarias
Programa 313J00 Planificación y coordinación de infraestructuras sociosanitarias
Capítulo VI Inversiones reales
Sublínea/subproyecto: ER22000123 CEA Port de Sagunt
Importe: 102.240,00
Baja: -102.240,00
Total: 0,00

Baja

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160401 GE00000 DG de Infraestructuras Sociosanitarias
Programa 313J00 Planificación y coordinación de infraestructuras sociosanitarias
Capítulo VI. Inversiones reales
Sublínea/subproyecto: ER22000000 Reforma centros sociales
Importe: 3.561.530,00
Baja: -2.583.720,00
Total: 977.810,00

Baja

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160401GE00000 DG de Infraestructuras Sociosanitarias
Programa 313J00 Planificación y coordinación de infraestructuras sociosanitarias
Capítulo VII
Sublínea/subproyecto: T002100000 Financiación delegación competencias servicios sociales
Importe: 5.485.000,00
Baja: -354.000,00
Total: 5.131.000,00

Alta nueva

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160401GE00000 DG de Infraestructuras Sociosanitarias
Programa 313J00 Planificación y coordinación de infraestructuras sociosanitarias
Capítulo VI Inversiones reales
Sublínea/subproyecto: ER22000087 CEAM Crevillent-Alicante
Importe: 0,00
Alta: 615.600,00
Total: 615.600,00

Alta nueva

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160401GE00000 - DG de Infraestructuras Sociosanitarias
Programa 313J00 Planificación y coordinación de infraestructuras sociosanitarias
Capítulo VI Inversiones reales
Sublínea/subproyecto: ER22000085 RPMD Alicante
Importe: 0,00



Alta: 807.400,00
Total: 807.400,00
Alta nueva
Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160401GE00000 DG de Infraestructuras Sociosanitarias
Programa 313J00 Planificación y coordinación de infraestructuras sociosanitarias
Capítulo VI Inversiones reales
Sublínea /subproyecto: ER22000058 RPMD Manises
Importe: 0,00
Alta: 135.000,00
Total: 135.000,00
Alta
Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160401GEA0000 DG de Infraestructuras Sociosanitarias (DT Alicante)
Programa 313J00 Planificación y coordinación de infraestructuras sociosanitarias
Capítulo VI Inversiones reales
Sublínea/subproyecto: ER22000000 Reforma centros sociales
Importe: 898.730,00
Alta: 191.270,00
Total: 1.090.000,00
Alta
Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160401GEC0000 DG de Infraestructuras Sociosanitarias (DT Castellón)
Programa 313J00 Planificación y coordinación de infraestructuras sociosanitarias
Capítulo VI Inversiones reales
Sublínea/subproyecto: ER22000000 Reforma centros sociales
Importe: 711.870,00
Alta: 288.130,00
Total: 1.000.000,00
Alta
Sección: G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160401GEC0000 DG de Infraestructuras Sociosanitarias (DT Valencia)
Programa 313J00 Planificación y coordinación de infraestructuras sociosanitarias
Capítulo VI Inversiones reales
Sublínea/subproyecto ER22000000
Importe: 1.501.440,00
Alta: 648.560,00
Total: 2.150.000,00
Alta
Sección: G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160401GE00000 DG de Infraestructuras Sociosanitarias
Programa 313J00 Planificación y coordinación de infraestructuras sociosanitarias
Capítulo IV
Sublínea/subproyecto: S067000000 Residencia tercera edad Morella



Importe: 0,00

Alta: 54.000,00

Total: 54.000,00

Alta

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160401GE00000 DG de Infraestructuras Sociosanitarias

Programa 313J00 Planificación y coordinación de infraestructuras sociosanitarias

Capítulo VI Inversiones reales

Sublínea/subproyecto: ET22000000 Elementos de transporte centros sociales

Importe: 90.000,00

Alta: 300.000,00

Total: 390.000,00

Alta

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160301 DG de Dependencia y de las Personas Mayores

Programa 313F00 Personas mayores

Capítulo IV Transferencias corrientes

Subconcepto: 44002

Sublínea /subproyecto: nueva línea

Denominación de la línea: Cátedra de sistema de cuidados en los servicios sociales y atención centrada en la persona.

Beneficiario: Universitat de València-Estudi General

Modo concesión: Concesión directa, artículo 168.1.a, convenio

Descripción y finalidad: Promoción y desarrollo de actividades de investigación, de divulgación y transferencia del conocimiento sobre el sistema de cuidados en los servicios sociales en el marco del modelo de atención centrada en la persona.

Importe: 0,00

Alta: 50.000,00

Total: 50.000,00.

Enmienda número 2.807 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Servicio G011603 SA de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo

Programa 134A00 Cooperación internacional y desarrollo sostenible

Ficha FP7

Código línea: S0272

Denominación línea: Subv. ONGD para inversión en programas y proyectos de impacto en cooperación internacional al desarrollo

Se disminuyen 300,00 miles de euros.

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Servicio G011603 SA de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo



CORTS VALENCIANES

Programa 134A00 Cooperación internacional y desarrollo sostenible

Ficha FP7

Código de línea: S1786

Denominación de la línea: Programa de cooperación técnica

Se aumentan 300,00 miles de euros.

Enmienda número 2.808 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Servicio G011603 SA de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo

Programa 313E00 Inclusión social

Ficha FP4

Se debe modificar la principal línea de actuación para alcanzar objetivos e indicadores

1.6.1, que queda como sigue:

1.6.1 Financiación de actuaciones para la intervención social de las personas en situación de sinhogarismo y programas para reducir la feminización de la pobreza incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

Enmienda número 2.809 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Servicio G011603 SA de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo

Programa 313E00 Inclusión social

Ficha FP4

Se debe modificar las principales líneas de actuación para alcanzar objetivos e indicadores 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4, que queda como sigue:

3.2.1. Tramitar una nueva Ley de renta valenciana de inclusión ampliando su campo de actuación, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

3.2.2. Puesta en funcionamiento de la nueva Ley de mejora de la RVI incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

3.2.3. Incorporación de personas ya beneficiarias de RVI al nuevo marco jurídico incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo



real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

3.2.4. Ampliación de potenciales personas beneficiarias incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

Enmienda transaccional a las enmiendas número 2.810 y 2.813 (RE núm. 79.361)

De adición

GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Servicio G011603 SA de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160303 DG de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico

Programa 313C00 Familia, infancia y adolescencia

Ficha FP4

Se deben añadir una nueva problemática sobre la que se actúa 14, así como dos objetivos básicos 14.1 y 14.2 y tres principales líneas de actuación 14.1.1, 14.1.2 y 14.2.1.

14. Crisis demográfica y del ámbito familiar en la Comunitat valenciana

14.1. Impulsar ayudas a las familias valencianas que puedan facilitar la crianza y manutención de los hijos pertenecientes a la unidad familiar que sigan el principio de prioridad nacional.

14.2. Implementar ayudas en materia de extraescolares y otras actividades que permitan facilitar el coste de la crianza y desarrollo de los hijos pertenecientes a la unidad familiar que sigan el principio de prioridad nacional.

14.1.1. Ayudas directas a familias valencianas en materia de crianza y manutención

14.1.2. Ayudas directas a familias numerosas en materia de crianza y manutención

14.2.1. Ayudas directas a familias valencianas en materia de crianza y actividades de los hijos pertenecientes a la unidad familiar.

Enmienda número 2.811 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Servicio G011603 SA de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo

Programa 313E00 Inclusión social

Ficha FP4

Se debe modificar las principales líneas de actuación para alcanzar objetivos e indicadores 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4, que queda como sigue:

3.2.1. Tramitar una nueva Ley de renta valenciana de inclusión ampliando su campo de actuación, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.



CORTS VALENCIANES

3.2.2. Puesta en funcionamiento de la nueva Ley de mejora de la RVI incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

3.2.3. Incorporación de personas ya beneficiarias de RVI al nuevo marco jurídico incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

3.2.4. Ampliación de potenciales personas beneficiarias incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

Enmienda número 2.812 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Servicio G011603 SA de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo

Programa 313E00 Inclusión social

Ficha FP4

Se debe modificar los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.6 de los objetivos básicos, que queda como sigue:

1.1. Atención de la problemática personal y social de las personas afectadas por la desigualdad, la pobreza y la exclusión social mediante la promoción de acciones y creación de redes de apoyo social, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

1.2. Mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

1.3. Impulsar proyectos de acción social para paliar las necesidades básicas de los colectivos de especial vulnerabilidad, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

1.6. Promover la inclusión social, la autonomía personal y el bienestar integral de las

115



personas en situación de sinhogarismo y reducir la feminización de la pobreza, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

Enmienda número 2.814 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Servicio G011603 SA de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo

Programa 313E00 Inclusión social

Ficha FP4

Se debe modificar los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.6 de los objetivos básicos, que queda como sigue:

1.1. Atención de la problemática personal y social de las personas afectadas por la desigualdad, la pobreza y la exclusión social mediante la promoción de acciones y creación de redes de apoyo social, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

1.2. Mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

1.3. Impulsar proyectos de acción social para paliar las necesidades básicas de los colectivos de especial vulnerabilidad, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

1.6. Promover la inclusión social, la autonomía personal y el bienestar integral de las personas en situación de sinhogarismo y reducir la feminización de la pobreza, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

Enmienda número 2.815 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Servicio G011603 SA de Servicios Sociales, Familia e Infancia



Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo

Programa 313E00 Inclusión social

Ficha FP4

Se debe modificar los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.6 de los objetivos básicos, que queda como sigue:

1.1. Atención de la problemática personal y social de las personas afectadas por la desigualdad, la pobreza y la exclusión social mediante la promoción de acciones y creación de redes de apoyo social, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

1.2. Mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

1.3. Impulsar proyectos de acción social para paliar las necesidades básicas de los colectivos de especial vulnerabilidad, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

1.6. Promover la inclusión social, la autonomía personal y el bienestar integral de las personas en situación de sinhogarismo y reducir la feminización de la pobreza, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

Enmienda número 2.816 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Servicio G011603 SA de Servicios Sociales, Familia e Infancia

Centro gestor G01 160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo

Programa 313E00 Inclusión social

Ficha FP4

Se debe modificar el objetivo básico 3.3, que queda como sigue: 3.3. Desarrollo e implementación general de la prestación profesional orientada a promover y facilitar la plena inclusión social y sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

117



Enmienda número 2.817 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0116 Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Servicio G011603 SA de Servicios Sociales, Familia e Infancia
Centro gestor G01160302 DG de Inclusión y Cooperación al Desarrollo
Programa 313E00 Inclusión social
Ficha FP4

Se debe modificar el objetivo básico 4.1, que queda como sigue: 4.1. Facilitar la inclusión social de las personas en situación o riesgo de exclusión social, incorporando el principio de prioridad nacional, adecuado a la legalidad vigente, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de asegurar la relación efectiva y afectiva del solicitante a la región.

De la sección 09. Educación, Cultura y Universidades

Enmienda número 4.131 De modificación
GP Popular
(Importes en euros)
Baja
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Centro gestor G01099900GEP0215 Mecanismo recuperación resiliencia PIREP
Programa 420M00 MRR Otras actuaciones educativas sostenibles
Capítulo VI Inversiones reales
FP 6
Sublínea/subproyecto (si procede) EE05100000 EACS Manises (Manises, València)
Importe: 440.910,00
Baja: -440.910,00
Total: 0,00
Alta

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Centro gestor G01099900GEP0215 Mecanismo recuperación resiliencia PIREP
Programa 420M00 MRR Otras actuaciones educativas sostenibles
Capítulo VI Inversiones reales
FP6
Sublínea/subproyecto (si procede) EE05100007 EASDV València (c/ Pintor Genaro Lahuerta, 25, València)
Importe: 0,00
Alta: 440.910,00
Total: 440.910,00
Total altas: 440.910,00
Total bajas: -440.910,00



Total: 0,00.

Enmienda número 4.132 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090501GE00000 Dirección General de Cultura

Programa 452A00 Libro, archivos y bibliotecas

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/subproyecto (si procede) QR310000007 Archivos gestionados por la Generalitat Valenciana

Importe: 174.000,00

Baja: -11.500,00

Total: 162.500,00

Alta nueva

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090501GE00000 Dirección General de Cultura

Programa 452A00 Libro, archivos y bibliotecas

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/subproyecto (si procede) QR100000000 Adquisición de mobiliario y enseres

Importe: 0,00

Alta: 11.500,00

Total: 11.500,00

Total altas: 11.500,00

Total bajas: -11.500,00

Total: 0,00.

Enmienda número 4.133 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Baja

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090202GE00000 DG de Ordenación Educativa

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP 7

Programa 421C00 Ordenación educativa y gestión multilingüismo

Línea S0496 Subvenciones para auxiliares de conversación extranjeros

Importe: 11.200.000,00

Baja: -4.200.000,00

Total: 7.000.000,00

Alta

119



Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Centro gestor G01090201GE00000 DG de Centros Docentes
Programa 422B00 Enseñanza secundaria
Capítulo IV Transferencias corrientes
FP 7
Línea S0235 Subvenciones a escuelas de música y escuelas de música y danza
Importe: 11.300.000,00
Alta: 2.000.000,00
Total: 13.300.000,00
Alta
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Centro gestor G01090201GE00000 DG de Centros Docentes
Capítulo IV Transferencias corrientes
Programa 422B00 Enseñanza secundaria
Capítulo IV Transferencias corrientes
FP 7
Línea S0275 Subvenciones conservatorios y centros autorizados enseñanzas elementales
y/o profesionales de música o danza
Importe: 10.470.000,00
Alta: 2.000.000,00
Total: 12.470.000,00
Alta
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Centro gestor G01090204GE00000 Administración general de enseñanza
Capítulo IV Transferencias corrientes
Programa 421G00 Administración general de enseñanza y relaciones sindicales
Capítulo I Gastos de personal
Importe: 1.512.240,00
Alta: 200.000,00
Total: 1.712.240,00
Total altas: 4.200.000,00
Total bajas: -4.200.000,00
Total: 0,00.

Enmienda número 4.134 De modificación
GP Popular
(Importes en euros)
Baja
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Centro gestor G01090206GE00000 DG de Innovación e Inclusión Educativa
Programa 422H00 Inclusión educativa
Capítulo II Compra de bienes corrientes y servicios
Importe capítulo: 3.215.960,00
Baja: -190.900,00



Total: 3.025.060,00

Alta nueva

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090206GE00000 DG de Innovación e Inclusión Educativa

Programa 422H00 Inclusión educativa

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP 7

Sublínea/subproyecto: S nueva

Denominación de la línea: Subvención destinada a la adaptación de material escolar para el alumnado con ceguera o deficiencia visual grave de la Comunitat Valenciana

Beneficiario: Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) NIF G72872815

Modo concesión: concesión directa, art. 168.1.a

Descripción y finalidad: Contribuir al sostenimiento de la entidad beneficiaria en la elaboración y provisión de material escolar adaptado y transcrito al sistema braille, destinado al alumnado con ceguera o deficiencia visual grave de la Comunitat Valenciana, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a los recursos educativos y favorecer su plena inclusión en el ámbito educativo

Alta: 75.000,00

Total: 75.000,00

Alta nueva

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090206GE00000 DG de Innovación e Inclusión Educativa

Programa 422H00 Inclusión educativa

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP 7

Sublínea/subproyecto: S nueva

Denominación de la línea: Subvención destinada a la promoción de la accesibilidad a la comunicación y la inclusión del alumnado sordo de la Comunitat Valenciana

Beneficiario: Federación de Personas Sordas de la Comunitat Valenciana (Fesord CV) NIF G46131801

Modo concesión: concesión directa, art. 168.1.a

Descripción y finalidad: Facilitar recursos a la entidad beneficiaria en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la supresión de barreras de comunicación y a la promoción de la accesibilidad universal para el alumnado sordo o con discapacidad auditiva de la Comunitat Valenciana

Alta: 115.900,00

Total: 115.900,00

Total altas: 190.900,00

Total bajas: -190.900,00

Total: 0,00.

Enmienda número 4.135 De modificación

GP Popular

Baja

121



Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
 Centro gestor G01090302GE00000 DG de Ciencia e Investigación
 Programa 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 FP7
 Línea S1396 Apoyo a la consolidación del Center for Digital Technology and Management (CDTM) en València
 Sublínea/subproyecto (si procede) S139600000
 Fondo (si procede):
 Importe: 530.000,00
 Baja: -530.000,00
 Total: 0,00
 Alta nueva
 Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
 Centro gestor G01090302GE00000 DG de Ciencia e Investigación
 Programa 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 FP7
 Sublínea/subproyecto: T nueva
 Denominación de la línea: Transferencia a UPV y UV para el Center for Digital Technology and Management (CDTM)
 Beneficiario: según anexo
 Modo de concesión: transferencias
 Descripción y finalidad: Financiación de gastos de personal y funcionamiento del Center for Digital Technology and Management (CDTM) de València
 Fondo (si procede):
 Importe: 0,00
 Alta: 530.000,00
 Total: 530.000,00
 Total altas: 530.000,00
 Total bajas: -530.000,00
 Total: 0,00
 Relación de beneficiarios de la línea nominativa: T- Transferencia a la UPV y UV Apoyo para el Center for Digital Technology and Management (CDTM) (euros)
 Beneficiarios importe
 Universitat Politècnica de València: 265.000,00
 Universitat de València: 265.000,00
 Total: 530.000,00.

Enmienda número 4.136 De modificación
 GP Popular
 Baja
 Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades



Centro gestor G01090302GE00000 DG de Ciencia e Investigación
Programa 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)
Capítulo VII Transferencias de capital
FP7
Línea S0822 Apoyo a las ICTS radicadas en la Comunitat
Sublínea/subproyecto (si procede) S082200000
Importe: 2.400.000,00
Baja -2.400.000,00
Total: 0,00
Alta nueva
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Centro gestor G01090302GE00000 DG de Ciencia e Investigación
Programa 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)
Capítulo VII Transferencias de capital
FP7
Sublínea/subproyecto: T nueva
Denominación de la línea: Apoyo a las ICTS radicadas en la Comunitat
Beneficiario: según anexo
Modo de concesión: transferencias
Descripción y finalidad: Apoyo financiero en los centros de investigación de la Comunitat que disponen de infraestructuras científicas y técnicas singulares (ICTS) (Resolución 193/X de Les Corts Valencianes sobre medidas de apoyo a las ICTS de la Comunitat)
Importe: 0,00
Alta: 2.400.000,00
Total: 2.400.000,00
Total altas: 2.400.000,00
Total bajas: -2.400.000,00
Total: 0,00
Relación de beneficiarios de la línea nominativa: T- Apoyo a las ICTS radicadas en la Comunitat
Beneficiarios importe
Universitat Politècnica de València: 800.000,00
Universitat de València: 1.600.000,00
Total: 2.400.000,00.

Enmienda número 4.137 De modificación
GP Popular
Baja
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Centro gestor G01090302GE00000 DG de Ciencia e Investigación
Programa 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)
Capítulo VII Transferencias de capital
FP7
Línea S0899 Promoción de doctorados en empresas por las universidades públicas

123



valencianas

Sublínea/subproyecto (si procede) S089900000

Importe: 500.000,00

Baja -500.000,00

Total: 0,00

Alta nueva

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090302GE00000 DG de Ciencia e Investigación

Programa 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)

Capítulo VII Transferencias de capital

FP7

Sublínea/subproyecto: T nueva

Denominación de la línea: Promoción de doctorados en empresas por las universidades públicas valencianas

Beneficiario: según anexo

Modo de concesión: transferencias

Descripción y finalidad: Fomentar que las universidades desarrollen programas de actuaciones para que se incremente la realización de tesis doctorales con las empresas

Importe: 0,00

Alta: 500.000,00

Total: 500.000,00

Total altas: 500.000,00

Total bajas: -500.000,00

Total: 0,00

Relación de beneficiarios de la línea nominativa: T Promoción de doctorados en empresas por las universidades públicas valencianas

Beneficiarios importe

Universidad de Alicante: 100.000,00

Universidad Miguel Hernández: 100.000,00

Universitat Jaume I: 100.000,00

Universitat Politècnica de València: 100.000,00

Universitat de València: 100.000,00

Total: 500.000,00.

Enmienda número 4.138 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090302GE00000 DG de Ciencia e Investigación

Programa 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)

Capítulo VII Transferencias de capital

FP7

Línea S2170 Financiación estrategias conjuntas de investigación mediante consolidación redes originadas en ejecución de PPCC (MRR)

124



Sublínea/subproyecto (si procede) S217000000

Importe: 600.000,00

Baja: -600.000,00

Total: 0,00

Alta nueva

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090302GE00000 DG de Ciencia e Investigación

Programa 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)

Capítulo VII Transferencias de capital

FP7

Línea T nueva

Denominación de la línea: Financiación estrategias conjuntas de investigación mediante consolidación redes originadas en ejecución de PPCC (MRR)

Beneficiario: según anexo

Modo de concesión: transferencias

Descripción y finalidad: Financiación estrategias conjuntas de investigación de los planes complementarios (MRR) que permitan la consolidación de estructuras colaborativas para optimizar la transferencia de resultados de la investigación

Importe: 0,00

Alta: 600.000,00

Total: 600.000,00

Total altas: 600.000,00

Total bajas: -600.000,00

Total: 0,00

Relación de beneficiarios de la línea nominativa: T- Financiación estrategias conjuntas de investigación mediante consolidación redes originadas en ejecución de PPCC (MRR)

Beneficiarios: importe

Universidad de Alicante: 60.000,00

Universidad Miguel Hernández: 60.000,00

Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas: 60.000,00

Universitat Politècnica de València: 120.000,00

Universitat de València: 300.000,00

Total: 600.000,00.

Enmienda transaccional a la enmienda número 4.139 (RE núm. 79.384) De modificación GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Baja

Sección G0109

Centro gestor G010903

Programa 542C

Sublínea/subproyecto: S178000000

Importe: 100.000,00

Baja 100.000,00

Total: 0,00

125



Baja
Sección G0109
Centro gestor G010903
Programa 542C
Sublínea/subproyecto: S049800000
Importe: 19.983.620,00
Baja: 20.000,00
Total: 19.963.620,00

Alta
Sección G0109
Centro gestor G010903
Programa 542C
Sublínea/subproyecto: S___
Denominación de la línea: Portal de ciencia abierta de la Comunitat Valenciana en cumplimiento de la Ley orgánica del sistema universitario (LOSU)
Beneficiario: Según anexo
Modo concesión: Transferencias
Descripción y finalidad: Financiar la creación y administración de recursos para la difusión de la ciencia en la Comunitat Valenciana a través del Portal de la GVA NostraCiència
Fondo (si procede):
Importe: 0,00
Alta: 120.000,00
Total: 120.000,00
Total altas: 120.000,00
Total bajas: 120.000,00
Total 0,00
Relación de beneficiarios de la línea nominativa: T-Portal de Ciencia Abierta de la Comunitat Valenciana en cumplimiento de la Ley orgánica del sistema universitario (LOSU)
Beneficiarios importe
Universidad de Alicante: 24.000,00
Universidad Miguel Hernández: 24.000,00
Universitat Jaume I: 24.000,00
Universitat Politècnica de València: 24.000,00
Universitat de València: 24.000,00
Total: 120.000,00

Enmienda número 4.140 De modificación
GP Popular
Baja
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Centro gestor G01090302GE00000 DG de Ciencia e Investigación
Programa 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)



Capítulo VII Transferencias de capital

FP7

Línea S2168 Endavant. Iniciativa B.23.4 Act. y mod. equip. e inf. científicas de univ. y centros de inv. vinc. sector biotecnológico

Sublínea/subproyecto (si procede) S216800000

Fondo (si procede): DN24000000

Importe: 3.750.000,00

Baja: -3.750.000,00

Total: 0,00

Alta nueva

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090302GE00000 DG de Ciencia e Investigación

Programa 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)

Capítulo VII Transferencias de capital

FP7

Sublínea/subproyecto: T nueva

Denominación de la línea: Endavant. Iniciativa B.23.4 Act. y mod. equip. e inf. científicas de univ. y centros de inv. vinc. sector biotecnológico

Beneficiario: según anexo

Modo de concesión: transferencias

Descripción y finalidad: Endavant. Iniciativa B.23.4 Implementar programas de ayuda a fondo perdido y cofinanciación pública para la act. y moderniz. del equipamiento y las infraestructuras científicas de universidades y centros de inv. vinculados al sector biotecnológico

Fondo (si procede): DN24000000

Importe: 0,00

Alta: 3.750.000,00

Total: 3.750.000,00

Total altas: 3.750.000,00

Total bajas: -3.750.000,00

Total: 0,00

Relación de beneficiarios de la línea nominativa: T- Endavant. Iniciativa B.23.4 Act. y mod. equip. e inf. científicas de univ. y centros de inv. vinc. sector biotecnológico

Beneficiarios: importe

Universidad de Alicante: 676.125,00

Universidad Miguel Hernández: 377.625,00

Universitat Jaume I: 380.625,00

Universitat Politècnica de València: 858.000,00

Universitat de València: 1.457.625,00

Total: 3.750.000,00.

Enmienda número 4.141 De modificación

GP Popular

Baja



Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
 Centro gestor G01090302GE00000 DG de Ciencia e Investigación
 Programa 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)
 Capítulo VII Transferencias de capital
 FP7
 Línea S2267 Plan Endavant: Investigación y desarrollo de fotónica y semiconductores en la Comunitat Valenciana
 Sublínea/subproyecto (si procede) S226700000
 Fondo (si procede): DN2400000
 Importe: 4.000.000,00
 Baja: -4.000.000,00
 Total: 0,00
 Alta nueva
 Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
 Centro gestor G01090302GE00000 DG de Ciencia e Investigación
 Programa 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)
 Capítulo VII Transferencias de capital
 FP7
 Línea T nueva
 Denominación línea: Plan Endavant: Investigación y desarrollo de fotónica y semiconductores de la Comunitat Valenciana
 Beneficiario: según anexo
 Modo de concesión: transferencias
 Descripción y finalidad: Endavant. Iniciativa B.25.2 Impulsar los centros de investigación y desarrollo de fotónica y semiconductores de la Comunitat Valenciana, en colaboración con empresas clave del sector
 Fondo (si procede): DN2400000
 Importe: 0,00
 Alta: 4.000.000,00
 Total: 4.000.000,00
 Total altas: 4.000.000,00
 Total bajas: -4.000.000,00
 Total: 0,00
 Relación de beneficiarios de la línea nominativa: T- Plan Endavant: Investigación y desarrollo de fotónica y semiconductores de la Comunitat Valenciana
 Beneficiario importe
 Universitat Jaume I: 400.000,00
 Universitat Politècnica de València: 2.800.000,00
 Universitat de València: 800.000,00
 Total: 4.000.000,00.

Enmienda número 4.142 De modificación
 GP Popular
 Baja



Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
 Centro gestor G01090302GE00000 DG de Ciencia e Investigación
 Programa 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)
 Capítulo VII Transferencias de capital
 FP7
 Línea S2172 Ayudas directas contratación personal investigación pre y postdoctoral para proyectos biotecnología. Plan Endavant
 Sublínea/subproyecto (si procede) S217200000
 Fondo (si procede): DN2400000
 Importe: 4.000.000,00
 Baja: -4.000.000,00
 Total: 0,00
 Alta nueva
 Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
 Centro gestor G01090302GE00000 DG de Ciencia e Investigación
 Programa 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I)
 Capítulo VII Transferencias de capital
 FP7
 Línea T nueva
 Denominación de la línea: Ayudas directas contratación personal investigación pre y postdoctoral para proyectos biotecnología. Plan Endavant
 Beneficiario: según anexo
 Modo de concesión: transferencias
 Descripción y finalidad: Iniciativa B.23.3 Ayudas directas contratación personal investigador fase predoctoral y postdoctoral universidades y centros de formación, financiando proy. investigación biotecnol. contribuyan obtenc. soluc. innovad sectores salud, aliment., ag.
 Fondo (si procede): DN2400000
 Importe: 0,00
 Alta: 4.000.000,00
 Total: 4.000.000,00
 Total altas: 4.000.000,00
 Total bajas: -4.000.000,00
 Total: 0,00
 Relación de beneficiarios de la línea nominativa: T- Ayudas directas contratación personal investigación pre y postdoctoral para proyectos Biotecnología. Plan Endavant
 Beneficiarios: importe
 Universidad de Alicante: 721.200,00
 Universidad Miguel Hernández: 402.900,00
 Universitat Jaume I: 406.100,00
 Universitat Politècnica de València: 915.200,00
 Universitat de València: 1.554.600,00
 Total: 4.000.000,00.



Enmienda número 4.143 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090502GE00000 DG Patrimonio Cultural

Programa 454A00 Patrimonio artístico, museos y artes plásticas

Capítulo VII Transferencias de capital

FP7

Línea S0493 Ayudas para la redacción de catálogos de bienes y espacios protegidos y planes directores

Sublínea/subproyecto (si procede) S049300000

Importe: 1.700.000,00

Baja: -385.000,00

Total: 1.315.000,00

Alta

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090502GE00000 DG Patrimonio Cultural

Programa 454A00 Patrimonio artístico, museos y artes plásticas

Capítulo VII Transferencias de capital

FP7

Línea S0302 Ayudas a museos y colecciones museográficas de la Comunitat Valenciana

Sublínea/subproyecto (si procede) S030200000

Fondo (si procede)

Importe: 1.000.000,00

Alta: 210.000,00

Total: 1.210.000,00

Alta

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090502GE00000 DG Patrimonio Cultural

Programa 454A00 Patrimonio artístico, museos y artes plásticas

Capítulo VII Transferencias de capital

FP7

Línea S2189 Rehabilitación Santuario San Juan de Peñagolosa

Sublínea/subproyecto (si procede) S218900000

Fondo (si procede)

Importe: 700.000,00

Alta: 175.000,00

Total: 875.000,00

Total altas: 385.000,00

Total bajas: -385.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 4.144 De modificación



GP Popular

Baja

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090501GE00000 Dirección General de Cultura

Programa 452A00 Libro, archivos y bibliotecas

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/subproyecto (si procede) QR10000004 Bibliotecas gestionadas por la GVA

Importe: 100.000,00

Baja: -30.000,00

Total: 70.000,00

Baja

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090501GE00000 Dirección General de Cultura

Programa 52A00 Libro, archivos y bibliotecas

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/subproyecto (si procede): AT31000000 biblioteca pública del Estado de Orihuela

Importe: 50.000,00

Baja: -10.000,00

Total: 40.000,00

Alta

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090501GE00000 Dirección General de Cultura

Programa 452A00 Libro, archivos y bibliotecas

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/subproyecto (si procede) OB310000000 Archivos históricos y Biblioteca Valenciana

Fondo (si procede)

Importe: 0,00

Alta: 40.000,00

Total: 40.000,00

Total altas: 40.000,00

Total bajas: -40.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 4.145 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090501GE00000 Dirección General de Cultura

Programa 452A00 Libro, archivos y bibliotecas

131



Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/subproyecto (si procede): OB10000001 Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu

Fondo (si procede)

Importe: 50.000,00

Baja: -20.000,00

Total: 30.000,00

Baja

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090501GE00000 Dirección General de Cultura

Programa 452A00 Libro, archivos y bibliotecas

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/subproyecto (si procede) OB10000004 Bibliotecas gestionadas por la Generalitat Valenciana

Fondo (si procede)

Importe: 352.000,00

Baja: -165.000,00

Total: 187.000,00

Alta

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090501GE00000 Dirección General de Cultura

Programa 452A00 Libro, archivos y bibliotecas

Capítulo VI Inversiones reales

FP6

Sublínea/subproyecto (si procede) QN10000000 Biblioteca Pública de Alicante

Fondo (si procede)

Importe: 0,00

Alta: 185.000,00

Total: 185.000,00

Total altas: 185.000,00

Total bajas: -185.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 4.146 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090501GE00000 Dirección General de Cultura

Programa 453A00 Promoción y actividad cultural y escénica

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP 7

Sublínea/Subproyecto X0037 Institut Valencià de Cultura

Importe capítulo: 33.643.500,00



Baja -200.000,00

Total: 33.443.500,00

Alta

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090501GE00000 Dirección General de Cultura

Programa 453A00 Promoción y actividad cultural y escénica

Capítulo VII Transferencias de capital

FP 7

Línea X0037 Institut Valencià de Cultura

Sublínea/Subproyecto

Importe línea: 8.025.000,00

Alta: 200.000,00

Total: 8.225.000,00

Total altas: 200.000,00

Total bajas: -200.000,00

Total: 0,00

Como consecuencia de esta enmienda

Entidad Institut Valencià de Cultura

Baja gastos

Centro gestor 0016 Institut Valencià de Cultura

Programa 451A00 Institut Valencià de Cultura

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Subconcepto 22799

Importe capítulo: 1.660.090,00

Baja: -200.000,00

Total: 1.460.090,00

Baja gastos

Centro gestor 0016 Institut Valencià de Cultura

Programa 451A00 Institut Valencià de Cultura

Capítulo VII Transferencias de capital

FP7

Proyecto S1014 Empresas audiovisuales y personas físicas con sede en la Comunitat Valenciana

Importe: 6.800.000,00

Baja: -100.000,00

Total: 6.700.000,00

Alta gastos

Centro gestor 0016 Institut Valencià de Cultura

Programa 451A00 Institut Valencià de cultura

Capítulo VII Transferencias de capital

FP 7

Proyecto S2060 Empresas audiovisuales y personas físicas con sede en la Comunitat Valenciana

Importe: 0,00



Alta: 300.000,00
 Total: 300.000,00
 Baja ingresos
 Centro gestor 0016 Institut Valencià de Cultura
 Programa 451A00 Institut Valencià de Cultura
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Subconcepto 43000 T. de la conselleria a la que está adscrito
 Importe: 33.643.500,00
 Baja: -200.000,00
 Total: 33.443.500,00
 Alta ingresos
 Centro gestor 0016 Institut Valencià de Cultura
 Programa 451A00 Institut Valencià de Cultura
 Capítulo VII Transferencias de capital
 Importe: 8.025.000,00
 Alta: 200.000,00
 Total: 8.225.000,00
 Total altas gastos: 300.000,00
 Total bajas gastos: -300.000,00
 Total 0,00
 Total altas ingresos: 200.000,00
 Total bajas ingresos: -200.000,00
 Total 0,00.

Enmienda número 4.147 De modificación
 GP Vox Cortes Valencianas
 Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
 Servicio G010901 Subsecretaría
 Centro gestor G01090101 DG de Infraestructuras Educativas
 Subprograma 422I00 Infraestructuras educativas
 Ficha FP7
 Código línea T0047
 Denominación línea: Financiación delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas
 Hay que disminuir el importe en 400,00 miles de euros.
 Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
 Servicio G010901 Subsecretaría
 Centro gestor G01090101 DG de Infraestructuras Educativas
 Subprograma 42200 Infraestructuras educativas
 Ficha FP7
 Nueva línea:
 Denominación línea: Proyecto del nuevo conservatorio de Elche
 Beneficiarios previstos: Ayuntamiento de Elche
 Descripción y finalidad: Financiación para la redacción del proyecto de un nuevo

134



CORTS VALENCIANES

conservatorio en Elche
Importe: 400,00 miles de euros.

Enmienda transaccional a la enmienda número 4.148 (RE núm. 79.392) De modificación
GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Servicio G010902 SA de Educación
Centro gestor G01090206 DG de Innovación e Inclusión Educativa
Programa 422H00 Inclusión educativa
Ficha FP4

Se debe modificar el punto 7.1, que queda como sigue:

Objetivos principales

7.1. Promover acuerdos de colaboración con entidades sectoriales o especializadas y/o universidades en familia, discapacidad, igualdad de oportunidades, igualdad efectiva entre hombres y mujeres y personas vulnerables.

Enmienda transaccional a la enmienda número 4.149 (RE núm. 79.393) De modificación
GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Servicio G010902 SA de Educación
Centro gestor G01090206 DG de Innovación e Inclusión Educativa
Programa 422H00 Inclusión educativa
Ficha FP4

Se deben modificar los puntos 2.1.9, 5.1.2, 6.1.3, 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.4 de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores que lo acompañan:

2.1.9. Organización de acciones divulgativas de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

5.1.2. Estudios y análisis sobre las situaciones de ciberacoso y acoso escolar por todo tipo de cuestiones.

6.1.3. Elaboración, diseño y publicación de materiales para la integración del pueblo gitano.

7.1.2. Acciones de promoción de la diversidad y la aplicación de protocolos de prevención de acoso.

7.1.3. Acciones para la inclusión de todo el alumnado.

7.1.4. Acciones para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Enmienda número 4.150 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Servicio G010903 SA de Universidades
Centro gestor G01090301 DG de Universidades
Programa 422E00 Universidad y estudios superiores
Ficha FP4

Hay que modificar el punto 3.1.2 de las principales líneas de actuación para alcanzar el

135



CORTS VALENCIANES

objetivo e indicadores que lo acompañan, que queda como sigue:

3.1.2. Incorporar criterios en las convocatorias de becas y ayudas universitarias, que eviten desigualdades y equilibren la participación.

Enmienda número 4.151 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Servicio G010903 SA de Universidades

Centro gestor G01090301 DG de Universidades

Programa 422G00 Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la CV

Ficha FP4

Hay que modificar el punto 2.3 de los objetivos básicos, que queda como sigue:

Objetivos básicos

2.3. Potenciar la calidad de los servicios públicos de las enseñanzas artísticas superiores, los procesos de innovación educativa y convergencia europea.

Hay que modificar los puntos 2.1.3, 2.2.2, y 2.3.1 de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores que lo acompañan, que quedan como sigue:

2.1.3. Asegurar la implementación y realizar un seguimiento de protocolos de prevención y actuación en caso de violencia sobre la mujer y en casos de acoso sexual, o por razón de sexo.

2.2.2. Incluir criterios de baremación desde la igualdad de oportunidades, en las convocatorias económicas para proyectos de investigación en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores.

2.3.1. Creación y constitución de una comisión intercentros del ISEACV que vele por la igualdad en las enseñanzas artísticas superiores.

Enmienda transaccional a la enmienda número 4.152 (RE núm. 79.357) De modificación

GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Servicio G010903 SA de Universidades

Centro gestor G01090301 DG de Universidades

Subprograma 422E00 Universidad y estudios superiores

Ficha FP7

Código línea T0123

Denominación línea: Plan Endavant

Objetivo 24.2. Microcredenciales universitarias en hidrógeno verde y energías renovables

Se disminuyen 400,00 miles de euros.

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Servicio G010903 SA de Universidades

Centro gestor G01090301 DG de Ciencia e Investigación

Subprograma 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)

Ficha FP7

Código línea: Nueva línea.



Programa de investigación en seguridad y soberanía hídrica
Beneficiarios previstos: Universitat Politècnica de València
Descripción y finalidad: Estudios y proyectos orientados a garantizar la seguridad frente a inundaciones y la gestión eficiente de los recursos hídricos. El programa impulsará soluciones técnicas, infraestructuras y herramientas de prevención basadas en evidencia científica.
Modo de concesión: Concesión directa
Se aumentan 400,00 miles de euros.

Enmienda número 4.153 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Servicio G010905 SA de Cultura
Centro gestor G01090501 DG de Cultura
Subprograma 453A00 Promoción y actividad cultural y escénica
Ficha FP7
Código línea S0063
Denominación línea: Colaboración con las universidades para la formación de profesionales de la cultura
Hay que disminuir 125,00 miles de euros.
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Servicio G010905 SA de Cultura
Centro gestor G01090501 DG de Cultura
Subprograma 452A00 Libro, archivos y bibliotecas
Ficha FP7
Código línea S1444
Denominación línea: Subvención nominativa a la Universidad de Valencia
Hay que disminuir 50,00 miles de euros.
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Servicio G010905 SA de Cultura
Centro gestor G01090501 DG de Cultura
Subprograma 453A00 Promoción y actividad cultural y escénica
Ficha FP7
Código línea: nueva línea:
Denominación de la línea: Fomento de actividades extraescolares en museos
Beneficiarios previstos: Museos públicos y privados
Descripción y finalidad: Partida para sufragar el coste de transporte y entrada de estudiantes escolares a los museos, fomentando el conocimiento del patrimonio desde la infancia
Modo de concesión: concurrencia competitiva
Se aumentan 175,00 miles de euros.



Del Institut Valencià de Cultura (IVC)

Enmienda transaccional a las enmiendas número 4.154 y 4.156 (RE núm. 79.358), con enmienda técnica RE núm. 79.581 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Entidad 016 Institut Valencià de Cultura

Subprograma 451A00 Institut Valencià de Cultura

Ficha FP7

Código línea S1023

Denominación línea: Trova'm

Se disminuyen 50,00 miles de euros.

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Servicio G010905 SA de Cultura

Centro gestor G01090502 DG de Patrimonio Cultural

Subprograma 454A00 Patrimonio artístico, museos y artes plásticas

Ficha FP2

Aplicación económica 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se disminuyen 15,00 miles de euros.

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Servicio G010905 SA de Cultura

Centro gestor G01090501 DG de Cultura

Subprograma 453A00 Promoción y actividad cultural y escénica

Ficha FP 2

Aplicación económica 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se disminuyen 235,00 miles de euros.

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Servicio G010905 SA de Cultura

Centro gestor G01090501 DG de Cultura

Subprograma 453A00 Promoción y actividad cultural y escénica

Ficha FP7

Código línea Nueva línea

Denominación: *Bou en corda*, patrimonio vivo

Beneficiarios previstos: Asociaciones culturales dedicadas a las fiestas de *bou en corda*

Descripción y finalidad: Documentación del patrimonio, recuperación de archivos históricos, producción audiovisual y creación de una ruta cultural

Modo de concesión: Concurrencia competitiva

Se aumentan 150,00 miles de euros.

Servicio G010905 SA de Cultura

Centro gestor G01090501 DG de Cultura

Subprograma 453A00 Promoción y actividad cultural y escénica

Ficha FP7

Código línea Nueva línea

Denominación: Red valenciana del *bou en corda*



Beneficiarios previstos: Ayuntamientos

Descripción y finalidad: Integración de municipios con esta tradición para la promoción turística y seguridad de los festejos

Modo de concesión: Concurrencia competitiva

Se aumentan 75,00 miles de euros.

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Servicio G010905 SA de Cultura

Centro gestor G01090501 DG de Cultura y

Subprograma 453A00 Promoción y actividad cultural y escénica

Ficha FP7

Código línea Nueva línea

Denominación: Promoción siglo de oro de las letras valencianas

Beneficiarios previstos: Ayuntamientos y entidades culturales

Descripción y finalidad: Adaptación, promoción, divulgación y representación teatral de obras del siglo de oro de las letras valencianas

Modo de concesión: Concurrencia competitiva

Se aumentan 75,00 miles de euros.

Consecuencia en el presupuesto de ingresos de la entidad:

Baja ingresos

Sección G019 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor 0016 Intituto Valenciano de Cultura

Programa 451A00 Instituto Valenciano de Cultura

Subconcepto 43000 de la Conselleria a la que está adscrito

Importe: 33.643.500,00

Alta: -50.000,00

Total: 33.593.500,00

Total altas: 0,00

Total bajas: -50.000,00

Total: -50.000,00

Consecuencia en la línea de transferencia de la sección 09

Baja

Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Centro gestor G01090501GE00000 Dirección General de Cultura

Programa 453A00 Promoción y Actividad Cultural y Escénica

Capítulo IV Transferencias corrientes

Línea X0037 Financiación actividades del Instituto Valenciano de Cultura

Importe línea: 33.643.500,00

Baja: -50.000,00

Total: 33.593.500,00

Del Consorci de Museus de la CV

Enmienda número 4.157, con enmienda técnica RE núm. 79.582 De modificación



GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Entidad 037 Consorcio Museos de la Comunitat Valenciana
Subprograma 453E00 Consorcio Museos de la Comunitat Valenciana
Ficha FP2
Aplicación económica 226 Gastos diversos
Hay que disminuir 500,00 miles de euros.
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Entidad 015 Instituto Valenciano de Arte Moderno
Subprograma 453F00 Instituto Valenciano de Arte Moderno
Ficha FP6
Código OMC0000009 Obras y proyectos
Hay que aumentar 500,00 miles de euros.
Consecuencia en el presupuesto de ingresos de las entidades:
Consortio museos:
Baja ingresos
Centro gestor 037 Consorcio Museos de la Comunitat Valenciana
Programa 453E00 Consorcio Museos de la Comunitat Valenciana
Capítulo IV Transferencias corrientes
Subconcepto 43000 de la Conselleria a que está adscrito
Importe: 6.214.660,00
Baja: -500.000,00
Total: 5.714.660,00
IVAM:
Alta ingresos
Centro gestor 015 Instituto Valenciano de Arte Moderno
Programa 453F00 Instituto Valenciano de Arte Moderno
Capítulo VII Transferencias de capital
Subconcepto 73000 de la Conselleria a que está adscrito
Importe: 2.359.650,00
Alta: 500.000,00
Total: 2.859.650,00
Consecuencia en la línea de transferencia de la sección 09
Baja gastos
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades
Centro gestor G01090502GE00000 DG Patrimonio Cultural
Programa 454A00 Patrimonio Artístico, Museos y Artes Plásticas
Capítulo IV Transferencias corrientes
Sublínea/Subproyecto C0006 Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana
Importe: 6.214.660,00
Baja -500.000,00
Total: 5.714.660,00
Alta gastos
Sección G0109 Conselleria de Educación, Cultura y Universidades



Centro gestor G01090502GE00000 DG Patrimonio Cultural
Programa 454A00 Patrimonio Artístico, Museos y Artes Plásticas
Capítulo VII Transferencias capital
Línea X0038 Instituto Valenciano de Arte Moderno
Importe línea: 2.359.650,00
Alta: 500.000,00
Total: 2.859.650,00

De la sección 12. Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Enmienda transaccional a la enmienda número 4.411 (RE núm. 79.374) De modificación
GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Servicio G011201 Subsecretaría
Centro gestor G01120100 Subsecretaría
Subprograma 711A00 Dirección y servicios generales
Aplicación económica 227
Se debe disminuir en 10,00 miles de euros.
Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera.
Subprograma 714D00 Agricultura y ganadería
Ficha FP7
Código de línea: S0256
Se debe disminuir en 170,00 miles de euros.
Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera
Programa 714D00 Agricultura y ganadería
Ficha FP7
Capítulo IV Transferencias corrientes
Línea: Nueva línea
Denominación de la línea: Apoyo a la cunicultura
Beneficiario: Asociación Española de Cunicultura (Asescu) G58165150
Modo de concesión: Concesión directa, artículo 168.1.a
Descripción y finalidad: Colaboración con el 50.º Symposium de cunicultura
Se debe aumentar en 10,00 miles de euros.
Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera
Subprograma 714D00 Agricultura y ganadería
Ficha FP7
Código de línea: S0239
Se debe aumentar en 170,00 miles de euros.



Enmienda número 4.412 De modificación
GP Popular
Baja
Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera
Programa 531A00 Estructuras agrarias
Ficha FP7
Capítulo VII Transferencias de capital
Línea S1389 Proyecto piloto iniciativa gestión en común
Importe: 200.000,00
Baja: -30.000,00
Total: 170.000,00
Alta
Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera
Programa 714B00 Ordenación y mejora de la producción agraria
Ficha FP7
Capítulo IV Transferencias corrientes
Código línea SXXXX
Denominación de la línea: Apoyo a la celebración del congreso nacional
Beneficiario: Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante (Coial)
Modo concesión: Concesión directa, art. 168.1.a
Descripción y finalidad fondo (si procede) Colaboración con la celebración del VI
Congreso Nacional de Ingenieros Agrónomos
Importe: 0,00.
Alta: 30.000,00
Total: 30.000,00
Total altas: 30.000,00
Total bajas: -30.000,00
Total: 0,00

Enmienda número 4.413 De modificación
GP Popular
Baja
Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Centro gestor G01120100 Subsecretaría
Programa 711A00 Dirección y servicios generales
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento
Subconcepto 22799
Importe capítulo: 8.431.370,00
Baja: -100.000,00
Total: 8.331.370,00
Alta
Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca



Centro gestor G01120204 DG de Industria y Cadena Agroalimentaria
Programa 714F00 Industria y cadena agroalimentaria, I+D+I
Ficha FP7
Capítulo IV Transferencias corrientes
Línea S0008 Realización de estudio nutrigenómico de las propiedades nutricionales de algunas frutas
Importe: 0,00
Alta: 100.000,00
Total:100.000,00
Total altas:100.000,00
Total bajas: -100.000,00
Total: 0,00.

Enmienda número 4.414 De modificación
GP Popular
Baja
Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera
Programa 714B00 Ordenación y mejora de la producción agraria
Ficha FP7
Capítulo 4 Transferencias corrientes
Código línea S2070 Ayudas para agricultores afectados por el trips sudafricano
Importe: 1.800.000,00
Baja: -1.000.000,00
Total: 800.000,00
Baja
Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Centro gestor G01120100 Subsecretaría
Programa 711A00 Dirección y servicios generales
Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento
Subconcepto 22799
Importe capítulo: 8.431.370,00
Baja: -1.800.000,00
Total: 6.631.370,00
Alta
Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera
Programa 714D00 Agricultura y ganadería
Ficha FP7
Capítulo VII Transferencias de capital
Línea S0287 Ayudas inversiones en infraestructuras
Importe: 6.200.000,00
Alta: 2.800.000,00
Total: 9.000.000,00



Total altas: 2.800.000,00
Total bajas: -2.800.000,00
Total: 0,00.

Enmienda número 4.415 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120100 Subsecretaría

Programa 711A00 Dirección y servicios generales

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe capítulo: 8.431.370,00

Baja: -100.000,00

Total: 8.331.370,00

Alta:

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120203 DG Política Agraria Común

Programa 542E00 Transferencia de tecnología I+D+i

Ficha FP7

Capítulo VII Transferencias de capital

Sublínea/subproyecto S __

Denominación de la línea: Proyecto de digitalización de explotaciones agrarias

Beneficiario: AVA-Asaja - G46267266

Modo concesión directa, artículo 168.1.a

Descripción y finalidad: Financiar proyectos piloto de digitalización de explotaciones agrarias

Fondo (si procede)

Importe: 0,00

Alta: 100.000,00

Total: 100.000,00

Total altas: 100.000,00

Total bajas: -100.000,00.

Enmienda transaccional a la enmienda número 4.416 (RE núm. 79.383)

De modificación

GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Baja

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120100 Subsecretaría

Programa 711A00 Dirección y servicios generales

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe capítulo: 8.431.370,00

Baja: -15.000,00

Total: 8.416.370,00.

**Alta nueva**

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120203 DG Política Agraria Común

Programa 542E00 Transferencia de tecnología I+D+I

Subconcepto: 78101

Sublínea/subproyecto: S__

Denominación de la línea: Proyecto de digitalización en viveros

Beneficiario: ASFPLANT - G46106902

Modo concesión: Concesión directa, artículo 168.1.a

Descripción y finalidad: Financiar proyectos piloto de digitalización en viveros

Alta: 15.000,00

Total: 15.000,00

Total altas: 15.000,00

Total bajas: -15.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 4.417 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera

Programa 714D00 Agricultura y ganadería

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe capítulo: 37.257.370,00

Baja: -1.000.000,00

Total: 36.257.370,00

Alta

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 Producción Agrícola y Ganadera

Programa 714D00 Agricultura y ganadería

Ficha FP7

Capítulo IV Transferencias corrientes

Código línea S__

Denominación de la línea: Indemnizaciones por la adopción de medidas sanitarias obligatorias frente a la enfermedad de Newcastle

Beneficiario: Personas físicas y jurídicas afectadas por las medidas sanitarias obligatorias adoptadas

Modo concesión: Concesión directa, artículo 168.1.b

Descripción y finalidad: Indemnizaciones por la adopción de medidas sanitarias obligatorias frente a la enfermedad de Newcastle

Alta: 300.000,00

Total: 300.000,00

Alta

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca



Centro gestor G01120201 Producción Agrícola y Ganadera
Programa 714D00 Agricultura y ganadería
Ficha FP7
Capítulo IV Transferencias corrientes
Código línea: S__
Denominación de la línea: Ayudas a explotaciones ganaderas que han perdido ingresos por la enfermedad de Newcastle
Beneficiario: Titulares de explotaciones ganaderas afectadas
Modo concesión: Concesión directa, artículo 168.1.c
Descripción y finalidad: Ayudas a explotaciones ganaderas para compensar la pérdida de ingresos derivada de las medidas adoptadas por la enfermedad de Newcastle
Alta: 700.000,00
Total: 700.000,00
Total altas: 1.000.000,00
Total bajas: -1.000.000,00
Total: 0,00.

Enmienda número 4.418 De modificación
GP Popular
Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Centro gestor G01120205 DG de Pesca
Programa 714A00 Ordenación y mejora de la producción pesquera
FP7
Capítulo IV Transferencias corrientes
Código línea S0688 Mejorar la vertebración del sector pesquero: Organizaciones pesqueras
Donde dice: Relación de beneficiarios de la línea nominativa S0688 Mejorar la vertebración del sector pesquero. Organizaciones pesqueras
Cofradía de pescadores Santa Pola: 168.180,00
Cofradía de pescadores de Jávea: 61.540,00
Cofradía de pescadores de Altea: 86.800,00
Cofradía de pescadores de Calpe: 65.310,00
Cofradía de pescadores de Torrevieja: 76.860,00
Cofradía de pescadores de Dénia: 57.710,00
Cofradía de pescadores de Guardamar del Segura: 23.000,00
Cofradía de pescadores de El Campello: 22.330,00
Cofradía de pescadores de Villajoyosa: 90.660,00
Cofradía de pescadores de Moraira: 20.800,00
Cofradía de pescadores San Pedro del Grao Castellón de la Plana: 107.950,00
Cofradía de pescadores de Burriana: 66.370,00
Cofradía pescadores San Pedro Peñíscola: 59.070,00
Cofradía de pescadores San Telmo de Benicarló: 45.450,00
Cofradía de pescadores San Pedro de Vinaròs: 54.920,00
Comunidad de pescadores El Palmar: 10.000,00



Cofradía de pescadores de Cullera: 58.090,00
 Cofradía de pescadores de Gandia: 60.790,00
 Cofradía de pescadores de València: 39.170,00
 Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Alicante: 33.000,00
 Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Castellón: 23.000,00
 Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Valencia: 19.000,00
 Total: 1.250.000,00,
 Debe decir: Relación de beneficiarios de la línea nominativa S0688 Mejorar la vertebración del sector pesquero: Organizaciones pesqueras
 Cofradía de pescadores de Santa Pola: 168.180,00
 Cofradía de pescadores de Jávea: 61.536,00
 Cofradía de pescadores de Altea: 86.805,00
 Cofradía de pescadores de Calpe: 65.313,00
 Cofradía de pescadores de Torrevieja: 76.858,00
 Cofradía de pescadores de Dénia: 57.706,00
 Cofradía de pescadores de Guardamar del Segura: 22.996,00
 Cofradía de pescadores de El Campello: 22.326,00
 Cofradía de pescadores de Villajoyosa: 90.662,00
 Cofradía de pescadores de Moraira: 20.800,00
 Cofradía de pescadores San Pedro del Grao Castellón de la Plana: 107.953,00
 Cofradía de pescadores de Burriana: 66.732,00
 Cofradía pescadores San Pedro Peñíscola: 59.066,00
 Cofradía de pescadores San Telmo de Benicarló: 45.450,00
 Cofradía de pescadores San Pedro de Vinaròs: 54.916,00
 Comunidad de pescadores El Palmar: 10.000,00
 Cofradía de pescadores de Cullera: 58.095,00
 Cofradía de pescadores de Gandia: 60.795,00
 Cofradía de pescadores de València: 39.171,00
 Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Alicante: 33.000,00
 Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Castellón: 23.000,00
 Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Valencia: 19.000,00
 Total: 1.250.000,00.

Enmienda número 4.419 De modificación
 GP Popular
 Baja
 Sección: G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
 Centro gestor: G01120203 DG Política Agraria Común
 Programa: 542E00 Transferencia de tecnología I+D+I
 Capítulo: VI Inversiones reales
 Subproyecto: ER06000000 Reforma de edificios centros y campos investigación, experimentación, innov./transf. tecnológ.
 Fondo (si procede):
 Importe: 1.800,000,00



Baja -400.000,00

Total: 1.400.000,00

Baja

Sección: G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor: G01120100 Subsecretaría

Programa: 711A00 Dirección y servicios generales

Capítulo: II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe capítulo: 8.431.370,00

Baja -650.000,00

Total: 7.781.370,00

Baja

Sección: G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor: G01120202 DG Agua y Desarrollo Rural

Programa: 512A00 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos

Capítulo: II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Importe capítulo: 5.897.700,00

Baja -400.000,00

Total: 5.497.700,00

Alta

Sección: G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor: G01120203 DG Política Agraria Común

Programa: 542E00 Transferencia de Tecnología I+D+I

Capítulo: IV Transferencias corrientes

Subconcepto: 41001

Línea: X0033 I+D+I: IVIA

Sublínea/Subproyecto: X003300000

Importe línea: 11.606.060,00

Alta: 500.000,00

Total: 12.106.060,00

Alta

Sección: G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor: G01120203 DG Política Agraria Común

Programa: 542E00 Transferencia de tecnología I+D+I

Capítulo: VII Transferencias de capital

Subconcepto:

Línea: X0033 I+D+I: IVIA

Sublínea/Subproyecto: X003300000

Importe línea: 3.523.000,00

Alta: 950.000,00

Total: 4.473.000,00

Total altas 1.450.000,00

Total bajas -1.450.000,00

Total 0,00

Como consecuencia de esta enmienda



Entidad: Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
Alta gastos
Centro gestor: 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
Programa: 542G00 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
Capítulo: II Compras de bienes corrientes y gastos de funcionamiento
Subconcepto: 22101
Sublínea/Subproyecto:
Fondo (si procede):
Importe capítulo: 1.594.100,00
Alta: 400.000,00
Total: 1.994.100,00
Alta gastos
Centro gestor: 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
Programa: 542G00 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
Capítulo: II Compras de bienes corrientes y gastos de funcionamiento
Subconcepto: 22799
Sublínea/Subproyecto:
Fondo (si procede):
Importe capítulo: 1.594.100,00
Alta: 100.000,00
Total: 1.694.100,00
Alta gastos
Centro gestor: 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
Programa: 542G00 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
Capítulo: VI Inversiones reales
Subconcepto: 63302
Sublínea/Subproyecto: ER06000001 Reforma centros innov./trans. tecnológica
Fondo (si procede)
Importe: 226.250,00
Alta: 573.750,00
Total: 800.000,00
Alta gastos
Centro gestor: 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
Programa: 542G00 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
Capítulo: VI Inversiones reales
Subconcepto: 62301
Sublínea/Subproyecto: ET00000001 Elementos de transporte
Fondo (si procede):
Importe: 55.500,00
Alta: 144.500,00
Total: 200.000,00
Alta gastos
Centro gestor: 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
Programa: 542G00 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias



Capítulo: VI Inversiones reales

Subconcepto: 64001

Sublínea/Subproyecto: DI00000001 Proyectos investigación genérica

Fondo (si procede):

Importe: 1.071.020,00

Alta: 231.750,00

Total: 1.302.770,00

Alta ingresos

Centro gestor: 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Programa: 542G00 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Capítulo: IV Transferencias corrientes

Subconcepto: 43000

Fondo (si procede):

Importe: 11.606.060,00

Alta: 500.000,00

Total: 12.106.060,00

Alta ingresos

Centro gestor: 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Programa: 542G00 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Capítulo: VII Transferencias de capital

Subconcepto: 73000

Fondo (si procede):

Importe: 2.948.200,00

Alta: 950.000,00

Total: 3.898.200,00

Total bajas gastos 0,00

Total altas gastos 1.450.000,00

Total 1.450.000,00

Total bajas ingresos 0,00

Total altas ingresos 1.450.000,00

Total 1.450.000,00.

Enmienda número 4.420 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120202 DG del Agua y Desarrollo Rural

Programa 542B00 Desarrollo rural I+D+i

Ficha FP4

Se debe modificar el objetivo 1.1 de objetivo básico, que queda como sigue:

1.1. Impulsar el consumo productos de origen de Unión Europea y productos de calidad diferenciada de frutas, hortalizas y leche mediante el Programa escolar de distribución de producto nacional de frutas, hortalizas y leche en centros escolares.



Enmienda número 4.421 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Servicio G011201 Subsecretaría
Centro gestor G01120100 Subsecretaría
Subprograma 711A00 Dirección y servicios generales
Ficha FP2
Aplicación económica 227
Denominación: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Se debe disminuir en 20,00 miles de euros.
Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Centro gestor G01120203 DG de Política Agraria Común
Subprograma 542E00 Transferencia de tecnología I+D+i
Ficha FP7
Denominación línea: Proyecto de digitalización para la gestión de procesos
Código línea S0044
Se debe aumentar en 20,00 miles de euros.

Enmienda número 4.422 De supresión
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Centro gestor G01120201 DG de Producción Agrícola y Ganadera
Programa 714B00 Ordenación y mejora de la producción agraria
Ficha FP4
Se debe suprimir el punto 5 de la problemática sobre la que se actúa; el punto 5.1 de objetivo básico, y el punto 5.1.1 de principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.

Enmienda número 4.423 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Centro gestor G01120202 DG Agua y Desarrollo Rural
Programa 512A00 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos
Subconcepto 2 Gastos de bienes corrientes y gastos de funcionamiento
S 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Se disminuyen 1.400,00 miles de euros.
Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera
Programa 714B00 Ordenación y mejora de la producción agraria
Ficha FP7
Denominación línea: Apoyo a las explotaciones de cerezas
Línea S1532



Se aumentan 1.400,00 miles de euros.

Enmienda número 4.424 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera

Programa 531A00 Estructuras agrarias

FP7

Línea S1389 Proyecto piloto iniciativa gestión en común

Se disminuye en 50,00 miles

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera

Programa 714B00 Ordenación y mejora de la producción agraria

FP7

Nueva línea:

Denominación de la línea: Apoyo a la promoción del sector de la trufa

Beneficiario: Trufval - G72753171

Modo concesión: concesión directa

Descripción y finalidad: Actividades de difusión y promoción del sector de la trufa de la Comunitat Valenciana

Se aumenta en 50,00 miles.

Enmienda número 4.425 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011201 Subsecretaría

Centro gestor G01120100 Subsecretaría

Subprograma 711A00 Dirección y servicios generales

Ficha FP2

Aplicación económica 227

Denominación: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se disminuyen 40,00 miles de euros.

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera

Programa 714B00 Ordenación y mejora de la producción agraria

Ficha FP7

Línea S0726 Programas intersectoriales en materia de atributos y valores de la calidad agroalimentaria

Se aumentan 40,00 miles de euros.

Enmienda número 4.426 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera



CORTS VALENCIANES

Programa 531A00 Estructuras agrarias

Subconcepto 7 Transferencias de capital

Línea S1389

Denominación línea: Proyecto piloto iniciativa gestión en común

Se debe disminuir en 120,00 miles de euros.

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera

Programa 531A00 Estructuras agrarias

Subconcepto 4 Transferencias corrientes

Línea S2138

Denominación línea: Evaluación de proyectos de estructuras agrarias y moderación de costes

Se debe aumentar en 120,00 miles de euros.

Enmienda número 4.427 (con corrección de errores RE núm. 79.471) De modificación
GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120202 DG del Agua y Desarrollo Rural

Subprograma 542B00 Desarrollo rural, I+D+i

Código línea S1497

Denominación línea: Programa de mejora de las condiciones de los trabajadores
agrarios temporeros

Se disminuye 100,00.

Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 DG de Producción Agrícola y Ganadera

Subprograma 714B00 Ordenación y mejora de la producción agraria

Código línea S2067

Denominación línea: Reestructuración del sector de la almendra en seco

Se aumenta: 100,00.

El anexo de los beneficiarios queda como sigue:

ASAJA Alicante 6.616,35 euros

La Unió 17.864,15 euros

AVA 21.503,14 euros

UPA 3.308,18 euros

COAG 3.308,18 euros

TOTAL 52.600,00 €euros

Enmienda número 4.428 (con corrección de errores RE núm. 79.471) De modificación
GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120202 DG del Agua y Desarrollo Rural



Subprograma 542B00 Desarrollo rural, I+D+i

Ficha FP7

Código línea S1497

Denominación línea: Programa de mejora de las condiciones de los trabajadores agrarios temporeros

Se debe disminuir el importe en 50,00 miles de euros.

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera

Programa 714B00 Ordenación y mejora de la producción agraria

Ficha FP7

Nueva línea:

Denominación línea: Apoyo a la promoción de la breva

Beneficiarios previstos: asociaciones y cooperativas en concurrencia competitiva

Descripción y finalidad: Ayudas para el sector de la breva de Albatera

Importe: 50,00 miles de euros.

El anexo de los beneficiarios queda como sigue:

ASAJA Alicante 6.616,35 euros

La Unió 17.864,15 euros

AVA 21.503,14 euros

UPA 3.308,18 euros

COAG 3.308,18 euros

TOTAL 52.600,00 €euros

Enmienda número 4.429 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera

Subprograma 714B00 Ordenación y mejora de la producción agraria

Ficha FP7

Línea S2070

Denominación línea: Ayudas para agricultores afectados por el trips sudafricano

Debe disminuirse el importe en 700,00 miles de euros.

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera

Subprograma 714B00 Ordenación y mejora de la producción agraria

Ficha FP7

Nueva línea:

Denominación línea: Ayudas para agricultores afectados por el virus de la clorosis nervial amarilla

Beneficiarios previstos: titulares de explotaciones agrarias

Descripción y finalidad: Indemnización por arranque obligatorio realizado por los agricultores de la Comunitat Valenciana de los cultivos afectados por el virus de la



CORTS VALENCIANES

clorosis nervial amarilla de los cítricos

Importe: 700,00 miles de euros.

Enmienda número 4.430 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120202 DG del Agua y Desarrollo Rural

Subprograma 512A00 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos

Ficha FP2

Aplicación económica 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se debe disminuir en 150,00 miles de euros.

Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120202 DG del Agua y Desarrollo Rural

Subprograma 512A00 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos

Ficha FP7

Nueva línea:

Denominación línea: Digitalización del regadío

Beneficiarios previstos: comunidad o sindicatos de regantes

Descripción y finalidad: Captación de roturas y estrés hídricos de los cultivos, nivel de agua embalsada, índices de vigorosidad vegetal, nivel de clorofila y nitrógeno por unidad de cultivo, árbol a árbol, mediante la captación de datos a través de drones, cada quince días, análisis con IA y toma de decisiones

Importe: 150,00 miles de euros.

Enmienda número 4.431 (con corrección de errores RE núm. 79.471) De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera

Programa 714B00 Ordenación y mejora de la producción agraria

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120202 DG del Agua y Desarrollo Rural

Programa 542B00 Desarrollo rural I+D+i

Línea S1497

Denominación: Programa de mejora de la comisión de los trabajadores agrarios temporeros

Se disminuye en 20,00 miles de euros.

Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 DG de Producción Agrícola y Ganadera

Subprograma 714B00 Ordenación y mejora de la producción agraria



CORTS VALENCIANES

Ficha FP7

Código: nueva línea

Denominación línea: Promoción aceite de montaña

Beneficiarios previstos: almazaras y cooperativas. Concurrencia competitiva

Descripción y finalidad: Promoción del aceite de montaña de Alicante

Se aumenta en 20,00 miles de euros.

El anexo de los beneficiarios queda como sigue:

ASAJA Alicante 6.616,35 euros

La Unió 17.864,15 euros

AVA 21.503,14 euros

UPA 3.308,18 euros

COAG 3.308,18 euros

TOTAL 52.600,00 €euros

Enmienda número 4.432, con enmienda técnica RE núm. 79.583 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011201 Subsecretaría

Centro gestor G01120100 Subsecretaría

Programa 711A00 Dirección y servicios generales

Ficha FP2

Aplicación económica 227

Denominación línea: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se disminuye en 100, 00 miles de euros.

Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 DG de Producción Agrícola y Ganadera

Programa 714B00 Ordenación y mejora de la producción agraria

Ficha FP7

Código de línea: nueva línea

Denominación línea: IVIA Investigación uva de mesa

Beneficiarios previstos: IVIA Q9650009E

Descripción y finalidad: Investigación sobre variedades apirenas de uva de mesa

Modo de concesión: concesión directa

Se aumenta en 100,00 miles de euros.

Como consecuencia de esta enmienda

Entidad 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Alta ingresos

Centro gestor 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Programa 542G00 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Capítulo IV Transferencias corrientes

Subconcepto 43000 de la Conselleria a la que está adscrito

Importe: 11.606.060,00

Alta: 100.000,00

156



Total: 11.706.060,00

Alta gastos

Centro gestor 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Programa 542G00 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Capítulo 11 Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Subconcepto 22799

Importe capítulo: 1.594.100,00

Alta: 100.000,00

Total: 1.694.100,00

Total bajas gastos: 0,00

Total altas gastos: 100.000,00

Total: 100.000,00

Total bajas ingresos: 0,00

Total altas ingresos: 100.000,00

Total: 100.000,00

Enmienda número 4.433 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120204 DG de Industria y Cadena Agroalimentaria.

Programa 714F00 Industria y cadena agroalimentaria, I+D+i

Ficha FP7

Código línea S1392

Se debe disminuir el importe en 100,00 miles de euros.

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120204 DG de Industria y Cadena Agroalimentaria

Programa 714F00 Industria y cadena agroalimentaria, I+D+i

Ficha FP7

Nueva línea:

Denominación línea: Becas de prácticas profesionales

Beneficiarios previstos: personas tituladas universitarias que acrediten la cualificación exigida

Descripción y finalidad: Concesión de becas para trabajos y estudios en el ámbito de la industria agroalimentaria, incluidos controles de calidad, en la Dirección General de Industria y Cadena Agroalimentaria y en sus distintos departamentos y laboratorios

Se debe aumentar 100,00.

Enmienda número 4.434, con enmienda técnica RE núm. 79.584 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120204 DG de Industria y Cadena Agroalimentaria

157



Programa 714F00 Industria y cadena agroalimentaria, I+D+i
 Ficha FP7
 Código línea S1392
 Se debe disminuir el importe en 50,00 miles de euros.
 Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
 Servicio G011202 SA de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
 Centro gestor G01120204 DG de Industria y Cadena Agroalimentaria
 Programa 714F00 Industria y cadena agroalimentaria, I+D+i
 Ficha FP7
 Denominación línea: Análisis y diagnóstico del sistema agroalimentario
 Beneficiarios previstos: IVIA
 Código línea X0093
 El importe debe aumentarse en 50,00 miles de euros.
 Como consecuencia de esta enmienda
 Entidad 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
 Alta gastos
 Centro gestor 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
 Programa 542G00 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
 Capítulo VI Inversiones reales
 Subconcepto 64001
 Sublínea/subproyecto: D100000001 Proyectos de investigación
 Importe: 5.963.600,00
 Alta: 50.000,00
 Total: 6.013.600,00
 Alta ingresos
 Centro gestor 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
 Programa 542G00 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
 Capítulo VII Transferencias de capital
 Subconcepto 73000 de la conselleria que está adscrito
 Importe: 2.948.200,00
 Alta: 50.000,00
 Total: 2.998.200,00
 Total bajas gastos: 0,00
 Total altas gastos: 50.000,00
 Total: 50.000,00
 Total bajas ingresos: 0,00
 Total altas ingresos: 50.000,00
 Total: 50.000,00

Enmienda número 4.435 De modificación
 GP Vox Cortes Valencianas
 Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
 Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera
 Programa 714D00 Agricultura y ganadería

**Ficha FP7**

Línea S0256 Mejorar la sanidad vegetal

Se disminuyen 30,00 miles de euros.

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120202 DG Agua y Desarrollo Rural

Programa 512A00 Gestión e infraestructuras de recursos hidráulicos

Ficha FP2

227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se disminuyen 320,00 miles de euros.

Sección G0112 Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Centro gestor G01120201 DG Producción Agrícola y Ganadera

Programa 714D00 Agricultura y ganadería

Ficha FP7

X0094 IVIA-Colaboración SSV-IVIA lucha contra plagas

Se aumentan 350,00 miles de euros.

Como consecuencia de esta enmienda:

Entidad Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Alta gastos

Centro gestor 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Programa 542G00 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Subconcepto 6 Inversiones reales

Sublínea/subproyecto DI00000001 Proyectos investigación

Importe: 5.963.500,00

Alta: 350.000,00

Total: 6.313.600,00

Alta ingresos

Centro gestor 023 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Programa 542G00 Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Subconcepto 7 Transferencias de capital

Fondo 73000 De la conselleria a la que está adscrito

Importe: 2.948.200,00

Alta: 350.000,00

Total: 3.298.200,00.

De la Agencia Valenciana Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)

Enmienda número 4.436 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0112 Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Entidad 082 Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

Programa 714E00 Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

Ficha FP4

Se debe modificar el objetivo 1.3.4 de principales líneas de actuación para alcanzar el



objetivo e indicadores, que queda como sigue:

1.3.4. Programas escolares de fruta y leche procedentes de Unión Europea y productos de calidad diferenciada.

De la sección 07. Justicia, Transparencia y Participación

Enmienda número 4.772 De modificación

GP Popular

Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

Centro gestor G01070201GE00000 DG de Justicia y Autogobierno

Programa 126D00 Concordia y fomento del autogobierno

Capítulo IV Transferencias corrientes

Línea/proyecto S0409 Subvenciones destinadas a entidades locales y entidades sin ánimo lucro de la CV en materia de fomento del autogobierno

Donde dice:

Denominación línea: Subvenciones destinadas a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana en materia de fomento del autogobierno

Beneficiarios previstos: ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades de municipios y entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana,

Debe decir: Denominación línea: Subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunitat Valenciana en materia de fomento del autogobierno

Beneficiarios previstos: ayuntamientos, diputaciones y mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana.

Enmienda número 4.773 De modificación

GP Popular

Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

Centro gestor G01070201GE00000 DG de Justicia y Autogobierno

Programa 126D00 Concordia y fomento del autogobierno

FP7

Capítulo VII Transferencias capital

Código línea S2256 Subvención Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela

Descripción y finalidad: Coadyuvar en el mantenimiento, funcionamiento y promoción del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela, Tribunal consuetudinario y tradicional

Descripción y finalidad: Apoyo de inversiones para dotación de infraestructuras necesarias para la adecuación del archivo histórico del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela.

Enmienda número 4.774 De modificación

GP Popular

Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

Centro gestor G01070201GE00000 DG de Justicia y Autogobierno

Programa 126D00 Concordia y fomento del autogobierno



CORTS VALENCIANES

Ficha FP4

Problemática 5

Donde dice:

Objetivo básico 5.3

Línea de actuación 5.3.2. Abonar e incentivar la divulgación en torno a concretas instituciones tradicionales del pueblo valenciano, como el Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia, el Tribunal del Comuner del Rollet de Gràcia de l'Horta d'Aldaia y el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y Pueblos de su marco, así como contribuir a su mantenimiento y funcionamiento,

Debe decir:

Objetivo básico 5.3

Línea de actuación 5.3.2. Colaborar con instituciones tradicionales del Pueblo Valenciano como el Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia y el Tribunal del Comuner del Rollet de Gràcia de l'Horta d'Aldaia, para contribuir a su mantenimiento, a su funcionamiento, a su promoción y a su difusión, así como también con el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela, a fin de apoyar la realización de inversiones en la dotación de infraestructuras necesarias para adecuar el archivo histórico de dicho juzgado.

Enmienda transaccional a la enmienda número 4.775 (RE núm. 79.370) De modificación GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

Centro gestor G01070201GE00000 DG de Justicia y Autogobierno

Programa 126D00 Concordia y fomento del autogobierno

Ficha FP4

Problemática 4

Donde dice:

Objetivo básico 4.2

Indicador 4.2.1. Convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos, diputaciones provinciales, mancomunidades de municipios y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el fomento del autogobierno, el desarrollo estatutario, la recuperación del derecho foral civil valenciano y el reconocimiento, la protección y promoción de las señas de identidad del pueblo valenciano

Unidad de medida: convocatoria

Valor: 1

Debe decir:

Objetivo básico: 4.2

Indicador: 4.2.1. Convocatorias de subvenciones destinadas a ayuntamientos, diputaciones provinciales, mancomunidades de municipios y a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el fortalecimiento de la administración local, el desarrollo de las competencias estatutarias vigentes dentro del marco constitucional, del derecho foral civil valenciano y el reconocimiento, protección y promoción de las señas de identidad, historia y tradiciones del pueblo valenciano

161



Unidad de medida: convocatorias

Valor: 2.

Enmienda número 4.776 De modificación

GP Popular

Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

Centro gestor G01070201GE00000 DG de Justicia y Autogobierno

Programa 141A00 Administración de Justicia

Ficha FP7

Capítulo IV Transferencias corrientes

Código de línea S0524 Subvenciones a juzgados de paz

Donde dice:

Denominación línea: Subvenciones a juzgados de paz

Beneficiarios previstos: ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en cuyo municipio tiene su sede un juzgado de paz

Descripción y finalidad: Ayudas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz, incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcionario que ostenta la secretaria,

Debe decir:

Denominación línea: Subvenciones a oficinas de justicia en los municipios (OJM)

Beneficiarios previstos: ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en cuyo municipio tiene su sede una oficina de justicia en el municipio (OJM)

Descripción y finalidad: Ayudas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para gastos de funcionamiento de las oficinas de justicia en los municipios, incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcionario que ostenta la secretaria.

Enmienda número 4.777 De modificación

GP Popular

Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

Centro gestor G01070601GE00000 DG de Transparencia

Programa 112J00 Transparencia

Ficha FP7

Capítulo IV Transferencias corrientes

Código línea S2144 Fomento de la investigación y el estudio sobre gobierno abierto en la Comunitat Valenciana

Donde dice:

Descripción y finalidad: Fomentar la innovación en materia normativa de gobierno abierto en la Comunitat Valenciana,

Debe decir:

Descripción y finalidad: Fomentar la innovación en materia de gobierno abierto en la Comunitat Valenciana.



CORTS VALENCIANES

Enmienda número 4.778 De modificación
GP Popular
Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación
Centro gestor G01070602GE00000 DG de Participación
Programa 112H00 Participación ciudadana
Ficha FP 7
Capítulo IV Transferencias corrientes
Código línea S0785 Fomento de las actividades de las universidades de la CV en materia de participación ciudadana
Donde dice:
Relación de beneficiarios de la línea nominativa:
Fundación Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir: 25.000,00
Universidad de Alicante: 30.000,00
Universitat Jaume I: 30.000,00
Total: 85.000,00,
Debe decir:
Relación de beneficiarios de la línea nominativa:
Fundación Universitaria San Pablo CEU: 25.000,00
Universidad de Alicante: 30.000,00
Universitat Jaume I: 30.000,00
Total: 85.000,00.

Enmienda número 4.779 De modificación
GP Popular
Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación
Centro gestor G01070201GE00000 DG de Justicia y Autogobierno
Programa 141A00 Administración de Justicia
Ficha FP7
Capítulo IV Transferencias corrientes
Código línea A1122 Becas para la preparación de oposiciones
Donde dice:
Beneficiarios previstos: personas que están opositando para el ingreso en los cuerpos y escalas de la administración de justicia
Descripción y finalidad: Concesión de ayudas para la preparación de oposiciones para el ingreso en los cuerpos y escalas del grupo A de la administración de justicia,
Debe decir:
Beneficiarios previstos: personas que están opositando para el ingreso en los cuerpos de funcionarios al servicio de la administración de justicia del grupo A (libro VI LOPJ)
Descripción y finalidad: Concesión de ayudas para la preparación de oposiciones para el ingreso en los cuerpos de funcionarios al servicio de la administración de justicia del grupo A (libro VI LOPJ).

Enmienda transaccional a la enmienda número 4.780 (RE núm. 79.385) De supresión
GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas



Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación
Centro gestor G01070601GE00000 DG de Transparencia
Programa 112J00 Transparencia
Ficha FP4
Hay que suprimir el punto 3.1.3 en principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores.

Enmienda número 4.781 De modificación
GP Popular
Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación
Centro gestor G01070802GE00000 DG de Participación
Programa 112H00 Participación ciudadana
Ficha FP7
Capítulo IV Transferencias corrientes
Código línea S1502
Donde dice:
Denominación línea: Ayudas repr. CEVEX asist y partic act fiestas Fallas Valènc, Hogueras S. Juan Alic, Magdalena Cast y Moros y Crist 2025
Descripción y finalidad: Participación de los representantes de los Cevex en los actos institucionales de las fiestas en 2025,
Debe decir:
Denominación línea Ayudas repr. CEVEX asist y partic act fiestas Fallas Valènc, Hogueras S. Juan Alic, Magdalena Cast y Moros y Crist
Descripción y finalidad: Participación de los representantes de los Cevex en los actos institucionales de las fiestas.

Enmienda número 4.782 De modificación
GP Popular
Baja
Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación
Centro gestor G01070201GE00000 DG de Justicia y Autogobierno
Programa 126D00 Concordia y fomento del autogobierno
Ficha FP7
Capítulo IV Transferencias corrientes
Código de línea S0409 Subvenciones destinadas a entidades locales y entidades sin ánimo lucro de la Comunitat Valenciana en materia de fomento del autogobierno
Fondo (si procede):
Importe: 250.000,00
Baja: -100.000,00
Total: 150.000,00
Alta
Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación



Centro gestor G01070201GE00000 DG de Justicia y Autogobierno
Programa 126D00 Concordia y fomento del autogobierno
Ficha FP7
Capítulo IV Transferencias corrientes
Nueva línea: __ Acciones de promoción y protección de las señas de identidad del pueblo valenciano
Beneficiario: entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana
Modo concesión: concurrencia competitiva
Descripción y finalidad: Realizar actuaciones relacionadas con la promoción y protección de las señas de identidad del pueblo valenciano
Fondo (si procede):
Importe:
Alta: 100.000,00
Total: 100.000,00
Total alta: 100.000,00
Total bajas: 100.000,00
Total: -.

Enmienda número 4.783 De modificación
GP Popular
Baja
Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación
Centro gestor G01070201GE00000 DG de Justicia y Autogobierno
Programa 126D00 Concordia y fomento del autogobierno
Ficha FP 7
Capítulo IV Transferencias corrientes
Código línea S1713 Subvención Asociación Cultural Cardona Vives
Importe: 15.000,00
Baja: -15.000,00
Total: 0,00
Alta nueva
Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación
Centro gestor G01070201GE00000 DG de Justicia y Autogobierno
Programa 126D00 Concordia y fomento del autogobierno
Ficha FP 7
Capítulo IV Transferencias corrientes
Código línea S__
Denominación de la línea: Subvención Asociación Cultural Germandat de Cavallers de la Conquesta de Castellón de la Plana
Beneficiario: Asociación Cultural Germandat de Cavallers de la Conquesta de Castellón de la Plana
Modo concesión: concesión directa, art. 168.1.a
Descripción y finalidad: Colaborar con la Asociación Cultural Germandat de Cavallers de la Conquesta de Castellón de la Plana para la realización de actuaciones en materia de

165



CORTS VALENCIANES

fomento del autogobierno, desarrollo estatutario, derecho foral civil y señas de identidad del pueblo valenciano

Fondo (si procede):

Importe: 0,00

Alta: 15.000,00

Total: 15.000,00

Total altas: 15.000,00

Total bajas: -15.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 4.784 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

Servicio G010702 SA de Justicia y Autogobierno

Centro gestor G01070201 DG de Justicia y Autogobierno

Subprograma 126D00 Concordia y Fomento del Autogobierno

Ficha FP7

Línea S2054

Denominación línea: Promoción de concordia. Asociaciones

Beneficiarios previstos: asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana

Se debe disminuir en 30,00 miles de euros.

Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

Servicio G010702 SA de Justicia y Autogobierno

Centro gestor G01070201 DG de Justicia y Autogobierno

Subprograma 126D00 Concordia y Fomento del Autogobierno

Ficha FP7

Nueva línea:

Denominación línea: Fomento de la concordia

Beneficiarios previstos: Fundación CEU

Descripción y finalidad: Promoción de acciones de concordia, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 5/2024, de 26 de julio, de concordia de la Comunitat Valenciana

Se aumenta 30,00 miles de euros.

Enmienda número 4.785 De supresión

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

Servicio G010701 Subsecretaría

Centro gestor G01070100 Subsecretaría

Programa 141B00 Dirección y servicios generales

Ficha FP4

Se deben suprimir los puntos 3.3 del objetivo básico y 3.3.1 de las principales líneas de actuación para conseguir los objetivos e indicadores.



CORTS VALENCIANES

Enmienda número 4.786 De supresión
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación
Servicio G010706 SA de Transparencia y Participación
Centro gestor G01070601 DG de Transparencia
Programa 112J00 Transparencia
Ficha FP4
Se debe modificar el punto 5.1 del objetivo básico, que queda como siguen:
Objetivo básico
5.1. Objetivo básico Introducir la segregación de los datos entre hombres y mujeres en la información que se publique.

Enmienda número 4.787 De supresión
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0107 Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación
Servicio G010706 SA de Transparencia y Participación
Centro gestor G01070602 DG de Participación
Programa 112H00 Participación Ciudadana
Ficha FP4
Se deben suprimir los puntos 9.2., del objetivo básico y 9.2.2., de las principales líneas de actuación para conseguir los objetivos e indicadores.

De la sección 28. Emergencias e Interior

Enmienda número 4.822 De modificación
GP Popular
Sección G0128 Conselleria de Emergencias e Interior
Centro gestor G01280301 DG de Innovación en Emergencias
Programa 221E00 Innovación en emergencias
Ficha FP7
Línea: 52292 Ayudas para nuevas estaciones meteorológicas
Donde dice:
Capítulo IV Transferencias corrientes
Descripción y finalidad: Creación de nuevas estaciones meteorológicas,
Debe decir:
Capítulo VII Transferencias de capital
Descripción y finalidad: Instalación de nuevas estaciones meteorológicas.

Enmienda transaccional a la enmienda número 4.823 (RE núm. 79.386) De modificación
GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas
Baja
Sección G0128 Conselleria de Emergencias e Interior
Centro gestor G01280301GE00000 DG de Innovación en Emergencias

167



Programa 221E00 Innovación en emergencias
 Capítulo II Compra de bienes corrientes y servicios
 Importe del capítulo: 3.485.000,00
 Baja: -1.750.000,00
 Total: 1.735.000,00
 Alta
 Sección G0128 Conselleria de Emergencias e Interior
 Centro gestor G01280203GE00000 DG de Seguridad Pública
 Programa 221G00 Seguridad pública
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Línea X0026 Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
 Financiación operaciones de la entidad
 Sublínea X002600000
 Importe línea: 109.384.120,00
 Alta: 100.000,00
 Total: 109.484.120,00
 Alta
 Sección G0128 Conselleria de Emergencias e Interior
 Centro gestor G01280301GE00000 DG de Innovación en Emergencias
 Programa 221E00 Innovación en Emergencias
 Capítulo VI Inversiones reales
 Proyecto QI380XX
 Denominación del proyecto Suministro e instalación de sensores en cauces para monitorización de avenidas en barrancos
 Importe: 0,00
 Alta: 1.200.000,00
 Total: 1.200.000,00
 Alta
 Sección G0128 Conselleria de Emergencias e Interior
 Centro gestor G01280301GE00000 DG de Innovación en Emergencias
 Programa 221E00 Innovación en emergencias
 Capítulo VI Inversiones reales
 Proyecto QI380XX
 Denominación del proyecto Suministro e instalación de módulo/s para una plataforma integral de entrenamiento y gestión operativa de emergencias
 Importe: 0,00
 Alta: 450.000,00
 Total: 450.000,00
 Total altas: 1.750.000,00
 Total bajas: -1.750.000,00
 Total: 0,00
 Como consecuencia de esta enmienda
 Entidad (107) Agencia Valenciana de Seguridad y respuesta a las Emergencias
 Baja gastos



Sección G0128 Conselleria de Emergencias e Interior
 Centro gestor 107000000GE00000 Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
 Programa 221B00 Emergencias, protección civil y extinción de incendios
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Línea S1066 Ayudas gastos corrientes, capítulo IV
 Sublínea: S106600000
 Importe: 1.500.000,00
 Baja: -1.185.000,00
 Total: 315.000,00
 Alta ingreso
 Sección G0128 Conselleria de Emergencias e Interior
 Centro gestor 107000000GE00000 Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
 Programa 221B00 Emergencias, protección civil y extinción de incendios
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Importe: 109.384.120,00
 Alta: 100.000,00
 Total: 109.484.120,00
 Alta gasto
 Sección G0128 Conselleria de Emergencias e Interior
 Centro gestor 107000000GE00000 Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
 Programa 221B00 Emergencias, protección civil y extinción de incendios
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Línea T0039 Encomienda forestal consorcio de bomberos
 Importe: 2.570.000,00
 Alta: 1.285.000,00
 Total: 3.855.000,00
 Línea T0039 Encomienda forestal consorcio de bomberos
 Anexo de beneficiarios
 Valencia: 2.160.000,00
 Castellón: 1.695.000,00
 Total: 3.855.000,00.

Enmienda número 4.824 De modificación
 GP Vox Cortes Valencianas
 Sección G0128 Conselleria de Emergencias e Interior
 Servicio G012801 Subsecretaría
 Centro gestor G01280100 Subsecretaría
 Programa 221D00 Dirección y servicios generales
 Ficha FP4
 Se debe modificar el punto 3.1, que queda como sigue:
 Objetivos principales



3.1. Racionalizar y gestionar con eficiencia los costes de mantenimiento y corrientes y otros gastos públicos.

De la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

Enmienda transaccional a la enmienda número 4.882 (RE núm. 79.359) De modificación GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular

Sección G0128 Conselleria de Emergencias e Interior

Entidad 107 Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

Subprograma 221B00 Emergencias, protección civil y extinción de incendios

Línea S0681

Denominación línea: Subvención Cruz Roja autonómica

Beneficiarios previstos: Cruz Roja Comunitat Valenciana

Se debe disminuir en 10,00 miles de euros.

Sección G0128 Conselleria de Emergencias e Interior

Entidad 107 Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

Subprograma 222A00 Seguridad pública: policía de la Generalitat y Policía Local

Ficha FP2

Aplicación económica 227

Denominación económica del crédito: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se debe aumentar en 10,00 miles de euros.

Sección G0128 Conselleria de Emergencias e Interior

Entidad 107 Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

Programa 222A00 Seguridad pública: policía de la Generalitat y Policía Local

Ficha FP4

Se debe añadir un nuevo punto 4 en problemática sobre la que se actúa, un nuevo objetivo básico 4.1 y un nuevo punto 4.1.1 a las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores

Problemática sobre la que se actúa

4. Estudio de las nuevas realidades delincuenciales derivadas de los cambios sociodemográficos provocados por la inmigración

Objetivo básico

4.1. Obtención de datos objetivos sobre el impacto de las nuevas realidades sociodemográficas en la delincuencia

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores

4.1.1. Realización de un estudio sobre las nuevas realidades delincuenciales derivadas de los cambios sociodemográficos provocados por la inmigración en la Comunitat Valenciana y sus afectaciones a la seguridad pública.

Enmienda transaccional a la enmienda número 4.883 (RE núm. 79.360) De adición

GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular

Sección G0128 Conselleria de Emergencias e Interior



Entidad 107 Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
Programa 222A00 Seguridad pública: policía de la Generalitat y Policía Local
Se deben adicionar los objetivos básicos 2.6 y 3.4; y de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores se deben adicionar los puntos 3.3.3 y 3.4.1.

Objetivos básicos:

2.6. Refuerzo de la prevención y control de la delincuencia vinculada a los cambios sociodemográficos y a la concentración poblacional en entornos urbanos.

3.4. Refuerzo del control administrativo y policial sobre el uso irregular de la vivienda, incluyendo el fraude padronal, la ocupación ilegal y la sobreocupación.

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores:

3.3.3. Desarrollo de protocolos comunes de actuación ante fenómenos delictivos vinculados a los cambios sociodemográficos, incluyendo bandas juveniles, grupos organizados y dinámicas de conflictividad asociadas.

3.4.1. Impulso de la coordinación entre policías locales y otras administraciones para la detección y actuación frente al fraude padronal y las situaciones de sobreocupación de viviendas.

De la sección 11. Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Enmienda transaccional a la enmienda número 5.175 (RE núm. 79.387) De modificación GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110201GE00000 DG de Innovación

Programa 121H00 Avance de la sociedad digital

Línea S2214 Dana 2024. Apoyo al proyecto Emervalsat-D

Donde dice:

Descripción y finalidad: Desarrollo del Proyecto Emervalsat-D para la creación de una plataforma que permitirá una gestión rápida y eficaz ante eventos climáticos (lluvias torrenciales, inundaciones, incendios forestales),

Debe decir:

Descripción y finalidad: Desarrollo del Proyecto Emervalsat-D por Espai Aero CV y sus asociados UPV, Nax Agtech, SL, y Aidimme, para la creación de una plataforma que permitirá una gestión rápida y eficaz ante eventos climáticos (lluvias torrenciales, inundaciones).

Enmienda número 5.176 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110301GE00000 DG de Industria

Programa 722A00 Política industrial

Línea S2302



Sublínea/subproyecto (si procede) S230200000

Denominación

Donde dice:

Dana 2024. Actuaciones en semiconductores y fotónica en la Comunitat Valenciana,

Debe decir:

Dana 2024. Programa piloto de reindustrialización verde del sector metalúrgico en la Comunitat Valenciana.

Descripción y finalidad

Donde dice:

Actuaciones para desarrollo del ecosistema de semiconductores y fotónica, con formación, transferencia tecnológica e impulso empresarial, orientadas a la reactivación industrial tras la dana,

Debe decir:

Actuaciones para desarrollar un programa piloto de reindustrialización verde en pymes metalúrgicas afectadas por la dana, orientado a implantar tecnologías limpias, mejorar la eficiencia energética y reforzar su competitividad.

Enmienda número 5.177 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110201GE00000 DG de Innovación

Programa 121H00 Avance de la sociedad digital

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Línea/proyecto: S2012 Apoyo al funcionamiento y gasto corriente por Talento Digital Comunitat Valenciana

Sublínea/subproyecto (si procede) S201200000

Importe: 270.000,00

Baja: -77.550,00

Total: 192.450,00

Alta nueva

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110201GE00000 DG de Innovación

Programa 121H00 Avance de la sociedad digital

Capítulo VII Transferencias capital

FP7

Línea/proyecto: S1667

Sublínea/subproyecto: S166700000

Denominación: Por Talento Digital Comunitat Valenciana

Beneficiarios: Asociación Inserta Innovación

Descripción y finalidad: Financiar la implantación en la Comunitat Valenciana de Por Talento Digital como un nodo de formación en tecnología habilitadoras digitales a personas con discapacidad



Modo de concesión: concesión directa, art. 168,1.a

Importe: 0,00

Alta: 77.550,00

Total: 77.550,00

Total bajas: -77.550,00

Total altas: 77.550,00

Total: 0,00.

Enmienda transaccional a la enmienda número 5.178 (RE núm. 79.373) De modificación
GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110201 DG Innovación

Programa 542D00 Desarrollo tecnológico e innovación

Problemática 2, Impulso de la Estrategia de Especialización Inteligente S3-CV

Donde dice:

Objetivo básico: 2.1 Desarrollar y visibilizar la Especialización Inteligente S3-CV

Línea de actuación: 2.1.1 Formación y difusión de proyectos vinculados a la Estrategia
S3-CV

Unidad de medida: Número

Valor: 2,

Debe decir:

Objetivo básico: 2.1 Desarrollar y visibilizar la especialización inteligente S3-CV

Línea de actuación: 2.1.1 Formación y difusión de proyectos vinculados a la Estrategia
S3-CV.

Unidad de medida: Número

Valor: 2.

Se suprime del objetivo básico 3.1, Potenciar la innovación en el tejido productivo
valenciano:

Línea de actuación: 3.1.1 Diagnóstico de la innovación en pymes y micropymes

Indicador: 2 Actividades de formación en innovación destinadas a pymes y micropymes

Unidad de medida: Número

Valor: 20

Se suprime del objetivo básico 3.1, Potenciar la innovación en el tejido productivo
valenciano

Línea de actuación: 3.1.1 Diagnóstico de la innovación en pymes y micropymes

Indicador: 3 Herramienta de diagnóstico de la innovación en pymes y micropymes

Unidad de medida: Cualitativa

Valor: Sí

Donde dice:

Objetivo básico: 4.2 Reforzar y hacer visible el papel de las mujeres en la innovación

Línea de actuación: 4.2.1 Visibilización de la innovación con perspectiva de género

Indicador: 1 Proyectos de innovación con perspectiva de género

Unidad de medida: Número

Valor: 2,



Debe decir:

Objetivo básico: 4.2 Reforzar y hacer visible el papel de las mujeres en la innovación

Línea de actuación: 4.2.1 Visibilización de la innovación

Indicador: 1 Proyectos de innovación

Unidad de medida: Número

Valor: 1.

Enmienda número 5.179 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110301GE00000 DG de Industria

Programa 722A00 Política industrial

Capítulo VII Transferencias capital

FP7

Línea/proyecto X0030 IVACE-Industria - Financiación operaciones de la entidad

Importe línea: 29.655.000,00

Baja -200.000,00

Total: 29,455.000,00

Alta

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110301GE00000 DG de Industria

Programa 722A00 Política industrial

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Línea/proyecto X0030 IVACE-Industria - Financiación operaciones de la entidad

Importe línea: 1.302.000,00

Alta: 200.000,00

Total: 1.502.000,00

Total altas: 200.000,00

Total bajas: -200.000,00

Total: 0,00

Como consecuencia de esta enmienda

Baja gastos

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Entidad 005 IVACE

Programa 722800 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

Capítulo VI Inversiones reales

Subconcepto 601 Inversiones suelo industrial

Sublínea/proyecto: FN50000001 Polígono industrial Nuevo Tollo-Utiel-fase II

Importe: 1.655.000

Baja: -200.000

Total; 1.455.000

Alta gastos



Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
Entidad 005 IVACE
Programa 722B00 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
Capítulo IV Transferencias corrientes
Línea/proyecto S nueva
Denominación: Cámara comercio Alcoy: parque empresarial Alcoy Sur
Beneficiarios: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy
Descripción y finalidad: Redacción de documentos de la versión inicial del plan conforme al protocolo firmado por la Generalitat Valenciana el 14.05.2025 para el desarrollo del parque empresarial Alcoy Sur
Modo de concesión: Concesión directa, art. 168.1.a
Importe: 0,00
Alta: 200.000,00
Total: 200.000,00
Baja ingresos
Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
Entidad 005 IVACE
Programa 722B00 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
Capítulo VII Transferencias capital
Sublínea/proyecto:
Importe: 78.035.000,00
Alta: -200.000,00
Total: 77.835.000,00
Alta ingresos
Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
Entidad 005 IVACE
Programa 722B00 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
Capítulo IV Transferencias corrientes
Importe: 24.431.630,00
Alta: 200.000,00
Total: 24.631.630,00
Total bajas gastos: -200.000,00
Total altas gastos: 200.000,00
Total: 0,00
Total bajas ingresos: -200.000,00
Total altas ingresos: 200.000,00
Total: 0,00.

Enmienda número 5.180 De modificación
GP Popular
Baja
Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
Centro gestor G01110301GE00000 DG Industria
Programa 722A00 Política industrial



Línea/proyecto S2297 Formación y energía renovable en Moncada
 Sublínea/subproyecto S229700000
 Importe: 1.700.000,00
 Baja -854.000,00
 Total: 846.000,00
 Alta
 Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
 Centro gestor G01110301GE00000 DG Industria
 Programa 722A00 Política industrial
 Línea/proyecto X0030 IVACE-Industria - Financiación operaciones de la entidad
 Sublínea/subproyecto X003000000
 Importe: 29.655.000,00
 Alta: 854.000,00
 Total: 30.509.000,00
 Total altas 854.000,00
 Total bajas -854.000,00
 Total 0,00
 Como consecuencia de esta enmienda
 Alta gastos
 Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
 Entidad 005 IVACE
 Programa 722B00 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
 Capítulo VII Transferencias de capital
 Subconcepto 76001
 FP 7
 Línea/proyecto S0908 Ayudas mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos
 Sublínea/subproyecto S090800000
 Importe: 19.000.000,00
 Alta: 854.000,00
 Total: 19.854.000,00
 Alta ingresos
 Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
 Entidad 005 IVACE
 Programa 722B00 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
 Capítulo VII Transferencias de capital
 Subconcepto 73000
 Importe: 78.035.000,00
 Alta: 854.000,00
 Total: 78.889.000,00
 Total bajas gastos: 0,00
 Total altas gastos: 854.000,00
 Total: 854.000,00
 Total bajas ingresos: 0,00



Total altas ingresos: 854.000,00

Total: 854.000,00.

Enmienda número 5.181 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110302GE00000 DG Comercio

Programa 761A00 Ordenación y promoción comercial y artesana

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP7

Línea S2224 Dana 2024. Fomento del asociacionismo comercial

Sublínea/proyecto (si procede) S222400000

Fondo (si procede) DN24000000

Importe: 1.000.000,00

Baja: -1.000.000,00

Total: 0,00

Baja

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110302GE00000 DG Comercio

Programa 761A00 Ordenación y promoción comercial y artesana

Capítulo IV Transferencias corrientes

FP 7

Línea S2223 Dana 2024. Dinamización zonas comerciales urbanas

Sublínea/proyecto (si procede) S222300000

Fondo (si procede) DN24000000

Importe: 500.000,00

Baja: -500.000,00

Total: 0,00

Alta nueva

Sección G0111 Conselleria de industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110302GE00000 DG Comercio

Programa 761A00 Ordenación y promoción comercial y artesana

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Subconcepto 22790

Fondo (si procede) DN24000000

Importe capítulo: 3.000.000,00

Alta: 1.000.000,00

Total: 4.000.000,00

Alta nueva

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110302GE00000 DG Comercio

Programa 761A00 Ordenación y Promoción Comercial y Artesana

Capítulo IV Transferencias corrientes



Subconcepto 48190

Línea S nueva

Denominación: Dana 2024. Fomento del asociacionismo comercial

Beneficiarios: Confederaciones y federaciones de asociaciones del comercio (según anexo)

Descripción y finalidad: Impulsar la asociación de comercios en zonas delimitadas, con el objetivo de mejorar la coordinación entre negocios, optimizar la relación y la comunicación con la administración y fomentar el comercio local.

Modo de concesión: Concesión directa, art. 168.1.a Resolución

Sublínea/proyecto:

Fondo (si procede): DN24000000

Importe: 0,00

Alta: 500.000,00

Total: 500.000,00

Relación de beneficiarios de la línea nueva

Beneficiarios

Confederación de Empresarios del Comercio, Servicios y Autónomos de la Comunitat Valenciana - Confecomerc CV

Importe: 250.000,00

Union Gremial fed. gremios y asoc. comercio valenciano

Importe: 250.000,00

Total: 500.000,00

Total altas: 1.500.000,00

Total bajas: -1.500.000,00

Total: 0,00.

Enmienda número 5.182 De modificación

GP Popular

(Importes en euros)

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110201GE00000 DG de Innovación

Programa 121H00 Avance de la sociedad digital

Capítulo VII Transferencias de capital

FP7

Línea/proyecto: S1469 Ayudas para impulso de la innovación para pymes y micropymes

Sublínea/subproyecto (si procede): S146900000

Importe: 1.000.000,00

Baja: -462.370,00

Total: 537.630,00

Baja

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110201GE00000 DG de Innovación

Programa 121H00 Avance de la sociedad digital

FP7



Línea/proyecto: S2127 Apoyo al nodo de la ICTS Nanbiosis

Sublínea/subproyecto (si procede): S212700000

Importe: 250.000,00

Baja: -250.000,00

Total: 0,00

Alta nueva

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110201GE00000 DG de Innovación

Programa 121H00 Avance de la sociedad digital

Capítulo VII Transferencias de capital

FP7

Línea/proyecto: S0696 Cátedra de sensibilización en el uso de la inteligencia artificial

Sublínea/subproyecto: S069600000

Denominación: Cátedra de sensibilización en el uso de la inteligencia artificial

Beneficiarios: Universitat Politècnica de València

Descripción y finalidad: Financiar programas y actividades de investigación, difusión y promoción para la sensibilización en el uso de la inteligencia artificial

Modo de concesión: Concesión directa, artículo 168, 1.a

Importe: 0,00

Alta: 30.000,00

Total: 30.000,00

Alta nueva

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110201GE00000 DG de Innovación

Programa 121H00 Avance de la sociedad digital

Capítulo VII Transferencias de capital

FP7

Línea/proyecto: S nueva

Denominación: Apoyo acciones formación y cualificación en ámbito emprendimiento tecnológico

Beneficiarios: Centros europeos de empresas e innovación (según anexo)

Descripción y finalidad: Financiación de metodologías innovadoras, formación para la mejora de la cualificación del ecosistema tecnológico y acompañamiento de nuevos proyectos empresariales

Modo de concesión: Concesión directa, artículo 168, 1.a

Importe: 0,00

Alta: 507.370,00

Total: 507.370,00

Relación de beneficiarios de la línea S nueva:

Beneficiarios	Importe
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Castellón de la Plana	173.830,00 euros



Centro Europeo de Empresas e Innovación de València	175.400,00 euros
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche	158.140,00 euros
Total	507.370,00 euros

Alta nueva

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110201GE00000 DG de Innovación

121H00 Avance de la sociedad digital

FP7

Sublínea/subproyecto: S nueva línea

Denominación de la línea: *Living lab* de materiales avanzados

Beneficiario: Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (ITC-AICE)

Descripción y finalidad: Creación y puesta en marcha de un *living lab* para la investigación, validación y transferencia tecnológica en la industria aeroespacial y de la defensa en la Comunitat Valenciana

Modo de concesión: Concesión directa, artículo 168, 1.a, resolución

Importe: 0,00

Alta: 125.000,00

Total: 125.000,00

Alta nueva

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor G01110201GE00000 DG de Innovación

Programa 121H00 Avance de la sociedad digital

FP7

Sublínea/subproyecto: S Nueva línea

Denominación de la línea: Subvención OWN Valencia 2026

Beneficiario: Encom Games, SL

Descripción y finalidad: Financiación de actividades programadas en el marco del evento OWN Valencia 2026

Modo de concesión: Concesión directa, artículo 168, 1.a, resolución

Importe: 0,00

Alta: 50.000,00

Total: 50.000,00

Total altas: 712.370,00

Total bajas: -712.370,00

Total: 0,00.

Enmienda número 5.183 (con corrección de errores RE núm. 78.689) De modificación

180



CORTS VALENCIANES

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Servicio G011103 SA de Industria, Comercio y Consumo

Centro gestor G01110301 DG de Industria

Subprograma 722A00 Política industrial

Ficha FP7

Se debe modificar la descripción y finalidad de la línea 50166, que queda como sigue:

Código línea 50166

Descripción y finalidad: Apoyo a proyectos estratégicos para la reindustrialización de la Comunitat Valenciana especialmente aquellos que contribuyan al fortalecimiento de la soberanía energética, la autonomía productiva, la modernización del tejido industrial y la mejora de la competitividad de las empresas valencianas.

Enmienda número 5.184 De supresión

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Servicio G011103 SA de Industria, Comercio y Consumo

Centro gestor G01110304 DG de Emprendimiento e Internacionalización

Programa 762A00 Internacionalización

Ficha FP4

De la problemática sobre la que se actúa se deben suprimir los puntos 3 y 4; de los objetivos básicos se deben suprimir los puntos 3.1 y 4.1, y de las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores se deben eliminar los puntos 3.1.1 y 4.1.1.

Enmienda número 5.185 De supresión

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Servicio G011103 SA de Industria, Comercio y Consumo

Centro gestor G01110302 DG de Comercio, Artesanía y Consumo

Programa 761A00 Ordenación y promoción comercial y artesana

Ficha FP4

De las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores se deben suprimir los puntos 4.1.2 y 4.1.3.

Enmienda número 5.186, con enmienda técnica RE núm. 79.585 De supresión

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Servicio G011103 SA de Industria, Comercio y Consumo

Centro gestor G01110301 DG de Industria

Programa 722A00 Política industrial

Ficha FP4

De la problemática sobre la que se actúa se debe suprimir la letra g del punto 1; del objetivo básico se debe suprimir el punto 1.1 y de las principales líneas de actuación

181



CORTS VALENCIANES

para alcanzar el objetivo e indicadores se deben eliminar los puntos 1.10.1 y 1.10.2.

Enmienda número 5.187 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Servicio G011102 SA de Innovación

Centro gestor G01110201 DG de Innovación

Programa 121H00 Avance de la sociedad digital

Ficha FP4

De la problemática sobre la que se actúa se debe modificar el punto número 8, y del objetivo básico se debe modificar el punto 8.1, que quedan como sigue:

Problemática sobre la que se actúa

8. La brecha digital

Objetivo básico

8.1. Reducir la brecha digital reforzando la participación de hombres y mujeres con independencia de su edad.

Enmienda número 5.188 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Servicio G011102 SA de Innovación

Centro gestor G01110201 DG de Innovación

Programa 542D00 Desarrollo tecnológico e innovación

Ficha FP4

De las principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores se debe suprimir el punto 4.2.1 y el punto 4.2.2 se debe modificar, que queda como sigue:

Principales líneas de actuación para alcanzar el objetivo e indicadores

4.2.2. Inclusión de la igualdad de oportunidades en la innovación.

Enmienda número 5.189 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Servicio G011102 SA de Innovación

Centro gestor G01110201 DG de Innovación

Subprograma: 121H00 Avance de la sociedad digital

Aplicación económica 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se disminuye en 50,00 miles de euros.

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Servicio G011103 SA de Industria, Comercio y Consumo

Centro gestor G01110302 DG de Comercio, Artesanía y Consumo

Subprograma 443A00 Protección personas consumidoras y calidad de bienes y servicios

**Nueva línea:**

Denominación: Fomento del comercio local

Beneficiario: Empresas y asociaciones

Modo de concesión: concurrencia competitiva

Descripción y finalidad: Campañas institucionales de promoción de productos valencianos, comercio de barrio, artesanía tradicional y establecimientos con arraigo histórico, así como creación de un sello identificativo para comercios emblemáticos

Importe: 50,00 miles de euros.

Enmienda número 5.190 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Servicio G011103 SA de Industria, Comercio y Consumo

Centro gestor G01110302 DG de Comercio, Artesanía y Consumo

Subprograma 761A00 Ordenación y promoción comercial y artesana

Ficha FP2

Aplicación económica 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se debe disminuir en 100,00 miles de euros.

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Servicio G011103 SA de Industria, Comercio y Consumo

Centro gestor G01110302 DG de Comercio, Artesanía y Consumo

Subprograma 443A00 Protección personas consumidoras y calidad de bienes y servicios

Aplicación económica 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se debe disminuir en 100,00 miles de euros.

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Servicio G011103 SA de Industria, Comercio y Consumo

Centro gestor G01110302 DG de Comercio, Artesanía y Consumo

Subprograma 761A00 Ordenación y promoción comercial y artesana

Ficha FP7

Nueva línea:

Denominación: Ayuda por costes de traslados

Beneficiario: ayuntamientos en concurrencia competitiva

Modo de concesión: concurrencia competitiva

Descripción y finalidad: Paliar los costes de traslado por obras en mercados municipales

Importe: 200,00 miles de euros.

Enmienda número 5.191 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Servicio G011102 SA de Innovación

Centro gestor G01110201 DG de Innovación

Programa 542F00 Agencia Valenciana de la Innovación



CORTS VALENCIANES

Ficha FP4

De la problemática sobre la que se actúa se debe modificar el punto número 5 y del objetivo básico se debe modificar el punto número 5.1, que quedan como sigue:

Problemática sobre la que se actúa

5. Igualdad en el Sistema Valenciano de Innovación

Objetivo básico

5.1. Facilitar la igualdad de oportunidades en el Sistema Valenciano de Innovación.

Del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)

Enmienda transaccional a la enmienda número 5.199 (RE núm. 79.388) De modificación

GP Vox Cortes Valencianas y GP Popular

Entidad 005 Ivace

Baja gastos

Sección G0111

Entidad 005 Ivace

Subprograma 722B00 EMP

Ficha FP2

Aplicación 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Línea/proyecto

Importe: 7.483.170

Baja: -30.000

Total: 7.453.170

Alta gastos

Sección G0111

Entidad 005 Ivace

Subprograma 722B00 EMP

Línea/proyecto__ Apoyo al Congreso Mundial Industrial de la Calidad del Azulejo y del Pavimento Cerámico Qualicer

Beneficiario: Colegio de Ingenieros de Castellón

Modo de concesión: Concesión directa 168.1.a

Importe: 0

Alta: 30.000

Total: 0

Total bajas gastos: -30.000

Total altas gastos: 30.000

Total: 0

Donde dice:

Sección G0111

Entidad 005 Ivace

Subprograma 722B00

Línea/proyecto S1017 Qualicer

Beneficiarios: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de

**Castellón**

Descripción y finalidad: Apoyar la organización y desarrollo del Congreso Mundial Industrial de la Calidad del Azulejo y del Pavimento Cerámico Qualicer,

Debe decir:

Sección G0111

Entidad 005 Ivace

Subprograma 722B00

Línea/proyecto S1017 Congreso Ignite

Beneficiarios: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón

Descripción y finalidad: Apoyar la organización y desarrollo del Congreso Internacional de Innovación Cerámica Ignite.

Enmienda número 5.200 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Entidad 005 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

Subprograma 722B00 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

Ficha FP2

Aplicación económica 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se debe disminuir en 50,00 miles de euros.

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Entidad 005 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

Subprograma 722B00 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

Ficha FP7

Nueva línea:

Denominación: Plan de divulgación del mix energético para la competitividad industrial valenciana

Beneficiarios: empresas y asociaciones

Modo de concesión: concurrencia competitiva

Descripción y finalidad: Crear un programa de divulgación, formación y compartir conocimiento dirigido a empresas industriales, asociaciones empresariales, institutos tecnológicos y centros educativos de FP sobre la importancia de un mix energético equilibrado que combine distintas fuentes de generación para garantizar estabilidad de suministro, precios competitivos y soberanía energética

Importe: 50,00 miles de euros.

Enmienda número 5.201 De modificación

GP Popular

Entidad 005 Ivace

Baja gastos

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor 005 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

Programa 722B00 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial



Subconcepto 47001 T. a empresas privadas
 Sublínea/subproyecto (si procede) S101800000 Apoyo a la estrategia y acción internacional
 Fondo (si procede): #
 Importe: 50.000
 Baja: -50.000
 Total: 0
 Alta gastos
 Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
 Centro gestor 005 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
 Programa 722B00 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
 Subconcepto 48001 T. a familias
 Sublínea/subproyecto (si procede) S101600000 Becas exterior
 Importe: 2.450.000
 Alta: 50.000
 Total: 2.500.000
 Total bajas gastos: -50.000
 Total altas gastos: 50.000
 Total: 0.

Enmienda número 5.202 De modificación
 GP Popular
 Entidad 005 Ivace
 Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
 Centro gestor 005 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
 Programa 722B00 Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
 Subconcepto 48101 T. a instit. y organ. sin fin. lucro
 Sublínea/subproyecto (si procede) S206600000 Entidades de apoyo al emprendimiento innovador en la Comunitat Valenciana
 Importe: 1.500.000,00
 Baja: 0,00
 Total: 1.500.000,00
 Donde dice:
 Relación de beneficiarios de la línea nominativa S2066 Entidades de apoyo al emprendimiento innovador en la Comunitat Valenciana
 Beneficiarios importe
 Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche: 675.000,00
 Asociación CEEI-Castellón: 400.000,00
 Centro Europeo de Empresas e Innovación de Valencia: 425.000,00
 Total: 1.500.000,00,
 Debe decir:
 Relación de beneficiarios de la línea nominativa S2066 Entidades de apoyo al emprendimiento innovador en la Comunitat Valenciana
 Beneficiarios importe



Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche: 425.000,00
Asociación CEEI-Castellón: 400.000,00
Centro Europeo de Empresas e Innovación de València: 675.000,00
Total: 1.500.000,00.

Enmienda transaccional a la enmienda número 5.203 (RE núm. 79.389) De modificación
GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Entidad 005 Ivace

Baja gastos

Sección G0111

Entidad 005 Ivace

Subprograma 722B00

Línea/proyecto S2208 Dana-ara 2 Áreas industriales: Recuperación de áreas
industriales y comerciales afectadas por dana

Fondo DN24000005 GV Actuaciones dana Ivace

Importe: 26.124.000

Baja: -2.685.000

Total: 23.439.000

Baja gastos

Sección G0111

Entidad 005 Ivace

Subprograma 722B00

Línea/proyecto S1940 Dana-ara 2 Empresas: Reparación y reposición inversiones
empresas afectadas dana

Fondo DN24000005 GV-Actuaciones dana Ivace

Importe: 15.000.000

Baja: -5.205.000

Total: 9.795.000

Alta gastos

Sección G0111

Entidad 005 Ivace

Subprograma 722B00

Línea/proyecto S__ Ayuntamiento de Utiel: actuaciones sobre área industrial Nuevo

Tollo

Beneficiarios: Ayuntamiento de Utiel

Descripción y finalidad: Actuaciones para la mejora del suministro de agua potable al
área industrial Nuevo Tollo y su ampliación para promover el desarrollo de naves
industriales en zonas no inundables (actuación Plan Endavant B.2.7)

Modo de concesión: concesión directa, art. 168.1.a

Alta: 7.810.000

Total: 7.810.000

Alta gastos

Sección G0111

Entidad 005 Ivace



Subprograma 722B00

Línea/proyecto S__ Ayuntamiento de Torrent: PEUR zona industrial

Beneficiarios: Ayuntamiento de Torrent

Descripción y finalidad: Documentación urbanística para PEUR (Plan especial para la urbanización rápida) en el municipio de Torrent para la creación de una zona industrial en terrenos no inundables

Modo de concesión: concesión directa, art. 168.1.a

Alta: 80.000

Total: 80.000

Total bajas gastos: -7.890.000

Total altas gastos: 7.890.000

Total: 0.

De Turisme Comunitat Valenciana (TCV)

Enmienda número 5.278 De modificación

GP Popular

Entidad 025 TCV

Baja

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor 025 Turisme Comunitat Valenciana

Programa 751B00 Turisme Comunitat Valenciana

Subconcepto 22701 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Importe: 13.450.000,00

Baja: -270.000,00

Total: 13.180.000,00

Alta

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor 025 Turisme Comunitat Valenciana

Programa 751B00 Turisme Comunitat Valenciana

Subconcepto 48101 A Instituciones y organismos sin fines de lucro

Sublínea/subproyecto: S2002

Denominación de la línea: Impulso del producto turístico festivales CV

Beneficiario: Asociación promoción y divulgación conciertos, ciclos, acontecimientos y festivales musicales de la CV

Modo de concesión: Concesión directa, art. 168.1.a Resolución

Descripción y finalidad: Acciones destinadas al fomento del producto turístico de la CV

Importe: 200.000,00

Alta: 70.000,00

Total: 270.000,00

Alta nueva

Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Centro gestor 025 Turisme Comunitat Valenciana



CORTS VALENCIANES

Programa 751B00 Turisme Comunitat Valenciana
Subconcepto 46900 A otras entidades locales
Sublínea/subproyecto: S nueva
Denominación de la línea: Marketing colaborativo Costa Blanca
Beneficiario: Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca
Modo de concesión: Concesión directa, art. 168.1.a convenio
Descripción y finalidad: Acciones de marketing y colaboración para la difusión de los recursos turísticos de la Costa Blanca
Importe: 0,00
Alta: 200.000,00
Total: 200.000,00
Total altas: 270.000,00
Total bajas: -270.000,00
Total: 0,00.

Enmienda número 5.279 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
Entidad 025 Turisme Comunitat Valenciana
Subprograma 751B00 Turisme Comunitat Valenciana
Ficha FP2
Aplicación económica 160 Cuotas sociales
Se debe disminuir en 340,00 miles de euros.
Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
Entidad 025 Turisme Comunitat Valenciana
Subprograma 751B00 Turisme Comunitat Valenciana
Ficha FP7
Nueva línea:
Beneficiarios: Castellón de la Plana, Manises y Onda
Descripción y finalidad: Impulso, promoción e implantación de murales cerámicos en los municipios, con el fin de impulsar proyectos de museos cerámicos al aire libre mediante la instalación de murales cerámicos en espacios públicos en las localidades, tratando de poner en valor el patrimonio cultural y la tradición cerámica local, mejorar la imagen urbana, diversificar la oferta turística y favorecer la promoción económica y turística del municipio
Importe: 160, 90 y 90 miles de euros, respectivamente (340 miles de euros en total).

Enmienda número 5.280 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
Entidad 025 Turisme Comunitat Valenciana
Subprograma 751B00 Turisme Comunitat Valenciana
Ficha FP6
QN67000000 Equipamiento puesta en marcha centros Turisme CV



Debe reducirse el importe en 200,00 miles de euros.
 Sección G0111 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio
 Entidad 025 Turisme Comunitat Valenciana
 Subprograma 751B00 Turisme Comunitat Valenciana
 Ficha FP7
 Nueva línea:
 Denominación: Programa de arqueología industrial y patrimonial como recurso turístico
 Descripción y finalidad: financiación de actuaciones de catalogación, excavación, conservación y puesta en valor de enclaves arqueológicos con potencial turístico, incluyendo rutas interpretativas, centros de visitantes y digitalización del patrimonio
 Beneficiarios: empresas y universidades
 Modo de concesión: concurrencia competitiva
 Importe: 200,00 miles de euros.

De la sección 20. Gastos Diversos

Enmienda número 5.318 De modificación
 GP Popular
 Baja
 Sección G0120 Gastos diversos
 Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos
 Programa 612F00 Gastos diversos
 Capítulo VII Transferencias de capital
 Línea/proyecto S2329 Plan de modernización de infraestructuras deportivas municipales 2026-2027
 Importe línea: 20.000.000,00
 Baja: -20.000.000,00
 Total: 0,00
 Alta
 Sección G0120 Gastos diversos
 Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos
 Programa 612F00 Gastos diversos
 Capítulo VII Transferencias de capital
 Línea/proyecto S__
 Denominación de la línea: Plan de modernización de infraestructuras deportivas municipales 2026-2027
 Beneficiario: Ayuntamientos y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana
 Modo concesión: Concesión directa, art. 168.1.c
 Descripción y finalidad: Subvenciones directas a los ayuntamientos para la reforma, rehabilitación, mejora y adecuación de las instalaciones deportivas municipales que necesiten de una actuación que revierta en una mejora del uso que evite el deterioro y mejore las condiciones de la práctica deportiva o que se encuentren en una situación

190



de deterioro que impida o dificulte su utilización por los usuarios.

Alta: 20.000.000,00

Total: 20.000.000,00.

Enmienda transaccional a las enmiendas número 5.319, 5.320, 5.321. 5.323, 5.324 y 5.327 (RE núm. 79.391) De modificación

GP Popular y GP Vox Cortes Valencianas

Baja

Sección G0120 Gastos diversos

Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos

Programa 612F00 Gastos diversos

Capítulo IV Transferencias corrientes

Línea/proyecto S1573 Desarrollo de proyectos de marcado interés económico y social para la Comunitat Valenciana

Se debe disminuir en 380,00 miles de euros.

Alta

Sección G0120 Gastos diversos

Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos

Programa 612F00 Gastos diversos

FP6

Proyecto nuevo

Denominación del proyecto: Centro de Salud de Oropesa del Mar

Denominación del subproyecto: Centro de Salud de Oropesa del Mar

Coste total estimado: 60,00 miles de euros

Estimación de anualidades:

2026: 60,00

2027: 0,00

2028: 0,00

2029: 0,00

Se debe aumentar 60,00 miles de euros.

Alta

Sección G0120 Gastos diversos

Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos

Programa 612F00 Gastos diversos

FP6

Proyecto nuevo

Denominación del proyecto: Centro de Salud de Benicarló

Denominación del subproyecto: Centro de Salud de Benicarló

Coste total estimado: 60,00 miles de euros

Estimación de anualidades:

2026: 60,00

2027: 0,00

2028: 0,00

2029: 0,00



CORTS VALENCIANES

Se debe aumentar 60,00 miles de euros.

Alta

Sección G0120 Gastos diversos

Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos

Programa 612F00 Gastos diversos

FP6

Proyecto nuevo

Denominación del proyecto: IES Ramón Cid (Benicarló)

Denominación del subproyecto: IES Ramón Cid (Benicarló)

Coste total estimado: 120,00 miles de euros

Estimación de anualidades:

2026: 120,00

2027: 0,00

2028: 0,00

2029: 0,00

Se debe aumentar 120,00 miles de euros.

Alta

Sección G0120 Gastos diversos

Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos

Programa 612F00 Gastos diversos

FP6

Proyecto nuevo

Denominación del proyecto: Redacción del Proyecto nuevo vial rápido de conexión con la costa Almassora

Denominación del subproyecto: Redacción del Proyecto nuevo vial rápido de conexión con la costa Almassora

Coste total estimado: 20,00 miles de euros

Estimación de anualidades:

2026: 20,00

2027: 0,00

2028: 0,00

2029: 0,00

Se debe aumentar 20,00 miles de euros.

Alta

Sección G0120 Gastos diversos

Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos

Programa 612F00 Gastos diversos

FP6

Proyecto nuevo

Denominación del proyecto: Centro de Salud de Almassora

Denominación del subproyecto: Centro de Salud de Almassora

Coste total estimado: 120,00 miles de euros

Estimación de anualidades:

2026: 120,00



2027: 0,00

2028: 0,00

2029: 0,00

Se debe aumentar 120,00 miles de euros.

Enmienda número 5.322 (con corrección de errores RE núm. 78.684) De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0120 Gastos diversos

Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos

Programa 612F00 Gastos diversos

Capítulo IV Transferencias corrientes

Línea/proyecto S1573 Desarrollo de proyectos de marcado interés económico y social para la Comunitat Valenciana

Baja: 490.000

Alta

Sección G0120 Gastos diversos

Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos

Programa 612F00 Gastos diversos

Capítulo VII Transferencias de capital

Línea: S__

Denominación de la línea: Convenio infraestructuras San Juan de Penyagolosa

Alta: 490.000.

Enmienda número 5.325 De modificación

GP Popular

Baja

Sección G0120 Gastos diversos

Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos

Programa 612F00 Gastos diversos

Ficha FP7

Capítulo IV Transferencias corrientes

Código línea S1573 Desarrollo de proyectos de marcado interés económico y social para la Comunitat Valenciana

Importe línea: 22.328.900,00

Baja: -1.400.000,00

Total: 20.928.900,00

Alta

Sección G0120 Gastos diversos

Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos

Programa 612F00 Gastos diversos

Ficha FP7

Capítulo IV Transferencias corrientes

Código línea S2153 Prueba test Campeonato de Europa de Atletismo 2027



Importe línea: 570.000,00
 Baja: 200.000,00
 Total: 770.000,00
 Alta nueva
 Sección G0120 Gastos diversos
 Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos
 Programa 612F00 Gastos diversos
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Código línea S__
 Denominación de la línea: FIA Campeonato de Europa de Rali Ciudad de Utiel 2027
 Línea:
 Beneficiario: Real Federación Española de Automovilismo
 Modo concesión: Concesión directa, artículo 168.1.a
 Descripción y finalidad: Organización del Campeonato de Europa de Rali Ciudad de Utiel 2027
 Alta: 1.200.000,00
 Total: 1.200.000,00
 Total altas: 1.400.000,00
 Total bajas: -1.400.000,00
 Total: 0,00.

Enmienda número 5.326 De modificación
 GP Popular
 Baja
 Sección G0120 Gastos diversos
 Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos
 Programa 612F00 Gastos diversos
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Línea/proyecto S1573 Desarrollo de proyectos de marcado interés económico y social para la Comunitat Valenciana
 Importe línea: 22.328.900,00
 Baja: -27.000,00
 Total: 22.301.900,00
 Alta:
 Sección G0120 Gastos diversos
 Centro gestor G01200000GE00000 Gastos diversos
 Programa 612F00 Gastos diversos
 Capítulo IV Transferencias corrientes
 Línea nueva __
 Denominación de la línea: Invassat-Financiación operaciones de la entidad
 Beneficiario Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (Invassat)
 Modo concesión: Transferencias a organismos y entidades de la Generalitat
 Descripción y finalidad: Financiación de operaciones del Invassat
 Importe: 0,00



Alta: 27.000,00
 Total: 27.000,00
 Total altas: 27.000,00
 Total bajas: -27.000,00
 Total: 0,00.
 Como consecuencia de esta enmienda:
 Entidad: Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (Invassat)
 Alta gastos
 Centro gestor: 072000000GE00000 - Invassat
 Programa: 315B00 Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo
 Capítulo: 35201 Intereses de demora
 Importe: 2.000,00
 Alta: 27.000,00
 Total: 29.000,00
 Alta ingresos
 Centro gestor: 072000000GE00000 - Invassat
 Programa: 315B00 Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo
 Alta: 27.000,00
 Total: 27.000,00
 Total bajas gastos: 0,00
 Total altas gastos: 27.000,00
 Total: 27.000,00
 Total bajas ingresos: 0,00
 Total altas ingresos: 27.000,00
 Total: 27.000,00

Enmienda número 5.328 De modificación
 GP Vox Cortes Valencianas
 Sección G0120 Gastos diversos
 Servicio G012000 Gastos diversos
 Centro gestor G01200000 Gastos diversos
 Subprograma 612F00 Gastos diversos
 Ficha FP7
 Código de línea S1573
 Hay que disminuir en 1.500,00 miles de euros.
 Sección G0120 Gastos diversos
 Servicio G012000 Gastos diversos
 Centro gestor G01200000 Gastos diversos
 Subprograma 612F00 Gastos diversos
 Ficha FP7
 Código línea: nueva línea:
 Hay que aumentar 1.500,00 miles de euros.
 Denominación línea: Programa de ayudas directas a la maternidad
 Beneficiarios previstos: personas físicas



Descripción y finalidad: Programas de ayudas directas para madres con hijos menores de tres años con el objetivo de facilitar la crianza y manutención, incorporando el principio de prioridad nacional

Modo de concesión: concurrencia competitiva.

Enmienda número 5.329 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0120 Gastos diversos

Servicio G012000 Gastos diversos

Centro gestor G01200000 Gastos diversos

Subprograma 612F00 Gastos diversos

Ficha FP7

Código de línea S1573

Hay que disminuir en 2.000,00 miles de euros

Sección G0120 Gastos diversos

Servicio G012000 Gastos diversos

Centro gestor 601200000 Gastos diversos

Subprograma 612F00 Gastos diversos

Ficha FP7

Código línea: nueva línea:

Hay que aumentar 2.000,00 miles de euros.

Denominación línea: Programa de ayudas directas a familias con hijos

Beneficiarios previstos: personas físicas

Descripción y finalidad: Programas de ayudas directas en materia deportiva y extraescolares para familias con hijos menores de 15 años con el objetivo de facilitar su crianza y desarrollo personal, incorporando el principio de prioridad nacional

Modo de concesión: concurrencia competitiva.

Enmienda número 5.330 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0120 Gastos diversos

Servicio G012000 Gastos diversos

Centro gestor G01200000 Gastos diversos

Subprograma 612F00 Gastos diversos

Ficha FP7

Código de línea S1573

Hay que disminuir en 2.325,00 miles de euros

Sección G0120 Gastos diversos

Servicio G012000 Gastos diversos

Centro gestor G01200000 Gastos diversos

Subprograma 612F00 Gastos diversos

Ficha FP7

Código línea: nueva línea:

Se aumentan 2.325,00 miles de euros



Denominación de la línea: Talent Jove. Oportunidades y retorno para jóvenes extutelados en países de origen
Beneficiarios: instituciones públicas, organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro
Descripción y finalidad: Inclusión de jóvenes extutelados en países de origen mediante proyectos de formación e inserción laboral en sus entornos de procedencia
Modo de concesión: concurrencia competitiva.

Enmienda número 5.331 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0120 Gastos diversos

Servicio G012000 Gastos diversos

Centro gestor G01200000 Gastos diversos

Subprograma 612F00 Gastos diversos

Ficha FP7

Código de línea S1573

Hay que disminuir en 700,00 miles de euros

Sección G0120 Gastos diversos

Servicio G012000 Gastos diversos

Centro gestor G01200000 Gastos diversos

Subprograma 612F00 Gastos diversos

Ficha FP7

Código línea: nueva línea:

Hay que aumentar 700,00 miles de euros

Denominación de la línea: Ayudas para facilitar la autonomía personal

Beneficiarios previstos: personas con discapacidad menores de 65 años

Descripción y finalidad: Prestaciones económicas individuales para favorecer la autonomía personal en personas con discapacidad, menores de 65 años

Modo de concesión: concurrencia competitiva.

Enmienda número 5.332 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0120 Gastos diversos

Servicio G012000 Gastos diversos

Centro gestor G01200000 Gastos diversos

Subprograma 612F00 Gastos diversos

Ficha FP7

Código de línea S1573

Hay que disminuir en 800,00 miles de euros

Sección G0120 Gastos diversos

Servicio G012000 Gastos diversos

Centro gestor G01200000 Gastos diversos

Subprograma 612F00 Gastos diversos

Código línea T0034



Denominación línea: Previsión gastos de personal

Hay que aumentar en 800,00 miles de euros.

Hay que modificar la descripción y finalidad, que queda como sigue:

Gastos de personal, entre otros, destinados al incremento del número de inspectores educativos.

Enmienda número 5.333, con enmienda técnica RE núm. 79.586 De modificación

GP Vox Cortes Valencianas

Sección G0120 Gastos diversos

Servicio G012000 Gastos diversos

Centro gestor G01200000 Gastos diversos

Subprograma 612F00 Gastos diversos

Ficha FP7

Código de línea S1573

Hay que disminuir en 500,00 miles de euros.

Sección G0120 Gastos diversos

Servicio G012000 Gastos diversos

Centro gestor G01200000 Gastos diversos

Subprograma 612F00 Gastos diversos

Ficha FP7

Código línea: nueva línea:

Hay que aumentar 500,00 miles de euros

Denominación de la línea: Recuperación de viviendas ocupadas ilegalmente propiedad de la Generalitat Valenciana

Beneficiarios previstos: EVHA

Descripción y finalidad: Recuperar las viviendas públicas ocupadas ilegalmente con el objetivo de aumentar la oferta del parque público de vivienda.

Como consecuencia de esta enmienda

Entidad: Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo

Alta gastos

Centro gestor: 073 Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo

Capítulo II Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento

Cuenta de PYG: 6290

Importe: 5.424.950,00

Alta: 500.000,00

Total: 5.924.950,00

Alta ingresos

Centro gestor 073 Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo

Capítulo IV Transferencias Corrientes

Cuenta de PYG: 7401

Importe: 10.444.000,00

Alta: 500.000,00

Total: 10.944.000,00

Total bajas gastos: 0,00



CORTS VALENCIANES

Total altas gastos: 500.000,00
Total: 500.000,00
Total bajas ingresos: 0,00
Total altas ingresos: 500.000,00
Total: 500.000,00
Total: 50.000,00

Enmienda número 5.334 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0120 Gastos diversos
Servicio G012000 Gastos diversos
Centro gestor G01200000 Gastos diversos
Subprograma 612F00 Gastos diversos
Ficha FP7
Código de línea S1573
Hay que disminuir en 500,00 miles de euros.
Sección G0120 Gastos diversos
Servicio G012000 Gastos diversos
Centro gestor G01200000 Gastos diversos
Subprograma 612F00 Gastos diversos
Ficha FP7
Código línea: nueva línea:
Hay que aumentar 500,00 miles de euros.
Denominación de la línea: Ayudas para víctimas de la ocupación
Beneficiarios previstos: personas físicas
Descripción y finalidad: Actuaciones destinadas a la reparación económica de los daños sufridos por víctimas de la ocupación.

Enmienda número 5.335 De modificación
GP Vox Cortes Valencianas
Sección G0120 Gastos diversos
Servicio G012000 Gastos diversos
Centro gestor G01200000 Gastos diversos
Subprograma 612F00 Gastos diversos
Ficha FP7
Código de línea 81573
Se debe disminuir en: 500,00 miles de euros
Sección G0120 Gastos diversos
Servicio G012000 Gastos diversos
Centro gestor G01200000 Gastos diversos
Subprograma 612F00 Gastos diversos
Ficha FP7
Código línea: nueva línea:
Se aumentan 500,00 miles de euros.



Denominación de la línea: Ayudas fomento alquiler vivienda

Beneficiarios previstos: personas físicas

Descripción y finalidad: Ayuda dirigida a propietarios de viviendas con el fin de incentivar el arrendamiento, mediante la financiación de pólizas que garanticen el cobro de rentas y la protección del inmueble.

Palau de Les Corts Valencianes
JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CORRAL
Letrado de la Comisión de Economía,
Presupuestos y Hacienda